

ACTA NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025). En la ciudad de Guatemala a las catorce horas con cinco minutos (14:05), del día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, le brinda una cordial bienvenida al profesional Guillermo Demetrio España Mérida, quien se incorpora a este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Catedráticos Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; asimismo, le indica los lineamientos generales en el desarrollo de las sesiones

virtuales de este órgano de dirección. A la presente bienvenida, también se unen algunos consejeros. -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 17-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 17-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 17-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala.
4. Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.
5. Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra debido a que no estoy de acuerdo con el punto 7.5, ya que el mismo contraviene algunos Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como Leyes del País”*.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de seis (6) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) REFERENCIA DAJ No. 1535-2025

de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo ordenado dentro de la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01145-2025-00199, por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, promovida por: María de la Luz Valdez Herrera, Domingo Aroldo Rene Esquina Alvarado, Juan Fernando Gómez Hernández, en contra de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de sesión celebrada el 18 de julio de 2025 por este órgano de dirección; b) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 592-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1519-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el punto SEXTO, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025 de sesión celebrada el 25 de julio de 2025; c) OFICIO DGF No. 1420P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Especialidades Clínicas, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario; d) REFERENCIA CEPD No. 030-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por la comisión nombrada en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 13 de mayo de 2025, referente a la presentación de una propuesta que contenga el procedimiento para ejecutar la amortización de la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores, indicando los nombres de los profesores titulares por cada una de las unidades académicas de esta Universidad; e) Oficio identificado como Ref.R. 923.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta de no pago de matrícula estudiantil, inscripción, cuota mensual y demás servicios que presta el Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; y, f) Oficio identificado como Ref.R. 928.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", con la finalidad de la instalación de pantallas electrónicas en las Facultades, Centros Universitarios, Escuelas No Facultativas, Institutos y Sedes de la Facultad de Humanidades - todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la

presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los seis (6) puntos propuestos. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Ing. José Francisco Gomez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería.
4. Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía.
5. Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta por el secretario, porque nuevamente la misma es unilateral ya que sólo dicha persona incluye puntos nuevos; también porque no contiene las elecciones de los miembros del CSU, de las Escuelas No Facultativas y Centros Regionales, a quienes ya se les venció el periodo para el que fueron electos. Por otro lado, no incluye la elección del representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien fue electo en el mes de marzo 2025”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de aprobar, sin embargo no comparto que se agreguen puntos a última hora, cuando no hay suficiente tiempo para leer los puntos, muchos de ellos trascendentales para la vida universitaria”*.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 **Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 386/2025 y OFICIO DARH J No. 337-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto**

SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos electorarios de esta Casa de Estudios Superiores.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 386/2025 y OFICIO DARH J No. 337-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos electorarios de esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala 24 de octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo, por este medio nos dirigimos a usted en seguimiento y cumplimiento de lo instruido por el Honorable Consejo Superior Universitario, a través del punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta número 20-2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual "INSTRUYE al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este máximo órgano de dirección superior, un INFORME respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales...". Como se ha expresado en los diferentes documentos remitidos a su persona el Departamento de Registro y Estadística en conjunto con la División de Recursos Humanos continúa con el proceso de verificación de información que se encuentra en las diferentes bases de datos, dicha verificación es obligatoria derivado a las consecuencias provocadas por la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se ratifica que el Departamento de Registro y Estadística se encuentra materialmente imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es oportuno indicar que se continúa con las fases de verificación de la información, con el propósito de cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en estricto apego a los procesos administrativos y al respeto de los derechos humanos de toda la comunidad universitaria.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos

Humanos consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les competen en los eventos electorales correspondientes a la elección de los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de Historia, la elección del Vocal III de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y la elección de representantes estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

Es importante agregar que la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, las cuales se pueden enmarcar de la siguiente manera:

- 1. **Pérdida de información:** se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.*
- 2. **Registros digitales desactualizados:** es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.*
- 3. **Duplicidad de Registros Académicos:** existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.*

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,
“Id y Enseñad a Todos”

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

Lic. Guillermo Andrés Ordoñez Andrade
Subjefe de la División de Recursos Humanos

Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. DAR POR RECIBIDO** el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 386/2025 y OFICIO DARH J No. 337-2025 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y el Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. -----
2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación: -----

- Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- Convocatoria para la Elección del Representante del Colegio Profesional no catedrático, es decir, el Vocal Tercero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,
- Convocatoria para la Elección de los Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese sentido, el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que, los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Igualmente, el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo que, el Órgano de Dirección relacionado debe proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable.

3. SE ESTABLECE que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera:

- **Pérdida de información:** se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.
- **Registros digitales desactualizados:** es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística, para establecer dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento.
- **Duplicidad de Registros Académicos:** existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.

4. SE INSTRUYE al Consejo Directivo de la Escuela de Historia, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y, Junta Directiva de la Facultad de Agronomía -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del Punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente.

5. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, al Jefe del Departamento de Registro y Estadística; al Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos; al

Director General de Administración; al Consejo Directivo de la Escuela de Historia; a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y, a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2 REFERENCIA DAJ No. 1535-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo ordenado dentro de la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01145-2025-00199, por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, promovida por: María de la Luz Valdez Herrera, Domingo Aroldo Rene Esquina Alvarado, Juan Fernando Gómez Hernández, en contra de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de sesión celebrada el 18 de julio de 2025 por este órgano de dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 1535-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo ordenado dentro de la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01145-2025-00199, por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en tribunal de amparo, promovida por: María de la Luz Valdez Herrera, Domingo Aroldo Rene Esquina Alvarado, Juan Fernando Gómez Hernández, en contra de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de sesión celebrada el 18 de julio de 2025 por este órgano de dirección. Al respecto, se presenta la siguiente documentación: -----



	SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, GUATEMALA	 ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.	
Código de Verificación Elbu2SaFnyamLWigdyFBVxk7			
Notificación Electrónica No. E2025-01679002			
Número Único de Expediente: 01145-2025-00199			
Tipo: Materia: Contencioso Administrativo Proceso: Contencioso Administrativo Clase: Amparo Subclase: Sin Subclase			

En Guatemala, Guatemala, el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco , siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos, se ha notificado a **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** - - en:

Casillero: USAC001

<https://ojvirtual.oj.gob.gt/>

Se notifica(n) la(s) resolución(es) de fecha(s):

- UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE CONTIENE AUTO RAZONADO SOBRE IMPEDIMENTO, EXCUSA O RECUSACIÓN (RESOLUCION)
NO CONTIENE ANEXOS
- CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE CONTIENE SE TOMA NOTA (RESOLUCION)
NO CONTIENE ANEXOS
- ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE CONTIENE SE TIENE POR AMPLIADA (RESOLUCION)
NO CONTIENE ANEXOS
- CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE CONTIENE ACTUACION (RESOLUCION)
NO CONTIENE ANEXOS
- ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE CONTIENE RESOLUCIÓN DA VISTA AL SOLICITANTE, MINISTERIO PÚBLICO Y TERCERO INTERESADO Y DECIDE SOBRE AMPARO PROVISIONAL (RESOLUCION)
CONTIENE ANEXOS

Anexos: AMPARO PROVISIONAL
 VISTA POR CUARENTA Y OCHO HORAS
Fecha de publicación: 17/09/2025 14:39 PM

----- ÚLTIMA LÍNEA -----

ARMANDO JAVIER HURTADO PEREZ AJHURTADO NOTIFICADOR IV		 ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.	Firmado electrónicamente por: ORGANISMO JUDICIAL Con base en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala
Folios: TRECE		Página 2 de 2	



AMPARO 01145-2025-00199 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, once de septiembre de dos mil veinticinco._____

l) Se trae a la vista el memorial identificado con el número de registro interno dos mil ochocientos tres (2803), por el estado que guardan los autos, se amplía la acción constitucional de amparo arriba identificada, en los términos indicados por los amparistas. Artículos: 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 38, 40 y 42 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 4 y 6 del Auto 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.



MIDIAM URBINA DE LEON
MAGISTRADO PRESIDENTE
OCA104B6F7CEB95E121FDEB2112B7199



LETICIA ELUVIA LOPEZ LOPEZ
SECRETARIO
F91113E915CFB456CC9CDB6DFA1127F1

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Firmado
electrónicamente por
ORGANISMO JUDICIAL
Con base en la Ley
para el Reconocimiento
de las Comunicaciones
y Firmas Electrónicas
Decreto 47-2008 del
Congreso de la
República de Guatemala



Amparo 01145-2025-00199 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA COMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, once de septiembre de dos mil veinticinco. -----

-

I) Se integra el Tribunal como corresponde; II) Se tiene a la vista el informe circunstanciado presentado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, los memoriales de fechas dieciocho y veintidós de agosto ambos de dos mil veinticinco; III) Continuando con el trámite, se establece que el día ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la resolución de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticinco, quien no cumplió con lo ordenado y, por la celeridad del proceso de amparo **se concede VISTA** por el plazo común de **cuarenta y ocho horas a quienes plantean el amparo**, a la autoridad denunciada **Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparo y Exhibición Personal y Contraloría General de Cuentas, en su calidad de tercero interesado**; IV) A los sujetos procesales indicados se les hace saber que al evacuar las audiencias que se confieran dentro de la presente acción constitucional de amparo, deberán acompañar además del duplicado, tantas copias como sujetos procesales intervengan en el mismo; así también, se les previene para que en el plazo antes indicado, deben señalar lugar para recibir notificaciones de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Decreto 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial (Casillero

Electrónico), caso contrario se le seguirán realizando por los estrados del Tribunal; V) Se resuelve sobre **EL AMPARO PROVISIONAL**, considerando que la ley faculta otorgar el amparo provisional y con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; esté Tribunal con carácter constitucional al establecer que las circunstancias del caso lo hacen aconsejable **decreta el amparo provisional** y se ordena a la autoridad denunciada, **Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**: a) Dejar en suspenso el acto reclamado que constituye la resolución contenida en el **PUNTO TERCERO** inciso tres punto dos (3.2) del Acta número once guion dos mil veinticinco (11-2025), de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo citado, y ratificada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; como consecuencia se deja en suspenso el nombramiento de los vocales estudiantiles, lo señores **Elvis Enrique Ramírez Mérida** de la Facultad de Humanidades y **Roberto Antonio Barraza González** de la Facultad de Ingeniería, como vocales estudiantiles IV y V de la Facultad de Agronomía, por considerar que la forma de su elección viola derechos fundamentales establecidos en ley; b) Con relación al segundo acto reclamado, se le ordena convocar a elecciones para elegir a los vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en los cargos de Decano y Vocales I, II, IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, por lo que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe resolver en una misma sesión para convocar de forma inmediata y urgente la elección de los directivos: Decano; Vocal I y Vocal II, como representantes de los profesores titulares, a ser electos por los catedráticos de esa Facultad; Vocal IV y Vocal V, como representantes estudiantiles de la citada Facultad, deben ser

electos por los estudiantes de la misma, por haberse vencido el periodo para el cual todos ellos fueron electos; así también, conocer y aprobar la elección del cargo de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Ingeniero Oscar Alejandro Ávalos Cambranes y, mande a la Junta Directiva de la citada Facultad, darle posesión inmediata; VI) De lo demás solicitado se debe analizarse cuando se resuelva en su totalidad la acción constitucional planteada; VII) Para el cumplimiento del amparo provisional y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, se fija al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el plazo de cinco días para que informe a este Tribunal su acatamiento. **Notifíquese.** Artículos: 2, 28, 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 86, 87, 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial; 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 28, 33, 34, 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 10, 14, 24, 25 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 4, 6 del Auto Acordado 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-

MA. Midiam Urbina de León
Magistrada Presidente

MA. Rubén Darío Zavala Ojeda
Magistrado Vocal I, En Funciones

MA. Juan Ramiro Toledo Montenegro
Magistrado Vocal II, En Funciones



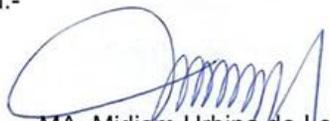
GUATEMALA, C.A.

Memorial 3034. AMPARO 01145-2025-00199 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.-----

I) Se integra el Tribunal como corresponde; II) Por recibido el memorial que antecede; III) Se tiene por evacuada la primera audiencia de vista que por cuarenta y ocho horas se le otorgó a la autoridad impugnada; IV) De las demás peticiones planteadas por la autoridad denunciada: a. De confirmar la designación interina del nombramiento de los vocales estudiantiles, señores Elvis Enrique Ramírez Mérida de la Facultad de Humanidades y Roberto Antonio Barraza González de la Facultad de Ingeniería, para que la Facultad de Agronomía, pueda tener quórum en su Junta Directiva y cuente con un órgano de dirección para cumplir con sus funciones administrativas y académicas, es por ese motivo que en resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó darle posesión al Ingeniero Agrónomo Oscar Alejandro Avalos Cambranes, electo como vocal III, para que haya quórum y cumplir con la convocatoria a elecciones, por lo que, no ha lugar con lo solicitado; b. Para que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoque a elecciones para elegir decano, vocales I, II, IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se concede el **plazo de veinte días, a partir de la notificación de esta resolución;** con respecto al plazo solicitado por la autoridad denunciada, no ha lugar, toda vez que, los padrones electorales se procesan de conformidad con lo regulado en el artículo 60 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y; c. Como lo solicita, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se tiene como tercero interesado al



Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, a quienes se les deben notificar la resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco y demás actos posteriores que se han dictado dentro de la acción constitucional de amparo para su conocimiento; V) Lo demás solicitado presente para su oportunidad procesal. Artículos: 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 28, 33, 35, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 87 y 90 de la Ley del Organismo Judicial; 4, 6, 7, 10, 14, 24, 29, 30, 31, 50, 52, 54, 55 y 56 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, 4 y 6 del Auto 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-


 MA. Midiam Urbina de León
 Magistrada Presidente


 MA. Marta Alejandra Espinoza-Girón de Palacios
 Magistrada Vocal I


 MA. Rubén Darío Zavala Ojeda
 Magistrado Vocal II, En Funciones


 Licda. Leticia Cluvia Lopez Lopez
 SECRETARÍA
 SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1535-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 28 de octubre del 2025"

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
 Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Cédula de Notificación No. 01145-150082214, de fecha 20 de agosto de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificado de la resolución de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Guatemala, dentro del expediente identificado como 01145-2025-00199 Of. IV,

relacionado con la Acción Constitucional de Amparo planteado en contra de lo acordado en el "PUNTO Tercero INCISO 3.2 del ACTA 11-2025, de fecha 18 de julio de 2025, elección de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía", la Dirección de Asuntos Jurídicos:

INFORMA:

1. **PRIMERA NOTIFICACIÓN.** El día 20 de agosto de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la Acción Constitucional de Amparo interpuesta por: MARÍA DE LA LUZ VALDEZ HERRERA, DOMINGO AROLDO RENE ESQUINA ALVARADO, JUAN FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando en su acto reclamado "Resolución emitida por la autoridad impugnada contenida en el PUNTO TERCERO inciso 3.2 del ACTA 11-2025, de fecha 18 julio de 2025, de la sesión ordinaria celebrada por esa autoridad en esa fecha, ratificada el 31 de julio de 2025, que es cuando quedó firme y; II. omisión de esa misma autoridad en convocar a elecciones para elegir miembros de la junta directiva de la Facultad de Agronomía en los cargos cuyo periodo de ejercicio está vencido", confiriendo audiencia de 48 horas para remitir informe circunstanciado.
2. **INFORME CIRCUNSTANCIADO.** El día 22 de agosto de 2025, se presentó dentro del plazo conferido, por medio del Mandatario Especial Judicial con Representación, informe circunstanciado de los hechos que motivan el amparo.
3. **AMPARO PROVISIONAL.** El día 17 de septiembre de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la resolución de fecha 11 septiembre de 2025, en la cual el órgano jurisdiccional declara: "**V. Se resuelve sobre EL AMPARO PROVISIONAL, considerando que la ley faculta otorgar el amparo provisional y con fundamento en los artículos 27,28 y 29 de la Ley de Amparo, exhibición Personal y de Constitucionalidad, esté Tribunal con carácter constitucional al establecer que las circunstancias del caso lo hacen aconsejable decreta el amparo provisional y se ordena a la autoridad denunciada, Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: a) Dejar en suspenso el acto reclamado que constituye la resolución contenida en el PUNTO TERCERO inciso tres punto dos (3.2), del Acta número once guion dos mil veinticinco (11-2025), de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo citado, y ratificada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco; como consecuencia se deja en suspenso el nombramiento de los vocales estudiantiles, lo (Sic) señores Elvis Enrique Ramírez Mérida de la Facultad de Humanidades y Roberto Antonio Barraza González de la Facultad de Ingeniería, como vocales estudiantiles IV y V de la Facultad de Agronomía, por considerar que la forma de su elección viola derechos fundamentales establecidos en ley; b) Con relación al segundo acto reclamado, se le ordena convocar a elecciones para elegir a los vocales de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en los cargos de Decano y Vocales I,II,IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, por lo que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe resolver en una misma sesión para convocar de forma inmediata y urgente la elección de los directivos; Decano; Vocal I y Vocal II, como representantes de los profesores titulares, a ser electos por los catedráticos de esa Facultad; Vocal IV y Vocal V, como representantes estudiantiles de la citada Facultad, deben ser electos por los estudiantes de la misma, por haberse vencido el periodo para el cual todos ellos fueron electos; así también, conocer y aprobar la elección del cargo de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Ingeniero Oscar Alejandro Avalos Cambranes y, mande a la Junta Directiva de la citada Facultad, darle posesión inmediata."**
4. **RECURSO DE APELACION DE AMPARO PROVISIONAL:** El Mandatario Especial Judicial con Representación presento recurso de apelación en contra del amparo provisional decretado.

5. **AUDIENCIA DE VISTA:** El 17 de septiembre de 2025, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida como Tribunal de Amparo, continuando con el proceso de amparo, notificó a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la concesión de VISTA por el plazo de cuarenta y ocho horas comunes a las partes procesales para que puedan plantear los argumentos que estimen pertinentes. El Mandatario Especial Judicial con Representación presentó el 19 de septiembre de 2025 memorial que contiene los alegatos en la audiencia concedida, dentro del plazo señalado.
6. **REVISIÓN DE AMPARO PROVISIONAL:** De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad y en defensa de los intereses universitarios, el Mandatario Especial Judicial con Representación, presentó memorial ante la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida como Tribunal de Amparo, solicitando se revoque la suspensión provisional del acto, por la -sic-implicaciones legales que el mismo tiene a la autonomía y administración universitaria.
7. El día 1 de octubre de 2025, la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2025, indica "(...) **IV) De las demás peticiones planteadas por la autoridad denunciada: a.** De confirmar la designación interina del nombramiento de los vocales estudiantiles, señores Elvis Enrique Ramírez Mérida de la Facultad de Humanidades y Roberto Antonio Barraza González de la Facultad de Ingeniería, para que la Facultad de Agronomía, pueda tener quórum en su Junta Directiva y cuente con un órgano de dirección para cumplir con sus funciones administrativas y académicas, es por ese motivo que en resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó darle posesión al Ingeniero Agrónomo Oscar Alejandro Avalos Cambranes, electo como vocal III, para que haya quórum y cumplir con la convocatoria a elecciones, por lo que, no ha lugar con lo solicitado; **b.** Para que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoque a elecciones para elegir decano, vocales I, II, IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se concede el **plazo de veinte días, a partir de la notificación de esta resolución;** con respecto al plazo solicitado por la autoridad denunciada, no ha lugar, toda vez que, los padrones electorales se procesan de conformidad con lo regulado en el artículo 60 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y; **c.** Como lo solicita, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se tiene como tercero interesado al Colegio de Ingenieros agrónomos de Guatemala, a quienes se les deben notificar la resolución de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco y demás actos posteriores que se han dictado dentro de la acción constitucional de amparo para su conocimiento".
8. En seguimiento a las fases de la acción constitucional de amparo, el 13 de octubre de 2025 fuimos notificados del auto de fecha 6 de octubre de 2025, en el cual se abre a prueba la acción constitucional por el plazo de 8 días.

PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE RELACIONADO EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONGRUENCIA CON LA LEY PUEDE:

En cumplimiento a lo ordenado por de Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida como Tribunal de Amparo y bajo la estricta responsabilidad de dicho tribunal, el Consejo Superior Universitario debe:

1. **Respecto a la literal a),** de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2025 notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 1 de octubre de 2025, en la que ordena SUSPENDER el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de fecha 18 de julio de 2025, relacionada a la integración de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; tomando en consideración la necesidad de dar continuidad a los servicios académicos y administrativos que presta los servicios de la Facultad de Agronomía, entre ellos, autorización de Escuela de Vacaciones,

planificación académica, asignación de carga académica, autorización de exámenes privados, entre otros y no afectar la comunidad facultativa, se recomienda: AUTORIZAR que las decisiones de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía se tomen por los miembros presentes en las sesiones que se convoquen para el efecto, dispensando para el efecto el Artículo 29 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el cual establece: “Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente por lo menos, dos veces al mes y extraordinariamente, cuando sean convocadas por el Decano respectivo. Sus resoluciones serán tomada por mayoría absoluta de votos.”

*En virtud que, en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de 2025, el Consejo Superior Universitario convocó a elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario; en ese sentido, al confluir los padrones electorales de esa elección con los documentos electorales que se necesitan para el efectivo cumplimiento de lo ordenado en el presente caso, el Consejo Superior Universitario puede **CONVOCAR a elección de Vocal Estudiantil IV y Vocal Estudiantil V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, y con ello cumplir debidamente uno de los supuestos ordenados por el tribunal constitucional de amparo.*

*Siendo necesario para llevar a cabo el evento electoral, que el Consejo Superior Universitario, otorgue **DISPENSA el Artículo 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, el cual establece: “Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente. calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental, En este último Caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.” **De tal forma que el Órgano de Dirección de la Facultad de Agronomía, con los miembros presentes pueda realizar el evento electoral.***

2. *Respecto a la literal b. de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2025 notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala 1 de octubre de 2025, respecto a convocar a elecciones para elegir decano, vocales I y II de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se determina que el Consejo Superior Universitario, INSTRUYA a la División de Administración de Recursos Humanos presentar informe sobre el estado de los archivos a su cargo para la verificación de la calidad de los profesores titulares de la Facultad de Agronomía. Lo anterior derivado del daño presentado en los archivos y sistemas de esta Casa de Estudios Superiores como consecuencia de las tomas ilegales del Campus Central zona doce en el año 2022, con el fin de establecer la certeza y seguridad jurídico que haga procedente llevar a cabo las elecciones de decano, vocales I y II de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.*

Al respecto, de la elección de Decano de la Facultad de Agronomía, oportuno es resaltar la necesidad de la verificación también del Padrón Electoral que conforman los profesionales graduados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que participarán en la misma; para lo cual, el Consejo Superior Universitario, previo informe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el estado que guardan a la presente fecha los archivos a su cargo para la verificación de la calidad de graduado o incorporado a esta Casa de Estudios Superiores, y en tanto se determine que existe la capacidad de verificar dichas calidades, en el momento en que dicha elección sea autorizada, puede AUTORIZAR que se realice la elección de Decano de la referida unidad académica, bajo

el amparo del principio de seguridad, certeza jurídica y legalidad, instruyendo a la Junta Directiva adoptar las medidas pertinentes.

3. *Se instruya a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, informar al Consejo Superior Universitario de la decisiones administrativas y eleccionarias adoptadas, en cumplimiento de lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección en un plazo que no exceda de 15 días calendario.*
4. *En lo que respecta a lo ordenado en la parte conducente de la literal b. que establece: “así también, conocer y aprobar la elección del cargo de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Ingeniero Oscar Alejandro Avalos Cambranes y, mande a la Junta Directiva de la citada Facultad, darle posesión inmediata.”, el Consejo Superior Universitario, debe considerar las observaciones vertidas por esta Dirección respecto del expediente administrativo, siendo las siguientes:*

4.1 *Dentro del expediente correspondiente a la elección del Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido por esta casa de estudios, mediante Oficio identificado como REF. Oficio. Te-LATR/nv-09-2022, suscrito por el Secretario de Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, dirigido al Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se enumeran siete documentos físicos adjuntos, de la forma siguiente:*

1. *Certificación de la resolución del acto electoral emitida por el Tribunal Electoral*
2. *Certificación de los Padrones utilizados en tal evento eleccionario.*
3. *Hoja de Vida del Ingeniero Agrónomo Oscar Alejandro Avalos Cambranes, el cual fue electo para Vocal III.*
4. *Fotocopia de DPI*
5. *Constancia de Colegiado Activo*
6. *Declaración Jurada*
7. *Padrón Electoral y Votos Emitidos (03 Letiz (sic) debidamente rotulados.)”.*

*No obstante, en el oficio antes relacionado se observa razón manuscrita asentada por la persona encargada de la recepción del expediente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se indica textualmente lo siguiente: “se recibe únicamente la certificación de la resolución del acto electoral emitida por el Tribunal Electoral y la certificación de los padrones utilizados”. La Dirección de Asuntos Jurídicos al analizar el el -sic- expediente determina que en las actuaciones del mismo únicamente obran los documentos correspondientes a los numerales 1 y 7, (Certificación de la resolución del acto electoral emitida **por el Tribunal Electoral** y padrón Electoral y votos emitidos (03 Letiz (sic) debidamente rotulados).*

De lo anterior se desprende la ausencia y omisión del traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de cinco de los documentos restantes enlistados en Oficio identificado como REF. Oficio. Te-LATR/nv-09-2022, suscrito por el Secretario de Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Asimismo, no obra en el expediente constancia o documento alguno que respalde un envío posterior de dichos faltantes, lo cual deja incompleta la documentación originalmente relacionada en el expediente. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

4.2 *Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al*

cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y sus Reformas realizadas en el año 2017, en su artículo 14, dispone lo siguiente:

“Convocatorias. La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos publicará, dentro del plazo de quince (15) días de su recepción, la convocatoria formulada por el Tribunal Electoral (...). Todas las convocatorias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral (...).”

*Sin embargo, en el expediente objeto de análisis **no obra constancia alguna que acredite la publicación de la convocatoria ni el cumplimiento de los plazos reglamentarios establecidos**, lo cual constituye una omisión relevante dentro del proceso electoral y podría afectar la certeza jurídica del procedimiento, conforme a los principios de publicidad, legalidad y certeza administrativa.*

4.3 *En el Acta TE-29-2022 emitida por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, en su Cláusula Cuarta, de fecha 31 de agosto de 2022, se indica: “Hacemos constar que no existe ningún recurso ni notificación pendiente de resolver”. Es importante mencionar que el Artículo 36 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala otorga a los legitimados tres días después de celebrada la Asamblea General, en la que se llevó a cabo el proceso de elección, para hacer uso de los recursos correspondientes. **El expediente no acredita si se presentó impugnación alguna después de la celebración del evento**, considerando que la reglamentación de dicho colegio otorga un plazo posterior al acto electoral para recurrir y determinar la firmeza de los resultados obtenidos.*

Es importante indicar que al no adjuntarse la convocatoria al evento electoral dentro del expediente se desconoce la fecha de celebración del mismo y si las actas fueron facionadas y/o suscritas en el mismo acto, por lo cual no se tiene certeza sobre las actuaciones electorales del expediente de mérito.

Dentro del expediente remitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, obra el Acta TE-29-2022 del Tribunal Electoral, de fecha 31 de agosto de 2022, en cuya Cláusula Quinta se indica: “(...) Notificar el punto TERCERO y CUARTO del Acta suscrita

*a) (...) c) Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para su conocimiento y efectos.” En este contexto, se evidencia un vicio insubsanable por esta casa de estudios, ya que, conforme al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y sus Reformas 2017, artículos 31 y 32, la competencia para la comunicación oficial de los resultados recae exclusivamente en la Junta Directiva y **NO** el Tribunal Electoral. En particular, el artículo 31 establece que los resultados parciales, una vez escrutados por las mesas electorales, son integrados por el Tribunal Electoral y trasladados a la Junta Directiva, quien los comunica de manera oficial. Por su parte, el artículo 32 dispone que los resultados finales de la elección deben ser diferenciados y comunicados formalmente por la Junta Directiva, incluso en el caso de cabeceras departamentales. Estas disposiciones delimitan con claridad las funciones de cada órgano: el Tribunal Electoral cumple una función técnica y de traslado, mientras que la Junta Directiva ejerce la facultad formal y exclusiva de comunicación y certificación de resultados.*

Con lo anterior, se concluye que según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, existe imposibilidad legal para que la Dirección de Asuntos Jurídicos pueda pronunciarse y el Consejo Superior Universitario pueda conocer y resolver la elección de Vocal III Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026 y el contenido del Acta TE-29-2022 del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, de fecha 31 de agosto de 2022, en virtud que el

expediente no se encuentra en estado de resolver, puesto que no puede establecerse la fecha de la celebración del evento electoral en virtud que no obra en el expediente la convocatoria correspondiente y como aspecto insubsanable es decir que no puede ser corregido por el Consejo Superior Universitario, no se adjunta al expediente la comunicación oficial de resultados proferida por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, tal como lo establece el Artículo 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Es de resaltar que cualquier comunicación, remisión de actas o declaración de resultados finales realizada por un órgano distinto a la Junta Directiva, como el Tribunal de Honor u otro ente interno, carece de validez legal, al no ajustarse al procedimiento previsto en el reglamento del colegio profesional antes mencionado. Este principio reafirma la importancia de respetar estrictamente las normas internas y la competencia orgánica de cada instancia, asegurando así la autonomía institucional del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Lo anterior con sustento en el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Artículo 14 y 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

Por todo lo anterior, para efectos del cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, el Consejo Superior Universitario puede INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos adoptar las medidas legales pertinentes, informando lo aquí observado.

Se solicita que lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección derivado del presente informe, sea de transcripción inmediata.” -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el informe contenido en la REFERENCIA DAJ No. 1535-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con la Acción Constitucional de Amparo dentro del expediente identificado como 01145-2025-00199 Of. IV.**-----

2. En cumplimiento a lo ordenado por de Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida como Tribunal de Amparo, en congruencia con la legislación ordinaria y universitaria y, bajo la estricta responsabilidad de dicho tribunal, este órgano de dirección acuerda: -----

- a. Respecto a la literal a), de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2025, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 01 de octubre de 2025, en la que se ordena SUSPENDER el Punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 11-2025 de fecha 18 de julio de 2025, relacionada a la integración de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; tomando en consideración la necesidad de dar continuidad a los servicios académicos y administrativos que presta la Facultad de Agronomía, entre ellos, autorización de Escuela de Vacaciones, planificación académica, asignación de carga académica, autorización de exámenes privados, entre otros y no afectar la comunidad facultativa: **SE AUTORIZA** que las decisiones de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se tomen por los miembros presentes en las sesiones que se convoquen para el efecto, otorgando dispensa para el efecto, al Artículo 29 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), el cual establece: *“Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente por lo menos, dos veces al mes y extraordinariamente, cuando sean convocadas por el Decano respectivo. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.” -----*

En virtud que, en Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de

2025, este órgano de dirección convocó a elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario; en ese sentido, al confluir los padrones electorales de la referida elección con los documentos electorales que se necesitan para el efectivo cumplimiento de lo ordenado en el presente caso, este Consejo Superior Universitario **AUTORIZA CONVOCAR** a elección de Vocal Estudiantil IV y Vocal Estudiantil V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con ello cumplir debidamente uno de los supuestos ordenados por el tribunal constitucional de Amparo. -----

En virtud de lo anterior y con la finalidad de llevar a cabo el evento electoral respectivo, **SE OTORGA DISPENSA** a la aplicación del Artículo 29 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: *“Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.”*. De tal forma que el Órgano de Dirección de la Facultad de Agronomía, con los miembros presentes pueda realizar el evento electoral. -----

- b. Respecto a la literal b. de la resolución de fecha 19 de septiembre de 2025, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala 01 de octubre de 2025, referente a convocar a elecciones para elegir Decano, Vocales I y II de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, este Consejo Superior Universitario, **INSTRUYE** a la División de Administración de Recursos Humanos para que, presente un informe sobre el estado de los archivos a su cargo, para la verificación de la calidad de los profesores titulares de la Facultad de Agronomía de esta Universidad. Lo anterior, derivado del daño presentado en los archivos y sistemas de esta casa de estudios superiores, como consecuencia de las tomas ilegales del Campus Central de esta Universidad, zona doce en el año 2022, con el fin de establecer la certeza y seguridad jurídica, que haga procedente llevar a cabo las elecciones de Decano, Vocales I y II de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Respecto a la elección de Decano de la Facultad de Agronomía, es oportuno resaltar la necesidad de la verificación también del Padrón Electoral que conforman los profesionales graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, que participarán en la misma; para lo cual, este Consejo Superior Universitario, previo informe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre el estado que guardan a la presente fecha, los archivos a su cargo para la verificación de la calidad de graduado o incorporado a esta casa de estudios superiores, y en tanto se determine que existe la capacidad de verificar dichas calidades, en el momento en que dicha elección sea autorizada: este órgano de dirección

AUTORIZA para que se realice la elección de Decano de la referida Unidad Académica, bajo el amparo del principio de seguridad, certeza jurídica y legalidad, por lo que, **SE INSTRUYE** a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para adoptar las medidas pertinentes. -----

- c.** Se instruye a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, para que informe a este Consejo Superior Universitario de la decisiones administrativas y eleccionarias adoptadas, en cumplimiento de lo acordado por este máximo órgano de dirección. Esto, en un plazo que no exceda de 15 días calendario.
- d.** En lo que respecta a lo ordenado en la parte conducente de la literal b. que establece: *“así también, conocer y aprobar la elección del cargo de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Ingeniero Oscar Alejandro Avalos Cambranes y, mande a la Junta Directiva de la citada Facultad, darle posesión inmediata.”*; este órgano de dirección, emite las siguientes observaciones respecto del expediente administrativo, siendo las siguientes: -----
 - Dentro del expediente correspondiente a la elección del Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibido por esta casa de estudios, mediante Oficio identificado como REF. Oficio. Te-LATR/nv-09-2022, suscrito por el Secretario de Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, dirigido al Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se enumeran siete documentos físicos adjuntos, de la forma siguiente: -----
 - 1.** *Certificación de la resolución del acto electoral emitida por el Tribunal Electoral*
 - 2.** *Certificación de los Padrones utilizados en tal evento eleccionario.*
 - 3.** *Hoja de Vida del Ingeniero Agrónomo Oscar Alejandro Avalos Cambranes, el cual fue electo para Vocal III.*
 - 4.** *Fotocopia de DPI*
 - 5.** *Constancia de Colegiado Activo*
 - 6.** *Declaración Jurada*
 - 7.** *Padrón Electoral y Votos Emitidos (03 Letiz (sic) debidamente rotulados.)”*. -----

No obstante, en el oficio antes relacionado, se observa razón manuscrita asentada por la persona encargada de la recepción del expediente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se indica textualmente lo siguiente: *“se recibe únicamente la certificación de la resolución del acto electoral emitida por el Tribunal Electoral y la certificación de los padrones utilizados”*. Por lo que, al analizar el expediente, se determina que en las actuaciones del mismo, únicamente obran los documentos correspondientes a los numerales 1 y 7, (*Certificación de la resolución del acto electoral emitida por el Tribunal Electoral y padrón Electoral y votos emitidos (03 Letiz (sic) debidamente rotulados)*). -----

De lo anterior se desprende la ausencia y omisión del traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de cinco de los documentos restantes enlistados en Oficio identificado como REF. Oficio. Te-LATR/nv-09-2022, suscrito por el Secretario de Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Asimismo, no obra en el expediente, constancia o documento

alguno que respalde un envío posterior de dichos faltantes, lo cual, deja incompleta la documentación originalmente relacionada en el expediente. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que, impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. -----

- Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y sus Reformas realizadas en el año 2017, en su artículo 14, dispone lo siguiente: *“Convocatorias. La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos publicará, dentro del plazo de quince (15) días de su recepción, la convocatoria formulada por el Tribunal Electoral (...). Todas las convocatorias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral (...).”* -----

Sin embargo, en el expediente objeto de análisis no obra constancia alguna que acredite la publicación de la convocatoria ni el cumplimiento de los plazos reglamentarios establecidos, lo cual constituye una omisión relevante dentro del proceso electoral y podría afectar la certeza jurídica del procedimiento, conforme a los principios de publicidad, legalidad y certeza administrativa. -----

- En el Acta TE-29-2022 emitida por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, en su Cláusula Cuarta, de fecha 31 de agosto de 2022, se indica: *“Hacemos constar que no existe ningún recurso ni notificación pendiente de resolver”*. Al respecto, es importante mencionar que el Artículo 36 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala otorga a los legitimados tres días después de celebrada la Asamblea General, en la que se llevó a cabo el proceso de elección, para hacer uso de los recursos correspondientes. El expediente no acredita si se presentó impugnación alguna después de la celebración del evento, considerando que la reglamentación de dicho colegio otorga un plazo posterior al acto electoral para recurrir y determinar la firmeza de los resultados obtenidos. -----

Es importante hacer notar que, al no adjuntarse la convocatoria al evento electoral dentro del expediente, se desconoce la fecha de celebración del mismo y si las actas fueron faccionadas y/o suscritas en el mismo acto, por lo cual, no se tiene certeza sobre las actuaciones electorales del expediente de mérito. -----

Dentro del expediente remitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, obra el Acta TE-29-2022 del Tribunal Electoral, de fecha 31 de agosto de 2022, en cuya Cláusula Quinta se indica: *“(...) Notificar el punto TERCERO y CUARTO del Acta suscrita a) (...) c) Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, para su conocimiento y efectos.”* En este contexto, se evidencia un vicio insubsanable por esta casa de estudios, ya que, conforme al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros

Agrónomos de Guatemala y sus Reformas 2017, Artículos 31 y 32, la competencia para la comunicación oficial de los resultados recae exclusivamente en la Junta Directiva y NO el Tribunal Electoral. En particular, el Artículo 31 establece que los resultados parciales, una vez escrutados por las mesas electorales, son integrados por el Tribunal Electoral y trasladados a la Junta Directiva, quien los comunica de manera oficial. Por su parte, el Artículo 32 dispone que los resultados finales de la elección deben ser diferenciados y comunicados formalmente por la Junta Directiva, incluso en el caso de cabeceras departamentales. Estas disposiciones delimitan con claridad las funciones de cada órgano: el Tribunal Electoral cumple una función técnica y de traslado, mientras que la Junta Directiva ejerce la facultad formal y exclusiva de comunicación y certificación de resultados. --- Con lo anterior, se concluye que, según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, existe imposibilidad legal para que, este Consejo Superior Universitario pueda conocer y resolver la elección de Vocal III Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026 y el contenido del Acta TE-29-2022 del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, de fecha 31 de agosto de 2022, en virtud que el expediente no se encuentra en estado de resolver, puesto que no puede establecerse la fecha de la celebración del evento electoral en virtud que no obra en el expediente la convocatoria correspondiente y como aspecto insubsanable, es decir que no puede ser corregido por este Consejo Superior Universitario, no se adjunta al expediente la comunicación oficial de resultados proferida por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, tal como lo establece el Artículo 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. ----- Cabe resaltar que cualquier comunicación, remisión de actas o declaración de resultados finales realizada por un órgano distinto a la Junta Directiva, como el Tribunal de Honor u otro ente interno, carece de validez legal, al no ajustarse al procedimiento previsto en el Reglamento del colegio profesional antes mencionado. Este principio reafirma la importancia de respetar estrictamente las normas internas y la competencia orgánica de cada instancia, asegurando así la autonomía institucional del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Lo anterior con sustento en el Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y, Artículos 14 y 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. -----

3. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, adopte las medidas legales pertinentes, informando a este Consejo Superior Universitario lo anteriormente observado. -----

4. Notificar la presente resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos; Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; División de Administración de Recursos Humanos; y, Departamento de Registro y Estadística; -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención ya que no tuve a la vista el amparo correspondiente y por lo tanto carezco de elementos de juicio suficientes para poder aprobar o improbar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención por que debe respetarse la voluntad del pueblo (en este caso del total de agremiados) y no debe ser empañado por dudas de procedimientos menores”*.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA

Respecto a las solicitudes de dispensa, el M.A. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 4.1.1 al 4.1.3-; lo anterior, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión.

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto CUARTO, inciso 4.1, específicamente en los subincisos indicados. -----

- 4.1.1 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1298-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de Carrera y Área de dicho Centro, para el período del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por**

el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2025 y su revisión contenida en el punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 15-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, así como, punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 23-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025, por dicho Consejo Directivo -Ampliación del punto resolutivo del Consejo Directivo del Centro Universitario-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025; Ref. D.P. OF 351-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1298-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de Carrera y Área de dicho Centro, para el período del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2025 y su revisión contenida en el punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 15-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, así como, punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 23-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025, por dicho Consejo Directivo -Ampliación del punto resolutivo del Consejo Directivo del Centro Universitario-. Al respecto, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la siguiente transcripción: -----

“2.3 Nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, del Centro Universitario del Norte Cunor

Los Miembros de Consejo Directivo proceden a conocer la REF.No. 15-D-862-2024, recibida el 14 de noviembre 2024, firmada por el Lic. Zoot. Julio Antonio Estrada Osorio, Director del Centro Universitario del Norte (CUNOR), en donde traslada las ternas de profesionales que se proponen para nombrar a Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, misma que en su parte conducente literalmente se lee:“...Se solicita requerir ante Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente en los casos que concierna para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

1. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Agronomía:

- a) Ing. Agr. MSc. Alex Ernesto Chen Chiquin
- b) Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo
- c) Inga. Agra. MSc. Sandra Anabella Tello Coutiño de Argueta

2. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Geología:

- a) Ing. César Fernando Monterroso Rey
- b) Ing. Osmín Jared Vásquez Hernández
- c) Ing. Bernnie Gamaliel Castillo Moeschler

3. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Trabajo Social:

- a) Lcda. Floricelda Chiquin Yoj

- b) *Lic. José Mariano Cruz Gómez*
c) *Lic. José Domingo Piox*
- 4. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Zootecnia:**
- a) *M.V. Enrique Armando Juárez Quim*
b) *Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán*
c) *Lic. Zoot. Fredy Giovanni Macz Choc*
- 5. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente**
- a) *Lic. Héctor Arcadio Delgado*
b) *Lic. Hary Alexander Chun Moreira*
c) *Lic. Luis Emilio Solares Marroquín*
- 6. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Psicología:**
- a) *Lcda. Nadya María Morales Mérida*
b) *Lcda. Sandra Nineth Cuguá López*
c) *Lcda. Elspeth Liliana Campos Wellmann*
- 7. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local:**
- a) *Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera*
b) *Ing. Agr. Marcos Rafael Flores Delgado*
c) *Ing. Agr. Víctor Manuel Lobos Morales*
- 8. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario:**
- a) *Lic. José Alfonso Barrios Figueroa*
b) *Lic. Sergio Anibal Calderón García*
c) *Lcda. Blanca Lidia Claribel Rodríguez Cú*
- 9. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana:**
- a) *Lic. José Alfonso Barrios Figueroa*
b) *Lic. Miguel Alberto Klug Caal*
c) *Lcda. Blanca Lidia Claribel Rodríguez Cú*
- 10. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario:**
- a) *Lic. José Efraín Pérez Calvillo*
b) *Lcda. Olga Tatiana Monterroso Braham de Cáceres*
c) *Lcda. Gloria Isabel Contreras Pop*
- 11. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana:**
- a) *Lcda. Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo*
b) *Lcda. Olga Tatiana Monterroso Braham de Cáceres*
c) *Lcda. Gloria Isabel Contreras Pop*
- 12. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado:**
- a) *Lcda. María Cristina Maaz Buechsel*
b) *Lic. Helmuth Federico Pérez Ramírez*
c) *Lic. Edin Rodolfo Delgado López*
- 13. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado:**
- a) *Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias*
b) *Lic. Sergio Enrique Chenal García*

c) Lic. Víctor Manuel Tot

14. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera Médico y Cirujano:

- a) Dr. Francisco Alberto Batres Avilés
- b) Dr. José Aroldo Alvarado
- c) Dra. Ibania Elizabeth Vásquez Reyes

15. Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano:

- a) Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay
- b) Dra. Sandra Melissa Meza Morales
- c) Dra. María del Rosario Caal Mata

16. Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano:

- a) Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas
- b) Dr. Luis Fernando Castellanos Alien
- c) Dr. Edgar Esturado Rojas Gudiel

17. Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano:

- a) Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez
- b) Dr. Alfredo José Berganza Guerrero
- c) Dra. María José Alvarado Chavarría

18. Terna propuesta para Coordinar el Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano:

- a) Dra. Mónica Cardoza Leal
- b) Ing. Luisa Fernanda Ax Ruiz de Hun
- c) Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca

19. Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas

- a) Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández
- b) Inga. Luisa Fernanda Ax Ruiz
- c) Ing. Miguel Antonio Caal Ayala

20. Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería Civil:

- a) Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul
- b) Ing. Byron Darío Ligorria Leal
- c) Ing. Gustavo Alejandro García Guillermo

21. Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería Industrial:

- a) Ing. Pedro Alexander Morales Quim
- b) Ing. Carlo Federico Hun Och
- c) Ing. Ind. Gilmar Alvarado Toc

22. Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas:

- a) Ing. Jose Alberto Veliz Cruz
- b) Inga. Amanda Aurora Bac Paau
- c) Inga. Dolores Anabela Cal Lem

Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- 2.3.1** Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/as de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondientes al período **del 01 de enero al 30 de junio 2025:**

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Ing. Bernie Gamaliel Castillo Moeschler	Titular	Carrera de Geología
3	Lcda. Floricelda Chiquin Yoj	Titular	Carrera de Trabajo Social
4	Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Hary Alexander Chun Moreira	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Elspeth Liliana Campos Wellmann	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario
9	Lic. Miguel Alberto Klug Caal	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana
10	Lic. José Efraín Pérez Calvillo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario
11	Lcda. Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana
12	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
13	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
14	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
15	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
18	Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Interino	Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
20	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
21	Ing. Ind. Gilmar Alvarado Toc	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
22	Ing. Jose Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

2.3.2 Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, tal como aparece en el cuadro siguiente:

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Ing. Bernie Gamaliel Castillo Moeschler	Titular	Carrera de Geología
3	Lcda. Floricelda Chiquin Yoj	Titular	Carrera de Trabajo Social
4	Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Hary Alexander Chun Moreira	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Elspeth Liliana Campos Wellmann	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario
9	Lic. Miguel Alberto Klug Caal	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana
10	Lic. José Efraín Pérez Calvillo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario
11	Lcda. Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana
12	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
13	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
14	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
15	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
18	Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Interino	Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
20	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil

21	Ing. Ind. Gilmar Alvarado Toc	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
22	Ing. Jose Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

2.3.3 Solicitar a los profesores titulares e interinos que fueron nombrados Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/as de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte (CUNOR).

2.3.4 Agradecer a los profesionales, Ingeniero Geólogo César Fernando Monterroso Rey, Coordinador de Geología; M.A. Iris Josefina Olivares Barrientos, Coordinadora de la Carrera de Psicología; M.A. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas (Plan Diario y Fin de Semana); Dr. Alvaro Enrique Sontay Ical, Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; PhD. Juana Marta Hernández Chigüil, Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano; Dr. Francisco Alberto Batres Avilés, Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas; Ing. Pedro Alexander Morales Quim, Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial y Ing. Javier Alejandro Coronado Fernández, Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas por el trabajo y la gestión realizada durante el tiempo que fungieron como Coordinadores.

“Id y Enseñad a Todos”

Lic. Julio Antonio Estrada Osorio
Presidente Consejo Directivo

Centro Universitario del Norte (CUNOR)”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“29 de mayo de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia SG 303-05-2025, de fecha 19-05-2025 y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte recibidas el 19-05-2024, en relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de carreras, coordinador de bufete popular y coordinadores de área, según lo acordado en Acta No. 1-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 09 de enero de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:



Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
60	Francisco Alberto Batres Avilés	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
17	Daphne Abigail Mejía Bámaca	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
24	Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
25	Luis Manuel Pereira Meléndez	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
18	Thelma Elvira Cud Pacay	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Antony Ranffery Gómez Herrera	Profesor Interino	4115205022	Ingeniería Ambiental	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Diego Manuel Aceituno Fernández	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
7	José Alberto Veliz Cruz	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
8	Gilmar Alvarado Toc	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
36	Hary Alexander Chun Moreira	Profesor Interino	4115225022	Secciones Departamentales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4	Edin Rodolfo Delgado López	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
28	Sergio Enrique Chenal García	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
101	José Efraín Pérez Calvillo	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
102	Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
103	Sergio Anibal Calderón García	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
104	Miguel Alberto Klug Caal	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Elsbeth Liliana Campos Wellmann	Profesor Interino	4115241022	Psicología	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las -sic- plazas cuenta -sic- con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de enero al 30 de junio 2025.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1298-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de septiembre de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG 316-05-2025 del 30 de mayo de 2025, Referencia REF. SG-873-06-2025 del 23 de junio de 2025 y a la Referencia SG-1159-08-2025 del 28 de agosto de 2025, relacionadas con la solicitud de pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Áreas de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, según lo acordado en el Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

*En Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta No.001-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025, literalmente se indica: **“.2.3 Nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, del Centro Universitario de Norte Cunor.***

Los miembros de Consejo Directivo proceden a conocer la REF.No. 15-D-862-2024, recibida el 14 de noviembre de 2024, firmada por el Lic. Zoot. Julio Antonio Estrada Osorio, Director del Centro Universitario del Norte (CUNOR), en donde traslada las ternas de profesionales que se proponen para nombrar a Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, (...).

*Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, **ACUERDA:***

2.3.1 *Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/ras de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondientes al período **del 01 de enero al 30 de junio de 2025:** (...)*



No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Ing. Bernie Gamaliel Castillo Moeschler	Titular	Carrera de Geología
3	Lcda. Floricelda Chiquin Yoj	Titular	Carrera de Trabajo Social
4	Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Hary Alexander Chun Moreira	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Elspeth Liliana Campos Wellmann	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario
9	Lic. Miguel Alberto Klug Caal	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana
10	Lic. José Efraín Pérez Calvillo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario
11	Lcda. Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana
12	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
13	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
14	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano

15	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
18	Dra. Daphne Abigail Mejía Bámaca	Interino	Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
20	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
21	Ing. Ind. Gilmar Alvarado Toc	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
22	Ing. Jose Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

2.3.2 Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al período **del 01 de enero al 30 de junio de 2025, (...)**



No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Ing. Bernnie Gamaliel Castillo Moeschler	Titular	Carrera de Geología
3	Lcda. Floricelda Chiquin Yoj	Titular	Carrera de Trabajo Social
4	Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Hary Alexander Chun Moreira	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Elspeth Lilliana Campos Wellmann	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario
9	Lic. Miguel Alberto Klug Caal	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana
10	Lic. José Efraín Pérez Calvillo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario
11	Lcda. Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana
12	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
13	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
14	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
15	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano

17	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
18	Dra. Daphne Abigail Mejía Bámaca	Interino	Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
20	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
21	Ing. Ind. Gilmar Alvarado Toc	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
22	Ing. Jose Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

(...)

Se adjunta al expediente, Certificación del 5 de febrero de 2025, extendida por el Tesorero I, y por el Director, ambos del Centro Universitario del Norte, en la que se certifica: "la disponibilidad para el primer semestre 2025 comprendido del 01/01/2025 al 30/06/2025 para las siguientes plazas: (...)".

En referencia identificada como Ref. D.P.OF 351-2025, del 29 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, se indica que: "... en atención a la Providencia SG 303-05-2025, de fecha 19-05-2025 y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte recibidas el 19-05-2025, en relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de carreras, coordinador de bufete popular y coordinadores de área, según lo acordado en Acta No. 1-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 09 de enero de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
60	Francisco Alberto Batres Avilés	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
17	Daphne Abigail Mejía Bámaca	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
24	Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
25	Luis Manuel Pereira Meléndez	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
18	Thelma Elvira Cuc Pacay	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Antony Ranffery Gómez Herrera	Profesor Interino	4115205022	Ingeniería Ambiental	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Diego Manuel Aceituno Fernández	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
7	José Alberto Veliz Cruz	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
8	Gilmar Alvarado Toc	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
36	Hary Alexander Chun Moreira	Profesor Interino	4115225022	Secciones Departamentales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4	Edin Rodolfo Delgado López	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
28	Sergio Enrique Chena García	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
101	José Efraín Pérez Calvillo	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
102	Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
103	Sergio Anibal Calderón García	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

104	Miguel Alberto Klug Caal	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Elsbeth Liliana Campos Wellmann	Profesor Interino	4115241022	Psicología	01-01-2025 30-06-2025	01-01-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que lasn (sic) plazas cuenta (sic) con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de enero al 30 de junio 2025.”.

En Providencia DAJ No. 204-2025, del 10 de junio de 2025, esta Dirección solicitó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “se sirva girar instrucciones a donde corresponda, a razón de requerir lo siguiente:

1. Rectificar el Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025, en el sentido de consignar correctamente el nombre del profesional Ervin Rodolfo Delgado López, ya que aparece como Edin.
2. Adjuntar el expediente de la profesional Elspeth Liliana Campos Wellmann, propuesta como Coordinador de la Carrera de Psicología.
3. Sustituir las fotocopias de los Documentos Personales de Identificación que no estén legibles.
4. Corregir la Certificación del 05 de febrero de 2025, emitida por el Tesorero I y el Director, ambos del Centro Universitario del Norte, ya que el nombre del profesional Ervin Rodolfo Delgado López, no esta correcto.
5. Corregir la Ref. D.P. OF.351-2025, del 29 de mayo de 2025, emitida por el Departamento de Presupuesto, ya que fue consignado erróneamente el nombre del profesional Ervin Rodolfo Delgado López y consignar los nombres Completos de las Carreras de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo de dicho Centro. (...).”.

Oficio Ref. 15-CD-123/2025 de fecha 20 de junio 2025, emitido por Ing. Agr. Antony Ranffery Gómez Herrera Secretario de Consejo Directivo Centro Universitario del Norte (CUNOR) mediante la cual se indica lo siguiente: “(...) Certificado de Nacimiento extendido por el infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, del profesional “Ervin Rodolfo Delgado López, Edin Rodolfo Delgado López y Edin R. Delgado López, nombres que corresponden e identifican a una sola persona; lo cual consta en Inscripción No. 44 de Identificación de Persona de fecha de 25 de Febrero de 2014.(EACAAL178)” para el efecto establece la identificación del inscrito. (...)”

En Providencia DAJ No. 241-2025, de fecha 26 de julio de 2025, esta Dirección solicitó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” se sirva girar instrucciones a donde corresponda, a razón de requerir lo siguiente: “aclarar lo resuelto en el Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta No.001-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025, específicamente el subinciso 2.3.2 el cual indica lo siguiente: "Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/ras que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, (...) Sin embargo, dentro del expediente solamente obra información y pronunciamiento sobre 18 profesionales, no así los 22 que se incluyen en la solicitud trasladada al Consejo Superior Universitario”.

En Ref. 15-CD-T-333/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte (CUNOR), se transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No.15-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 30 de julio de 2025, literalmente se indica: **“4.8 Revisión al acuerdo: Nombramientos de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias**

y Sistemas Punto SEGUNDO Inciso 2.3, subinciso 2.3.2 del Acta No. 001-2025, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 09 de enero de 2025 (...)

Los Miembros de Consejo Directivo proceden a realizar la revisión del Punto **SEGUNDO** Inciso **2.3**, subinciso **2.3.2 del Acta No. 001-2025**, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 09 de enero de 2025, celebrada por Consejo Directivo: "... **2.3.2** Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2025 (...)**

4.8.1 Dejar sin efecto la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario relativa a la dispensa para los coordinadores/as de Carrera en el subinciso 2.3.2 de los numerales 1, 2, 3 y 4, en virtud que los coordinadores citados no ameritan dispensa ya que su calidad es de docentes titulares y ocupan las coordinaciones de las carreras tradicionales".

Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.

No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "...La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.

Que el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.", y en el presente caso, los profesionales Francisco Alberto Batres Avilés, Daphne Abigaíl Mejía Bámaca, Sandra Melissa Meza Morales de Tomás, Luis Manuel Pereira Meléndez, Thelma Elvira de los Angeles Cuc Pacay, Antony Ranffery Gómez Herrera, Diego Manuel Aceituno Fernández, José Alberto Veliz Cruz, Gilmar Alvarado Toc, Jorge Haroldo Dubón Xitumul, Hary Alexander Chún Moreira, Edin Rodolfo Delgado López, Sergio Enrique Chenal García, José Efraín Pérez Calvillo, Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo, Sergio Anibal Calderon García, Miguel Alberto Klug Caal y Elspeth Liliana Campos Wellmann, no ostentan la categoría de Profesor Titular III.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), tiene competencia para **OTORGAR DISPENSA:**

Al artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesor Titular III, para continuar con el trámite correspondiente de los profesionales Siguiendo: Francisco Alberto Batres Avilés como Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, Daphne Abigaíl Mejía Bámaca como Coordinadora del Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano, Sandra Melissa Meza Morales de Tomás como Coordinadora del Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano, Luis Manuel Pereira Meléndez como Coordinador del Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano, Thelma Elvira Cuc Pacay como Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano, Antony Ranffery Gómez Herrera como Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Diego Manuel Aceituno Fernández como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, José

Alberto Veliz Cruz como Coordinador del Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Gilmar Alvarado Toc como Coordinador del Área de la Carrera de Ingeniería Industrial, Jorge Haroldo Dubón Xitumul como Coordinador del Área de la Carrera de Ingeniería Civil, Hary Alexander Chún Moreira como Coordinador de la Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Edin Rodolfo Delgado López como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Sergio Enrique Chenal García como Coordinador del Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, José Efraín Pérez Calvillo como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario, Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo como Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, Sergio Anibal Calderón García como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario, Miguel Alberto Klug Caal como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Fin de Semana y Elspeth Liliana Campos Wellmann como Coordinadora de la Carrera de Psicología, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con base en lo acordado en el Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta 001-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 09 de enero de 2025 y Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 15-2025 de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 30 de julio de 2025. Así como la Ref. D.P. OF 351-2025 del 29 de mayo de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual se indica que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinador de Carrera y Área en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: -----**

No.	Nombre del profesional	Carrera y Área
01.	Francisco Alberto Batres Aviles	Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano;
02.	Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Coordinadora del Área de Investigación de la carrera de Médico y Cirujano;
03.	Sandra Melissa Meza Morales de Tomás	Coordinadora del Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la carrera de Médico y Cirujano;
04.	Luis Manuel Pereira Meléndez	Coordinador del Área de Ciencias Clínicas de la carrera de Médico y Cirujano;

05.	Thelma Elvira de los Angeles Cuc Pacay	Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la carrera de Médico y Cirujano;
06.	Antony Ranffery Gómez Herrera	Coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local;
07.	Diego Manuel Aceituno Fernández	Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas;
08.	José Alberto Veliz Cruz	Coordinador del Área de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas;
09.	Gilmar Alvarado Toc	Coordinador del Área de la carrera de Ingeniería Industrial;
10.	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Coordinador del Área de la carrera de Ingeniería Civil;
11.	Hary Alexander Chún Moreira	Coordinador de la carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente;
12.	Ervin Rodolfo Delgado López	Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
13.	Sergio Enrique Chenal García	Coordinador del Bufete Popular de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;
14.	José Efraín Pérez Calvillo	Coordinador de la carrera de Administración de Empresas - Plan Diario-;
15.	Lily Marlene Chavarría González de Mollinedo	Coordinadora de la carrera de Administración de Empresas - Plan Fin de Semana-;
16.	Sergio Anibal Calderón García	Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría - Plan Diario-;
17.	Miguel Alberto Klug Caal	Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría - Plan Fin de Semana-; y,
18.	Elsbeth Lilliana Campos Wellmann de Mendez	Coordinadora de la carrera de Psicología.

Todos los nombramientos para el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 001-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 09 de enero de 2025, su revisión contenida en el punto CUARTO, inciso 4.8 del Acta No. 15-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, y su ampliación contenida en el punto TERCERO, inciso 3.7 del Acta No. 23-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el período referido. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y

revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la solicitud de la dispensa porque es para un periodo que inició hace seis meses, lo que representa una gran irresponsabilidad administrativa que debe ser sancionada, porque las contrataciones no tienen carácter retroactivo”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención por que debe encontrarse la manera de sistematizar este tipo de procedimientos, que deja en desventaja al trabajador, que realiza un trabajo, pero se le paga al año siguiente, en todo caso no garantiza la calidad y dignidad de un trabajador”*.

4.1.2 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 485-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1508-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de Programas de la Escuela de Estudios de Postgrado, para períodos comprendidos dentro del segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el punto QUINTO, inciso 5.9 del Acta No. 14-2025 de sesión celebrada el 10 de julio de 2025, y su modificación contenida en el punto DÉCIMO

CUARTO, inciso 14.7 del Acta No. 22-2025 de sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, por dicha Junta Directiva.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. NSA. 389-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ref. D.P. OF 485-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1508-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de Programas de la Escuela de Estudios de Postgrado, para períodos comprendidos dentro del segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el punto QUINTO, inciso 5.9 del Acta No. 14-2025 de sesión celebrada el 10 de julio de 2025, y su modificación contenida en el punto DÉCIMO CUARTO, inciso 14.7 del Acta No. 22-2025 de sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, por dicha Junta Directiva. Al respecto, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 15 de julio de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Es un gusto saludarle y desearle éxitos en sus actividades diarias.

Con relación a los requisitos que deben cumplir los expedientes de solicitudes de dispensas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, adjunto la siguiente documentación para que tenga a bien elevarla al Consejo Superior Universitario a fin de que sea aprobada:

- *Transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.9, Acta No. 14-2025, de sesión celebrada por Junta Directiva el día diez de julio de 2025.*
- *Fotocopia del Documento personal de Identificación de cada profesional nombrado*
- *Certificación de disponibilidad presupuestaria de las plazas a ocupar emitida por la tesorería de la Unidad Académica, la cual debe contener la información siguiente:*
 - *Número de Plaza*
 - *Puesto (Nombre de la Plaza)*
 - *Nombre del profesional nombrado*
 - *Partida Presupuestaria*
 - *Vigencia solicitada*

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención a la presente.

*Atentamente,
“Id y Enseñad a Todos”*

Dr. Hugo Humberto Rivera Pérez
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 485-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"23 de julio de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 418-07-2025, de fecha 18-07-2025 y recibida el 21-07-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de Coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado, según lo acordado en el Punto quinto, inciso 5.9 del Acta No. 14-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 10 de julio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
452	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada Fin de Semana	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	05/07/2025 Al 27/09/2025	05/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21
453	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Coordinador de Especializaciones; Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	05/07/2025 Al 27/09/2025	05/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21
454	David Estuardo Morales Ajcot	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para Nivel Superior y Coordinador de la Educación en Entornos Virtuales de la Escuela de Postgrados	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	03/07/2025 Al 27/09/2025	03/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21

Según la información proporcionada por la tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia solicitada.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1508-2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 14 de octubre de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a la Referencia SG-1281-09-2025, del 23 de septiembre de 2025, y Providencia SG 490-08-2025, ingreso No. 850-2025 del 05 de agosto de 2025, en la cual se colocó en el asunto: “Dr. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, remitió la Ref. NSA.389-2025 del 15 de julio de 2025, la cual está relacionada con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado, según lo resuelto en el **PUNTO QUINTO, Inciso 5.9 Del Acta No. 14-2025** de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de julio de 2025, esta Dirección manifiesta lo siguiente:*

- **PUNTO QUINTO, Inciso 5.9 Del Acta No. 14-2025** de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de julio de 2025, literalmente indica: **“PUNTO QUINTO: AUTORIZACIONES DE POSTGRADO 5.9 Solicitud de dispensa para nombrar coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, que no cumplen con ser docentes titulares.**

Se recibió nota de DIREPFI-057-2025, de fecha 08 de julio de 2025, presentada por la Mtra. Anabela Córdova Estrada, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, la cual literalmente dice:

“Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.

*Con atento saludo me dirijo a ustedes para que se tome en consideración que sea elevada al Consejo Superior Universitario la solicitud de dispensa para coordinadores de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, ya que no cumplen según lo estipulado en el **Artículo 11 en el literal t)** del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la aplicación del **Artículo 71** del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se solicita la dispensa de los profesores Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández, ya que no cuentan con la categoría de profesores titulares, y del profesor David Estuardo Morales Ajcot, quien no cumple con el requisito de poseer el grado académico de maestro. Sin embargo, el profesor Morales Ajcot cuenta con las especializaciones en Administración Tecnológica y Administración Industrial, que lo califican para ocupar la Coordinación. Por lo que se solicita la dispensa para el período abajo descrito del segundo semestre del 2025 de los siguientes profesionales, que no son docentes titulares: (...)*

RESOLUCIÓN Al respecto, la Junta Directiva **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la nota DIREPFI-057-2025, de fecha 08 de julio de 2025, presentada por la Mtra. Anabela Córdova Estrada, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO: Luego de conocer la solicitud de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, y dado a las actividades de crecimiento de alumnos en:

- **Maestría en Gestión Industrial, Jornada Fin de Semana, que ha coordinado Mtro. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, registro 20101414, período del 05/07/2025 al 27/09/2025.**
- **Especializaciones en Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica, que ha coordinado el Mtro. Ing. Roberto Alejandro Hernández Hernández, con registro 20020784, período del 05/07/2025 al 27/09/2025.**

- *Especialización en Educación Virtual a Nivel Superior, que ha coordinado el Ing. David Estuardo Morales Ajcot, con registro 20091178, período del 03/07/2025 al 27/09/2025.*

Haciendo la aclaración de que el período por el cual están siendo nombrados es dado a que la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería esta nombrada del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025, a propuesta del Decano a.i., según lo resuelto en el Punto **DÉCIMO NOVENO**, inciso 19.1 del Acta No. 13-2025, de sesión celebrada por Junta Directiva el día 18 de junio de 2025.

TERCERO: Al tener a la vista la disponibilidad presupuestaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, certificada por la Tesorera y la Directora de dicha Escuela, y el DPI de cada profesional, este órgano de dirección **RESUELVE:** elevar dicha solicitud avalada por este órgano de Dirección al Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y autorización de dispensa al Artículo 71 "Coordinadores de Programas" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el apartado que indica "...ser profesores titulares", si así lo consideran conveniente. (...)

- **Punto DECIMOCUARTO, Inciso 14.7, Acta No. 22-2025**, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día diez de septiembre de 2025, que literalmente dice: "**PUNTO DECIMO CUARTO: ASUNTOS ESPECIFICOS. 14.7 Nota de la Secretaría General con relación a la Providencia DAJ 389-2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde se le da seguimiento al nombramiento de los Coordinadores de Programas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería** Se recibió nota de REF. SG-1206-09-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, presentada por el Abogado Luis Fernando -sic- Cordón Lucero, Secretario General quien expone lo siguiente: **RESOLUCION Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la nota de REF. SG-1206-09-2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, presentada por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Se procede a revisar el Punto Quinto, Inciso 5.9, del Acta No. 14-2025, de sesión celebrada el 10 de julio de 2025, y aprueba su modificación, por lo tanto, RESUELVE:**

- a) *El Decano a;i., Ing. José Francisco Gómez Rivera, considerando la propuesta de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, para el nombramiento de los profesionales como Coordinadores de Programas de Postgrado de Maestría y de Especialización, avala y traslada ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para su respectiva aprobación.*
- b) *los profesionales propuestos para las distintas coordinaciones de programas de Postgrado son los siguientes:*

No.	Registro de Personal	Nombre	Del	Al	Horas de contratación	Cargo
1	20101414	Carlos Humberto Aroche Sandoval	05/07/2025	27/09/2025	2	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana
2	20020784	Roberto Alejandro Hernández Hernández	05/07/2025	27/09/2025	2	Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	200091178	David Estuardo Morales Ajcot	03/07/2025	27/09/2025	4	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales.

La solicitud de dispensa para el nombramiento de los profesionales se realiza en virtud que no cumplen con el requisito de la norma legal de ser profesores titulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

C) Se hace la aclaración que en cuanto al profesional propuesto David Estuardo Morales Ajcot, para coordinar Programas de Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Educación de entornos virtuales de la Escuela de Estudios de Postgrado no cumple con el requisito de poseer el grado académico de Maestro, sin embargo, sus funciones son de naturaleza docente y académica y cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la coordinación.

Por lo que este Órgano de Dirección aprueba el nombramiento de los profesionales y lo eleva al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y autorización de dispensa por el periodo descrito en la literal b).

CUARTO: Instruir al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, trasladar esta resolución al secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conjuntamente con el nombramiento del Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, Ing. José Francisco Gómez Rivera, quién está nombrado del 01/07/2025 al 30/09/2025.

QUINTO: Informando al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Mtro. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería. Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación. (...) **Que el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece: “Coordinadores de Programas. (...) Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. (...)”,** y para el presente caso los profesionales **Carlos Humberto Aroche Sandoval** y **Roberto Alejandro Hernández Hernández** no ostentan la categoría de profesores titulares y en el caso del profesional **David Estuardo Morales Ajcot**, no ostenta la categoría de profesor titular e incumple con el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro.

Se adjunta al expediente, la Certificación de la Escuela de Estudios de Postgrado del **REF: TES-CERT-DISP.No.31** de fecha 09 de julio de 2025, emitida por la Tesorera con firma en el traslado a la junta directiva de la Directora, ambas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se certifica que: **“se ha tenido a la vista la información de la apertura presupuestaria y los egresos del proyecto autofinanciable.”**

En **Ref. D.P. OF 485-2025, del 23 de julio de 2025**, el Departamento de Presupuesto manifestó que: **“... en atención a la PROVIDENCIA SG No. 418-07-2025, de fecha 18-07-2025 y recibida el 21-07-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de Coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado, según lo acordado en el Punto quinto, inciso 5.9 del Acta No. 14-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 10 de julio de 2025. El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:**

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
452	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada Fin de Semana	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	05/07/2025 Al 27/09/2025	05/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21

453	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Coordinador de Especializaciones; Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	05/07/2025 Al 27/09/2025	05/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21
454	David Estuardo Morales Ajcot	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para Nivel Superior y Coordinador de la Educación en Entornos Virtuales de la Escuela de Postgrados	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	03/07/2025 Al 27/09/2025	03/07/2025 Al 27/09/2025	La unidad cuenta con fondos disponibles en la partida 4.5.08.2.04.0.21

Según la información proporcionada por la tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia solicitada.

Esta Dirección no emite pronunciamiento ni prejuzga respecto del contenido del informe emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni sobre las posibles incongruencias existentes entre dicho pronunciamiento y los documentos que integran el presente expediente, limitándose únicamente a considerar la información remitida en el marco de sus competencias de asesoría jurídica.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede **OTORGAR** dispensa:

Al **artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido que los profesionales Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández no ostentan la categoría de profesores titulares y en el caso del profesional David Estuardo Morales Ajcot, no ostenta la categoría de profesor titular e incumple el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro, sin embargo cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación y el programa a coordinar se refiere a una especialización. Para continuar el trámite de los profesionales de la siguiente forma:

a) Carlos Humberto Aroche Sandoval, como Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana; para el período comprendido del 05 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025.

b) Roberto Alejandro Hernández Hernández, como Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica; para el período comprendido del 05 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025.

c) David Estuardo Morales Ajcot, como Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales de la Escuela de Postgrado; para el periodo comprendido del 03 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025.

Lo anterior con base en lo acordado en el **PUNTO QUINTO, Inciso 5.9 Del Acta No. 14-2025** de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de julio de 2025 y su modificación contenida en **Punto DECIMO CUARTO, Inciso 14.7, Acta No. 22-2025**, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día diez de septiembre de 2025, ambas por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y Ref. D.P. OF 485-2025, del 23 de julio de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por dicho Departamento.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y

deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos: Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández no ostentan la calidad de profesores titulares, y en el caso del profesional David Estuardo Morales Ajcoṭ, no ostenta la calidad de ser profesor titular e incumple el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro, sin embargo, cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación, y el programa a coordinar se refiere a una especialización; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de los profesionales referidos como Coordinadores de Programas de Postgrado en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente: -----**

No.	Nombre del profesional	Área	Período
01.	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Coordinador Maestría en Gestión Industrial -Jornada fin de semana-.	Del 05 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025;
02.	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica.	del 05 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025; y
03.	David Estuardo Morales Ajcoṭ	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales de la Escuela de Postgrado.	del 03 de julio de 2025 al 27 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con el punto QUINTO, inciso 5.9 del Acta No. 14-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 10 de julio de 2025, y su modificación contenida en el punto DÉCIMO CUARTO, inciso 14.7 del Acta No. 22-2025 de sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025, por dicha Junta Directiva; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 485-2025 de fecha 23 de julio de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia solicitada. 2. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones y cumplimiento de los requisitos, estarán bajo la responsabilidad de la Facultad de Ingeniería de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención por que debe encontrarse la manera de sistematizar este tipo de procedimientos, que deja en desventaja al trabajador”*.

4.1.3 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 592-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1519-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el punto SEXTO, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025 de sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Oficio No. 162-2025 CUSACQ Ref. GLH/dapu de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ref. D.P. OF 592-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1519-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de

Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de los Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en el punto SEXTO, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025 de sesión celebrada el 25 de julio de 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Santa Cruz del Quiché, 02 de Septiembre de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón:

Reciba un cordial y atento, -sic- deseando que todas sus actividades se realicen con éxito.

*En atención a la Circular SG-007-06-2025, de fecha 04 de junio -sic- de 2025, referente a los requisitos que deben cumplir los expedientes de solicitudes de dispensas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, remito el expediente que contiene la solicitud de Dispensa de los **Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-** del Centro Universitario de Quiché, **del 01 de Enero al 30 de Junio de 2025**, agradeciéndole se traslade al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y aprobación. Se adjunta el expediente completo que consta de catorce páginas.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Gregorio Lol Hernández

Director Centro Universitario de Quiché”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 592-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“23 de septiembre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 578-09-2025, de fecha 17-09-2025 y recibida el 18-09-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de los Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, del 01 de enero al 30 de junio de 2025, según lo resuelto en el punto sexto, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 25 de julio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Maestro Lizandro Porfirio Antillón	Profesor Interino	4.1.50.2.53.0.22	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/01/2025 Al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/06/2025	Plaza creada en Ampliación No. 07-2025, Póliza No. 1134-2025.
2	Maestro William Rolando Mendoza García	Profesor Interino	4.1.50.2.53.0.22	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/01/2025 Al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/06/2025	Plaza creada en Ampliación No. 07-2025, Póliza No. 1134-2025.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Quiché y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas si cuentan con disponibilidad presupuestaria en el primer semestre 2025.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1519-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a **REF. SG-1210-09-2025** de fecha 09 de septiembre de 2025 y **Providencia SG No.598-09-2025**, ingreso 1093-2025 CSU, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitida por Secretaría General, relacionada con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el **nombramiento de los Coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID-**, del **01 de enero al 30 de junio de 2025**, según lo resuelto en el **punto sexto, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025** de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché el 25 de julio de 2025. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- **Oficio identificado como Oficio No. 162-2025 CUSACQ Ref. GLH/dapu de fecha 02 de septiembre de 2025**, mediante el cual el M.A. Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite a la secretaria General a transcripción -sic- correspondiente al **punto SEXTO, numeral 6.2**, contenido en el **Acta No. 08-2025**, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché el 25 de julio de 2025. Dicho punto resolutive, que fue transcrito en documento fechado el 01 de agosto de 2025, establece literalmente: “(...)

SEXTO: NOMBRAMIENTOS.

6.2: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA

DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE FID- PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2,025 Y AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE DISPENSAS ANTE CSU.

El M.A. Gregorio Lol Hernández, director del Centro Universitario de Quiché, da lectura al oficio No. 119-2025 de fecha 07 de mayo del 2,025, donde se emite ternas de profesionales para nombrar coordinadores del Programa de Formación Inicial Docente -FID- para el primer semestre del año 2,025. El Director, hace de conocimiento del pleno del Consejo Directivo, que se ha recibido transferencia para cubrir salarios del Programa de Formación Inicial Docente -FID- según recibos No. 1725277 y No. 1725273 de fecha 24 de abril del 2,025, emitidos por el Departamento de Caja Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala a favor del Ministerio de Educación, en donde constan los montos asignados para cubrir el programa, indicando que hasta esa fecha se cuenta con la disponibilidad financiera para la contratación de los coordinadores del primer semestre año 2,025. Por lo que solicita al Honorable Consejo Directivo, el nombramiento de coordinadores de las Carreras de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, para las Secciones Municipales de Santa Cruz del Quiché y Uspantan del Departamento del Quiché, ejerciendo funciones para el periodo del 01 de enero al 30 de junio del año 2,025, así como la aprobación para el trámite de solicitud de Dispensa, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para que los profesionales que no ostenten la categoría de Profesor Titular III, ocupen el cargo de Coordinadores de Carrera, a razón que esta Unidad Académica, no cuenta dentro de su personal, con docentes que ostenten la categoría de Titular III como lo establece la normativa vigente. Las ternas presentadas se encuentran integradas de la siguiente manera:

1. Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Santa Cruz del Quiché, los profesionales: Lizandro Porfirio Antillón, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación/USAC; Miriam Marcelina Álvarez Grijalva, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa/USAC; Sandra Victoria Serrano Ocaña, Licenciada en Psicología/USAC.

2. Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Uspantán, Quiché, los profesionales: William Rolando Mendoza García, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural/USAC; Aroldo Vicente Gonzáles Pérez, Licenciado en Enseñanza de Matemática y Física/USAC; Rosendo Tum Ajcot, Master Profesional en Innovación para el Aprendizaje/USAC.

Considerando el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que, el profesional llene los requisitos de más de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico y trayectoria, reconocida calidad académica, pedagógica, científica, moral, ética, honradez y honorabilidad. Considerando el artículo 16 numerales 16.1 y 16.11 y artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios. Por Tanto: Luego de analizar la solicitud presentada, las ternas propuestas y demás documentación, con fundamento en los artículos citados el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché;

ACUERDA:

1. NOMBRAR, como coordinadores de las Carreras de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural del Programa de Formación Inicial Docente -FID-, para las Secciones Municipales de Santa Cruz del Quiché y Uspantan del Departamento del Quiché, para el periodo del del -sic- 01 de enero al 30 de junio del año 2,025, de entre las ternas propuestas designar a los profesionales de la forma siguiente:

1) Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Santa Cruz del Quiché, a: Lic. Lizandro Porfirio Antillón.

2. Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Uspantán, Quiché, a: Lic. William Rolando Mendoza García.

Los profesionales nombrados cumplen con lo predispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

2. Instruir al Director, elevar al Honorable Consejo Superior Universitario la solicitud del proceso de dispensa al artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales, en cuanto que los profesionales nombrados no ostentan la categoría de Profesor Titular III, como la normativa establece, debido que en esta Unidad Académica no se cuenta con docentes con esta titularidad."

- **Oficio identificado como Oficio No. 166-2025 CUSACQ Ref. GLH/dapu de fecha 16 de septiembre de 2025**, mediante el cual el M.A. Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronuncia de la forma siguiente: "En respuesta al oficio REF. SG-1210-09-2025 de fecha 09 de Septiembre de 2025, me permito adjuntar las notas requeridas, debidamente firmadas por los profesionales nombrados para el cargo de Coordinadores del Programa del Formación Inicial Docente FID, indicando que se encuentran en pleno conocimiento del estado en que se encuentra la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, incluyendo dirección, correo electrónico y teléfono de cada profesional."
- **Certificación con numero de referencia OFICIO TES-148-2025**, de fecha 02 de septiembre de 2025, mediante la cual, Lic. Edson Misael Orrego Alvarado, Tesorero I del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el visto bueno del M.A. Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar lo siguiente: "El Centro Universitario de Quiché -CUSACQ- cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la contratación de los **Coordinadores de Carrera de las Secciones Municipales del Subprograma 4.1.50.2.53 PROFESORADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL** para el periodo del **01/01/2025 al 30/06/2025**, detallados de la siguiente manera:
 - 1) **Profesional Nombrado: Maestro Lizandro Porfirio Antillón**
Subprograma: Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural.
Sección Municipal: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ.
Puesto: Profesor Interino.
Cargo: Coordinador de Carrera.
Partida Presupuestaria: 4.1.50.2.53.0.22.
Número de Plaza: 1.
Horas (diaria/mes): 1.
Vigencia: Del 01/01/2025 al 30/06/2025.
 - 2) **Profesional Nombrado: Maestro William Rolando Mendoza García**
Subprograma: Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural.
Sección Municipal: USPANTÁN.
Puesto: Profesor Interino.
Cargo: Coordinador de Carrera.
Partida Presupuestaria: 4.1.50.2.53.0.22.
Número de Plaza: 2.
Horas (diaria/mes): 1.
Vigencia: Del 01/01/2025 al 30/06/2025.

Y para los usos legales que a la parte interesada convengan, extiendo, firmo y sello la presente, en una hoja de papel bond tamaño carta, con membrete de la entidad. Santa Cruz Del Quiché, **DOS de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**.

- El 23 de septiembre de 2025, en referencia identificada como **Ref. D.P. OF 592-2025**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera indico lo siguiente: "(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Maestro Lizandro Porfirio Antillón	Profesor Interino	4.1.50.2.53.0.22	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/01/2025 Al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/06/2025	Plaza creada en Ampliación No. 07-2025, Póliza No. 1134-2025.
2	Maestro William Rolando Mendoza García	Profesor Interino	4.1.50.2.53.0.22	Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural	01/01/2025 Al 30/06/2025	01/01/2025 Al 30/06/2025	Plaza creada en Ampliación No. 07-2025, Póliza No. 1134-2025.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Quiché y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas si cuentan con disponibilidad presupuestaria en el primer semestre 2025. (...)"

Esta Dirección no emite pronunciamiento ni prejuzga respecto del contenido del informe emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni sobre las posibles incongruencias existentes entre dicho pronunciamiento y los documentos que integran el presente expediente, limitándose únicamente a considerar la información remitida en el marco de sus competencias de asesoría jurídica.

- ARTÍCULO 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del periodo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director."
- La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regula: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)"
- Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil:** "La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna." Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, **OTORGAR DISPENSA al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido de que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de Profesor Titular, para continuar con el trámite de la manera correspondiente :

Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe intercultural, Sección Municipal de Santa Cruz del Quiché, a: Lic. Lizandro Porfirio Antillón.

Para la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe intercultural, Sección Municipal de Uspantán, Quiché, a: Lic. William Rolando Mendoza García.

para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025.

Lo anterior, de conformidad con punto SEXTO, numeral 6.2, contenido en el Acta No. 08-2025, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché el 25 de julio de 2025. Así como el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante Ref. D.P. OF 592-2025, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el cual se confirma la existencia de disponibilidad presupuestaria para la contratación solicitada,

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos, no ostentan como mínimo la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de los profesionales siguientes, de la forma que se detalla a continuación: -----**

No.	Nombre del profesional	Carrera
01.	Lizandro Porfirio Antillón	Coordinador de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Santa Cruz del Quiché; y,
02.	William Rolando Mendoza García	Coordinador de la Carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Municipal de Uspantán, Quiché.

Los nombramientos anteriores para el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025. -----

Lo anterior, en concordancia con el punto SEXTO, numeral 6.2 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, el 25 de julio de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 592-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria en el primer semestre 2025. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y

documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la solicitud de dispensa del Centro Universitario de El Quiché, porque es para un periodo vencido”*.
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de abstención por que debe encontrarse la manera de sistematizar este tipo de procedimientos, que deja en desventaja al trabajador”*.

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

- 4.2.1 **Oficio CG-SEP 353-2025 de fecha 28 de agosto de 2025 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 021P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Derecho Constitucional, en modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG-SEP 353-2025 de fecha 28 de agosto de 2025 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 021P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Doctorado en Derecho Constitucional, en modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“CG-SEP 353-2025
Guatemala 28 de agosto 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, en atención al Oficio REF. SG-1155-08-2025, se traslada el expediente del Programa de “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, modalidad a distancia en entornos virtuales, que presenta el Centro Universitario de Petén para que continúe con el proceso de aprobación.*

Sin otro particular, me suscribo.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado”



Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, 16 de junio de 2025.

M.Sc. Cele Anaitte Méndez García
Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrados
Centro Universitario de Petén
Universidad de San Carlos de Guatemala

Para su conocimiento y efectos consiguientes se le transcribe el Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 12-2025, de sesión celebrada el miércoles once (11) de junio del año dos mil veinticinco, que copiada literalmente establece:

QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS

5.1 APROBACION DE CORRECCIONES AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

5.1.1 Se conoció nota de M.Sc. Cele Anaitte Méndez García, Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Petén, quien remite la nueva propuesta del Programa de Doctorado en Derecho Procesal Constitucional, en el cual se manifestó la remoción de los puestos de Diseñador instruccional y Diseñador gráfico, esto según la recomendación manifestada por Dirección General Financiera en el oficio DGF No. 445P-2025. **EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1)** Aprobar el Programa del Doctorado en Derecho Constitucional con las correcciones presentadas por la Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Petén, según la recomendación manifestada por Dirección General Financiera en el oficio DGF No. 445P-2025, en el sentido de remover los puestos de Diseñador instruccional y Diseñador gráfico, del programa. **2)** El Programa del Doctorado en Derecho Constitucional, será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales. **3)** Trasladar el presente acuerdo a M.Sc. Cele Anaitte Méndez García, Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Petén y a Sistema de Estudios de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y efectos consiguientes.

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén



C.c. Archivo



Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, 25 de enero de 2024.

M.Sc. Cele Anaité Méndez García
Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrados
Centro Universitario de Petén
Universidad de San Carlos de Guatemala

Para su conocimiento y efectos consiguientes se le transcribe el Punto SEXTO, Inciso 6.14, Subinciso 6.14.1 del Acta No. 01-2024, de sesión celebrada el viernes diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro, que copiada literalmente dice:

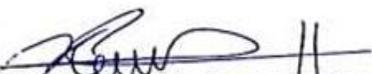
SEXTO: ASUNTOS VARIOS

6.14 PROYECTO DE DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

6.14.1 Se conoció oficio No. 02-2024 Ref. CAMG/CEEP de fecha 18 de enero de 2024, firmada por M.Sc. Cele Anaité Méndez García, Coordinadora de Escuelas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUDEP-USAC-. En el que traslada el proyecto de "Doctorado en Derecho Constitucional", para que se conozcan y autoricen. **EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** 1) Aprobar el programa de "Doctorado en Derecho Constitucional" en el Centro Universitario de Petén y así continuar su trámite en el Sistema de Estudios de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Trasladar el presente acuerdo a M.Sc. Cele Anaité Méndez García, Coordinadora de Escuelas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUDEP-USAC-, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Kenneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén



C.c. Archivo

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -

Pronunciamento CG-SEP Doctorado No. 002-2025/crsr

Guatemala, 10 de octubre de 2025

Señores Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimados Señores.

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre el “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, modalidad que a Distancia en entornos virtuales que presenta el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Generalidades del programa

Título:	Doctorado
Modalidad educativa:	A distancia en entornos virtuales
Unidad académica:	Centro Universitario de Petén
Fecha de ingreso:	16 de junio de 2025
Punto aprobación:	punto quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta No. 12-2025 de la sesión celebrada el 11 de junio de 2025.
Número de créditos:	90
Duración:	3 años
Cuota:	Q8,500.00 semestral
Coordinador propuesto:	MSc. Cele Anaitté Méndez García

2. Antecedentes:

Las autoridades del Centro Universitario de Peten realizaron el proceso de contextualización para ser impartido en este centro universitario en la Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales y para ello, en el diseño curricular se describió todo el proceso del diseño instruccional y la manera de cómo será operativizado el modelo seleccionado para realizar la planificación, diseño de contenidos, implementación en la Plataforma Google que fue la seleccionada para servir como

MLS, el proceso de ejecución y la evaluación del programa al concluir la primera cohorte.

Este programa permitirá continuar sus estudios de postgrado a todos los profesionales egresados del CUDEP de las diferentes ramas del derecho y también a profesionales egresados de otras universidades legalmente autorizadas en la República de Guatemala.

El diseño curricular del Doctorado en Derecho Constitucional fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten en el Punto SEXTO, Inciso 6.14, Subinciso, 6.14.1 del Acta No. 01-2024, celebrada por el Consejo Directivo del CUDEP el viernes 19 de enero de 2024.

Derivado de distintas solicitudes y cambios que sufrió el programa de Doctorado en Derecho Constitucional, se recibe el punto quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta No. 12-2025 de la sesión celebrada el 11 de junio de 2025.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	x			Cumple
Ficha técnica	x			Cumple
Diagnóstico	x			Cumple
Estudio de demanda	x			Cumple
Justificación	x			Responde a la necesidad de formar profesionales que puedan realizar investigaciones que permitan plantear formas de aplicar e interpretar las leyes que definen el Estado de Guatemala y su relación con los problemas que afectan a la sociedad.
Objetivos	x			Cumple
Perfil de ingreso	x			Posee una serie de requisitos que serán demostrados por los interesados al momento de ser entrevistados para su aceptación en el programa de Doctorado.

Perfil de egreso	x		Durante el desarrollo del programa, deberán evidenciar la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para optar al grado académico.
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x		El programa comprende 14 cursos distribuidos en seis semestres, en modalidad virtual. Incluye el proceso de elaboración de Tesis.
Metodología	x		Se implementará en modalidad a distancia en entornos virtuales para la impartición de los cursos, la cual fomentará la interrelación del docente y los estudiantes por medio del establecimiento de un vínculo de colaboración y participación entre ambos participantes. El Centro Universitario de Petén utilizará la plataforma MOODLE como MLS.
Evaluación	x		Se evaluará la presentación de reseñas, orales, escritas sobre libros y revistas especializadas en la ciencia constitucional, jurisprudencia y derecho comparado.
Investigación	x		Los profesores de cada Seminario serán responsables de que los profesionales efectúen investigaciones y presenten, su investigación doctoral la cual debe ser un trabajo original.
Base legal	x		Ley Orgánica de la Universidad, principalmente por el artículo 6, inciso c); Normativo del CUDEP que rige todos los niveles de estudio de postgrado y el Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado.
Aspectos administrativos			
Requisitos de admisión	x		Cumple
Requisitos de inscripción	x		Cumple
Requisitos de graduación	x		Cumple
Recursos Físicos	x		Doctorado en Derecho Constitucional funcionará en el Edificio administrativo del CUDEP, primer nivel, cuenta con

			Aula Virtual y está dotado de equipo multimedia para video conferencias y/o uso de tecnologías de comunicación e información y se cuenta con acceso a la biblioteca virtual de la USAC
Recursos Humanos	x		Cuenta con personal docente con capacidad de desarrollar los cursos en el área de entornos virtuales según lo acreditan en los documentos. En el área administrativa cuentan con el apoyo del personal de tesorería y control académico
Recursos Financieros	x		Revisados por el Mtro. Dorian Garzaro
Anexos	x		estudio de demanda.

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala atendieron a cabalidad todas las observaciones y recomendaciones académicas y financieras que se le formularan al “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, modalidad que a Distancia en entornos virtuales. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento favorable para la parte académica** y se traslada al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su conocimiento y la emisión de la resolución final respectiva.

Cordialmente,



Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

No. De folios (51)

Asimismo, se presenta la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.2, subinciso 5.2.2 del Acta No. 10-2025 de reunión ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2025 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



ACTA No. 18-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 30 de octubre de 2025



PUNTO QUINTO
Inciso 5.2, subinciso 5.2.2
Acta 10-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 14 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, inciso 5.2, subinciso 5.2.2 del Acta 10-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 16 de julio del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

5.2 CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

5.2.2 Doctorado en Derecho Constitucional

El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, para atender lo solicitado en el Oficio DGF No. 676P-2025 de la Dirección General Financiera, sometió a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el Of. No. 135-2025 del Centro Universitario de Petén sobre el programa de **Doctorado en Derecho Constitucional que será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales**. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.2.2.1** Emitir pronunciamiento técnico favorable y aprobar para trasladar a las instancias correspondientes el programa de **Doctorado en Derecho Constitucional que será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos**



virtuales. 5.2.2.2 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén, que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció el programa de **Doctorado en Derecho Constitucional que será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales.** 5.2.2.3 Enviar el expediente a la Dirección General Financiera para obtener dictamen u opinión de la parte financiera del referido programa. 5.2.2.4 Solicitar la aprobación de cuota del programa de **Doctorado en Derecho Constitucional que será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales.** 5.2.2.4 Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 021P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 08 de agosto de 2025

Doctor

Carlos René Sierra Romero

Coordinador General, Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Sierra Romero:

*En atención a Oficio CG-SEP. 291-2025, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 21 de julio de 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 22 de julio de 2025, relacionado con la solicitud de emitir Dictamen al Estudio Financiero del Programa de **“DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL”**, el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, trasladan correcciones requeridas en Oficio DGF No. 676P-2025, de fecha 04 de junio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta No. 12-2025, de sesión celebrada el miércoles 11 de junio del año 2025, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, se acordó: “1) Aprobar el Programa del Doctorado en Derecho Constitucional con las correcciones presentadas por la Coordinadora de Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén, según la recomendación manifestada por Dirección General Financiera en el oficio DGF No. 445P-2025, en el sentido de remover los puestos de Diseñador instruccional y Diseñador gráfico, del programa. 2) El Programa del doctorado en Derecho Constitucional, será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales (...).”*
- 2. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.2 del Acta 10-2025, de fecha 16 de julio de 2025, aprobó el programa de: **“Doctorado en Derecho Constitucional”** que será impartido en el Centro Universitario de Petén, en modalidad a distancia en entornos virtuales.*
- 3. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) estipula: **“Artículo 10. Autorización.** Los programas de doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado”.*

CONSIDERACIONES

*Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero para el Programa de **Doctorado en Derecho Constitucional**, en modalidad a distancia en entornos virtuales, para que pueda ser impartido en el en el -sic- Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un Programa autofinanciable.*

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, los cuales reflejan un resultado favorable como se describe a continuación.

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de 3 años para el referido Doctorado es el siguiente:



FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Total
Ingresos	340,000.00	306,000.00	144,500.00	790,500.00
Egresos	265,610.14	250,610.14	100,558.83	616,779.11
SALDO	74,389.86	55,389.86	43,941.17	173,720.89

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Tercer Año	Total
Costo	Q265,610.14	Q250,610.14	Q100,558.83	Q616,779.11
Número de Estudiantes	20	18	17	
Costo por Estudiante	Q13,280.51	Q13,922.79	Q5,915.23	Q33,118.52

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén

El Centro Universitario de Petén describe la información financiera que el costo del Programa de “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, por estudiante; para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los tres años que abarca una cohorte asciende a **Treinta y tres mil ciento dieciocho quetzales con cincuenta y dos centavos (Q 33,118.52)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula consolidada, asesoría de tesis, examen privado/defensa de tesis, graduación, impresión y firmas de título y certificaciones, asciende a **Cincuenta y dos mil setecientos cuatro quetzales exactos (Q. 52,704.00)**.

Derivado del análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, en una cohorte con la proyección de 20 estudiantes el primer año, se requiere un presupuesto de **Seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve quetzales con once centavos (Q. 616,779.11)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de **ocho mil quinientos quetzales exactos (Q. 8,500.00)**, de cuota semestral, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título y constancias por año, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota de **Ocho mil quinientos quetzales exactos (Q. 8,500.00)** semestrales por tres años, cubre la totalidad de los costos y gastos del Programa autofinanciable del Programa “**Doctorado en Derecho Constitucional**”, modalidad a distancia en entornos virtuales, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de propedéutico, matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de

dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en los artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar el Programa Autofinanciable de Doctorado en Derecho Constitucional, en modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. De conformidad con los artículos 11, literal q) y 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota semestral de Q.8,500.00 durante tres años, sin incluir el monto de cuota de pago de propedéutico, matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos, del Programa Autofinanciable de Doctorado en Derecho Constitucional, en modalidad a distancia en entornos virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 021P-2025 de fecha 08 de agosto de 2025; lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el artículo 53, literal k. del Reglamento citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3 SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL - AUTOFINANCIABLES-

Respecto a las solicitudes de aprobación de incremento a la bonificación incentivo mensual en programas de régimen especial -Autofinanciables-, el Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 4.3.1 al 4.3.8-; lo anterior, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto CUARTO, inciso 4.3, específicamente en los subincisos indicados. -----

4.3.1 OFICIO DGF No. 1240P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial - Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como EEP. 121-2025 de fecha 14 de agosto de 2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y OFICIO DGF No. 1240P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial - Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo

anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio:

“Guatemala, 14 de Agosto de 2025

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. González:

Reciba un cordial saludo deseando éxito en todas sus actividades. Por medio de la presente traslado solicitud para aprobación de Bonificación Incentivo Mensual para los programas del Régimen Especial (autofinanciable) contenido en el punto Séptimo, inciso 7.5 del Acta 11-2025 de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2025 por el Consejo Superior Universitario, y en base a la Circular DGF No. 017D-2025, se adjunta a la presente la documentación de soporte solicitada.

1) Conformación del Expediente:

- a. Oficio de solicitud*
- b. Certificación de Ingresos y egresos*
- c. Certificación de disponibilidad financiera*
- d. No aplica para Maestrías y Especialidades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dado que el programa recibe el 100% de sus ingresos.*
- e. Certificaciones contables de los últimos 3 años emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala*
- f. Estudio del impacto financiero del Programa de los últimos 3 años y la proyección a 3 años posteriores*
- g. Documento de ayuda de tesoreros (proyección de servicios a contratar)*

2) Comportamiento de ingresos

- i) Proyección de Egresos que incluya incremento a la bonificación incentivo mensual (superávit mínimo del 20%)*
- ii) No aplica para Maestrías y Especialidades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, dado que el programa recibe el 100% de sus ingresos*

Dilia Cecibel Blanco Gómez

TESORERA

Escuela de Estudios de Postgrado

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

DIRECTOR

Escuela de Estudios de Postgrado

MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras

DECANO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 598-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 24 de septiembre de 2025

Doctor

Abraham González Lemus

Director General Financiero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a PROVIDENCIA DGF No. 530P-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 y recibida en este Departamento para el respectivo seguimiento el 23 de septiembre de 2025, en la cual se traslada Ref. EEP. 121-2025, de fecha 14 de agosto 2025 de la Escuela de Estudio de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a la que adjunta el expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SEPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 del Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.04.2.05 MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES y se logra determinar que en la partida 4.5.04.2.05.9.91 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q193,800.00 (cálculos realizados por la Unidad) según oficio E.E.P. 120-2025.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1240P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 26 de septiembre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio EEP. 121-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, recibido en esta Dirección General el 18 de agosto de 2025, en relación al INCREMENTO A LA

BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) **aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**”.*
- 2. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: “a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...).”.*
- 3. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q. 1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)”.*

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 530P-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.*
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 598-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General Financiera el 25 de septiembre de 2025, informa que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria procedió a verificar la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.04.2.05 “MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES”, y se logra determinar que en la Partida 4.5.04.2.05.991 CRÉDITOS DE RESERVA, se tiene disponibilidad presupuestaria para atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q. 193,800.00 (Cálculos realizados por la Unidad).*
- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...).”.*
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.*
- e) De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas se establece: “c La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del*

Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante.

f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 59.16% (2022); 48.92% (2023) y 36.01% (2024). Asimismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 24.91% (2025); 25.65% (2026); 26.25% (2027) y 26.74% (2028).

*En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho Procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 598-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos -considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos— y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de **INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, 4.5.04.2.05, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la

responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante y el pago y liquidación y este debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes.

Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable. Es importante indicar que la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, debe velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, según lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2 de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, contenida en el OFICIO DGF No. 1240P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades 4.5.04.2.05, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, a partir del mes de julio de 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante y el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las Autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable, Asimismo, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, debe velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, según lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.2 OFICIO DGF No. 1249P-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, para el programa autofinanciable CEGIMED, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. TEDC 20082025 de fecha 11 de agosto de 2025 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, OFICIO DGF No. 1249P-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, para el programa autofinanciable CEGIMED, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala, 11 de agosto de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González

De manera atenta nos dirigimos a usted para cumplir con el procedimiento para la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en programas de régimen especial, para las personas que laboran en el CEGIMED, programa autofinanciable del Programa EDC de la Facultad de CC. QQ. y

Farmacia, atendiendo a lo solicitado en el procedimiento aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, según consta en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, Acta No. 11-2025 del 18.07-2025, por lo cual se adjunta la documentación de soporte.

Agradecemos su atención.

Atentamente

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Juan Carlos Méndez
Tesorero

Licda. Liliana Vides
Jefatura

Dr. Juan Francisco Pérez
Autoridad Nominadora”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 604-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 25 de septiembre de 2025

Doctor

Abraham González Lemus

Director General Financiero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 529P-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. TEDC-20082025 del Programa de Experiencias Docentes con la Comunicad -sic- -EDC- de fecha 11 de agosto de 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, se solicitó a la Unidad certificación de Tesorería para la verificación presupuestaria en los sistemas del Departamento de Presupuesto y en la Referencia TEDC 33092025 la Unidad informa que la disponibilidad presupuestaria está en el Subprograma 4.5.73.2.03 CEGIMED. Con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó que la partida 4.5.73.2.03.299 “Otros materiales y suministros” si cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q. 5,700.00; según los datos proporcionados en la Certificación de Tesorería.*

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1249P-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 29 de septiembre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref. TEDC 20082025 de fecha 11 de agosto de 2025, recibido en esta Dirección General el 14 de agosto de 2025, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad - EDC-, para el programa autofinanciable, CEGIMED, en relación al INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.*
- 2. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: “a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)”.*
- 3. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q.1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)”.*

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 529P-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.*
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 604-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, recibido en la Dirección General Financiera el 26 de septiembre de 2025,*

informa que de conformidad con la competencia -técnica presupuestaria procedió a verificar la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.73.2.03, CEGIMED, y se logra determinar que en la Partida 4.5.73.2.03.299, Otros materiales y suministros, se tiene disponibilidad presupuestaria para atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q. 5,700.00 para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, según datos proporcionados en la Certificación de Tesorería, de la Unidad, contenida en Oficio Ref. TEDC 33092025, de fecha 24 de septiembre de 2025,.

- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.
- e) De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas se establece: “c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante. f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Programa Autofinanciable CEGIMED, emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 90% (2022); 89% (2023) y 92% (2024). Asimismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 92% (2025); 61% (2026); 55% (2027) y 47% (2028).

En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN -PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho Procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, que establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, del -sic- acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.

OPINIÓN

Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 604-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial,

*dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos —considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos— y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable CEGIMED, 4.5.73.2.03, del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores del referido Programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2. de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1249P-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, para el Programa Autofinanciable CEGIMED 4.5.73.2.03, del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad (EDC), de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de esta Universidad, a partir del 01 de julio de 2025 y para todos los trabajadores del referido programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del**

Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las autoridades de la Unidad Ejecutora referida, asimismo, el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deberán velar para garantizar la sostenibilidad financiera del programa autofinanciable, según la normativa específica aplicable. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.3 OFICIO DGF No. 1280P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. A.T. 133-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por el Decano de dicha Facultad, así como, OFICIO DGF No. 1280P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 01 de octubre del 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor González:

Deseándole éxito en sus labores diarias y para dar respuesta al Oficio No. 1264P-2025 de fecha 01 de octubre 2025, se adjuntan los documentos con las modificaciones correspondientes, para poder integrar el expediente de solicitud de incremento a la bonificación mensual.

En las proyecciones y el estudio de impacto financiero para el año 2025, se incluyen los ingresos y egresos hasta el mes de agosto según las certificaciones extendidas por el Departamento de Contabilidad.

De igual manera se determinó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago del Bono Incentivo Mensual de Q. 1,900.00 al personal administrativo y docente del Programa Autofinanciable de la escuela de Postgrados.

Sin otro particular, nos despedimos.
Atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 593-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 23 septiembre de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Licda. Shirley M. Ramírez Juárez
Profesional

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 531P-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. A.T. 102-2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, de fecha 27 de agosto de 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y, con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.03.2.11 MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES y se logra determinar que en la partida 4.5.03.2.11.9.91 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q169,685.69 (cálculos realizados por la Unidad).

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1280P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 03 de octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio REF. A.T. 133-2025 y REF. A.T. 131-2025, ambas de fecha 01 de Octubre 2025, y Oficio REF. A.T. 102-2025 de fecha 27 de Agosto 2025, recibidos en esta Dirección General en fecha 03 de Octubre de 2025 y 28 de Agosto 2025, respectivamente; de la Facultad de Arquitectura, Sub Programa Maestría y Especialidades, en relación al INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.
2. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: **“a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación**

cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)”.

3. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q. 1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)”.

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 531P-2025, de fecha 19 de Septiembre 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 593-2025, de fecha 23 de Septiembre 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 26 de Septiembre 2025, informa que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria procedió a verificar la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.03.2.11, MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES y se logra determinar que en la Partida 4.5.03.2.11.9.91, CRÉDITOS DE RESEVA -sic-, se tiene disponibilidad presupuestaria para atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q. 169,685.69, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, según datos proporcionados cálculos realizados por la Unidad.
- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.
- e) De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas se establece: “c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado, Subprograma Maestrías y Especialidades de la Facultad de Arquitectura, en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos de las Maestrías y Especialidades, emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 40% (2022); 37% (2023) y 37% (2024). Asimismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 20% (2025); 31% (2026); 40% (2027) y 49% (2028).

En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.

OPINIÓN

Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 593-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos —considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos— y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES, 4.5.03.211, de la Facultad de Arquitectura, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores del referido Programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable. Es importante indicar que la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, debe velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, según lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2 de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, contenida en el OFICIO DGF No. 1280P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades 4.5.03.211, de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad, a partir del mes de julio de 2025 y para todos los trabajadores del referido programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante y el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las Autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.4 OFICIO DGF No. 1287P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de esta Universidad, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-

2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficio UEUSAC/BCIE-F-159-2025 de fecha 01 de octubre de 2025 de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, OFICIO DGF No. 1287P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de esta Universidad, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 01 de octubre de 2025

Doctor

Abraham González Lemus

Director General Financiero

Dirección General Financiera

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Doctor González Lemus:

Reciba un cordial saludo, en atención a OFICIO DGF No. 1245P-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, al respecto me permito ampliar y completar el expediente trasladado mediante oficio UEUSAC/BCIE-F-127-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, de conformidad a la Circular DGF No. 017D-2025 de fecha 22 de julio de 2025, Asunto: Solicitud de Unidades Ejecutoras para Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables).

En lo que respecta al inciso f) en cuanto a la proyección de ingresos y egresos para los años subsiguientes (mínimo 3 años), con el propósito de determinar si se cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir los gastos y compromisos que se deriven, considerando el incremento a la bonificación incentivo mensual de Q. 1,900.00, el mismo no se presenta, ya que como es de su conocimiento la Unidad Ejecutora se encuentra en fase de liquidación y el funcionamiento de la misma está sujeta a la autorización del Consejo Superior Universitario, según punto Séptimo, Inciso 7.1, Acta No. 08-2025 del 13.05.2025, Acuerdo 2 la última prórroga autorizada es al 31 de agosto de 2025, razón por la cual se solicita autorización únicamente para cubrir los meses de julio y agosto 2025.

Agradeciendo el apoyo, aprovecho la ocasión para suscribirme deferentemente,

“Id y enseñad a todos”

Lcda. Darcy Corina Muñoz Velásquez
Tesorera

Msc. Edwin Estuardo Rueda Grajeda
Director

Vo.Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. DO 652-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de septiembre 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Licda. Shirley M. Ramírez Juárez
Profesional

Doctor González:

En respuesta a la Providencia DGF No. 512A-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante la cual se traslada el oficio Ref. UE USAC/BCIE 039-2025, emitido por la Unidad Ejecutora y recibido en la Dirección General Financiera el 07 de agosto de 2025, adjuntando el expediente relacionado con el incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00) sobre el cálculo cuota/diario/mes, según procedimiento aprobado en el Punto Séptimo, inciso 7.5, del Acta No. 11-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025, y en el que se solicita emitir opinión respecto a lo indicado por la Unidad Ejecutora con relación al numeral 2 del Acta en mención, al respecto se informa:

*Considerando que la Unidad Ejecutora BCIE, mediante oficio UEUSAC/BCIE-F-127-2025, solicita autorización a la Dirección General Financiera para cubrir el incremento de la Bonificación Incentivo Mensual al personal, por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.53,892.00)**, tomando como base lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el numeral 2, Punto Séptimo, inciso 7.5, del Acta No. 11-2025.*

Considerando la fecha de autorización otorgada por el Consejo Superior Universitario para el pago de salarios y demás prestaciones, según Punto Séptimo, inciso 7.1, del Acta No. 08-2025 de fecha 13 de julio de 2025.

Considerando lo establecido en el Acta No. 15-99 del Consejo Superior Universitario, se autorizó el Reglamento para el uso de los ingresos generados por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE (Fondos Específicos).

OPINIÓN

Con base en lo indicado en los considerandos anteriores, donde se indica que los ingresos generados por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE son Fondos Específicos, y que dicha Unidad Ejecutora cuenta actualmente con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.6.70.6.03.991 por un monto de Q.4,425,689.64; si la Autoridad, según corresponda, lo estima pertinente, puede aprobarse la asignación solicitada por la Unidad Ejecutora por un monto total de Q.53,892.00.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1287P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 06 de octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a los Oficios UEUSAC/BCIE-F-159-2025, de fecha 01 de octubre de 2025 y UEUSAC/BCIE-F-127-2025, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Unidad Ejecutora del Programa USAC-BCIE-, en relación al INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) **aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**”.*
- 2. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: "a) La aprobación de la bonificación denominada: "Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda", por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)"*
- 3. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, el Consejo Superior Universitario indica: “se AUTORIZA prórroga para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE. Lo anterior, para la finalización del proceso de liquidación de dicha Unidad Ejecutora, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 hasta el mes de agosto del año 2025, así como, se autoriza la emisión de contratos y pago de salarios y demás prestaciones del personal de la referida Unidad Ejecutora”.*
- 4. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “2. En los casos de los Programas Específicos (Recursos recibidos del Gobierno Central o Instrumentos de Cooperación) y Programas cofinanciados, podrán otorgar el incremento a la bonificación incentivo mensual, para los trabajadores, considerando para el cálculo del incremento a la bonificación incentivo mensual, que el mismo no exceda el equivalente a Q. 1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, entre el Régimen Especial y Ordinario y no exceda un máximo de ocho (8) horas, siempre que cuente con el financiamiento necesario y el pago del referido incremento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, con la presentación de la documentación necesaria ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.”*
- 5. En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “se autoriza prórroga para el*

funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025, así como, se autoriza la emisión de contratos y pago de salarios y demás prestaciones del personal de la referida Unidad Ejecutora”.

CONSIDERACIONES

- a) *Mediante Providencia DGF No. 512A-2025, de fecha 10 de septiembre 2025, la Dirección General Financiera, solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria del Programa Específico USAC/BCIE citado.*
- b) *El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. DO 652-2025, de fecha 16 de septiembre 2025, recibido en esta Dirección General Financiera el 17 de septiembre 2025, informa que “(...) lo establecido en el Acta No. 15-99 del Consejo Universitario, se autorizó el Reglamento para el uso de los ingresos generados por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE (Fondos Específicos)”. Asimismo, indica que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria procedió a verificar la Disponibilidad Presupuestaria y se logra determinar que en la Partida 4.6.70.6.03.991, CRÉDITOS DE RESERVA, se tiene disponibilidad presupuestaria total de Q. 4,425,689.64; por lo que si se estima pertinente se puede atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q.53,892.00, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, según datos proporcionados, de la Unidad.*
- c) *La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.*
- d) *La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. DO 652-2025 del Departamento de Presupuesto, y que para el efecto la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para otorgar el incremento de la bonificación incentivo mensual, la Dirección General Financiera, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE (Fondos Específicos), a partir de julio 2025, para todos los trabajadores del referido Programa que les sea aplicable de conformidad con el Numeral 2, del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025, y prórroga de funcionamiento de la Unidad, contenida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual, luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2. de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1287P-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, para la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE (Fondos Específicos) de esta Universidad, a partir del 01 de julio de 2025, para todos los trabajadores del referido programa que les fuere aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, y prórroga de funcionamiento de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 26 de septiembre de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las autoridades de la Unidad Ejecutora referida, asimismo, el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deberán velar para garantizar la sostenibilidad financiera del programa autofinanciable, según la normativa específica aplicable. --**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3.5 OFICIO DGF No. 1315P-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, para el programa

autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.OF.DIR-ERPPD 62-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y OFICIO DGF No. 1315P-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, para el programa autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 02 de octubre de 2025

Doctor

Abraham González

Director General Financiero

Dirección General Financiera

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Dr. González:

*Reciba un cordial saludo de parte de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas. El motivo de la presente oficio -sic- es dar cumplimiento a lo establecido en el **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE INCREMENTO DE BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLE)** aprobado mediante el **PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.5, del Acta No. 11-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025 por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a lo establecido según CIRCULAR DGF No.017D-2025 emitida el 22 de julio de 2025 por la Dirección General Financiera.***

Dicho incremento deberá aplicarse exclusivamente a la plaza administrativa con cargo al programa autofinanciable de la ERPPD. El incremento en referencia no le aplica al personal docente de esta unidad ya que el mismo es contratado mediante el renglón presupuestario 029.

Para conformar el expediente de la solicitud se adjunta la documentación siguiente:

- b) *Certificación de Ingresos y Egresos que refleja la disponibilidad presupuestaria del Programa de Régimen Especial, Firmada por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora.*
- c) *Certificación de Disponibilidad Financiera, Firmada por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora. Se acompaña estado de cuenta emitido por entidad bancaria que únicamente se tiene cuenta bancaria para fondo rotativo.*
- d) *Instrumento de Cooperación de Apoyo Financiero, Oficio DIR-ERPPD 56-2025 indicando que no existe inconveniente para el incremento de la bonificación. Y Recibo 101 – CCC que acreditan la recepción de fondos en favor de la unidad.*
- e) *Certificación contable emitida por el Departamento de Contabilidad, de los ingresos de los últimos tres años.*
- f) *Estudio de Impacto Financiero por Programa del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora. Proyección de Ingresos y egresos de los años subsiguientes. Determinar si se cuenta con los recursos financieros para cubrir los gastos y compromisos que se derivan del incremento de la bonificación incentivo mensual de Q.1,900.00 sobre la base del cálculo cuota/hora/diaria/mes. Firmado por el Tesorero, Autoridad del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora.*
- g) *Documentos de Ayuda de Tesoreros por Programa del Régimen Especial que contiene la proyección de servicios profesionales a contratar.*

Con base a la autorización del Consejo Superior Universitario, solicitamos proceda a:

1. *Tener por recibido el Expediente para solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Una vez realizado el análisis de la documentación presentada, se pueda determinar la sostenibilidad financiera que tiene el programa autofinanciable que tiene la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo para cubrir el incremento a la bonificación incentivo mensual en Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) para una plaza, lo que equivale a la cantidad de Q.11,400.00 por los 6 meses comprendidos del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 o Q.22,800.00 anuales y se emita **OPINIÓN FAVORABLE**.*

Sin otro particular, lo saludo,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 605-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 26 de septiembre de 2025

Doctor

Abraham González Lemus

Director General Financiero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Licda. Shirley M. Ramírez Juárez
Profesional

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 538P-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, en la que trasladan Oficio REF.OF.AAF-ERPPD 025-2025 de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 24 de septiembre de 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y, con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.05.2.22 MAESTRÍAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS y se logra determinar que en la partida 4.5.05.2.22.991 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la proyección del Bono Incentivo Mensual para una plaza por Q11,400.00 del 01 de julio al 31 de diciembre 2025 (cálculos realizados por la Unida -sic-).

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1315P-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 08 de octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a los Oficios REF.OF.DIR-ERPPD 62-2025, de fecha 02 de Octubre 2025 y REF.OF.AAF-ERPPD 025-2025 de fecha 23 de Septiembre 2025, recibido en esta Dirección General en fechas 03 de Octubre 2025 y 24 de Septiembre 2025 respectivamente, de la Facultad de Ciencias Económicas, para el programa autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) -ERPPD-, en relación al INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **“(...) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**
2. En el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: **“a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)”.**
3. En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **“Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q. 1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)”.**

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 538P-2025, de fecha 26 de Septiembre 2025, la Dirección General Financiera, se solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 605-2025, de fecha 26 de Septiembre 2025, recibido en esta Dirección General Financiera en la misma fecha, informa que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria procedió a verificar la Disponibilidad Presupuestaria en el subprograma 4.5.05.2.22, MAESTRÍAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS y se logra determinar que en la Partida 4.5.05.2.22.9.91, CRÉDITOS DE RESERVA, se tiene disponibilidad presupuestaria para atender la proyección de la Bonificación Incentivo Mensual por Q. 11,400.00, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, según datos proporcionados, de la Unidad, contenida.
- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: **“La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.**
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: **“Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.**
- e) De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas se establece: **“c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante. f. El pago del incremento a la**

bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.

ANÁLISIS

*De conformidad con la información proporcionada por la Facultad de Ciencias Económicas, en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos, del programa autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) -ERPPD-, emitidas por el Departamento de Contabilidad de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 67% (2022); 60% (2023) y 65% (2024). Asimismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 45.56% (2025); 52.80% (2026); 60.55% (2027) y 68.86% (2028). En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica; “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las disposiciones universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 605-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos -considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos— y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el programa autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) -ERPPD-, 4.5.05.2.22 Maestrías en Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores del referido Programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad

Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2 de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, contenida en el OFICIO DGF No. 1315P-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo (USAC/CSUCA/KDIS) -ERPPD- 4.5.05.2.22 Maestrías en Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, a partir del mes de julio de 2025, de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de la tesorería y Autoridades de la Unidad Ejecutora solicitante y el pago y liquidación de las nóminas debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las Autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.3.6 OFICIO DGF No. 1351A-2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref.-TES-074-2025 de fecha 13 de agosto de 2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, OFICIO DGF No. 1351A-2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 13 de agosto del año 2025

*Dr. José Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Dr. González Lemus:

Reciba un cordial saludo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.

*De manera tentativa, ponemos a su consideración el contenido de la **Circular DGF No. 017D-2025**, para que el Honorable Consejo Superior Universitario evalúe la información conforme a lo aprobado en el **Punto Séptimo, Inciso 7.5, del Acta No. 11-2025**, de fecha 18 de julio de 2025, presentada por esta Escuela en relación con el incremento de la Bonificación Incentivo Mensual para los Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) -Maestrías y Especialidades- de la Facultad de Ingeniería.*

Cabe señalar que la Escuela de Estudios de Postgrado cuenta con la solvencia económica necesaria para asumir el impacto financiero correspondiente, de acuerdo con los antecedentes y proyecciones que se adjuntan.

*En ese sentido, remitimos también los requisitos establecidos en la **Circular DGF No. 017D-2025**, de fecha 22 de julio de 2025.*

- 1) *Conformación del Expediente.*
 - a) *Oficio de solicitud de referencia Ref.-TES-074-2025.*
 - b) *Certificación de ingresos y egresos del año 2025, con referencia Ref. TES-CERT-DISP. No.22. Se adjunta la del año 2025, dado a que en la circular DGF No. 017D-2025 no especifica el año.*
 - c) *Certificación de disponibilidad financiera con referencia Ref. TES-CERT-DISP. No.23 y estado de cuenta solicitado a Caja Central y respondieron con la referencia D.D.C. 962-2025.*
 - d) *No aplica para Maestrías y Especialidades de la Facultad de Ingeniería, dado que el programa recibe el 100% de sus ingresos, Ref.-TES-075-2025.*
 - e) *Certificación contable (3 años) emitida por contabilidad.*
 - f) *Estudio del impacto financiero del programa:*
 - I. *Ingresos y egresos históricos de los años 2022 a 2024.*
 - II. *Histórico de ingresos y egresos del año 2025 a la fecha.*
 - III. *Proyección de ingresos y egresos para los años 2026 a 2028.*
 - g) *Documento de ayuda de tesoreros (proyección de servicios a contratar).*
- 2) *Comportamiento de Ingresos*
 - i. *Proyección de Egresos que incluya incremento a la bonificación incentivo mensual (superavir -sic- mínimo del 20%)*
 - ii. *No aplica. Se utiliza el 100% de los ingresos.*

Con respecto a los documentos que se adjuntan, solicitamos se Emita Opinión favorable respecto al incremento de la Bonificación Incentivo Mensual para el Programa Maestrías y Especialidades.

Ana Maria E. Morales H.
Tesorerera

Escuela de Estudios de Postgrado

Mtra. Ing. Anabela Cordova
Directora

Escuela de Estudios de Postgrado

Ing. José Francisco Gómez Rivera
Decano a.i.
Facultad de Ingeniería"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 550-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 27 de agosto de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 457A-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. TES-074-2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de fecha 13 de agosto de 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5

del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos, a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y, con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.08.2.04 MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES y se logra determinar que en la partida 4.5.08.2.04.9.91 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q. 297,600.00 (cálculos realizados por la Unida -sic-).

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1351A-2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 15 de octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio REF. SG-1383-10-2025, de fecha 14 de Octubre 2025, de Secretaría General, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, y Oficio Ref. TES-097-2025, de fecha 03 de Octubre 2025, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025. Al Respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **“(…) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q.1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**
2. En Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: **“a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q.1,900.00,**

debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)".

3. Con Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **"Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q.1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)"**.

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 457A-2025, de fecha 20 de Agosto 2025, se solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 550-2025, de fecha 27 de Agosto de 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, informa que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria se procedió a verificar la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.08.2.04 "MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES" y se logra determinar que en la Partida 4.5.08.2.01.9.91 "CREDITOS DE RESERVA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual por Q.267,000.00 (Cálculos realizados por la Unidad).
- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora...quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución..."
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".
- e) De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas específicas manifiesta: "c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e). Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante. f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes".

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Subprograma "Maestrías y Especialidades" emitidas por el Departamento de Contabilidad, de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 38.83% (2022), 45.01% (2023) y 54.03% (2024). Así mismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 25.51% (2025), 57.98% (2026), 61.97% (2027) y 65.26% (2028).

*En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las Disposiciones Universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 550-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir los compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE**, para que, el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de **INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00)**, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades, 4.5.08.2.04, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

En ese sentido, instruir a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El presente sustituye el OFICIO DGF No. 1279A-2025, de fecha 03 de Octubre 2025, de esta Dirección General, derivado de lo indicado en Oficio REF. SG-1383-10-2025, de fecha 14 de Octubre 2025, de Secretaría General.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2. de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1351A-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, para el Programa Autofinanciable Maestrías y Especialidades 4.5.08.2.04, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, a partir del 01 de julio de 2025, y para todos los trabajadores del referido programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las autoridades de la Unidad Ejecutora referida, asimismo, el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deberán velar para garantizar la sostenibilidad financiera del programa autofinanciable, según la normativa específica aplicable, asimismo, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de esta casa de estudios superiores, debe velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, según lo estipulado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.3.7** **OFICIO DGF No. 1361A-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable SAE/SAP, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. ATP-54-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y OFICIO DGF No. 1361A-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable SAE/SAP, respecto al incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala 10 de octubre 2025

*Doctor Abraham Gonzales -sic- Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente:*

Respetable Doctor Gonzales, -sic- los saludamos cordialmente deseándole éxitos en cada una de sus actividades que realiza.

Por medio de la presente se hace entrega de la información del Programa Autofinanciable SAE/SAP, partida presupuestal 4.5.08.4.01, en cumplimiento a la Circular DGF No. 017D-2025, en la que se requiere la aprobación para el incremento a la bonificación incentivo mensual en programas de régimen especial (Autofinanciable), esto de acuerdo con que dicho programa autofinanciable cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho incremento.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de ustedes.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Derivado de lo anterior, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 635-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de octubre de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 573A-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. ATP-54-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Facultad de Ingeniería, relacionado con la información que traslada el Programa autofinanciable SAE/SAP, partida presupuestaria 4.5.08.4.01, relacionado con el incremento a la bonificación incentivo mensual en programas de Régimen Especial (autofinanciable) equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00) sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 del Consejo Superior Universitario.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos y a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.08.4.01 SAE/SAP y se logra determinar que en la partida 4.5.08.4.01.9.91 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un valor de Q.336,882.03; para atender la proyección del Bono de -sic- Mensual por Q126,967.50 (cálculos realizados por la Unida -sic-). Si así consideran aprobar la autoridad según corresponda.*

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1361A-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 16 de Octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio Ref. ATP-54-2025, de fecha 10 de Octubre 2025, de la Facultad de Ingeniería, recibido en esta Dirección General en fecha 14 de Octubre 2025, relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), del Programa Autofinanciable SAE/SAP, equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q. 1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025. Al Respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “(...) **aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q. 1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**”.
2. En Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: “**a) La aprobación de la bonificación denominada: “Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda”, por Q. 1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)**”.
3. Con Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: “Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q. 1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables).”

CONSIDERACIONES

- a. Mediante Providencia DGF No. 573A-2025, de fecha 13 de Octubre 2025, de esta Dirección General, se solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.
- b. El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 635-2025, de fecha 13 de Octubre 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 16 de Octubre 2025, informa que de acuerdo con la competencia técnica presupuestaria se verificó la Disponibilidad Presupuestaria en el subprograma 4.5.08.4.01 SAE/SAP y se logra determinar que en la Partida 4.5.08.4.01.9.91 “CRÉDITOS DE RESERVA”, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.336,882.03), para atender la proyección del Bono Incentivo Mensual aludido.
- c. La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: “La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora...quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.
- d. La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “Las asignaciones aprobadas se

destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”.

- e. *De acuerdo con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), en las Normas Específicas manifiesta: “c La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante.*
- f. *El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.*

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Programa Autofinanciable SAE/SAP emitidas por el Departamento de Contabilidad, de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 58.72% (2022), 63.91% (2023) y 74.92% (2024). Así mismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 62.83% (2025), 62.77% (2026), 67.32% (2027) y 70.87% (2028).

*En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las Disposiciones Universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 635-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir los compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINION FAVORABLE**, para que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable SAE/SAP, 4.5.08.4.01, de la Facultad de Ingeniería, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2 de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, contenida en el OFICIO DGF No. 1361A-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable SAE/SAP 4.5.08.4.01, de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, a partir del mes de julio de 2025, para los trabajadores que les sea aplicable, de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora solicitante y el pago y liquidación de las nóminas, debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las Autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada programa autofinanciable según la normativa aplicable. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.3.8 OFICIO DGF No. 1420P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Especialidades Clínicas, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. TESO.EEP.AUTO.395-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, OFICIO DGF No. 1420P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la solicitud realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, para el Programa Autofinanciable Especialidades Clínicas, respecto al incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial -Autofinanciables-; en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. Lo anterior para conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----

"Guatemala, 16 de octubre de 2025

Doctor

José Abraham González Lemus

Tesorero y Director General

Dirección General Financiera

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente,

Doctor González Lemus:

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas le saludamos cordialmente.

Por este medio, y en atención al Oficio DGF No. 1356P-2025 del 15 de octubre de 2025, mediante el cual se informa que se brindó atención al Oficio OF.DIR.EEP.422-2025 del 6 de octubre de 2025, y como resultado se solicita enviar el expediente completo con los datos actualizados y que el mismo contenga los requisitos para la solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial, con base en la Circular DGF No. 017D-2025; asimismo, se requiere indicar las causas de la modificación de los egresos en el expediente original enviado mediante Oficio Ref. TESO.EEP.AUTO.309-2025, del 18 de agosto de 2025, en comparación con el Oficio OF.DIR.EEP.422-2025, del 6 de octubre de 2025, en los cuales se observan diferencias en los cálculos de egresos.

Al respecto, se presenta e informa lo siguiente:

1. Se presenta el expediente con los datos actualizados, con base en los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial, de la forma siguiente:

a) En **anexo 1**, se presenta el "CONTROL DE REQUISITOS PARA INTEGRAR EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLE)" Form.SIBA-01.

b) En **anexo 2**, se presenta la Certificación de ingresos y egresos, que refleja la disponibilidad presupuestaria del programa de Especialidades Clínicas al 16 de octubre de 2025.

c) En **anexo 3**, se presenta la certificación de disponibilidad financiera, No obstante, no es posible adjuntar el estado de cuenta emitido por la entidad bancaria correspondiente, en virtud que, los fondos del Programa de Especialidades Clínicas ingresan a la cuenta de fondos privativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta cuenta funciona como un bolsón de ingresos específicos, sostenido por recursos provenientes de varias unidades ejecutoras de la Universidad, siendo el departamento de Caja de la Universidad la entidad responsable administrar dichas cuentas bancarias.

d) En **anexo 4**, se adjunta la Certificación contable emitida por el Departamento de Contabilidad, que detalla los ingresos correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

e) En **anexo 5**, se presenta el estudio de impacto financiero del programa de Especialidades Clínicas, que incluye el historial financiero de los años 2022, 2023 y 2024, así como la proyección de ingresos y egresos para los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

Lo anterior evidencia que se dispone de los recursos financieros para cubrir los compromisos derivados del incremento a la bonificación incentivo mensual de Q1.900,00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas.

f) En **anexo 6**, se presenta Documento de Ayuda de Tesorero, que presenta la proyección de servicios personales a contratar, que incluye prestaciones labores -sic- correspondientes, así como, el total que ascenderá el incremento a la bonificación incentivo mensual.

2. En relación con la solicitud de indicar las causas de la modificación de los egresos presentados en el expediente adjunto al Oficio Ref. TESO.EEP.AUTO.309-2025 del 18 de agosto de 2025, en comparación con el Oficio OF.DIR.EEP.422-2025 del 6 de octubre de 2025, se informa:

La variación se debió a que, en la propuesta inicial, las proyecciones prospectivas para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 incluían las economías como parte de las operaciones destinadas a obtener el superávit esperado al cierre de cada ejercicio, por lo que, dentro de su movimiento existían egresos que serían cubiertos con las economías esperadas.

No obstante, luego de la reunión sostenida con la Dirección General Financiera, se aclararon las dudas correspondientes y se efectuó un replanteamiento, ajustando los egresos a los ingresos proyectados para cada ejercicio. Como se evidencia en los documentos presentados en **Anexo 5**, con los ajustes realizados se presentan márgenes de rentabilidad acordes con los porcentajes de superávit establecidos en el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la

Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Oficio DGF No. 1356P-2025 del 15 de octubre de 2025, respetuosamente solicitamos su apoyo para que se emita opinión favorable respecto a la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, equivalente a Q1,900.00, para el personal que labora en el programa especial de la Escuela de Estudios de Postgrado, considerando que, con la documentación presentada, se da cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario.

Sin más que agregar, quedamos atentos a cualquier consulta o ampliación de información adicional.

Atentamente,

Lic. Rafael Francisco Lopez Alvarez
Tesorero de Programas Autofinanciables

Dr. Edgar Rodolfo Herrarte Mendez, Msc.
Director a.i. de Escuela de Estudios de Postgrado

Msc. Alberto García González, PhD.
Decano en Funciones
Facultad de Ciencias Médicas"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 663-2025 de fecha 28 de octubre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 28 de octubre de 2025

Doctor
Abraham González Lemus
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atn.: Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

Doctor González.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia DGF No. 587P-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, en la que trasladan Oficio Ref. TESO.EEPAUTO.395-2025 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 17 de octubre de 2025, en el cual adjuntan expediente relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.

Derivado de la revisión de los documentos adjuntos y a la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto y con base en lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No 11-2025 y de acuerdo con el paso 6 de Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.09.2.05 ESPECIALIDADES CLÍNICAS y se logra determinar que en la partida 4.5.09.2.05.91 CRÉDITOS DE RESERVA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono de Alimentos por Q410,400.00 (cálculos realizados por la Unidad).

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1420P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 29 de Octubre de 2025

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Oficio Ref. TESO.EEP.AUTO.395-2025, de fecha 16 de Octubre 2025, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, recibida en esta Dirección General en fecha 17 de Octubre 2025, relacionado con el INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), del Programa Autofinanciable ESPECIALIDADES CLÍNICAS, equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025. Al Respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **“(…) aprobar la bonificación denominada: 'Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda', equivalente a Q.1,900.00, relación cuota/*hora/diaria/mes, a los trabajadores del RÉGIMEN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**
2. En Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario, acordó: **“a) La aprobación de la bonificación denominada: "Bono Mensual de Alimentos, Educación, Salud y Vivienda", por Q.1,900.00, debe considerarse como un incremento a la Bonificación Incentivo Mensual, de acuerdo con los términos de aprobación de este Consejo Superior Universitario, relación cuota/hora/diaria/mes, para los trabajadores del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...).”.**
3. Con Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de Enero de 2025, el Consejo Superior Universitario acordó: **“Autorizar el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), con el objeto que las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realicen la gestión de solicitud de aprobación del incremento a la bonificación incentivo mensual equivalente a Q.1,900.00, sobre la base**

de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, siempre y cuando se cuente con el financiamiento necesario para el Régimen Especial (Programas Autofinanciables)."

4. En Oficio DGF No. 1171P-2025 de fecha 17 de Septiembre 2025, de la Dirección General Financiera emitió la siguiente opinión: "(...) el Subprograma de Especialidades Clínicas, de la Facultad de Ciencias Médicas, refleja los porcentajes para los años: 72.63% (2022); 73.04% (2023) y 72.75% (2024); y de acuerdo con el compromiso real de los ingresos del Programa Autofinanciable, la Dirección General Financiera realizó los cálculos técnicos y se estiman los porcentajes para los años siguientes: 5.97% (2025), 4.79% (2026), 3.75% (2027) y 2.83% (2028); asimismo, se establece que el Programa de Régimen Especial, no posee los recursos disponibles necesarios en reserva que permitan cubrir los compromisos que puedan presentarse— contingencia— para los próximos años, y de esta forma garantizar la continuidad del Programa(s); con lo cual se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos NO cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de Julio de 2025 por el Consejo Superior Universitario".
5. Con Oficio Ref. TESO.EEP.AUTO.395-2025, de fecha 16 de Octubre 2025, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en el Numeral 2 indican: "En relación con la solicitud de indicar las causas de la modificación de los egresos presentados en el expediente adjunto al Oficio Ref. TESO.EEP.AUTO.309-2025 del 18 de agosto de 2025, en comparación con el Oficio OF.DIR.EEP.422-2025 del 6 de octubre de 2025, se informa: La variación se debió que, en la propuesta inicial, las proyecciones prospectivas para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 incluían las economías como parte de las operaciones destinadas a obtener el superávit esperado al cierre de cada ejercicio, por lo que, dentro de su movimiento existían egresos que serían cubiertos con las economías esperadas".

CONSIDERACIONES

- a) Mediante Providencia DGF No. 587P-2025, de fecha 23 de Octubre 2025, de esta Dirección General, se solicitó al Departamento de Presupuesto información relacionada a la disponibilidad presupuestaria del Programa Autofinanciable citado.
- b) El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 663-2025, de fecha 28 de Octubre 2025, recibido en la Dirección General Financiera el 29 de Octubre 2025, informa que: "de acuerdo con la competencia técnica presupuestaria, se verificó la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.09.2.05 ESPECIALIDADES CLÍNICAS y se logra determinar que en la Partida 4.5.09.2.05.991 "CREDITOS DE RESERVA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la proyección del Bono de Alimentos por Q.410,400.00 (Cálculos realizados por la Unidad)".
- c) La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución".
- d) La Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".
- e) De acuerdo con el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en las Normas específicas manifiesta: "c. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del

Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora. e). Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante. f. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes”.

ANÁLISIS

De conformidad con la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas en la que se incluyen datos históricos (tres años) y se adjuntan al expediente las certificaciones de ingresos y egresos del Programa Autofinanciable ESPECIALIDADES CLÍNICAS emitidas por el Departamento de Contabilidad, de la Universidad, estableciendo los porcentajes para los años: 72.63% (2022), 73.04% (2023) y 72.75% (2024). Así mismo, de acuerdo con los cálculos técnicos realizados por la Dirección General Financiera se estiman los porcentajes para los años siguientes: 20.56% (2025), 23.01% (2026), 25.17% (2027) y 27.08% (2028).

*En virtud de lo anterior, se evidencia que los resultados retrospectivos y prospectivos cumplen con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario en el **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE REGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)**, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025. Asimismo, en dicho procedimiento, en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano i; se indica: “La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable”. También en la Norma Específica 2, Literal a), Numeral Romano iii, establece: “Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos”.*

OPINIÓN

*Con fundamento en las Disposiciones Universitarias, los Antecedentes descritos, Consideraciones citadas, y el Oficio Ref. D.P. OF 663-2025 del Departamento de Presupuesto, y sobre la base de los resultados retrospectivos y prospectivos obtenidos, asimismo, que el Programa de Régimen Especial, dispone de los recursos necesarios en reserva que le permitan cubrir los compromisos que puedan surgir en los próximos años, y que esta reserva debe mantenerse por el equivalente de los compromisos de pago contraídos considerando que los Programas Autofinanciables pueden incurrir en gastos de acuerdo con el comportamiento real de sus ingresos y estos garantizan la continuidad del Programa por el futuro inmediato; la Dirección General Financiera, emite **OPINION FAVORABLE**, para que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente, pueda acceder a la solicitud de INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), equivalente a UN MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,900.00), sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, para el Programa Autofinanciable ESPECIALIDADES CLÍNICAS, 4.5.09.2.05, de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir de julio 2025 y para todos los trabajadores que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025.*

Es importante indicar que, de acuerdo con la normativa universitaria vigente, el seguimiento a la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), luego de la aprobación del Consejo Superior Universitario, queda bajo la responsabilidad de las Autoridades y Tesorería de la Unidad Ejecutora el pago y liquidación de las

nóminas, el cual debe realizarse conforme los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. Asimismo, las Autoridades del Régimen Especial de la referida Unidad Ejecutora, deben velar por garantizar la sostenibilidad financiera de cada Programa Autofinanciable según la normativa específica aplicable.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, conforme el Procedimiento para la Solicitud de Incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, específicamente en la literal b. del Numeral 2. de las Normas Específicas, se establece que: “La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.”. En ese sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1420P-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, por lo que: 1. Se aprueba la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), equivalente a Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas, para el Programa Autofinanciable Especialidades Clínicas 4.5.09.2.05, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, a partir del 01 de julio de 2025, y para todos los trabajadores del referido programa que les sea aplicable de conformidad con el procedimiento aprobado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025. 2. El seguimiento de la ejecución del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), queda bajo la responsabilidad de las autoridades de la Unidad Ejecutora referida, asimismo, el pago y liquidación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes. 3. Las autoridades del Régimen Especial de la Unidad Ejecutora referida, deberán velar para garantizar la sostenibilidad financiera del programa autofinanciable, según la normativa específica aplicable. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

-Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, a través del chat de la plataforma de Cisco Webex, solicita la transcripción inmediata de los puntos correspondientes al numeral CUARTO, inciso 4.3 de la presente acta, referente a las solicitudes de aprobación de incremento a la Bonificación Incentivo Mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables), para la aprobación, por parte de este Consejo Superior Universitario. -----

De la solicitud presentada, el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

4.4 REFERENCIA CEPD No. 030-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por la comisión nombrada en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 13 de mayo de 2025, referente a la presentación de una propuesta que contenga el procedimiento para ejecutar la amortización de la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores, indicando los nombres de los profesores titulares por cada una de las unidades académicas de esta Universidad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA CEPD No. 030-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por la comisión nombrada en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 13 de mayo de 2025, referente a la presentación de una propuesta que contenga el procedimiento para ejecutar la amortización de la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores, indicando los nombres de los profesores titulares por cada una de las unidades académicas de esta Universidad. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“17 de octubre de 2025

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su despacho

Señores Consejo Superior Universitario:

PRIMERA PARTE

En atención a lo resuelto mediante Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, específicamente lo estipulado en el numeral 3 el cual indica: “(...) La Comisión designada en el numeral anterior, debe presentar a este Consejo Superior Universitario, una propuesta que contenga el procedimiento para ejecutar la amortización de la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores y, en la misma se

deben indicar datos exactos, consistentes en los nombres de los profesores titulares por cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad (es importante que se incluya a todos los profesores a quienes se les adeuda en concepto de promociones docentes), así como, los montos específicos de distribución. La propuesta anterior, debe realizarse con base en el monto que posteriormente autorice este órgano de dirección superior, atendiendo a las economías disponibles. (...)”. Por lo que la Comisión Específica nombrada informa lo siguiente:

I. DE LAS ACTUACIONES PREVIAS

i. Con el fin de obtener la información de forma certera y actualizada de cada una de las Unidades Académicas y Administrativas que cuentan con docentes titulares pendientes de pago de promoción, se giró, con el visto bueno del Señor Rector la CIRCULAR COMISIÓN ESPECÍFICA PROMOCIONES DOCENTES No. A-001-2025 de fecha 26 de junio de 2025, dirigida al Secretario General, Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas no Facultativas, Secretarios, Jefes de Unidades Ejecutoras, Tesoreros, o personas que hagan sus veces y personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mediante la cual se solicitó información relacionada a las promociones docentes pendientes de pago de años anteriores al ejercicio fiscal 2025, para dar cumplimiento al Punto antes referido, aclarando que la información proporcionada debería corresponder a promociones de plazas docentes ocupadas por profesores titulares y que se encuentren en la apertura presupuestaria correspondiente. Así como no incluir información de profesores nombrados por ampliación de horario a término. La información debía ser presentada el 21 de julio 2025 a la Comisión Específica.

Así mismo, se solicitó que los datos deben corresponder a todo el personal docente titular, incluyendo la última titularidad es decir el último cuadro de promoción efectuada por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA) y que las Unidades Ejecutoras son las responsables de proporcionar información fidedigna y completa que contenga nombres de cada uno de los Profesores Titulares por cada año pendiente de gestión de salarios y prestaciones que corresponden a promociones docentes.

ii. En atención a lo requerido por la comisión, 41 Unidades Ejecutoras trasladaron la información solicitada.

iii. Después de recibida la información de las 41 Unidades Ejecutoras, por medio del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico se efectuó el análisis respecto a la información proporcionada por las Unidades, cotejándola con los archivos de ese Departamento, resultado de lo cual se determinaron diferencias, por lo que fue necesario solicitar las aclaraciones a las Unidades Ejecutoras, por medio de Referencias suscritas por la Comisión Específica dirigidas a 28 Unidades Ejecutoras, estableciendo plazo para entregar la información el 4 de septiembre 2025, para que de esa manera las Unidades incluyeran a todo el personal docente a quien le corresponde promoción, lo que generó la inclusión de docentes que no habían sido tomados en cuenta. Derivado de la información recibida se actualizaron los montos solicitados por las unidades respecto a las promociones docentes.

iv. Por medio de Punto CUARTO, inciso 4.4, Acta No. 12-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio 2025, el máximo Órgano de Dirección acordó autorizar lo siguiente: “1. Autorizar el pago hasta por un monto de Q 80,000,000.00, en concepto de promociones docentes de años anteriores. 2. Trasladar la presente resolución a la Comisión Específica nombrada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, para que, elabore una propuesta referente al pago equitativo del monto aprobado en el numeral anterior a los referidos docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (a nivel nacional). Dicha propuesta debe contener los nombres de los profesores a quienes se les realizará el pago, así

como, el monto de este. La propuesta, debe ser trasladada a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.

- v.** *De conformidad al monto aprobado por el Consejo Superior Universitario de Q 80,000,000.00 se procedió a efectuar distribución a las Unidades Ejecutoras, lo cual se muestra en el cuadro denominado “Monto de Promociones Docentes Autorizado para las Unidades Académicas” el cual establece el monto autorizado para cada docente de las Unidades Ejecutoras.*

II. DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA

El análisis de información presentada por las Unidades Académicas y Administrativas y la autorización del Consejo Superior Universitario según Punto CUARTO, inciso 4.4, Acta No. 12-2025, permitió a esta comisión establecer un valor en atención al monto adeudado por cada una de las unidades, con el fin de incluir a todos los profesores a quienes se les adeuda en concepto de promociones docentes, atendiendo las economías disponibles y de conformidad a los Q 80,000,000.00 aprobados por el Consejo Superior Universitario, proponiendo la distribución -sic- de montos por unidad académica de la forma siguiente:



MONTO DE PROMOCIONES DOCENTES AUTORIZADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS		
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES		
CÓDIGO	UNIDAD ACADÉMICA	MONTO AUTORIZADO
2	Facultad de Agronomía	2,830,051.09
3	Facultad de Arquitectura	5,519,756.02
4	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	2,835,853.51
5	Facultad de Ciencias Económicas	5,657,804.17
6	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	3,667,778.00
7	Facultad de Humanidades	10,561,465.49
8	Facultad de Ingeniería	6,459,174.56
9	Facultad de Ciencias Médicas	7,295,320.92
10	Facultad de Odontología	5,094,091.00
11	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	2,501,668.41
12	Centro Universitario de Occidente	5,867,040.73
13	Escuela de Historia	1,083,872.77
14	Escuela de Ciencias Psicológicas	1,012,058.48
15	Centro Universitario del Norte	1,328,531.57
16	Centro de Estudios Urbanos y Regionales	88,695.00
17	Escuela de Ciencias de la Comunicación	1,424,640.00
18	Escuela de Ciencia Política	685,236.01
20	División de Bienestar Estudiantil Universitario	223,454.20
21.1.03	División de Desarrollo Académico	335,992.77
23	Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales	143,905.31
24	Centro Universitario de Oriente	2,342,942.75
25	Centro Universitario de Nor-Occidente	777,548.28
26	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	217,139.00
34	Centro Universitario del Sur	938,079.26
35	Centro Universitario de Sur-Oriente	1,387,550.48
37	Centro de Estudios Conservacionistas	113,184.00
49	EFPEM	908,616.24
51	Centro Universitario de El Progreso	72,941.11
56	Centro Universitario de Sur-Occidente	1,155,216.00
57	Centro Universitario de Santa Rosa	445,114.85
58	Centro Universitario de Zacapa	55,525.64
63	Dirección General de Investigación	74,182.00
63.3.02	Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala -CECEG-	194,948.07
63.3.05	Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas	89,244.50
65	Centro Universitario de San Marcos	2,221,115.10
66	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	649,837.05
67	Centro Universitario del Petén	1,374,670.66
68	Escuela de Trabajo Social	1,417,907.13
69	Centro Universitario de Izabal	266,820.77
73	Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad	646,687.95
75	Escuela de CC y Tecnología en la Actividad Física y el Deporte	34,339.15
	TOTAL	80,000,000.00

Según punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 12-2025, lo autorizado por el Consejo Superior Universitario para la amortización de la deuda de promociones docentes es de Q.80,000,000.00. El monto adeudado a las Unidades Ejecutoras en concepto de promociones docentes es de Q.259,602,606.47.

De lo antes expuesto y de los documentos de soporte adjuntos a la presente, esta comisión propone el procedimiento siguiente:

III. DE LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PAGO

Procedimiento para la amortización de la deuda en concepto de promociones docentes de años anteriores

- i. Que el Consejo Superior Universitario apruebe la distribución de los montos de amortización presentada por la Comisión según el monto autorizado descrito en el "Monto de Promociones Docentes Autorizado para las Unidades Académicas" del numeral II. de esta Referencia, en los términos contenidos en los anexos del 1 al 41, que se adjuntan a la propuesta; mismos que indican nombre del profesor titular, año y monto a pagar en la distribución de la presente amortización.

- ii. *El personal de tesorería con el visto bueno de la autoridad, debe tomar en cuenta a todos los profesores titulares que corresponda la promoción sin sobrepasar el techo máximo, según el cuadro denominado “MONTO DE PROMOCIONES DOCENTES AUTORIZADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS”, referido en el numeral romano II. del Análisis de la Información Recabada de esta Referencia específicamente la columna Monto Autorizado. El nombre de los profesores titulares a quienes se les debe efectuar el pago esta detallado en el anexo de cada una de las Unidades Ejecutoras; el valor que le corresponde a cada uno de ellos está marcado en celeste en la columna denominada “MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR”; así mismo, está identificado el valor a pagar a cada uno de los profesores, por lo tanto, los profesores y los montos no deben ser cambiados, según el anexo de cada Unidad.*
- iii. *Instruir a las Autoridades de las Unidades correspondientes para que, notificadas de la aprobación del procedimiento para la amortización de la deuda en concepto de promoción docente de años anteriores, procedan a realizar las gestiones correspondientes y trasladar a la División de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de conformidad con los plazos estipulados en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2025, los cálculos de los profesores titulares que corresponda la promoción, sin sobrepasar el techo máximo, según los anexos de cada Unidad aprobados por el Consejo Superior Universitario.*
- iv. *Los cálculos de promociones docentes deben ser revisados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y posteriormente el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera procederá a asignar los espacios presupuestarios, según lo aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario para cada Unidad Ejecutora.*
- v. *Trasladados los fondos correspondientes, las tesorerías de las unidades respectivas deberán generar las nóminas para los pagos de los profesionales, así mismo, las Autoridades deberán informar al Consejo Superior Universitario sobre los pagos realizados.*
- vi. *Los tesoreros y/o encargados de sueldos de cada Unidad Ejecutora, deberán llevar el control de las amortizaciones realizadas por concepto de promociones docentes de años anteriores, así como los pagos pendientes de cada uno de los profesores titulares.*

Es importante indicar que la Comisión basó su análisis en la información trasladada por las Unidades Académicas y Administrativas, siendo estas las responsables de haber incluido a todos los profesores titulares afectos, tal como fue solicitado, así como el cálculo de los montos específicos incluyendo la última titularidad, es decir el último cuadro de promoción efectuada por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

Señores Consejo Superior Universitario:

SEGUNDA PARTE

En atención a lo resuelto mediante Punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 12-2025, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2025, específicamente lo estipulado en el numeral 4, el cual indica: “4. Instruir a la Comisión Específica conformada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, para que, elabore un documento informativo que refleje una concientización de los esfuerzos institucionales realizados para el pago en concepto de promociones docentes. Asimismo, que se reiteren las obligaciones y deberes de los docentes con esta prestigiosa Casa de Estudios Superiores y su compromiso con la educación superior. (...) con el objeto de trasladar el documento informativo indicado en el numeral anterior y su respectiva concientización de los esfuerzos institucionales para el

pago en concepto de promociones docentes, a los profesores titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

En virtud de lo ordenado por el Consejo Superior Universitario la Comisión Específica de Promociones Docentes presenta lo siguiente:

I. DEL DOCUMENTO INFORMATIVO QUE REFLEJE UNA CONCIENTIZACIÓN DE LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES REALIZADOS PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE PROMOCIONES DOCENTES

i. Introducción

El M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha demostrado un firme compromiso con la dignificación del docente universitario, marcando un precedente histórico al garantizar que los procesos de promoción se atiendan de forma unificada para todas las unidades académicas, sin exclusión alguna. Este hecho reviste especial relevancia, pues anteriormente los esfuerzos eran fragmentados sin una planificación integral. La Universidad de San Carlos, conforme al artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene como función esencial la formación profesional, la investigación científica, la defensa de la cultura y la extensión de los beneficios de la ciencia y de la cultura a la sociedad; esto implica un compromiso social ineludible. Bajo esa visión, el Rector ha impulsado acciones concretas para responder a las demandas legítimas del personal académico.

ii. Apoyo a la gestión académica

El interés del Rector se evidenció desde su respaldo directo al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, donde existían situaciones complejas para dar continuidad a las promociones, los esfuerzos se evidencian en el informe presentado por este departamento en REF.DEPPA 404-2025.

Bajo su liderazgo, se agilizaron todos los procedimientos, logrando:

- a. *El ordenamiento de los procesos de evaluación docente.*
- b. *La sistematización consecuente y sin atrasos de resultados de evaluación claros y transparentes.*
- c. *La autorización de promociones que permite tener una proyección y estimación real de la deuda por concepto de promociones docentes.*

Este cambio administrativo y académico, con un plan de trabajo que prioriza la importancia de los trabajadores en general y del docente universitario, permitió dar certeza y confianza tanto a la comunidad académica como a la institucionalidad universitaria.

iii. Actuaciones relevantes reflejadas en Actas

Es importante resaltar que las autorizaciones del Consejo Superior Universitario derivado de las propuestas presentadas por el Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, quien, mediante una gestión activa y estratégica, según las economías, mecanismos financieros y administrativos que han sido necesarios para dar viabilidad a los pagos de promociones. Tales iniciativas, debidamente fundamentadas y respaldadas por un análisis responsable, de la Dirección General Financiera y sus dependencias, han permitido que el máximo Órgano de Gobierno Universitario aprobara los montos progresivos destinados a la amortización, consolidando así un esfuerzo conjunto liderado desde la Rectoría.

A continuación, se detalla el histórico esfuerzo de las autoridades universitarias para concretar las acciones relativas a pago de la deuda por concepto de promociones docentes.

- a. *Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 03-2023, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de febrero de 2023.*

Se autorizó el pago hasta por Q 25,000,000.00.

Constituyó el primer paso de su gestión hacia la amortización ordenada de la deuda con los docentes.

- b. *Punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 21-2024, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de octubre de 2024.*

Se autorizó el pago hasta por Q 50,000,000.00.

Este acuerdo duplicó el monto autorizado previamente, reflejando un esfuerzo institucional más sólido y efectivo.

- c. Punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 12-2025, sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2026 -sic-.

Se autorizó el pago hasta por Q 80,000,000.00.

Con ello se alcanzó la asignación más alta en el marco de este proceso, evidenciando la consolidación de una política institucional seria, responsable y progresiva.

iv. Financiera y economías realizadas

Es importante resaltar que estos logros han sido posibles gracias a las economías realizadas por la actual administración, que ha administrado los recursos con responsabilidad y visión estratégica. A través de una gestión transparente, se logró optimizar el uso del presupuesto universitario, destinando montos crecientes y sostenibles a la amortización de las promociones docentes.

Cabe destacar que, aun cuando la Universidad no ha contado con los fondos ni con el presupuesto constitucional completo que debe ser transferido por el Gobierno Central, se han priorizado acciones que garanticen la continuidad del proceso. Esto evidencia la firme decisión de atender los compromisos con los docentes, aún en condiciones de restricción financiera.

En términos globales, entre 2023 y 2025 se han autorizado

Q 155,000,000.00

para el pago de promociones, reflejando un esfuerzo acumulado que no tiene precedentes en la historia reciente de la Universidad.

v. Logros institucionales de los esfuerzos amortización de la deuda por pago de promociones

- a. Impacto en la comunidad universitaria

Estos avances no sólo representan cifras financieras, sino también la recuperación de la confianza del personal docente en la institucionalidad universitaria, fortaleciendo la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso académico con la formación de las nuevas generaciones.

- b. Visión de sostenibilidad

La Rectoría ha proyectado que este proceso de amortización sienta bases sostenibles que permitan a la administración de turno, dar continuidad al esfuerzo, evitando que las promociones docentes vuelvan a acumularse como deuda institucional.

- c. Reconocimiento al esfuerzo del cuerpo académico

Este logro es fruto de una gestión colegiada, en donde el Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, junto con el Consejo Superior Universitario y las unidades administrativas, han trabajado de manera coordinada para materializar las autorizaciones y priorizar los recursos necesarios.

vi. Conclusión

La gestión del M.A. Walter Mazariegos Biolís, Rector y el apoyo del Consejo Superior Universitario ha permitido dar un paso trascendental en la dignificación del docente universitario, al saldar de manera progresiva y responsable los compromisos relacionados con las promociones. Las economías realizadas, el fortalecimiento de los procesos de evaluación académica, la priorización de acciones incluso sin contar con el presupuesto gubernamental y la visión social enmarcada en la Constitución, evidencian una Rectoría comprometida con el presente y futuro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II. DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS DOCENTES CON ESTA PRESTIGIOSA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES Y SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- i. Contexto:

En el marco del esfuerzo realizado por la Rectoría y el Consejo Superior Universitario para la dignificación del docente universitario mediante la amortización progresiva de promociones, se hace oportuno recordar las obligaciones, atribuciones, beneficios y responsabilidades que conlleva el ejercicio de la función académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, actual Rector, ha demostrado un firme liderazgo en este sentido, no sólo por las economías realizadas que han permitido avanzar en el pago de promociones, sino también por el impulso brindado al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, agilizando procesos de evaluación, resultados y estimaciones reales que hoy hacen posible la atención integral de las promociones, de manera unificada y sin exclusión de ninguna unidad académica.

ii. Compromiso del docente universitario

Los beneficios alcanzados deben ir acompañados de una práctica docente responsable, ética y comprometida. En ese sentido, se recuerda que el ejercicio académico en la Universidad comprende funciones fundamentales:

a. Docencia

- Preparar, impartir y evaluar con calidad los cursos asignados.
- Fomentar un ambiente de aprendizaje crítico y participativo.
- Orientar y acompañar a los estudiantes en su formación integral.

b. Investigación

- Participar en proyectos de investigación que respondan a las necesidades nacionales.
- Publicar y difundir resultados que contribuyan al avance del conocimiento.
- Integrar la investigación al proceso de enseñanza para enriquecer la docencia.

c. Extensión

- Vincular el quehacer universitario con la sociedad, respondiendo a problemáticas comunitarias.
- Impulsar proyectos de impacto social, cultural, ambiental y productivo.
- Promover la transferencia de conocimiento a los diversos sectores de la sociedad guatemalteca.

d. Administración Académica

- Participar en comisiones, consejos y procesos de gestión universitaria.
- Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza académica.
- Ejercer sus atribuciones con responsabilidad y transparencia.

iii. Responsabilidades y obligaciones

El docente universitario, como parte del personal académico, debe:

- Cumplir con la normativa interna y los estatutos de la Universidad.*
- Respetar la autonomía universitaria y contribuir a su fortalecimiento.*
- Actuar con ética profesional y compromiso social en cada función desempeñada.*
- Actualizarse permanentemente en su disciplina y en la práctica pedagógica.*

iv. Beneficios y atribuciones de los esfuerzos realizados

La Universidad reconoce y respalda al docente con:

- Estabilidad laboral y dignificación docente.*
- Cumplimiento de los estatutos universitarios vigentes*
- Acceso a procesos de promoción, evaluación objetiva, equidad e inclusión generalizada sin fragmentación.*
- Oportunidades de desarrollo académico, capacitación e investigación.*
- Reconocimiento a su labor como formador de profesionales y generador de conocimiento.*

v. Compromiso institucional compartido

Es evidente que el Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, y el Consejo Superior Universitario ratifican su compromiso de trabajar de la mano con el personal académico, promoviendo un diálogo permanente, fortaleciendo capacidades profesionales y creando

condiciones justas, en medio de las limitaciones financieras, para el desarrollo de sus funciones. Este esfuerzo conjunto busca garantizar que la docencia, la investigación, la extensión y la administración académica se realicen con excelencia y en beneficio de la sociedad guatemalteca.

El esfuerzo institucional por dignificar al docente universitario mediante el pago de promociones debe ir acompañado de una respuesta activa y responsable de parte de cada académico. Recordar y ejercer cabalmente sus obligaciones, atribuciones, beneficios y responsabilidades es parte esencial del compromiso social que distingue a la Universidad de San Carlos de Guatemala como casa de estudios superiores al servicio del país.

vi. Recomendaciones

A la comunidad académica se le exhorta.

- a. El estudio y la validación constante de la normativa vigente.*
- b. Compromiso con la institucionalidad y la academia.*
- c. Formación constante e innovación permanente.*

III. DE LA PROPUESTA OPERATIVA PARA LLEVAR A CABO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN

Además de la difusión del acuerdo del Consejo Superior Universitario donde se conoce el presente documento, esta comisión propone una campaña de socialización y concientización en redes sociales, para ser publicados en formato de imagen y/o video a toda la comunidad universitaria:

Se propone el texto que resume los esfuerzos para amortizar el pago de deuda por concepto de promociones para realizar spot en formato de, audio, video e imagen:

Anuncio/ Comunicado 1

Dignificación docente

La Universidad de San Carlos reafirma su compromiso con la dignificación del docente universitario.

Gracias a las gestiones del Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se han autorizado Q 155 millones para el pago de promociones en los últimos tres años.

¡Un paso histórico para nuestra comunidad académica!

Anuncio/ Comunicado 2

Economías realizadas

Mediante una gestión responsable, la USAC ha priorizado el pago de promociones, aun sin contar con el presupuesto completo.

Responsabilidad

Transparencia

Compromiso

¡son los valores que caracterizan esta acción!

Anuncio/ Comunicado 3

La USAC cuenta con una administración que valora y dignifica a la comunidad académica.

Docencia

Investigación

Extensión

Administración académica

La administración ha requerido la inclusión de todos los docentes de la base de datos institucional.

Anuncio/ Comunicado 4

Por un trabajo conjunto

La Rectoría y el Consejo Superior Universitario trabajan de la mano con el personal académico. Un esfuerzo integral que fortalece la evaluación, la promoción y el compromiso de pago institucional para fortalecer la confianza.

¡La USAC avanza contigo!

Anuncio / Comunicado 5

Impacto social

Los esfuerzos de la USAC no solo se reflejan en números.

155 millones de quetzales para pago de promociones, significan confianza, motivación docente y formación de calidad para nuevas generaciones.

¡La Universidad de San Carlos de Guatemala, al servicio del pueblo!

Anuncio / Comunicado 6

Apoyo institucional al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico

Desde la gestión del Rector Maestro Walter Mazariegos, se fortaleció el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. Ahora los procesos de evaluación, resultados y promociones son ágiles, transparentes y confiables.

Se actualizó 4 años de procesos en el primer año de gestión.

Se ha trabajado con diligencia sin excepción

¡Un cambio real que respalda a cada docente!

Anuncio / Comunicado 7

Equidad y unidad académica

Por primera vez en la historia reciente de la universidad, los pagos de promociones docentes se realizan de manera unificada y sin exclusión.

Un logro que garantiza equidad y justicia en toda la Universidad de San Carlos.

Anuncio / Comunicado 8

Sostenibilidad del proceso

La amortización de promociones no es un hecho aislado.

La Rectoría ha sentado bases para que este proceso sea continuo y sostenible.

¡Garantizando que la dignificación docente sea una política permanente!

Anuncio / Comunicado 9

Reconocimiento al liderazgo

Los avances en materia de promociones son resultado de las propuestas y el plan de trabajo del Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis presentadas al Consejo Superior Universitario, con un equipo de trabajo competitivo.

Liderazgo, visión y compromiso que hacen posible este logro histórico.

Cumplido por esta Comisión Específica lo instruido por el Consejo Superior Universitario.



ACTA No. 18-2025
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 30 de octubre de 2025

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dra. Maylin Suleny Bojorquez Roque

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez

Lic. Juan Alberto Pérez Mach

Licda. Ana Lucia Recinos Rodas

Lic. Sergio Omar Siliézar Morales
Coordinador"

Adjunto: Anexo I (carpeta) que contiene el cuadro en archivo Excel de cada Unidad Ejecutora



2 FAC. AGRONOMÍA

: SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE AGRONOMÍA

CÓDIGO: 2

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALFREDO ITZEP MANUEL	11,813.01
2	BORIS AUGUSTO MENDEZ PAIZ	219,889.21
	BORIS AUGUSTO MENDEZ PAIZ	
3	BYRON HUMBERTO GONZALEZ	12,846.36
4	CARLOS FERNANDO LOPEZ BUCARO	131,913.45
	CARLOS FERNANDO LOPEZ BUCARO	
5	CESAR LINNEO GARCIA CONTRERAS	106,280.94
	CESAR LINNEO GARCIA CONTRERAS	
6	DAVID HAROLDO JUAREZ QUIM	81,551.05
7	DAVID MONTERROSO SALVATIERRA	64,239.62
8	EDDI ALEJANDRO VANEGAS CHACON	180,031.01
9	EDGAR FERMIN VELASQUEZ	91,441.61
	EDGAR FERMIN VELASQUEZ	
10	EDIN FRANCISCO OROZCO MIRANDA	18,209.33
	EDIN FRANCISCO OROZCO MIRANDA	
11	EDWIN ENRIQUE CANO MORALES	21,962.18
12	EDWIN GUILLERMO SANTOS MANSILLA	67,036.48
13	EZEQUIEL ABRAHAM LOPEZ BAUTISTA	8,474.09
	EZEQUIEL ABRAHAM LOPEZ BAUTISTA	
14	FILADELFO GUEVARA CHAVEZ	84,650.72
15	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	33,860.29
	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	
	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	
16	GREGORIO AMILCAR SANCHEZ PEREZ	101,689.07
	GREGORIO AMILCAR SANCHEZ PEREZ	
17	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	227,477.63
	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	
	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	
18	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VALENZUELA	16,520.35
19	IVAN DIMITRI SANTOS CASTILLO	25,997.73
	IVAN DIMITRI SANTOS CASTILLO	
20	JOSE HUMBERTO CALDERON DIAS	85,210.80
21	JOSE PABLO PRADO CORDOVA	12,993.38
22	JOSE VICENTE MARTINEZ OVALLE	53,500.97
23	JOVITA ANTONITA MIRANDA BARRIOS	56,037.17
	JOVITA ANTONITA MIRANDA BARRIOS	
	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	



24	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	27,931.68
	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	
25	JUAN JOSE CASTILLO MONT	109,933.53
	JUAN JOSE CASTILLO MONT	
26	LIGIA MARIBEL MONTERROSO LOPEZ	23,150.48
	LIGIA MARIBEL MONTERROSO LOPEZ	
27	MARIO ALBERTO MENDEZ MUÑOZ	74,644.10
	MARIO ALBERTO MENDEZ MUÑOZ	
28	MARVIN ROBERTO SALGUERO BARAHONA	31,953.99
29	MIGUEL ANGEL MORALES CAYAX	84,650.72
	MIGUEL ANGEL MORALES CAYAX	
30	MIRNA LISSETTE AYALA LEMUS	12,815.35
31	OSCAR ERNESTO MEDINILLA SANCHEZ	142,483.42
	OSCAR ERNESTO MEDINILLA SANCHEZ	
32	OVIDIO ANIBAL SACBAJA GALINDO	140,144.46
33	PEDRO CELESTINO CABRERA RODRIGUEZ	11,646.23
34	PEDRO PELAEZ REYES	80,748.54
35	RODERICO ANTONIO ESTRADA MUY	20,328.10
36	TOMAS ANTONIO PADILLA CAMBARA	107,923.06
37	VICTOR HERMOGENES CASTILLO DIAZ	39,042.19
	VICTOR HERMOGENES CASTILLO DIAZ	
38	WALTER ESTUARDO GARCIA TELLO	61,246.42
	WALTER ESTUARDO GARCIA TELLO	
39	WILLIAM ROBERTO ESCOBAR LOPEZ	71,026.76
40	WILLY ALFREDO QUINTANA ROCA	76,755.63
	WILLY ALFREDO QUINTANA ROCA	
	TOTAL	2,830,051.09



3 FAC. ARQUITECTURA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE ARQUITECTURA

CÓDIGO: 03

		MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AXEL ESTUARDO VELASQUEZ RAYO	22,526.69
2	LILIAN HAYDEE VALVERTH DE MÉNDEZ	37,544.49
3	ERWIN ROLANDO PEREZ BATRES	38,797.87
4	MARÍA BERTHILA GUTIÉRREZ DE MELGAR	41,599.74
5	ANA CECILIA SANTISTEBAN BETHANCOURT	16,857.96
6	ANA CECILIA SANTISTEBAN BETHANCOURT	22,346.92
7	USLI GIUSEPPE ALESSANDRO FLORES HERNÁNDEZ	21,198.35
8	LUIS FELIPE ARGUETA OVANDO	35,330.58
9	MARIA ELENA MOLINA SOTO	32,223.58
10	RODOLFO GODINES ORANTES	24,198.55
11	ILMA PRADO DUQUE	46,114.51
12	STUARDO ALBERTO SAMAYOA DÍAZ	30,283.57
13	GUSTAVO ADOLFO MAYEN CORDOVA	26,861.95
14	EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS	52,687.41
15	MIGUEL LUIS ALVAREZ MEDRANO	25,888.86
16	BRENDA MARIA PENADOS BALDIZÓN	22,707.30
17	MABEL DANIZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	52,907.46
18	ILEANA LIZZETTE ORTEGA MONTAVAN	26,592.70
19	ARTURO JUVENTINO DIAZ VÁSQUEZ	47,052.74
20	ALMA IRENE HERNÁNDEZ LUNA	45,078.42
21	IRENE DEL CARMEN TELLO MÉRIDA	25,874.94
22	SHARON YANIRA ALONZO LOZANO	20,505.08
23	ANDY AMILCAR RODRIGUEZ CASTILLO	29,605.38
24	ALMA DE LEON MALDONADO	36,651.61
25	AXEL EULALIO BARRIOS LARA	18,028.63
26	CARLOS FRANCISCO LEMUS	22,359.54
27	JOSE DAVID BARRIOS RUIZ	20,292.82
28	JOSE FRANCISCO BALLESTEROS GUZMAN	31,115.44
29	LUIS ENRIQUE KOHON ORTIZ	22,358.90
30	FRANCISCO JAVIER DONIS GUERRERO	15,949.50
31	ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON	38,247.65
32	ANA MARIA SAAVEDRA	31,627.93
33	GLENDA BETZAIDA GONZALEZ	33,521.64
34	LOURDEZ EUGENIA PEREZ	55,519.87
35	MANUEL MONTUFAR MIRANDA	36,079.54
36	HECTOR ORLANDO MORALES DAVILA	36,026.60
37	HERMAN ARNOLDO BUCARO MENDEZ	41,746.41
38	MARIA ELENA MOLINA SOTO	32,223.58
39	ALBA LUZ FERNANDEZ SIERRA	41,242.48
40	JORGE ARTURO GONZALEZ PEÑATE	43,498.09
41	OTTO VALLE BONILLA	48,821.64
42	EFRAIN AMAYA CARAVANTES	41,577.40
43	PUBLIO ALCIDES RODRIGUEZ LOBOS	18,544.26
44	LUIS GUSTAVO JURADO DUARTE	23,930.57
45	HECTOR ORLANDO MORALES DAVILA	24,615.61
46	MANUEL YANUARIO ARRIOLA RETOLAZA	26,498.12
47	SERGIO MOHAMED ESTRADA RUIZ	29,526.48
48	GABRIEL EUGENIO BARAHONA FOR	43,123.85



49	CLAUDIA CRISTINA CARPIO GALINDO	16,084.74
50	ANDREA GABRIELA PELLECCER HOWARD	18,615.66
51	JUAN TOMAS MEJICANOS JOL	32,168.22
52	FERNANDO AVILA ESTRADA	22,908.90
53	GILDA MARINA DE LEON MOLINA	22,908.90
54	ANGELA MARIA ORELLANA LÓPEZ	22,358.89
55	JOSE FRANCISCO CHANG MENESES	30,283.68
56	MARIA EMPERATRIZ PEREZ	30,283.68
57	WILLIAM MIRANDA GODINEZ	18,325.81
58	MARTA YOLANDA SANTOS SANDOVAL	19,437.32
59	MONICA ROXANA NORIEGA MEDRANO	50,708.47
60	ANIBAL BALTAZAR LEIVA COYOY	16,627.66
61	MARCO ANTONIO MORALES TOMAS	36,456.20
62	PUBLIO ROMEO FLORES VENEGAS	33,255.32
63	LARISA CARIDAD MENDOZA	35,968.10
64	MARGARITA TOBAR ARRIOLA	18,806.61
65	FAVIO HERNANDEZ SOTO	19,953.20
66	EDWIN RODOLFO SARAVIA TABLAS	45,318.85
67	CLAUDIA LORENA GRAMAJO SEGURA	33,255.32
68	WALTER ROGELIO AGUILAR TOC	43,869.70
69	ERICK TOMAS GALINDO ALVAREZ	37,613.94
70	JORGE ALEXANDER AGUILAR DE LEON	21,138.85
71	JULIO ROBERTO TÓRTOLA	24,428.03
72	SOFIA CRYSTAL POSADA DUBÓN	48,232.80
73	ERICK FERNANDO VELASQUEZ RAYO	36,501.50
74	ALDO PATRICIO HERNANDEZ SOTO	19,953.36
75	JORGE MARIO LOPEZ PEREZ	50,273.65
76	MARTIN ENTIQUE PANIAGUA GARCIA	58,256.45
77	FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO RIVAS	31,770.06
78	MARCO ANTONIO DE LEON VILASECA	19,953.36
79	MARCO VINICIO VIVAR BARCO	31,770.06
80	SERGIO ORLANDO TENAS GALINDO	48,190.30
81	ISRAEL LOPEZ MOTA	25,022.54
82	DANILO ESTUARDO CALLEN ALVAREZ	52,430.70
83	WERNER LEONEL MEZA VALLADARES	41,945.40
84	JUAN BAUTISTA SAGASTUME REYES	48,232.80
85	BILLY RIGOBERTO JACOBS	30,268.56
86	MARIA ISABEL CIFUENTES SOBERANIS	36,722.70
87	EDWIN FRANCISCO VALDEZ CONTRERAS	47,053.30
88	GLÓRIA LUZ PALACIOS VILLATORO	62,831.76
89	ALENKA IRINA BARREDA TARACENA	37,465.44
90	RAUL ESTUADO MONTERROSO JUAREZ	47,053.30
91	SONIA MERCEDES FUENTES PADILLA	47,053.30
92	FERNANDO FUENTES RIOS	68,493.60
93	YADIRA LUCRECIA AGUILAR	33,581.52
94	JUAN FERNANDO ARRIOLA ALEGRIA	40,224.78
95	DIEGO OSMÍN ISIDRO VALENTIN	51,818.20
96	DINORAH PIEDAD PORRAS	17,717.70
97	BRENDA JANETH PORRAS	41,134.80
98	DAFNE ADRIANA ACEVEDO	37,915.15
99	LEONEL ALBERTO DE LA ROCA	56,959.00
100	EDWIN RENÉ SANTIZO MIRANDA	22,084.24
101	MIGUEL ANGEL CHACON VELIZ	55,101.90
102	JUAN MANUEL GARCIA GATICA	25,657.38
103	ANA VERONICA CARRERA VELA	20,841.47
104	CARLOS ESTUARDO MARROQUIN MORALES	23,278.92



105	GERMAN RENÉ CUTZ GARCÍA	38,797.85
106	CARLOS LUIS AYALA ROSALES	50,860.60
107	MARIA BERTHILA GUTIERREZ MELGAR	41,599.74
108	SANDRA ELOISA VILLATORO SCHUNIMANN	36,965.46
109	KARIM CHEW GUTIERREZ	5,410.00
110	FRANCISCO ARNOLDO MORALES SANTIZO	12,098.94
111	MARIO RAÚL RAMÍREZ	36,494.15
112	GIOVANNA MASSELLI LOAIZA	37,587.06
113	JULIO CESAR LOARCA DEL VALLE	19,265.35
114	ROXANA HAYDÉE GOMEZ ALVARADO	41,123.88
115	LIONEL ENRIQUE BOJORQUEZ	59,100.20
116	JOSE MARCOS MEJIA SON	37,614.36
117	ERWIN FRANCIÓN VALIENTE CONDE	26,491.70
118	RONALD JOSE GUERRA PALMA	21,616.14
119	WENDY PAOLA HERRERA NAVAS	11,462.81
120	ALBERTO JOSÉ PAGUAGA	18,170.46
121	CARMEN ANTILLON GALVEZ	8,476.00
122	SAMUEL ALBERTO MERIDA	19,792.00
123	ANA CAROLINA AGUILAR CASTRO	40,837.30
124	LUIS EDUARDO ESCOBAR	37,751.70
	TOTALES.....	4,125,994.94
	(+) PORCENTAJE PLAN DE PRESTACIONES	1,393,761.09
	GRAN TOTAL	5,519,756.02



4 FAC. CC. JURÍDICAS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CÓDIGO: 4

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ARRIAGA URETA WOTZBELI	55,203.15
2	HERRERA RECINOS CARLOS EBERTITO	26,629.18
3	AGUILAR GUERRA VLADIMIR OSMAN	49,795.37
4	JOSE LUIS MARTINEZ ZUÑIGA	14,660.64
5	PINEDA CASTAÑEDA SERGIO AMADEO	43,981.93
6	TOL, MACARIO RAFAEL	38,198.20
7	MENCHU ULIN DE LÓPEZ MARIA CELSA	38,616.90
8	RODRIGUEZ FAJARDO HECTOR INDALECIO	37,599.62
9	AZAÑON ROBLES ANA MARIA	23,423.33
10	BARRIENTOS LOPEZ DE ENRIQUEZ ANA LUISA	64,676.26
11	GOMEZ FLORES LOIDA EUNICE	70,601.10
12	ESPAÑA MERIDA GUILLERMO DEMETRIO	46,297.68
13	ROMERO MORALES ERWIN IVAN	15,835.86
14	AGUIRRE RAMOS CARLOS ENRIQUE	70,966.16
15	MEDINA SALAS JUAN CARLOS	26,682.81
16	LOPEZ OCHOA DE CARRILLO MAIDA ELIZABETH	50,152.55
17	COLINDRES ROCA RONALD MANUEL	44,302.51
18	MENDIZABAL DE LA RIVA RAFAEL FERNANDO	36,340.28
19	ARRIAGA CONTRERAS HENRY MANUEL	29,565.90
20	VELASQUEZ ZARATE JOSE AMILCAR	18,249.35
21	GRETA ANTILVIA MONZON ESPINOZA	12,699.73
22	ALVAREZ QUIROS JORGE MARIO	23,744.65
23	TARACENA ENRIQUEZ JULIO ROBERTO	15,396.46
24	ECHEVERRIA MORATAYA ROLANDO	70,960.41
25	RAMIREZ LOPEZ DE FIGUEROA WENDY ANGELICA	25,060.69
26	CAMPOS PEREZ HERMINIA ISABEL	23,407.05
27	CERVANTES CHACON DE GORDILLO PATRICIA	70,112.35
28	LOPEZ MORATAYA WILLIAM ENRIQUE	74,718.34
29	Diaz Rivera Guillermo Rolando	46,824.30
30	VELASQUEZ ACOSTA BYRON ISRAEL	18,168.99
31	MORALES CHEW MARIA SOLEDAD	16,823.95
32	ALEGRIA RODAS VICTOR MANUEL	28,916.97
33	BARRIOS OSORIO OMAR RICARDO	24,299.50
34	RODRIGUEZ CACERES LUIS ERNESTO	7,917.93
35	ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRIGUEZ	46,879.26
36	ARENAS HERNANDEZ OTTO RENE	16,530.67
37	AGUILAR GUERRA VLADIMIR OSMAN	21,140.32
38	NAJERA FLORES DE FLORES DORA LIZETT	28,604.30
39	BARAHONA JACOME RODOLFO	42,044.22
40	ORELLANA MARTINEZ ROBERTO FREDY	46,237.59
41	LOPEZ CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	52,112.36
42	PEREN CHEQUENOJ FRANCISCO	56,146.57
43	SOLIS RUBIO ZONIA ERIKA	65,957.85
44	LOPEZ PACHECO JUAN CARLOS	77,907.97
45	BARRIOS BARAHONA VICTOR HUGO	19,977.90
46	SECAIDA BARILLAS ADRIAN GILBERTO	26,597.07



47	HUITZ AYALA FEDERICO GUILLERMO	16,314.76
48	LOPEZ CONTRERAS RONY EULALIO	56,507.17
49	VELASQUEZ RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	62,315.94
50	AGUILAR ORELLANA JOSE ALFREDO	25,019.33
51	POLANCO GIL LUIS RODOLFO	76,980.53
52	SALAZAR URIZAR CARLOS ANTULIO	63,637.16
53	MENDOZA GUTIERREZ LUIS FRANCISCO	49,715.23
54	LOPEZ MAYORGA LEONEL ARMANDO	70,746.92
55	JAUREGUI HUGO ROBERTO	45,786.99
56	RUANO CARRANZA ROMEO AUGUSTO	54,567.03
57	SEQUEN JO COP OSCAR EMILIO	28,959.64
58	BAUTISTA MORALES EDWIN LEONEL	16,754.12
59	CAZ TZUB RAYMUNDO	33,887.40
60	MORALES ALVARADO SERGIO FERNANDO	60,019.06
61	RUIZ ECHEVERRIA VALESKA IVONNE	79,597.13
62	HERNANDEZ ANDRADE JORGE FIDEL	17,880.99
63	CASTRO MONROY CARLOS MANUEL	18,252.35
64	GOMEZ MEJIA MARIA DE LA LUZ	76,686.03
65	CABRERA MARTINEZ JOSE GUILLERMO ALFREDO	19,053.32
66	ORELLANA DONIS EDDY GIOVANNI	47,372.83
67	ORTIZ ORELLANA AVIDAN	21,848.55
68	AZURDIA MARROQUIN FRANKLIN TERESO	53,189.64
69	ALVEÑO HERNÁNDEZ, MARCO AURELIO	36,438.10
70	VASQUEZ ORTIZ CARLOS HUMBERTO	43,357.10
71	TOTAL	2,835,853.51



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CÓDIGO: 05

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ANA LORENA ESCALANTE PEREZ	19,440.43
2	ASTRID VIOLETA REINA CALMO	19,250.20
3	CARLOS HUMBERTO HALL	17,270.18
4	FELIPE HERNANDEZ SINCAL	29,528.26
5	FULVIA LISETH RUIZ PALACIOS	20,912.96
6	HERMENEGILDA VASQUEZ GUDIEL	18,985.90
7	HERSON ULISES FUENTES VELASQUEZ	8,136.93
8	IRMA TERESA POSADAS ROSADO	16,273.88
9	JORGE ALBERTO GUILLEN GAMAS	10,726.61
10	JORGE GUILLERMO ESCOBAR PAZ	11,876.90
11	JORGE LUIS REYNA PINEDA	28,382.17
12	JORGE VINICIO VAIDES ARRUE	11,044.74
13	JUAN JOSE PEREZ	17,880.04
14	JULIO MAURICIO GONZALEZ RUIZ	9,514.76
15	LISSY VANESSA VASQUEZ MARROQUIN	15,023.07
16	MARIA DEL ROSARIO BOSARREYES ANDRINO	16,273.89
17	MARIA DEL CARMEN DE LEON MORA	12,914.30
18	MAYNOR MAURICIO PEREZ ARCHILA	15,170.09
19	MELVIN ORLANDO ILLESCAS LEONARDO	30,694.63
20	NERY LEONIDAS GUZMAN DE LEON	10,726.61
21	OSCAR FRANCISCO PINEDA GARAY	15,023.07
22	OTTO ADOLFO STEIGER VALDEZ	20,934.76
23	TANIA AZUCENA GUDIEL DEL VALLE	30,113.76
24	THELMA MARINA SOBERANIS DE MONTERROSO	20,397.52
25	SUSANA MARGARITA DE LEON MENDEZ	33,577.13
26	NATALIA EMILIA OLIVA OCHOA	33,712.67
27	EDWIN RENE ANDRADE CABRERA	19,892.13
28	HECTOR ADELDO DEL CID SOLORZANO	33,555.32
29	CARLOS ARSENIO PEREZ CHEGUEN	9,137.81
30	WALTER RODOLFO POROJ ABREGO	30,063.72
31	CARLOS HUMBERTO ECHEVERRIA GUZMAN	9,971.68
32	RAYMUNDO CAZ TZUB	13,659.10
33	ERICK ORLANDO HERNANDEZ RUIZ	16,302.98
34	JOSE DE JESUS PORTILLO HERNANDEZ (+)	9,004.63
35	MARICRUZ SAMAYOA PELAEZ	16,374.21
36	ELDER RODOLFO VALDEZ DUARTE	10,560.57
37	OSCAR NOE LOPEZ CORDON	25,051.39
38	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	8,753.73
39	EDSON ROGER ORTIZ CARDONA	5,495.37
40	WILLIAM EDGARDO SANDOVAL PINTO	39,413.35
41	BARBARA ARELIS MONTERROSO ROSALES	10,252.54
42	MARCO ANTONIO VELEZ GONZALEZ	9,882.05
43	BRENDA LISSETTE AJ CANO	12,571.87
44	ALBERTO EDUARDO GUERRA CASTILLO	9,764.33
45	LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE (+)	25,756.61
46	PANFILO BAUDILIO URIZAR ROBLEDO	8,858.65
47	BLANCA ELUVIA MARTINEZ RAMIREZ	8,966.68
48	DOUGLAS RENATO MORATAYA BARRIENTOS	9,462.78
49	LUCIA ELENA LOPEZ ALVAREZ	11,273.46
50	SERGIO ALEJANDRO GARCIA GUINEA	8,739.18
51	BLANCA ELIZABETH REYES VARGAS	29,624.31
52	LUS HUMBERTO VALDEZ FAJARDO	21,311.71



53	LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL	8,986.15
54	JORGE ANTONIO CASTELLANOS CONSTANZA	8,739.18
55	GENARO ROSENDO SAQUIMUX CANASTUJ	15,183.65
56	MONICA SOLEDAD CASIA CARCAMO	16,476.92
57	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GALVEZ	35,514.49
58	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL (+)	10,548.33
59	LIBBY KARIN CASTILLO RECINOS	36,764.74
60	ELIZABETH SOLIS BERGANZA	17,011.68
61	JOSE ABRAHAM GONZALEZ LEMUS	2,950.70
62	ROSA MARIA AMAYA FABIAN	12,539.14
63	OTTO BERNABE ESPADERO CAMBRAN	12,735.67
64	EPIFANIO VASQUEZ SUNUN	12,735.67
65	WILFREDO ADOLFO LOPEZ GARCIA	10,849.26
66	SERGIO ESTUARDO CHANG KLEE	18,869.27
67	MYNOR RENE MORALES FLORES	39,595.06
68	JULIO ROBERTO TEPEU JOLOMNA	8,136.93
69	ERWIN EDUARDO ANDRADE JUAREZ	14,376.36
70	CARLOS RENE SAMAYOA RIVERA	14,575.74
71	JORGE LUIS DIAZ CASTILLO	15,955.50
72	VICTOR MANUEL ACEITUNO QUEZADA	17,986.18
73	VILMA LETICIA DOMINGUEZ CASTELLANOS	14,078.12
74	ROBERTO ENRIQUE REYES MERIDA	10,789.38
75	JUAN CARLOS VELIZ LOPEZ	13,263.85
76	SANTOS OCTAVILIO FLORES SARMIENTO	374.69
77	LUIS EDUARDO CASTILLO RAMIREZ	7,210.37
78	MARCO ANTONIO OLIVA ORELLANA	28,387.31
79	ENMA YOLANDA CHACON ORDOÑEZ	24,668.32
80	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	10,495.48
81	OSCAR FERNANDO VASQUEZ TARACENA	19,429.60
82	ROSA EBIDALIA CHAVARRIA GUERRA	27,073.83
83	DORIAN CLIVE MALDONADO FUENTES	25,168.36
84	SONIA ARACELY PACHECO MORALES (+)	41,264.90
85	NERY AMILCAR CASTILLO PAYERAS	1,842.40
86	JOSE ALFREDO FERNANDEZ PINEDA	34,100.63
87	JORGE MARIO FUENTES BATZ	10,492.05
88	EDWIN OSBERTO MENCHU FUENTES	10,908.99
89	MENFIL OSBERTO FUENTES PEREZ	8,816.19
90	CANTON LEE VILLELA	24,476.01
91	JACOBO FLORES MONZON	7,210.38
92	VELIS AURELIO GOMEZ MONROY	29,791.49
93	MYRIAM MAGALY ENRIQUEZ DE LEON	14,211.69
94	EDGAR ARTURO MARROQUIN LOPEZ	14,403.90
95	JUAN FERNANDO GOMEZ RIVERA	20,094.70
96	NELTON ESTUARDO MERIDA	18,342.01
97	PIO ALBERTO UCLES GONZALEZ	7,210.38
98	MARGARITA CHAVEZ CRUZ	14,519.13
99	HUGO FRANCISCO HERRERA SANCHEZ	24,341.36
100	JOSE LUIS HERRERA HERRERA	17,632.40
101	VICENTE FREIXAS PEREZ	10,546.01
102	EDUARDO ANTONIO RODENAS GIL	22,387.20
103	HELEN JEANNETTE MARROQUIN MENOCA	13,089.86
104	CARLOS RODOLFO CASTELLANOS AMAYA	19,358.84
105	MIBZAR AMOS CASTAÑON OROZCO	13,094.33
106	OTTO SERGIO CASTILLO DE LEON	10,403.69
107	AYAX JOEL AVENDAÑO ESTRADA	11,877.16
108	ARMANDO IVAN CASTILLO RIOS	12,168.69
109	CARLOS HUMBERTO GARCIA ALVAREZ	18,945.54
110	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	9,175.72
111	EDGAR RICARDO ENRIQUEZ CASADO	27,307.36



112	MARIA CONSUELO PORRAS ARGUETA	9,602.60
113	LILIAN BEATRIZ GIRON HERNANDEZ	19,710.60
114	YVONNE CAROLINA LOPEZ SEGURA	14,692.48
115	MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ	38,695.28
116	OTTO RUBEN VILLAGRAN	19,789.22
117	VICTOR ADOLFO HERRERA RODRIGUEZ	9,668.19
118	CARLOS MAURICIO PEREZ PERALTA	10,853.09
119	LUIS HOMERO MIJANGOS JUAREZ	30,885.86
120	HUGO ARMANDO MERIDA PINEDA	11,158.06
121	VERONICA LIZETT ESTEFANIA PEREZ SANCHEZ	19,865.70
122	WALTER ROLANDO ANDRADE GUDIOL	15,136.52
123	PABLO CHEN MACZ	17,420.00
124	HUGO RAUL CANEL PALMA	18,392.00
125	BYRON IVAN CONTRERAS PINEDA	14,664.96
126	PATRICIA DE LOURDES JUAREZ JIMENEZ	16,665.74
127	CLAUDIO FRANCISCO RODRIGUEZ CARRILLO	12,385.02
128	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	14,524.16
129	JOSE PABLO MORALES MASAYA	18,554.87
130	EDGAR ROGER RIOS VILLATORO (+)	1,289.46
131	REYNA LETICIA AGUIRRE CHACON	9,028.74
132	JORGE ALBERTO TRUJILLO CORZO	40,290.37
133	LUIS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ (+)	12,791.81
134	MYNOR RENE SURUY CONTRERAS	12,717.78
135	RONALD EDUARDO HURTARTE CHAVARRIA	16,533.77
136	JUAN GABRIEL LUCAS GUZMAN	23,214.10
140	AXEL HIGUEROS ALAY	24,237.44
141	MARIO AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA	32,587.57
142	HJALMAR DAVID CALDERON CASTELLANOS	48,270.54
143	BLANCA MARGARITA IBAÑEZ CABRERA	17,258.03
144	JORGE DE JESUS PONCE REYNOSO	13,516.66
145	ERWIN LEONEL LOPEZ MORAN	40,844.88
146	ZOILA CELENE ENRIQUEZ MOLLINEDO	16,185.72
147	VICTOR MANUEL DIAZ ORTEGA	8,938.91
148	OLGA BEATRIZ PEREIRA PEREZ	8,788.95
149	JULIA ELIZABETH RODRIGUEZ XOCOY	18,118.66
150	FLORIDALMA ECHEVERRIA MORATAYA	18,495.02
151	LESTER ARMANDO CAAL HERRERA	8,718.24
152	JORGE MARIO MELGAR GARCIA	32,179.82
153	JOSE ANTONIO GALLARDO SALAZAR	18,272.44
154	TANIA JANINA RENDON ARANA	25,365.98
155	WAGNER RICARDO MENESES PAZ	8,434.87
156	DOMITILA LOPEZ LOPEZ	40,737.16
157	HUGO ABEL MONTERROSO ESCALANTE	15,665.88
158	JOSE ROLANDO ORTEGA BARREDA	41,123.96
159	JULIO FERNANDO ROMERO GALVEZ (+)	9,821.00
160	MIRIAM QUIROA MENDEZ	13,103.67
161	LUIS OSBALDO GARCIA ALEGRIA (+)	9,851.65
162	HEIDY GUADALUPE LOPEZ LEPE	11,846.76
163	SERGIO ARTURO SOSA RIVAS	31,966.37
164	CARLOS ROBERTO MAURICIO GARCIA (+)	12,848.67
165	JULIO CESAR IMERI GUZMAN	10,515.09
166	EDGAR ANTONIO POLANCO JUAREZ	31,638.03
167	MOISES MARDOQUEO SAPON ULIN	22,497.83
168	AXEL OTTONIEL MAAS JACOME	18,703.68
169	LORENA ILEANA HERNANDEZ GARCIA	15,451.99
170	OSCAR RENE ZUÑIGA RODAS	12,707.58
171	JULIO CESAR MONTES DE LEON	19,273.80
172	JAIME RENE OCAMPO MURALLES	19,273.80
173	PEDRO MIGUEL PRADO CORDOVA	41,166.37



174	MARIO ADEMAR CRUZ CRUZ	10,462.79
175	MARLENNE IVONNE BRAN GARCIA	16,677.45
176	JOSE AROLDI RECINOS MORAN	28,614.33
177	CARLOTA JUDITH GOMEZ ACEVEDO	15,655.00
178	JACQUELINE DIAZ ISRAEL	9,636.90
179	HUGO LIONEL RAMIREZ GONZALEZ	16,899.45
180	SERGIO AUGUSTO AYAPAN	15,528.95
181	EDI DAVID LOPEZ SANTIAGO	36,437.32
182	MELVIN GAMALIEL MADRID ALDANA	18,355.55
183	MARLEN VERONICA PINEDA DE BURGOS	12,198.64
184	EDGAR ADOLFO FUENTES VIZCAINO	15,695.66
185	BYRON GIOVANNI MEJIA VICTORIO	13,302.13
186	FELIX ALFONSO GONZALEZ PERALTA	36,228.63
187	ANIBAL EDUARDO MUZ SACUL	17,548.57
188	DANIEL MENDEZ GOMEZ	32,577.15
189	MARIA ANTONIA DIAZ ROBLEDO	14,404.62
190	HUGO SARAVIA MEDA	19,273.80
191	LUIS DANIEL CASTAÑEDA GOMEZ	13,638.68
192	MILDRED LILY MONTENEGRO CASTILLO	19,273.80
193	CARLOS ALFREDO ESTRADA QUINTANILLA	36,055.66
194	MARIO HERNAN MONTUFAR TOLEDO	18,348.65
195	JOSE ANTONIO VIELMAN	15,907.00
196	DELFINO EDUARDO MORALES GABRIEL	15,028.44
197	LAURA AYDEE LAINFIESTA ESCOBAR	14,603.76
198	ELMER DANIEL MONZON MELENDEZ	19,273.80
199	GLADYS LISSETTE GUTIERREZ MORALES	18,205.38
200	JUAN CARLOS GAROZ GARRIDO	17,692.38
201	ANA ROSARIO ESCOBAR MORATAYA	12,294.72
202	ALBA YOJANA ORTEGA MOTA	8,562.16
203	MISAEAL BENJAMIN LOPEZ ESTRADA	10,385.55
204	ANDRES GUILLERMO CASTILLO NOWELL	23,154.77
205	GUILLERMO RAFAEL RECINOS HERRERA	13,362.53
206	ERICK BENJAMIN PATZAN JIMENEZ	11,875.00
207	ROBERTO ALIRIO RODRIGUEZ	9,687.13
208	EDWIN ROLANDO GARCIA CAAL	18,849.37
209	JORGE LEONEL LETRAN TALENTO	13,515.47
210	MARIA SOCORRO TZOC JIMENEZ	10,947.13
211	ALEXZANDER YOVANI HIGUEROS ZALTRON	20,428.23
212	GILBERTO GARCIA ACEVEDO	9,085.10
213	JOSE EFRAIN PEREZ XICARA	13,757.15
214	CARLOS MAURICIO CIFUENTES RODRIGUEZ	9,976.58
215	OLIVIO ADOLFO CIFUENTES MORALES	18,580.75
216	MARIO DANILO ESPINOZA AQUINO	28,595.53
217	MARIO BAUDILIO MORALES DUARTE	39,990.87
218	LILIA GRACIELA POSADOS ROSADO	39,193.74
219	OSCAR OSWALDO JIMENEZ	33,230.09
220	ZOILA LUZ LOPEZ RUANO	18,278.37
221	JOSUE RICARDO ARENALES AZURDIA	21,990.97
222	FEDERICO BORRAYO PEREZ	16,502.13
223	ESTUARDO SALVADOR ESTRADA GONZALEZ	9,589.10
224	VIDAL ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ	12,205.38
225	OSCAR HAROLDO GARCIA QUEME	18,992.28
226	LESBIA LISEETH LARA HERNANDEZ	15,221.14
227	SERGIO ANTONIO SOR REYES	24,792.91
228	MYRON ROLANDO HERNANDEZ FLORES	19,061.68
229	LUZ MARIA URUCUYO MENDOZA	13,594.85
230	ISAIAS ESTRADA QUINTANILLA	23,922.54
231	JORVY LEONEL DIAZ REYES	25,430.75
232	VICTOR MARIANO ALVAREZ CHAVEZ	17,544.27



233	GABRIEL ALFREDO PILOÑA ORTIZ	23,174.38
234	MANUEL FERNANDO MORALES GARCIA	17,655.24
235	EDGAR STUARDO BATRES VIDES	33,552.63
236	MARIO LEONEL PERDOMO SALGUERO	39,502.11
237	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	13,210.36
238	MARIO RAUL CASTELLANOS GIRON	11,609.56
239	SALVADOR GIOVANNI GARRIDO VALDEZ	26,179.73
240	FREDDY RAMON SANCHEZ GAITAN	9,917.92
241	MARIA CAROLINA SOTOJ ORTEGA	8,919.24
242	FAUSTO ANTONIO TZOC SIC	12,367.68
243	MANUEL ALBERTO SELVA RODAS	31,030.55
244	GUILLERMO JAVIER CUYUN GONZALEZ	22,174.64
245	SERGIO EDUARDO CENTENO MARTINEZ	19,815.54
246	ROSALINDA PADILLA JOCOL	14,136.84
247	EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	36,713.95
248	AXEL OSBERTO MARROQUIN REYES	30,474.04
249	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	12,742.98
250	ROBERTO ADOLFO LEMUS BARRIENTOS	27,124.91
251	ELISA ROJAS BARAHONA	14,490.94
252	ARIEL MENDOZA MELGAREJO	35,569.02
253	JORGE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	8,515.95
254	NIDIA YADIRA BLAS SANDOVAL	31,890.48
255	KARIN MARLENY GODOY LOPEZ	30,972.57
256	CARLOS VICENTE SOLORZANO SOTO	17,069.22
257	OTTONIEL LOPEZ CRUZ	13,621.74
258	JERSON MANFREDO LOPEZ GOMEZ	30,530.89
259	ELDA MARGARITA GOMEZ CRUZ	16,273.06
260	HERBERT RICARDO JOCOL COYOY	13,575.76
261	ELVIA ZULENA ESCOBEDO CHINCHILLA	18,429.21
262	HECTOR RENE RAMIREZ ALVARADO	16,891.44
263	ROBERTO SALAZAR CASIANO	30,623.07
264	NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ	18,677.51
265	FERNANDO ISAIAS ALMEDA ROJAS	17,792.32
266	FRINE ARGENTINA SALAZAR HERNANDEZ	25,467.41
267	OSCAR HAROLDO QUIÑONEZ PORRAS	25,467.41
268	ERIK ROBERTO FLORES LOPEZ	20,086.49
269	CARLOS RENE VASQUEZ TENI	29,031.54
270	WELLINGTON AMILCAR ESCOBAR VILLAGRAN	17,663.97
271	MAURO ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	11,212.71
272	LISSETH NOEMI MARROQUIN GONZALEZ	41,735.57
273	GUSTAVO ADOLFO AJCU FUENTES	17,854.76
274	ROGELIO HERNANDEZ GARCIA	9,268.92
275	HUGO ROBERTO MARTINEZ REBULLA	21,155.03
276	LISBETH ROSANA TEOS ALARCON	34,634.51
277	FRANCISCO ABRHAM SANDOVAL VILLACORTA	9,312.18
278	SAMUEL ACEITUNO JUAREZ	10,903.36
279	JOSE RAMON LAM	16,926.22
280	MARVIN NORBERTO MORAN CORZO	39,026.62
281	MARCO TULIO MEOÑO RAMIREZ	28,535.64
282	LIBERTAD ELIZABETH DE LEON	5,631.60
283	JORGE LUIS RIOS VILLATORO	10,346.07
284	FRANCISCO JOSE LEMUS MIRANDA	10,944.81
285	JORGE ANDRES MENDEZ CASTAÑEDA	10,849.28
	TOTAL UNIDAD ACADEMICA	5,657,804.17



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
 CÓDIGO: 06

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALMA LUCRECIA MARTINEZ DE HAASE	75,372.00
2	FRANCISCO ESTUARDO SERRANO VIVES	66,072.00
3	HADA MARIETA ALAVARADO BETETA	48,701.60
4	IRMA LUCIA ARRIAGA TORTOLA	48,732.70
5	JULIA AMPARO GARCIA BOLAÑOS	45,079.20
6	JULIO GERARDO CHINCHILLA VETORAZZI	50,852.80
7	LORENA DEL CARMEN CERNA VASQUEZ	17,486.24
8	LUCRECIA MARGARITA PERALTA AZMITIA	35,824.88
9	MARIA ALEJANDRA RUIZ MAYEN	49,539.60
10	MARIA NEREIDA MARROQUIN TINTI	22,404.98
11	MIRIAM CAROLINA GUZMAN QUILO	51,967.20
12	RAQUEL AZUCENA PEREZ OBREGON	17,885.12
13	RODRIGO CASTAÑEDA MOLINA	43,303.32
14	SULLY MARGOT CRUZ VELASQUEZ	49,353.20
15	AYLIN EVLYN SANTIZO JUÁREZ	43,944.90
16	BYRON FRANCISCO FUENTES JUAREZ	28,376.78
17	BYRON JOSE LOPEZ MAYORGA	72,251.60
18	CHRISTIAN DANIEL FARFAN BARRERA	73,489.40
19	EDWIN ADOLFO TARACENA MONZON	42,299.88
20	ELISANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ	16,426.24
21	FELIX RICARDO VELIZ FUENTES	16,191.28
22	FLOR DE MARIA LARA GARCIA	18,914.00
23	IRMA NOHEMI OROZCO GODINEZ	32,611.06
24	IRMA NOHEMI OROZCO GODINEZ	64,077.60
25	MARTA MARIA DEL CID MENDIZABAL	79,039.60
26	NORA DEL CARMEN GUZMA GIRACCA	19,549.04
27	OMAR ERNESTO VELASQUEZ GÓNZALEZ	17,920.56
28	OSWALDO EFRAIN MARTINEZ ROJAS	27,457.04
29	RODOLFO MARINELI OROZCO CHILEL	29,333.20
30	ROSA MARIA LIZETH CORDON LOPEZ	19,549.04
31	ROSA PATRICIA NAVAS NAJERA	32,156.70
32	SILVIA LAVINIA ECHEVERRIA BARILLAS	54,105.60
33	ABRAHM ALEJANDRO VASQUEZ MENCOS	47,352.00
34	IDOLLY NEFERTITI CARRANZA FORKEL	57,252.80
35	BESSIE EVELYN OLIVA HERNÁNDEZ DE SANDOVAL	17,327.84
36	JUAN FRANCISCO PÉREZ SABINO	50,135.00
37	MIRIAM ROXANA MARROQUIN LEIVA	55,362.36
38	MARIO MANUEL RODAS MORAN	26,391.68
39	Pablo Ernesto Oliva Soto	5,940.00
40	NORMA LIDIA PEDROZA ESTRADA	24,005.36
41	CLAUDIA VERONICA VIOLETA CORTEZ DAVIDA	72,551.82
42	ANA LUCRECIA FORTUNY LEMUS	66,135.60
43	ANA ROSALITO BARRIOS SOLIS	26,493.60
44	ANTONIETA GUADALUPE RODAS	21,182.32
45	CARLOS ALBERTO SALAZAR ARIAS	17,930.64
46	CARLOS ALBERTO VASQUEZ ALMAZAN	65,083.00
47	CLAUDIO AQUILES MENDEZ HERNANDEZ	26,328.16
48	JAVIER ANTIPATRO RIVAS ROMERO	64,535.40
49	JORGE MARIO VARGAS PONCE	31,796.64
50	JULIO RAFAEL MORALES ALVAREZ	14,638.00
51	MARIO ESTEBAN VELIZ PEREZ	62,802.00
52	PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS	59,820.00
53	SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES	56,513.60
54	SERGIO GUILLERMO PEREZ CONSUEGRA	62,542.40
55	PAVEL ERNESTO GARCIA SOTO	52,466.74
56	LUCIA MARGARITA PRADO CASTRO	74,049.60
57	JORGE ERWIN LOPEZ GUITIERREZ	57,183.60
58	ROSA ALICIA JIMENEZ BARRIOS	69,722.80
59	BLANCA ELIZABETH SAMAYOA HERRERA	40,933.20
60	CLAUDIO ARAFAT GALVEZ SAGASTUME	36,130.50
61	INGRID PATRICIA SARAVIA OTTEN	21,426.96



62	ISABEL CRISTINA GAITAN FERNANDEZ	40,531.20
63	KARLA JOSEFINA LANGE CRUZ	51,967.20
64	MARIA LUISA GARCIA MASAYA DE LOPEZ	21,343.82
65	MARTIN NESTOR FERNANDO GIL	19,972.10
66	ROBERTO ENRIQUE FLORES ARZU	68,719.20
67	ROSARIO DAMARIS HERNANDEZ	66,362.80
68	RUBEN DARIEL VELASQUEZ MIRANDA	79,453.60
69	KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR	35,599.92
70	CARMEN GERALDINA VELASQUEZ ORTEGA	35,824.88
71	CLAUDIA MERCEDES ESQUIVEL RIVERA	42,643.24
72	LIGIA DEL CARMEN MOSCOSO RAMOS	53,629.28
73	MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO	48,464.40
74	SILVANA PATRICIA MORALES AGUILAR	42,646.20
75	GILDA REBECA GOMAR DONIS	35,170.72
76	RUTH MAHOLIA ROSALES PINEDA	54,300.80
77	TANIA EMILIA REYES RIVAS DE MASELLI	56,756.52
78	KARLA ROSANGEL CORDON ARRIVILLAGA	52,958.10
79	Cesar Abigail Garcia Najera	70,340.70
80	MYNOR GUILLERMO MIRANDA VASQUEZ	64,431.06
81	Ronal Noé Gálvez García	51,508.44
82	Luis Alberto Escobar Lopez	41,763.20
83	Aura Lissete Madariaga Monroy	17,738.40
84	Oscar Federico Nave Herrera	21,350.24
		3,667,778.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE HUMANIDADES
CÓDIGO: 07

No.	Nombre Del Profesor Titular	TOTAL	
1	Aida Esperanza Maldonado	Q	1,590.94
2	Alan Jeffrey Brenner Santizo	Q	11,280.00
3	Alba Marina Valentina Santa Cruz Molina	Q	27,665.00
4	Alberto Antonio Ortiz Monzón	Q	6,507.94
5	Aldo Ramiro Alvarado Ponce	Q	28,769.35
6	Alejandro Gudberto Camas Chavez	Q	30,490.36
7	Alejandro José Muñoz De La Roca	Q	62,982.00
8	Alex Aurelio Salazar De Leon	Q	5,732.94
9	Alice Patricia Burgos Paniagua	Q	1,436.66
10	Allan Paolo Girón Jiménez	Q	19,501.26
11	Ana María De Los Angeles Estacuy Muñoz	Q	25,619.46
12	Ana María Saavedra Lopez De	Q	11,280.00
13	Anabella Del Rosario Monroy Benítez	Q	30,490.36
14	Anibal Arizmendy Martínez	Q	9,554.20
15	Anibal Roberto Soriano Ramírez	Q	19,501.26
16	Arael Abelino Guzman Bravo	Q	19,501.26
17	Ardany Hermenegildo Santos	Q	8,501.84
18	Axel Adolfo Aceitino López	Q	424.17
19	Baudilio De Jesús Batres Santos	Q	19,501.26
20	Baudilio Luna	Q	26,584.00
21	Blanca Odilia Gonzalez Garcia	Q	26,031.74
22	Byron Estuardo González	Q	14,425.88
23	Carla Rossana Arriola Rosales	Q	41,273.24
24	Carlos Alberto Arias Lara	Q	29,510.51
25	Carlos Alberto Granados Posadas	Q	7,020.00
26	Carlos Arnulfo Pazos Gonzalez	Q	19,501.26
27	Carlos Eduardo Echeverría Sosa	Q	27,665.00
28	Carlos Enrique Mayorga	Q	28,689.88
29	Cesar Canuto Ramírez Rojas	Q	45,735.51
30	Claudia Antonieta Recinos Godoy	Q	6,064.86
31	Dania Iracema Roldan Ramirez	Q	1,438.12
32	David Ernesto Chacon	Q	7,172.58
33	Dora Reyes Santa Cruz	Q	68,293.63
34	Edgar Matheu Solis	Q	26,031.74
35	Edgar Pérez Cardona	Q	6,134.87
36	Edgar Vinicio Marroquín Rosas	Q	31,810.42
37	Edi Ruperto Mazariegos Santos	Q	19,501.26
38	Edna Aracely Colindres Reyes De Barreno	Q	16,389.12
39	Edwin Pedro Ruano Hernandez	Q	17,931.41
40	Elba Marina Monzón Dávila	Q	134,204.61
41	Erbin Fernando Osorio Fernandez	Q	49,801.79
42	Esteban Cifuentes Argueta	Q	10,546.00
43	Estela Ben Ajcalon De Tuy	Q	9,750.63
44	Etán Eliseo Godinez Castañón	Q	34,906.30
45	Ezequiel Arias Rodriguez	Q	11,280.00
46	Genri Adolfo Salazar Garcia	Q	32,664.30
47	Gilda Carolina Mazariegos	Q	16,459.74
48	Gloria Luz Palacios Villatoro	Q	50,550.55
49	Gregorio Lol Hernández	Q	8,387.92
50	Guadalupe Leonor Hernández García	Q	30,490.36
51	Gudberto Nicolás Leiva Álvarez	Q	415.15



52	Halida Lastenia Gaitan Morales	Q	27,995.50
53	Harold Leonel Soberanis Paz	Q	30,762.30
54	Héctor Hugo Lima Conde	Q	1,393.47
55	Héctor Hugo Vásque Barreda	Q	28,990.07
56	Héctor Manuel Zamora Vielman	Q	27,665.00
57	Héctor Reynaldo Gómez Aguilar	Q	5,567.94
58	Hilam Gisela Sintuj Garcia	Q	7,655.49
59	Hilda Virginia Miranda Mirand	Q	12,039.35
60	Hugo Mendoza	Q	1,037.18
61	Hugo Roberto Estrada Armas	Q	14,345.14
62	Humberto Morales Mendoza	Q	5,926.38
63	Iris Del Mar Estrada Vásquez	Q	61,769.40
64	Jaime Joel Giron Alvarez	Q	1,928.71
65	Jenny Roxana De León Ortiz	Q	28,190.72
66	Jorge Abraham Camey Pretzancin	Q	18,333.26
67	Jorge Gustavo López Ruiz	Q	8,086.48
68	Jorge Inés Mendoza Cardona	Q	5,070.36
69	José Bidel Méndez Pérez	Q	28,690.30
70	José Catalino Contreras	Q	8,086.46
71	José Enrique López Cordero	Q	7,870.15
72	José Eulalio Argueta Ochoa	Q	10,752.41
73	José Ezequias Caná Pichiyá	Q	6,790.72
74	José Luis Solorzano	Q	1,275.15
75	Juana Reginalda Rodríguez Carias	Q	26,623.89
76	Julio Armando Car Estrada	Q	795.47
77	Karla Lisseth Valdez	Q	27,347.52
78	Luis Alfonso Rodas Guzmán	Q	32,880.88
79	Luis Magdiel Oliva Córdova	Q	8,997.44
80	María Aura Antonieta Coto	Q	1,590.94
81	María Azucena Del Carmen Lucero	Q	19,501.26
82	Mario René Dardon	Q	10,479.14
83	Mario Roberto Valdez Cuyun	Q	2,039.38
84	Maylin Suleny Bojorquez Roque	Q	33,390.32
85	Maynor Enrique Velásquez	Q	5,097.94
86	Maynor Enrique Velasquez Diaz	Q	30,490.36
87	Maynor Sarbelio Salazar Carias	Q	11,478.02
88	Mayra Dámaris Solares Salazar	Q	12,529.86
89	Mayra Eugenia Mendizábal Tuc	Q	39,002.46
90	Mayra Lisette Gonzalez Reyes	Q	2,394.38
91	Mayra Lisette Salguero Santos	Q	2,535.18
92	Melquiades Zepeda Garcia	Q	4,750.86
93	Mercedes Cristina Polo De La Roca	Q	50,385.63
94	Mercedes Emilia Godínez Martínez	Q	9,750.63
95	Miguel Ajpop Vasquez	Q	6,507.92
96	Milton Alfredo Torres Valenzuela	Q	184,326.59
97	Milton Alonzo Hernández Ventura	Q	3,329.40
98	Milton Constantino Girón Montiel	Q	8,501.84
99	Mynor Roberto Motta Moscoso	Q	12,110.32
100	Neftali Palma Chinchilla	Q	6,008.64
101	Nestror R. Verbena Sagastume	Q	21,569.40
102	Oscar René Ventura Zac	Q	1,165.94
103	Oscar Ricardo Martínez Aldana	Q	236,513.94
104	Otto Alfredo Custodio	Q	58,355.60
105	Otto Aroldo Calderon Morales	Q	795.47
106	Otto David Guamuch Tubac	Q	22,312.35
107	Otto Fredy De Leon Maldonado	Q	1,590.94
108	Raúl Armando Vega Piedrasanta	Q	27,665.00
109	Rene Francisco Perez Lopez	Q	1,402.50
110	Reyna Azucena Mazariegos Vásquez	Q	7,273.84



111	Rita Del Rosario Flores Gil	Q	8,460.00
112	Roberto Antonio Florián Valenzuela	Q	19,501.26
113	Rocael Paiz Varela	Q	30,058.76
114	Roquelino Lopez Lopez	Q	1,907.32
115	Rosa Lilian España Alarcón	Q	27,665.00
116	Rosemary Guerra Orellana	Q	28,102.90
117	Rosidalia Garcia Salazar	Q	29,222.98
118	Rudy García González	Q	27,665.00
119	Ruth Magdalena Aguilar Lemus	Q	27,665.00
120	Salvador Pérez Palencia	Q	5,567.94
121	Sandra Esmeralda Rodriguez Estrada	Q	12,646.63
122	Sandra Eugenia Gálvez López	Q	11,438.17
123	Sandra Marily Gonzalez Miralles	Q	22,933.27
124	Sandra Marroquin Muñoz Cabrera	Q	2,056.54
125	Santos de Jesús Dávila Aguilar	Q	9,344.00
126	Santos Tobar Perez	Q	4,899.92
127	Sergio Anibal Estrada Ponce	Q	11,937.50
128	Silvia Patricia Girón López	Q	82,083.18
129	Sonia Beatriz Navas Herrarte	Q	12,444.65
130	Sonia Elizabeth Sánchez López	Q	5,567.94
131	Sonia Ricarda Lemus Figueroa	Q	14,100.00
132	Sostenes Mizrrahim Leiva Morataya	Q	19,501.26
133	Tezagüic López Benigna E.	Q	14,375.72
134	Thelma Elizabeth Colindres Reyes	Q	1,590.94
135	Tomas Ramiro López Matías	Q	39,430.30
136	Victor Hugo García	Q	5,926.38
137	Victor Manuel Castro Monterroso	Q	22,777.76
138	Virsa Valenzuela Morales De Cordero	Q	69,162.42
139	Zizi Arely López Chinchilla	Q	6,136.58
140	Ada Georgina Paiz Consatanza	Q	27,664.97
141	Adan Estrada Valdez	Q	20,029.83
142	Aida Esperanza Maldonado Rodriguez	Q	14,757.66
143	Alan Jérrrey Brenner Santizo	Q	61,604.02
144	Alba Yadira Montejos Martinez	Q	4,831.38
145	Alberto Antonio Ortiz Monzón	Q	22,075.43
146	Alex Aurelio Salazar De León	Q	51,060.66
147	Alicia Del Carmen Lemus Muñoz	Q	16,273.86
148	Allan Paolo Girón Jiménez	Q	5,424.63
149	Alma Cruz Guardado Mijangos	Q	8,136.93
150	Amanda Leiva Maeda	Q	9,662.77
151	Ana María De Los Angeles Estacuy Muñoz	Q	8,136.94
152	Ana María Saavedra López	Q	44,150.87
153	Angel Orlando Milian Solorzano	Q	40,594.71
154	Angela Del Rosario Garcia Marcos	Q	10,849.26
155	Anibal Roberto Soriano Ramírez	Q	5,424.63
156	Apolinario Zepeda Lopez	Q	9,662.77
157	Arael Abelino Guzmán Bravo	Q	5,424.63
158	Ardany Hermenegildo Santos Escobar	Q	26,836.74
159	Arnaldo Neftali Normanns Morales	Q	9,913.53
160	Aura Leticia Estrada Lopez	Q	9,662.77
161	Avilcar Efren Pérez Maldonado	Q	16,273.89
162	Baudilio De Jesús Batres Santos	Q	5,424.63
163	Beatriz Quan Estrada	Q	16,273.86
164	Brenda Elizabeth Borges Amado	Q	16,273.86
165	Byron Darío Sosa Castañeda	Q	40,684.65
166	Byron Estuardo Gonzalez Enriquez	Q	30,490.33
167	Carlos Enrique Mayorga Zaomora	Q	182,849.27
168	Carlos Manuel Fonseca Penagos	Q	24,410.79
169	Celeste Aracely Barrios Andrade	Q	53,356.07
170	Celso Felipe Beltran Bigorria	Q	16,273.89



171	Cesar Armando Jimenez Hernandez	Q	9,662.77
172	Cesar Canuto Ramirez Rojas	Q	44,784.99
173	Claudia Alejandra Vasquez Gutierrez	Q	4,831.38
174	Claudia Antonieta Recinos Godoy	Q	24,410.79
175	Claudia Milena Barillas Garcia	Q	28,988.30
176	Clemencia Isabel Colomo Vásquez	Q	8,136.93
177	Cristóbal Us De León	Q	8,136.93
178	Dania Iracema Roldan Ramirez	Q	7,378.83
179	David De Jesús López	Q	16,273.89
180	Debora Zulema Castillo Galindo	Q	4,831.38
181	Dolores Del Carmen Hernández Castro	Q	8,136.93
182	Dora Leticia Samayoa	Q	16,273.86
183	Dora Reyes Santa Cruz	Q	26,836.74
184	Dorly Maglory Serrano Moya	Q	4,831.38
185	Edgar Rene Perez Bojorkes	Q	4,831.38
186	Edi Ruperto Mazariegos Santos	Q	9,974.43
187	Eduardo Williams Estrada	Q	24,410.79
188	Edvin Toniño Garcia Ramirez	Q	4,831.38
189	Edwin Armando Argueta Rivera	Q	27,140.92
190	Edwin Manuel Merida Viau	Q	9,913.53
191	Efrain Estrada Herrera	Q	22,629.45
192	Elda Clorinda Marroquín Itzol	Q	14,480.14
193	Elida Del Carmen Lima Sandoval	Q	4,831.38
194	Elio Armando Estrada Lopez	Q	4,831.38
195	Elvia Estela Ortiz Pérez	Q	16,273.86
196	Emilio Ediverto Argueta Espino	Q	4,831.38
197	Enma Lorena Mangadid Jimenez	Q	8,136.93
198	Enoc Medrano Mejia	Q	16,273.89
199	Erbin Fernando Osorio Fernández	Q	55,930.19
200	Erick Israel Girón Juarez	Q	23,147.31
201	Esteban Reyes Bolvito	Q	16,273.86
202	Estela Ben Ajcalon Tuy	Q	9,750.60
203	Ezequiel Arias Rodríguez	Q	44,150.87
204	Felipe Cho Tut	Q	4,831.38
205	Flavia Raquel García Fuentes	Q	7,836.93
206	Flor De Maria Cruz Veliz	Q	9,662.77
207	Francis Alexander Tres Molina	Q	4,831.38
208	Gladys Tobar Aguilar De Ponciano	Q	153,641.60
209	Guiselda Leon Hernandez	Q	4,831.38
210	Haroldo Hernán Cañas Marquez	Q	58,973.02
211	Hector Antonio Salazar Garcia	Q	19,501.23
212	Héctor Reynaldo Gómez Aguilar	Q	22,075.43
213	Henry David Campos Hernández	Q	16,273.86
214	Ingrid Carola Paz Najarro	Q	9,662.77
215	Iraida Lisseth Fuentes Martinez De Miranda	Q	11,133.08
216	Iris Del Mar Estrada Vasquez	Q	23,854.88
217	Irma Guillermina Dominguez Reyes	Q	16,273.89
218	Irma Teresa Mijamgos Melgar	Q	8,136.93
219	Irma Yolanda Son Hernandez	Q	4,831.38
220	Jaime Joel Girón Álvarez	Q	16,620.50
221	Jaqueline Viviana Barahona Ruano	Q	16,273.89
222	Jenny Roxana De León Ortiz	Q	8,945.58
223	Jesús Guzmán Domínguez	Q	41,167.68
224	Jhony Martiano Cax Ramos	Q	4,831.38
225	Jorge Alberto Carias Ortega	Q	16,143.40
226	Jorge Gerardo García González	Q	8,945.58
227	Jorge Gustavo López Ruiz	Q	32,547.75
228	Jorge Inés Mendoza Cardona	Q	65,489.86
229	Jose Bidel Mendez Perez	Q	97,166.00
230	Jose Catalino Contreras García	Q	24,950.82
231	Jose Francisco Godoy Davila	Q	8,136.93
232	José Francisco Puac Tumax	Q	40,971.09



233	Jose Gudberto Chocón Tun	Q	2,311.14
234	Jose Mauro Ajsivinac Snum	Q	16,273.89
235	Juan Abelino Chavaloc Yax	Q	23,753.82
236	Juan Carlos Golcher Campollo	Q	148,664.59
237	Juan Ixchop Ixcoy	Q	16,273.89
238	Juana Reginalda Rodriguez Carias	Q	7,846.34
239	Julia Magdalena Cumez Curruchiche	Q	4,831.38
240	Julian Xoquic Julajuj	Q	4,831.38
241	Julio Arendis Lopez Rodriguez	Q	4,831.38
242	Julio Armando Car Estrada	Q	16,273.86
243	Julio César De León Barbero	Q	1,431.30
244	Julissa Marisol Aldana Torres	Q	9,662.77
245	Karla Patricia Rodas Garcia	Q	4,831.38
246	Leonardo Fajardo Morales	Q	106,022.88
247	Leslie Yesenia Estrada Herrera	Q	4,831.38
248	Lidia Michelle Reyna Castillo	Q	9,662.77
249	Lilian Guadalupe Avila Galindo	Q	4,831.38
250	Loyda Eunice Peña Fiel Colom	Q	20,029.83
251	Lubia Magali Guerra Sagastume	Q	110,659.92
252	Luis Alfonso Ruano Esquivel	Q	4,919.22
253	Luis Antonio Espino Giron	Q	4,831.38
254	Luis David Caal Chocooj	Q	74,746.38
255	Luis Ernesto Chnchavac Morales	Q	235,971.93
256	Luis Mauricio Castro Salguero	Q	36,437.25
257	Luis Napoleón Barrios Rodas	Q	24,410.79
258	Luz Elena Del Rosario Pineda Mendez	Q	4,831.38
259	Luz Loreny Jarez Cifuentes	Q	10,752.38
260	Luz Loreny Jarez Cifuentes	Q	2,981.96
261	Marcotulio Perez Alvarado	Q	4,831.38
262	Marcy Lorena Hernandez Juarez	Q	4,831.38
263	María Aura Antonieta Coto Hernández	Q	16,273.86
264	María Azucena Del Carmen Lucero	Q	8,136.93
265	Maria Del Carmen Sandoval Lopez	Q	4,831.38
266	Maria Ester Colindres Hernandez	Q	24,925.86
267	Maria Ester De La Libertad Castillo	Q	9,750.60
268	Maria Eugenia Arias Mejicanos	Q	9,662.77
269	Maria Gabriela Cutz Chávez	Q	27,140.26
270	Maria Isabel Monico Cardona	Q	4,831.38
271	Maria Magnolia Boteo Morataya	Q	16,273.89
272	Maria Olga Guerra Figueroa	Q	4,831.38
273	Maria Raquel Gomez Morales	Q	9,662.77
274	Maria Victoria Flores Gudiel	Q	7,543.15
275	Mariano Santos Ramos	Q	9,662.77
276	Mariela Floribel Mendez Maldonado	Q	4,831.38
277	Marina Elvira Herrera	Q	4,831.38
278	Marina Mercedes Lec De Leon	Q	14,244.02
279	Mario Armando Gonzalez Gonzalez	Q	9,662.77
280	Mario Rene Dardón	Q	36,437.25
281	Mario Roberto Valez Cuyun	Q	10,752.38
282	Marta Leticia Marroquín Contreras	Q	9,862.09
283	Marvin Rene Martinez Lopez	Q	4,831.38
284	Maynor Sarbelio Salazar Carias	Q	36,479.87
285	Mayra Julieta López Rodríguez	Q	16,273.89
286	Mayra Lisette Salguero Santos	Q	10,014.92
287	Melquiades Zepeda Garcia	Q	53,784.92
288	Miguel Ajpop Vasquez	Q	41,977.93
289	Miguel Angel Moscoso Vidal	Q	12,366.05
290	Miguel Arturo Muñoz Audón	Q	16,273.86
291	Milton Constantino Girón Montiel	Q	11,927.44
292	Mirna Carolina Pérez Cordero	Q	16,273.89
293	Neftali Gutierrez Alvarez	Q	22,213.54
294	Neftalí Palma Chinchilla	Q	26,836.74



295	Neri Rolando Corado Cortez	Q	9,662.77
296	Norma Ernestina Zacarías Solís	Q	13,570.44
297	Olga Marina Lázaro García	Q	13,570.44
298	Orfa Noemi De León Espaderos	Q	8,136.93
299	Oscar Oswaldo Cerna Vidal	Q	39,800.14
300	Otto Alfredo Custodio Garcia	Q	44,727.90
301	Otto Aroldo Calderón Morales	Q	16,273.86
302	Otto David Guamuch Tubac	Q	101,682.30
303	Otto Fredy De León Maldonado	Q	24,410.79
304	Pablo De Jesus Santos Alvarez	Q	4,831.38
305	Pedro Lopez Figueroa	Q	4,831.38
306	Rene Francisco Pérez López	Q	63,548.57
307	Reyna Azucena Mazariegos Vásquez	Q	26,836.74
308	Ricardo Domingo Sosa Velasquez	Q	16,273.89
309	Rigoberto Alvarez Donis	Q	16,273.89
310	Rigoberto Gabriel Gonzalez	Q	4,831.38
311	Rigoberto Sanchez Gonzalez	Q	4,831.38
312	Robertha Solorzano Castillo	Q	4,831.38
313	Rocio Karina Vega Espinoza	Q	15,175.22
314	Rómulo Barrientos Monterroso	Q	16,273.86
315	Roquelino López López	Q	17,891.16
316	Rosa Daniela Florian Sandoval	Q	4,831.38
317	Rosa Elvira Lemus Guerra	Q	13,348.86
318	Rosa María Piedra Santa Llanera	Q	13,627.75
319	Rosalio Teleguario Magzul	Q	4,831.38
320	Ruben Castillo Feliciano Perez	Q	4,831.38
321	Rubia Sofia Duarte De Leon	Q	9,750.60
322	Ruth Magdalena Aguilar Lemus	Q	4,310.62
323	Ruth Margarita Estrada Perez	Q	27,445.21
324	Rutilio Muñoz Argueta	Q	4,831.38
325	Salomon Eliasib Álvarez Cordón	Q	172,507.09
326	Sandra María Lucero Rosales	Q	4,831.38
327	Sandra Marroquin Muñoz	Q	29,620.58
328	Santos Tobar Perez	Q	10,014.92
329	Selvin Danilo Jimenez Herrera	Q	4,831.38
330	Selvin Donald Girón Jiménez	Q	16,273.86
331	Siria Iliana Gonzalez Reyes	Q	45,735.52
332	Sonia Beatriz Navas Herrarte	Q	65,095.50
333	Sonia Elizabeth Sanchez López	Q	22,075.43
334	Sonia Ricarda Lemus Figueroa	Q	55,188.58
335	Sostenes Mizrrahim Leiva Morataya	Q	5,406.58
336	Telma Elizabeth Magaña Arriaza	Q	24,950.82
337	Thelma Dolores Echeverria Morales	Q	4,831.38
338	Thelma Elizabeth Colindres Reyes	Q	24,410.79
339	Tomas Ramiro Lopez Matias	Q	5,838.57
340	Valentina Margori Samayoa Mazariegos	Q	4,831.38
341	Victor Alberto Aguilar Salguero	Q	16,273.89
342	Victor Manuel Castro Monterroso	Q	107,807.03
343	Vilma Alcira Leal Sosa	Q	4,831.38
344	Walter Galindo Blanco	Q	4,831.38
345	Wilfredo Rodrigo Garcia Chavarria	Q	64,320.58
346	Yelbely Roxana Vega Donado	Q	16,273.89
347	Yolanda Del Carmen Lopez Lima	Q	4,831.38
348	Ysrael De Jesus Cruz Rodriguez	Q	15,175.23
349	Yudith Yomara Gomez Gomez	Q	4,919.22
	SUB TOTAL	Q	7,894,652.03
	PLAN DE PRESTACIONES	Q	2,666,813.46
	TOTAL	Q	10,561,465.49



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISION ESPECIFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
CODIGO 8
FACULTAD DE INGENIERÍA

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ADAN ERNESTO ARTEMIO POCASANGRE COLLZOS	39,231.17
2	ADELA MARIA MARROQUIN GONZALEZ	23,920.92
3	ALAN GIOVANI COSILLO PINTO	26,503.18
4	ALBA MARITZA GUERRERO SPINOLA	47,008.94
5	ALBERTO EULALIO HERNANDEZ GARCÍA	18,348.80
6	ALDO OZAETA SANTIAGO	36,160.95
7	ALEJANDRO CASTAÑON LOPEZ	11,721.07
8	ALEJANDRO ESTRADA MARTINEZ	38,654.46
9	ALFREDO ENRIQUE BEBER ACEITUNO	35,337.57
10	ALLEN EDUARDO RAMIREZ TOLEDO	19,900.63
11	AMAHAN SANCHEZ ALVAREZ	56,353.90
12	ANA VELA CASTRO MELLADO	32,113.79
13	ANGEL ROBERTO SIC GARCIA	17,623.31
14	ANGELICA BECILIA PACHECO MAZARIEGOS	36,891.51
15	ARMANDO ALONSO RIVERA CARRILLO	32,169.15
16	ARMANDO GALVEZ CASTILLO	17,323.38
17	AURELIA ANABELA CORDOVA ESTRADA	13,140.40
18	BERTHA ROXANDA MOLINA LEON	42,606.63
19	BYRON GERARDO CHOCOOJ BARRIENTOS	41,591.39
20	BYRON GIOVANNI PALACIOS COLINDRES	40,855.36
21	BYRON RENE AGUILAR UCK	24,085.34
22	BYRON WOSVELY LOPEZ LOPEZ	15,835.87
23	CALIXTO SANTIAGO MONTEAGUDO CORDERO	36,891.51
24	CARLA DEYANIRA GORDILLO DE MARCHENA	43,259.99
25	CARLOS ALBERTO GARRIDO LÓPEZ	32,113.79
26	CARLOS ALBERTO NAVARRO FUENTES	11,996.82
27	CARLOS ALFREDO ANGULO HUERGO	37,166.45
28	CARLOS ALFREDO AZURDIA MORALES	29,107.00
29	CARLOS AUGUSTO MORALES SANTACRUZ	35,337.57
30	CARLOS EDUARDO GUZMAN SALAZAR	14,321.85
31	CARLOS ENRIQUE CHICOL CABRERA	27,923.91
32	CARLOS GUSTAVOALONZO	58,543.86
33	CARLOS HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ	47,503.56
34	CARLOS LEONEL MUÑOZ LEMUS	21,227.70
35	CARLOS SALVADOR WONG DAVI	46,558.15
36	CARMEN ALICIA DIEGUEZ ORELLANA DE PADILLA	45,690.86
37	CASTA PETRONA ZECEÑA	35,425.74
38	CESAR ABIGAIL GARCIA NAJERA	44,055.72
39	CESAR ARIEL VILLELA RODAS	36,725.47
40	CESAR AUGUSTO FERNANDEZ CACERES	7,210.37
41	CESAR ERNESTO URQUIZU RODAS	44,923.66
42	CESAR LEONEL OVALLE RODRIGUEZ	45,039.90
43	CHRISTA DEL ROSARIO CLASSON DE PINTO	46,184.02
44	CINTHYA PATRICIA ORTIZ QUIROA	44,125.47
45	CLAUDIA CECILIA CONTRERAS FOLGAR	50,171.01
46	CLAUDIA LICETH ROJAS MORALES	22,833.82
47	CRECENCIO BENJAMIN CIFUENTES VELASQUEZ	34,883.68
48	CRECENCIO GERTRUDIS CHAN CANEK	18,523.95
49	CRISTOBAL MARDOQUEO ARRIOLA MAIREN	30,106.68
50	DENNIS SALVADOR ARGUETA MAYORGA	17,632.40
51	DIANA ORALIA SALGUERO ESPAÑA	34,660.78
52	DILMA YANET MEJICANOS JOL	24,966.28



53	DOUGLAS KENEDY ROMAN AVILA	41,931.27
54	EDGAR DARIO ALVAREZ COTI	42,281.09
55	EDGAR ESTUARDO SANTOS SUTUJ	15,251.85
56	EDGAR GAMALIEL DE LEON HERNANDEZ	22,709.23
57	EDGAR RENE ORNELIS HOIL	15,393.03
58	EDGAR YANUARIO LAJ HUN	32,480.46
59	EDWIN ADALBERTO BRACAMONTE OROZCO	39,994.08
60	EDWIN ESTUARDO SARCEÑO ZEPEDA	38,809.33
61	EDWIN JOUSE IXPATA REYES	37,282.69
62	ERICK ESTUARDO HERNANDEZ GARCIA	24,891.29
63	ERICKA JOHANNA CANO DIAZ	35,120.82
64	ERWIN DANILO GONZALEZ TREJO	11,834.27
65	ERWINMANUEL ORTIZ	32,556.86
66	ESDRAS FELICIANO MIRANDA OROZCO	32,113.79
67	EVEREST DARWIN MEDINILLA RODRIGUEZ	10,492.78
68	Faggiani Debbie (Joram Gil Laroj)	23,402.31
69	FELIX ALAN DOUGLAS AGUILAR CARRERA	36,035.02
70	FERNANDO ALFREDO MOSCOSO LIRA	23,008.45
71	FLORIZA FELIPA AVILA PESQUERA	35,965.28
72	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ ARRIAZA	48,838.77
73	FRANCISCO BERNARDO DE LA ROSA	42,405.32
74	FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES	35,828.37
75	FREDY MAURICIO MONROY PERALTA	35,337.57
76	GILBERTO ENRIQUE MORALES BAIZA	16,693.64
77	GUILLERMO ANTONIO PUENTE ROMERO	16,856.75
78	GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO	22,725.31
79	GUSTAVO ADOLFO SANTOS OROZCO	37,086.00
80	GUSTAVO BENIGNO OROZCO GODINEZ	28,284.53
81	HELEN ROCIO RAMIREZ LUCAS	38,654.46
82	HELMUNT FEDERICO CHICOL CABRERA	17,975.39
83	HERMAN IGOR VELIZ LINARES	11,298.72
84	HILDA MIRIAM MÉNDEZ CASTILLO	42,040.86
85	HILDA PIEDAD PALMA RAMOS	10,855.71
86	HUGO LEONEL ALVARADO DE LEON	17,830.51
87	HUGO LEONEL MONTENEGRO FRANCO	24,155.09
88	HUGO LEONEL RAMIREZ ORTIZ	38,959.60
89	ILEANA GUISELA RALDA RECINOS DE ILLESCAS	44,981.51
90	INGRID LORENA BENITEZ PACHECO	36,254.37
91	INGRID MARISOL FLORES ESTRADA	14,699.40
92	INGRID SALOME RODRIGUEZ DE LOUKOTA	48,926.32
93	ISMAEL HOMERO JEREZ GONZALEZ	17,895.46
94	JAIME DOMINGO CARRANZA GONZALEZ	41,430.39
95	JAIME HUMBERTO BATTEN ESQUIVEL	35,337.57
96	JORGE ALEJANDRO AREVALO VALDEZ	66,119.81
97	JORGE LUIS ALVAREZ MEJIA	22,467.64
98	JORGE LUIS PEREZ RIVERA	49,348.83
99	JORGE MARCELO IXQUIAC CABRERA	24,178.34
100	JORGE MARIO ESTRADA ASTURIAS	22,209.97
101	JOSE ADOLFO TUNA AGUILAR	48,892.74
102	JOSE ALBERTO BOY PIEDRASANTA	44,662.54
103	JOSE ALFREDO GONZALEZ DIAZ	24,588.83
104	JOSE ANIBAL SILVA DE LOS ANGELES	19,710.60
105	JOSE ANTONIO GRACIAS GONZALEZ	35,077.57
106	JOSE FERNANDO SAMAYOA ROLDAN	8,726.57
107	JOSE FRANCISCO GOMEZ RIVERA	17,330.06
108	JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	29,138.00
109	JOSE GABRIEL ORDOÑEZ MORALES	23,081.24
110	JOSE GUILLERMO BEDOYA BARRIOS	17,562.23
111	JOSE ISMAEL VELIZ PADILLA	21,463.26
112	JOSE LUIS VALDEAVELLANO ARDON	22,085.98



113	JOSE MANUEL RUIZ JUAREZ	18,575.47
114	JOSE RICARDO DE LEON SOLIS	16,807.36
115	JOSE ROLANDO CHAVEZ SALAZAR	44,415.52
116	JUAN ALBERTO ORTIZ ESTURBAN	32,353.18
117	JUAN ALVARO DIAZ ARDAVIN	5,938.45
118	JUAN CARLOS FUENTES MONTEPEQUE	25,821.22
119	JUAN CARLOS LINARES	22,597.45
120	JUAN JOSE SANDOVAL	30,399.48
121	JUAN ORLANDO LOPEZ OROZCO	35,120.82
122	JULIAN ANTONIO DUARTE JIMENEZ	34,967.90
123	JULIO ANTONIO ARREAGA SOLARES	47,366.04
124	JULIO OSWALDO ROJAS ARGUETA	12,550.77
125	JULIO ROLANDO BARRIOS ARCHILA	26,286.20
126	KARLA LISBETH MARTINEZ VARGAS	11,834.27
127	KENNETH ISSUR ESTRADA RUIZ	56,525.81
128	KENNETH LUBECK CORADO ESQUIVEL	38,638.74
129	LIONEL ALFONSO BARRILLAS ROMILLO	11,748.19
130	LORENA VICTORIA PINEDA CABRERA	18,379.71
131	LUDWING FEDERICO ALTAN SAC	5,407.78
132	LUIS ALBERTO VETTORAZZI ESPAÑA	26,833.89
133	LUIS ALFREDO ASTURIAS ZUÑIGA	46,637.54
134	LUIS CARLOS BOLAÑOS MENDEZ	29,138.00
135	LUIS CARLOS LEONARDO BOLAÑOS	13,267.32
136	LUIS FERNANDO ESPINO BARRIOS	8,406.49
137	LUIS GREGORIO ALFARO VELIZ	55,847.65
138	LUIS MANFREDO REYES CHAVEZ	24,891.29
139	LUIS MANUEL SANDOVAL MENDOZA	16,892.49
140	LUIS MARTINOLY GODINEZ OROZCO	7,917.93
141	MALVINA HORTENCIA DE LEON MENDEZ	18,378.98
142	MANUEL ALFREDO ARRIVILLAGA OCHAETA	39,366.96
143	MANUEL FERNANDO LOPEZ FERNANDEZ	16,390.12
144	MANUEL GILBERTO GALVAN ESTRADA	21,711.42
145	MANUEL HAROLDO CASTILLO REYNA	12,474.96
146	MARCO ANTONIO GARCIA DIAZ	44,396.70
147	MARIA DEL MAR GIRON CORDON	9,435.53
148	MARIA EUGENIA AGUILAR BOBADILLA	25,423.42
149	MARIA MARTA WOLFORD ESTRADA	24,465.07
150	MARIO ESTUARDO ARRIOLA AVILA	38,022.76
151	MARIO GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ	25,449.25
152	MARIO RENATO ESCOBEDO MARTINEZ	21,628.43
153	MARIO RENE DE LEON GARCIA	29,138.00
154	MARIO RODOLFO CORZO AVILA	44,257.21
155	MARLON ANTONIO PEREZ TURK	11,042.99
156	MARLON FRANCISCO ORELLANA LOPEZ	9,764.05
157	MAYRA GRISELDA CORADO GARCIA	61,875.79
158	MAYRA REBECA GARCIA SORIA	21,272.62
159	MAYRA VIRGINIA CASTILLO MONTES	44,662.54
160	MIGUEL ANGEL CANCINOS RENDON	11,721.07
161	MIGUEL ANGEL CASTILLO CARIAS	46,184.02
162	MILDRED CATALINA HERNANDEZ ROLDAN	45,952.49
163	MILTON ALEXANDER FUENTES OROZCO	40,075.47
164	MIRIAM PATRICIA RUBIO CONTRERAS	32,170.63
165	MIRNA IVONNE ALDANA LARRAZABAL DE RAMIREZ	15,987.49
166	MOISES EDUARDO VELÁSQUEZ OLIVA	10,023.94
167	MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS	13,706.22
168	NERY AMILCAR MEJIA GODINEZ	17,482.80
169	NICOLAS DE JESUS GUZMAN SAENZ	25,059.85
170	NORMA ILEANA SARMIENTO ZECEÑA	39,231.17
171	OMAR ENRIQUE MEDRANO MENDEZ	16,302.18
172	OMAR GILBERTO FLORES BELTETON	35,721.67



173	OSCAR ALBERTO MARTINEZ LOBOS	31,097.55
174	OSCAR HUMBERTO MONTES ESTRADA	31,669.04
175	OSMAR BERNAL GODINEZ VELASQUEZ	11,522.81
176	Oswaldo Romero Escobar Alvarez	23,496.39
177	OTTO AMILCAR RODRIGUEZ ACOSTA	22,775.68
178	OTTO FERNANDO ANDRINO GONZALEZ	98,108.93
179	OTTO MIGUEL HURTARTE HERNANDEZ	31,669.04
180	OTTO RENE ESCOBAR LEIVA	39,754.77
181	PABLO RODOLFO ZUÑIGA RAMIREZ	42,490.52
182	PEDRO PABLO HERNANDEZ RAMIREZ	10,984.03
183	RAFAEL ENRIQUE MORALES OCHOA	35,790.91
184	RAMIRO AUGUSTO SANTIZO GONZALEZ	13,418.37
185	RAMON BENJAMIN PIEDRA SANTA BATZ	42,560.40
186	RENALDO GIRON ALVARADO	43,283.81
187	RENATO GIOVANNI PONCIANO SANDOVAL	40,808.36
188	RICARDO ENRIQUE CONTRERAS FOLGAR	26,503.18
189	ROBERTO GUZMAN ORTIZ	41,027.28
190	ROGELIO ALFREDO SALAZAR DE LEON	51,953.10
191	RONAL NOE GALVEZ GARCIA	17,668.79
192	SAUL CABEZAS DURAN	24,581.31
193	SERGIO ARNALDO MENDEZ AGUILAR	6,780.78
194	SIGRID ALITZA CALDERON DE LEON	33,549.13
195	SILVIA PATRICIA HURTARTE HERNANDEZ	41,986.61
196	SILVIO JOSE RODRIGUEZ SERRANO	35,244.58
197	SORAYA DE ROSARIO MARTINEZ SSUM	30,935.87
198	SUSAN VERONICA GUDIEL HERRERA	29,138.00
199	TANNIA MAGALY DE LEON MORAN	21,910.75
200	TELMA MARICELA CANO MORALES	60,269.01
201	TERESA LISELY DE LEON ARANA	32,159.95
202	VERA GLADIS MARROQUIN ARGUETA	38,809.33
203	VICTOR HUGO GARCIA ROQUE	9,950.32
204	VICTOR MANUEL MONZON VALDEZ	19,218.55
205	VICTOR MANUEL RUIZ HERNANDEZ	45,069.89
206	VIRGINIA VICTORIA TALA AYERDI	9,202.49
207	WALTER GIOVANNI ALVAREZ MARROQUIN	28,943.25
208	WALTER JACOBO GALICIA GARCIA	12,119.77
209	WILLIAM ADOLFO POLANCO ANZUETO	21,853.50
210	WILLIAM ESTUARDO ESCOBAR ARGUETA	17,586.57
211	WILLIAM SAMUEL GUEVARA ORELLANA	6,915.56
212	WUILIAN RICARDO YON CHAVARRIA	17,443.18
213	YEFRY VALENTIN JUAREZ ROSALES	39,913.79
214	ZENON MUCH SANTOS	18,047.95
215	ZULMA KARINA AGUIRRE ORDOÑEZ	5,407.79
216	LUIS MARIANO ALVAREZ MURALLES	32,144.78
217	EDGAR VIRGILIO AYALA ZAPATA	56,572.22
218	MARVIN MARINO HERNANDEZ FERNANDEZ	16,841.35
219	ARMANDO FUENTES ROCA	12,763.33
220	LUIS CORONADO NOJ	16,849.80
		6,459,174.56



9 Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Facultad de Ciencias Médicas

CÓDIGO: 9

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Carmen Aida Martinez Marroquin	54,618.38
2	Amado Paul Colindres Gordillo	37,841.20
3	Maria Virginia Lara Miranda	24,198.73
4	Luisa Amelia Moran Mejia	34,194.18
5	Julio Alberto Aguilar Lopez	0.00
6	Edda Sofia Tobias Vasquez	42,612.47
7	Sindy Susseel Cheesman Mazariegos	16,459.38
8	Juana Elena Morales Casasola	39,052.58
9	Claudia Karina Orozco Gamboa	34,588.42
10	Carmen Lorena Cardona Berges	36,346.74
11	Karin Danna Casasola Mazariegos	36,828.90
12	Alberto Garcia Gonzalez	43,969.83
13	Marcel Rene Nicolle Leon	20,934.83
14	Maria Matilde Bal Civil	25,017.90
15	Nancy Susana Martinez Sum	34,194.18
16	Carmen Irene Villagran Blanco	0.00
17	Cesar Augusto Lambour Lizama	0.00
18	Marta Graciela Lopez Sanabria	50,729.14
19	Silvia Gonzalez Ortiz	0.00
20	Ariel Obregon Ponce	0.00
21	Erwin Manuel Rivera Bolaños	16,680.09
22	Claudia Vanessa Roca Giron	42,479.94
23	Claudia Lorena Guzman Urizar	34,194.18
24	Griselda Xiomara Guerra Villafuerte	23,673.19
25	Olivia Aracely Ordoñez Godinez	24,073.77
26	Olga Isabel Fratti Luttmann	0.00
27	Patricia Orellana Pontaza	39,052.58
28	Erik Suntecun Castellanos	22,702.71
29	Cesar Augusto Morataya Roldan	0.00
30	Karla Irene Aldana Rabanales	52,904.55
31	Sandra Rodriguez Guzman	36,997.99
32	Jorge Jacinto Barillas Arauz	34,331.29
33	Carlos Roberto Rizo Fajardo	44,433.29
34	Deborah Silvana Escobar Calderon	34,194.18
35	Ana Margarita Rodas Rodas	0.00
36	Ada Zila Conde Chigna	43,547.08
37	Jaqueline Gudiel Morales	37,649.25
38	Sindy Vanessa Suchini Leytan	38,834.66
39	Miriam Rosal Sagastume	0.00
40	Oliver Adrian Valiente Hernandez	24,015.80
41	Edgar Rodolfo De León Barillas	0.00
42	Byron Alejandro Moran Gonzalez	29,289.43
43	Mario Herrera Castellanos	16,680.09
44	Vivian Mayte Ceren Sandoval	12,383.00
45	Olivia Aracely Ordoñez Godinez	24,073.77
46	Carlos Humberto Vargas Reyes	0.00



47	Jaime Rene Gonzalez Poggio	0.00
48	Erik Leonel Garcia Santana	30,069.78
49	Lilian Judith Guzman Melgar	43,981.42
50	Hilda Argentina Estrada Ortiz	0.00
51	David Alejandro Yaxcal Chon	0.00
52	Osmar Obdulio Hernandez Aguilar	38,663.84
53	Marvin Alejandro Reyes Avelar	20,473.28
54	Marcio Herrera Monteagudo	32,231.35
55	Thelma Marina Soberanis Aguilar	39,046.17
56	Luis Humberto Gaytan Mendoza	0.00
57	Jorge Mario Chavez Rivera	29,289.43
58	Gilberto Gamaliel Hernandez Guerra	0.00
59	Barbara Jannine Toledo Chaves	16,680.09
60	Olga Eugenia Lee Lopez	0.00
61	Gerardo Raul Ruiz Ruiz	0.00
62	Rolando Waldemar Castañeda Lemus	0.00
63	Erika Lederer Guerra	0.00
64	Claudia Regina Calvillo Paz	13,613.60
65	Alejandro Cordoba Castañeda	0.00
66	Antonio Petzey Reanda	19,646.26
67	Luis Fernando Torres Arreaga	0.00
68	Ramon Oswaldo Farfan Bermudez	0.00
69	Jose Arturo Garcia Alvarez	0.00
70	Haylyn Karina Valdez De Leon	40,055.66
71	Juana Elena Morales Casasola	39,052.58
72	Adilia Raquel Cifuentes Cabrera	0.00
73	Jose Leonel Miranda Barrios	20,636.09
74	Patricia De Lourdes Juarez Jimenez	37,360.49
75	Mynor Humberto Vivas Vielman	14,940.35
76	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	34,545.95
77	Rufino Enrique Estrada Oliva	0.00
78	Jorge Fernando Orellana Oliva	33,111.05
79	Hermogenes Estuardo Pacheco Solis	0.00
80	Karina Karla Barreno Barreno	0.00
81	Deborah Silvana Escobar Calderon	34,194.18
82	Astrid Veronica Yonker Escobar	0.00
83	Raul Hernandez Mazariegos	0.00
84	Evelyn Rodas Pernillo	32,603.31
85	Johnnathan Emanuel Caal Molina	0.00
86	Hercilia Judith Garcia	31,246.74
87	Mario Raul Galvez Gonzalez	19,920.47
88	Francis De Fatima Escorcia Juárez	0.00
89	Carlos Manuel Quevedo Ramos	33,107.84
90	Maria Virginia Lara Miranda	39,452.19
91	Miriam Del Carmen Garcia Estrada	41,570.47
92	Xochitl Guadalupe Donis Barrera	0.00
93	Dora Lucrecia Cuellar Paz	36,398.16
94	Alfredo Camilo Dominguez Castellanos	34,194.18
95	Jose Armando Barrios De Leon	41,570.47
96	Marco Antonio Larios Rivera	37,841.20
97	Murphy Olympo Paiz Recinos	44,670.43
98	Jorge De La Torre Paniagua	41,359.96
99	Sergio Giovanni Gatica	40,994.63
100	Miguel Angel Aguilar Donis	24,044.93
101	Ayax Joel Avendaño Estrada	0.00
102	Aldo Renato Samayoa Ramirez	23,958.40



103	Osman Albino Leiva Orozco	30,085.80
104	Angelica Maria Giron Paz	24,044.93
105	Claudia Milagro Wong Taracena	41,728.51
106	Moises Israel Lopez Perez	42,818.11
107	Xiomara Frinee Lopez Santizo	38,917.98
108	Virginia Maria Ortiz Paredes	12,748.33
109	Augusto Rene Letona Gonzalez	35,572.26
110	Sonia Maria Anckermann Sam	18,074.56
111	Juan De Dios Martinez Velasquez	38,917.98
112	Carla Marina Garcia Gonzalez	57,374.20
113	Jorge Alejandro Rogel Castro	61,341.13
114	Sandra Lisseth Almengor Pineda	14,998.03
115	Ana Eugenia Palencia Alvarado	41,296.26
116	Ana Evelyn Mazariegos Carrascosa	50,276.69
117	Mario Alejandro Samayoa Giron	0.00
118	Luis Enrique Jerez Gonzalez	23,562.62
119	Mynor Humberto Vivas Vielman	18,074.56
120	Oscar Leonel Morales Estrada	24,073.77
121	Juan Pablo Moreira Diaz	45,477.99
122	Hector Domingo Cabrera Juarez	0.00
123	Maria Del Carmen Berganza Guerrero	11,248.53
124	Mayra Elizabeth Cifuentes Alvarado	0.00
125	Lilian Isabel Cayax Menchu	41,556.76
126	Waldemar Emilio Guerra Amado	35,341.53
127	Iram Dodanim Alfaro Ramirez	16,680.09
128	Mayra Elizabeth Cifuentes Alvarado	0.00
129	Ingrid Lisbeth Estevez Cabrera	34,157.62
130	Telma Patricia Velez Estrada	33,858.44
131	Edgar Augusto Espinoza Prado	0.00
132	Carla Marina Garcia Gonzalez	39,988.35
133	Luis Sarbelio Ramirez Soto	0.00
134	Orlando Rodas Pernillo	47,763.08
135	Nancy Arlette Centeno Aldana	29,125.99
136	Rene Blanco Mata	0.00
137	Jose Randolph Valdez Arriaga	0.00
138	Wendy Catalina Morales Rios	36,149.11
139	Sergio Giovanni Perez Garcia	18,074.56
140	Ramiro Augusto Valencia Lopez	0.00
141	Julio Enrique Castellanos Calderon	0.00
142	Griselda Xiomara Guerra Villafuerte	23,673.19
143	Mirna Noemi Solares Lopez	17,742.38
144	Juan Francisco Morales Jauregui	17,890.64
145	Maria Alejandra Monterroso Soberanis	0.00
146	Luis Alfonso Juarez Paiz	41,437.94
147	Alfredo De La Cruz Muñoz	13,083.57
148	Mario Napoleon Mendez Rivera	35,396.01
149	Virginia Maria Ortiz Paredes	12,748.33
150	Edwin Fernando Merida Martinez	41,570.47
151	Karin Danna Casasola Mazariegos	36,828.90
152	Jorge Jaime Caceres Llanos	14,575.02
153	Oscar Rolando Morales Cahuec	20,278.28
154	Horacio Rocael Hurtado Contreras	43,840.41
155	Ana Patricia Velez Moller	41,570.47
156	Julio Roberto Luarca Gil	24,015.80
157	Cesar Oswaldo Garcia Garcia	29,865.65
158	Julio Cesar Morales Linares	45,244.07



159	Alvaro Giovany Franco Santisteban	59,736.99
160	Luis Armando Gonzalez Salvatierra	17,890.64
161	Elisa Del Carmen Hernandez Lopez	21,829.92
162	Monica Elizabeth Rosales Salan	0.00
163	Rigoberto Velasquez Paz	19,920.47
164	Hans Ronald Martinez Sum	19,920.47
165	Erik Estuardo Zuñiga Argueta	19,646.26
166	Ana Lucrecia Romero Escriba	19,068.93
167	Adolfo Enrique Perez Jordan	34,331.29
168	Esio Josue Culajay Hernandez	32,918.77
169	Lucia Eleonora Terron Gomez	62,136.34
170	Ingrid Victoria Gamboa Lopez	16,391.39
171	Luis Adolfo De León Gómez	35,485.73
172	Luis Humberto Araujo Rodas	22,497.05
173	Juan Nicolas Hernandez Pacheco	40,840.81
174	Osberto Rolando Margnoni Avila	34,194.18
175	Blandina Elizabeth Perez	0.00
176	Sindy Sussel Cheesman Mazariegos	16,459.38
177	Sergio Castañeda Cerezo	0.00
178	Jose Arnoldo Saenz Morales	18,033.69
179	Herbert Estuardo Diaz Tobar	19,486.86
180	Mario Rodolfo Salazar Morales	0.00
181	Nick Edward Alarcon Duarte	29,803.79
182	Miguel Angel Soto Galindo	0.00
183	Jose Domingo Solano Gonzalez	0.00
184	Luis Arturo Rosal Palomo	0.00
185	Antonio Isaias Palacios Lopez	0.00
186	Jose Pablo De Leon Linares	24,765.99
187	Carlos Alberto Guevara Garcia	37,841.20
188	Otoniel Avilio Mauricio Cardona	41,570.47
189	Maria Victoria Pimentel Moreno	24,073.77
190	Juan Francisco Morales Jauregui	35,456.90
191	Erwin Enrique Castellanos Hernandez	39,772.10
192	Walter Arturo Perez Rodas	24,765.99
193	Gerson Salomon Prado Diaz	37,841.20
194	Juan Francisco Cuevas Vidal	0.00
195	Carlos Augusto Chua Lopez	35,255.00
196	Sergio Leonel Ralon Carranza	34,030.80
197	Rony Enrique Rios Guzman	55,217.07
198	Vivian Karina Linares Leal	26,935.16
199	Everardo Junior Coloma Castellanos	21,920.21
200	Ana Luisa Minera Lopez	28,957.75
201	Julio Francisco Gonzalez Teret	34,194.18
202	Walter Antonio Mora Montenegro	34,194.18
203	Waldemar Emilio Guerra Amado	35,341.53
204	Luis Angel De Leon Soto	30,861.33
205	Antonio Petzey Reanda	18,074.56
206	Elena Ruth Beber Aceituno	24,798.03
207	Julio Werner Juarez Lorenzana	9,842.46
208	Edgar Rodolfo Herrarte Mendez	42,303.99
209	Amy Lucila Castro Taks	37,360.49
210	Edgar Axel Oliva Gonzalez	0.00
211	Lelie Jeannette Estrada Moreira	42,927.08
212	Jorge Bolivar Diaz Carranza	58,699.55
213	Hada Versluys Martinez	35,364.15
214	Debora Adalgiza Mendez	40,533.15



215	Emerson Baldomero Godinez Lopez	16,459.38
216	Vivian Margarita Sanchez Garrido	46,026.41
217	Joel Eleazar Sical Flores	0.00
218	Hector Ricardo Fong Veliz	39,802.48
219	Carlos Humberto Escobar Juarez	0.00
220	Luis Fernando Torres Arreaga	0.00
221	Ingrid Lisbeth Estevez Cabrera	34,157.62
222	Rosa Elena Solis Aguilar	42,292.53
223	Lilian Aracely Vasquez Balan	14,998.03
224	Rony Alberto Lopez Gomez	21,492.39
225	Edgar Arnoldo Reyes Mijangos	24,015.80
226	Alfredo Moreno Quiñonez	0.00
227	Jose Maria Gramajo Garmendez	62,355.71
228	Rigoberto Velasquez Paz	14,940.35
229	Luis Alfredo Ruiz Cruz	53,430.12
230	Ery Mario Rodriguez Maldonado	36,110.65
231	Rafael Pivaral Martinez	17,742.88
232	Oliver Frank Otzoy Tubac	43,487.90
233	Jose Miguel Arriola Navas	16,137.32
234	Rosa Elena Solis Aguilar	42,292.53
235	Luisa Amelia Moran Mejia	34,194.18
236	Rony Enrique Rios Guzman	55,217.07
237	Antonio Isaias Palacios Lopez	9,373.77
238	Aldo Fabian Rivera Gularte	40,238.33
239	Rodney Diaz Blanco	17,819.79
240	Marvin Alejandro Reyes Avelar	14,835.71
241	Marcio Herrera Monteagudo	10,743.78
242	Mynor Humberto Vivas Vielman	9,498.75
243	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	11,515.31
244	Dora Lucrecia Cuellar Paz	17,015.41
245	Byron Alejandro Moran Gonzalez	9,763.14
246	Sonia Maria Anckermann Sam	18,074.56
247	Antonio Isaias Palacios Lopez	9,373.77
248	Alberto Garcia Gonzalez	30,832.50
249	Lisette Carmely Torres Salazar	36,633.03
250	Juan Francisco Morales Jauregui	16,459.38
251	Karla Irene Aldana Rabanales	52,904.55
252	Rafael Pivaral Martinez	14,797.40
253	Angelica Maria Giron Paz	12,022.47
254	Angelica Maria Giron Paz	12,022.47
255	Sergio Antonio Yanes Vasquez	21,990.71
256	Nora Estela Lemus Barrera	49,431.21
257	Jorge Fernando Orellana Oliva	14,421.18
258	Adrian Esteban Salatino Diaz	18,058.54
259	Antonio Petzey Reanda	19,646.26
260	Claudia Karina Orozco Gamboa	34,588.42
261	Carmen Lorena Cardona Berges	41,013.86
262	Sindy Vanessa Suchini Leytan	22,458.60
263	Dora Lucrecia Cuellar Paz	40,715.85
264	Claudia Milagro Wong Taracena	30,069.78
265	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	32,843.69
266	Sandra Rodriguez Guzman	41,927.20
267	Nancy Susana Martinez Sum	38,917.98
268	Julio Cesar Morales Linares	39,972.05
269	Jose Arnoldo Saenz Morales	30,056.16
270	Hans Ronald Martinez Sum	9,960.23



271	Mario Raul Galvez Gonzalez	19,920.47
272	Debora Adalgiza Mendez	10,623.61
273	Francis De Fatima Escorcía Juárez	0.00
274	Adrian Esteban Salatino Diaz	13,459.78
276	Luis Manuel López Dávila	39,840.93
277	Hany Mabel Soto Del Cid	17,218.48
278	Mónica Ninet Rodas Gonzalez	0.00
279	Luis Carlos Barrios Lupitou	0.00
280	Magda Francisca Velasquez Tohom	24,015.80
281	Maria Estela Vasquez Alfaro	34,582.65
283	Erwin Humberto Calgua Guerra	64,736.78
284	Dorian Edilzar Ramirez Flores	37,033.61
285	Dorian Edilzar Ramirez Flores	0.00
286	Cesar Augusto Reyes	43,725.04
286	Erick Arnoldo Porres	18,106.88
286	Luis Roberto Orellana Castañeda	26,246.56
286	Luis Antonio Rios	48,174.41
286	Marisa del Carmen Caceres	41,570.47
286	Corina Marroquin	35,931.19
286	Otto Hugo Velásquez	15,773.57
286	Silvia del Rosario González	43,840.41
286	Francisco Arnoldo Morales	31,966.96
286	María Elena Godoy Jauregüi	29,150.03
286	Allan Jacobo Ruano	36,264.48
286	Oscar Alfredo Ponce	21,987.50
286	Carlos Dagoberto Lemus	1,985.53
286	Fernando Antonio Andrade	36,149.11
286	Regina del Carmen Sagastume	39,840.93
286	Dora Elizabeth King García	32,880.31
286	Miguel Ángel García García	38,881.85
	TOTAL	7,295,320.92



10 FAC. ODONTOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CÓDIGO: 10

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Lidice Marianela Hernández Palma	59,193.20
2	Erwin Ramiro Gonzáles Moncada	54,557.20
3	Leonel Eugenio Arriola Barrientos	71,215.20
4	Nancy Hianeth Cervantes Martínez	47,576.00
5	Estuardo Amilcar Vaides Guzmán	79,894.80
6	Aura Valeska Rios Quiroa	55,635.20
7	Laura Beatriz Echeverría Echeverría	20,718.32
8	Hugo Roberto Muñoz Roldán	43,290.00
9	Sergio Armando García Piloña	57,629.60
10	Otto Guerra Quatrini	42,171.92
11	Edgar Estuardo Montoya Flores	57,549.60
12	Carmen Alicia Morales Castañeda	66,201.60
13	Juan Ignacio Asensio Anzueto	54,557.20
14	Guillermo Escobar López	66,929.20
15	Elena Vásquez Pinto de Quiñonez	65,308.80
16	Eduardo Abril Gálvez	17,655.52
17	Julia Ninnet Melgar Cardona	16,270.16
18	Ana Ligia Padilla Morales	47,602.80
19	Ricardo Antonio Catalán Barrios	42,624.96
20	Víctor Hugo de León Franco	16,200.08
21	Marvin Lizandro Maas Ibarra	65,986.40
22	Karla María Fortuny González	60,568.40
23	Alfredo Roberto Unda Toriello	51,814.56
24	Maria Eugenia Castillo Escobar	19,343.04
25	Luis Fernando Ramos Mejía	43,290.00
26	Luis Arturo de León Saldaña	53,910.40
27	Robien Fausto Hernández Díaz	17,655.52
28	Candida Luz Franco Lemus	28,604.80
29	Héctor Alberto Cerdón Orellana	41,718.88
30	Otto Raúl Torres Bolaños	28,604.80
31	Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz	34,178.88
32	Raúl Vitelio Ralón Carranza	17,717.84
33	Ricardo Alfredo Carrillo Cotto	42,907.20
34	Mariela Orozco Toralla	34,387.92
35	Grely Mireya Reynoso Monterroso	67,226.00
36	José Alberto Figueroa Espósito	60,244.80
37	Mario Enrique Taracena Enriquez	72,670.40
38	Ronald Mariano Ponce De León	40,864.00
39	Guillermo Rosales Escibá	40,864.00
40	Edgar Guillermo Barreda Muralles	61,457.60
41	Julio Rolando Pineda Cerdón	53,775.68
42	Julieta María Medina Galindo	54,557.20
43	Carmen Lorena Ordoñez Samayoa de Maas	52,346.80
44	Jorge Orlando Avila Morales	45,041.60
45	Denis Chew Gonzáles	53,210.00
46	Ana Maria Interiano Cario	50,972.40



47	José Manuel López Robledo	45,588.40
48	Rafael Esteban Diaz Rivas	29,057.84
49	José Francisco Mendoza Urizar	43,290.00
50	Lissy Claudette Solares Sosa	22,605.52
51	Miguel Alfredo Quevedo Santos	41,059.20
52	Ana Patricia Hernández Gallardo	13,019.44
53	Luis Alberto Barillas Vásquez	69,220.80
54	Linton Roberto Grajeda Salazar	18,965.44
55	Hermán Horacio Mendía	54,072.00
56	Gustavo Adolfo De La Roca García	12,821.20
57	Fernanda Arriola Gallina	29,350.16
58	Ana Elizabeth Samayoa Meneses de Blanco	63,371.20
59	Víctor Ernesto Villagran Colón	51,080.00
60	Oscar Anibal Taracena Monzón	30,868.88
61	Edgar Rafael Miranda Ceballos	49,543.20
62	Henry Giovanni Cheesman Mazariegos	50,271.60
63	Werner Edgardo Florián Jerez	59,314.00
64	Allan Stuardo Canoj Valladares	44,076.48
65	Guillermo Alejandro Ruiz Ordoñez	73,668.80
66	Mirna Oldemia Calderón Márquez	57,629.60
67	Axel Popol Oliva	69,678.80
68	Diego Alejandro Estrada Fión	29,057.84
69	Servio Tulio Interiano Cario	73,668.80
70	Francisco Luis Porres Diez	17,908.88
71	Elvia Rebeca Grijalva	64,476.80
72	Luis Felipe Paz Gracia-Salas	47,413.60
73	Manuel Anibal Miranda Ramirez	47,413.60
74	Ana Lucia Arevalo Donis	27,939.52
75	María Lilian Diaz-Duran	50,200.40
76	Miriam Rivera y Rivera	21,510.16
77	Julio Antonio Turcios Pérez	75,689.60
78	Ingrid Maritza Arreola Smith	52,374.00
79	Oscar Rodolfo Santiago Mejía	51,484.80
80	Julio César Urla Xitamul	55,285.20
81	Oscar Stuardo Toralla De León	47,602.80
82	Oscar Lara	67,037.60
83	Kurt Erich Dahinten Galán	48,182.40
84	Claudeth Recinos Martínez	61,080.00
85	Juan Sánchez Rosal	29,323.84
86	Maynor Alberto Herrera Méndez	21,567.84
87	Verónica Angelica Mesias Toledo	54,557.20
88	Greta Carolina López Rogel	45,668.40
89	Ingrid Lucrecia Molina Sandoval	33,256.16
90	José Estuardo Palencia Sepúlveda	46,282.40
91	Fredy Alexander Contreras Castañaza	21,369.60
92	Johanna María Cabrera Ayuso	19,678.00
93	Byron Estuardo Valenzuela Guzmán	54,557.20
94	David Estuardo Castillo Hernández	43,290.00
95	Erick Rony Hernández Velásquez	14,421.00
96	Dora King García	42,986.72
97	Heidi Elizabeth Molina Arana	44,920.40
98	José Luis Fernando Viau Duran	22,793.12
99	Anahí Barrett De León	67,226.00
100	Marlen Esther A. Melgar Girón	55,635.20
101	Edwin Oswaldo López Díaz	61,080.00
102	Miguel René Escobar Caballeros	55,312.00



103	Edgar Ricardo Arreola Zavala	42,756.00
104	Gilda Maribel Morales Guerra	55,635.20
105	Brenda María López Leiva	50,039.36
106	José Fernando Avila González	28,756.56
107	Boris Kassim López González	20,189.68
108	Enrique Galvez-Sobral Aparicio	20,700.40
109	Carlos Guillermo Alvarado Barrios	12,152.00
110	Leonel Adolfo Roldán Girón	17,095.68
111	Roberto José Sosa Palencia	45,208.80
112	Ligia Nicté Castañaza Guzmán	45,208.80
113	Fernando Argueta Godoy	38,567.20
114	Edwin Ernesto Milián Rojas	40,277.20
		0.00
		5,094,091.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
 CÓDIGO: 011

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	LEONIDAS AVILA PALMA	39,518.90
2	CARMEN ARIZANDIETA ALTAN,	62,173.06
3	LUDWIG ESTUARDO FIGUEROA HERNANDEZ,	78,534.98
4	BLANCA JOSEFINA ZELAYA PINEDA DE ROMILLO	15,520.00
5	LUIS ALFONSO MORALES RODRIGUEZ	56,890.00
6	JORGE RAFAEL ORELLANA SUAREZ	60,875.20
7	HELIODORO ANTONIO GARCIA LEMUS	39,850.00
8	ISIDRO MIRANDA MENDEZ	99,856.30
9	JORGE ANTONIO SINAY TIJE	6,960.20
10	ALVARO ENRIQUE DIAZ NAVAS	38,384.32
11	RAUL ANTONIO VILLEDA RETOLAZA	80,571.59
12	LUIS ALBERTO VILLEDA RETOLAZA	99,283.51
13	CARLOS ALFARO ARGUETA	20,530.15
14	SERGIO FERNANDO VELIZ LEMUS	43,290.35
15	MARIA ANDREA MUÑOZ LORENZANA	18,974.16
16	DORA ELENA CHANG CHANG DE JO	60,014.11
17	EDGAR GIOVANNI AVENDAÑO HERNÁNDEZ	42,184.05
18	AXEL JHONNY GODOY DURAN	10,450.25
19	ROBERTO RUANO VIANA	75,449.00
20	SERGIO ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROCA	9,995.45
21	SERGIO AMÍLCAR DÁVILA HIDALGO	51,079.09
22	GABRIEL GERARDO MENDIZABAL FORTUN	31,671.73
23	CESAR LEONARDO ESTRADA GIRON	91,036.89
24	MARIO ESTUARDO RONAL LLERENA QUAN	38,666.20
25	CONSUELO BEATRIZ SANTIZO CIFUENTES	44,836.20
26	HECTOR EDUARDO FUENTES ROUSSELIN	67,063.80
27	LUIS ARTURO LINARES PORTILLO	99,553.20
28	MONICA ESTUARDO SOLORZANO THILLET	38,666.20
29	JUAN JOSE PREM GONZALEZ	99,514.29
30	FREDY ROLANDO GONZALES GUERRERO	58,904.17
31	JULIO CESAR CHAJÓN MANZO	15,458.10
32	KEREN JUDITH HERNÁNDEZ CABRERA	35,786.52
33	MARCO VINICIO DE LA ROSA MONTEPEQUE	4,890.60
34	SILVIA MARIA ZEA ORDOÑEZ	39,256.87
35	JACQUELINE ESCOBAR MUÑOZ	66,185.96
36	MARIO RENÉ VÁSQUEZ GONZÁLEZ	99,552.55
37	DENNIS SIGFRIED GUERRA CENTENO	70,014.58
38	WILSON VALDEZ MELGAR	87,170.69
39	CARLOS ENRIQUE CORZANTES CRUZ	98,631.18
40	HUGO SEBASTIAN PEÑATE MOGUEL	43,120.00
41	LUCERO SERRANO ARRIAZA DE GAITAN	22,178.75
42	RITA CORALIA PÉREZ ESTRADA	11,809.49
43	SANDRA MARGARITA CANDELARIA PEREZ RUIZ	10,078.31
44	MIGUEL ANGEL RODENAS ARGUETA	36,280.56
45	ROLANDO ANTONIO GUDIEL JOVEL	30,650.25
46	JAZZEL SILVIA ANGERS ZEA MUÑOZ	25,960.32
47	JUAN JOSE CHAVEZ LOPEZ	43,471.16
48	EDGAR ROLANDO POLANCO MORALES	81,284.03
49	GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL	99,591.14
	total	2,501,668.41



E SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CÓDIGO: 12

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Edgar Juvencio López Ovalle	46,128.00
2	Mirna Carolina Montes Santiago	21,640.22
3	Thelma Violeta López	22,352.31
4	Armando Heriberto Gramajo Mazariegos	24,577.96
5	Edwin Alberto Castillo Lepé	39,060.38
6	Ana María Calderón	43,712.10
7	Alicia Judith Alvarado Escobar	44,718.46
8	Sandra Virginia Herrera Castillo	61,226.36
9	María Luisa Morales Regalado	21,817.89
10	Marta Elena Castillo Meléndez	68,415.96
11	Mario Silverio López Coyoy	46,002.08
12	Lilian Flor de María Afre González	38,407.24
13	Fabián Gonon Ortiz	16,808.60
14	María Isabel Reyes Ruíz	35,764.58
15	Vilma Elizabeth Mazariegos Alvarado	26,963.20
16	Oswaldo Guillermo Vásquez Pacajoj	17,331.85
17	Jorge Leonel Rivera Méndez	33,321.29
18	Dora Nineth Reyna Zimeri	67,314.96
19	Marco Vinicio Pérez Mejía	15,903.25
20	Edgar Benito Rivera García	61,125.64
21	Fredy Alejandro Rodríguez	70,965.39
22	Erwin Alfredo Giron	32,516.12
23	Leonzo Moises Gomez Cortez	69,481.89
24	Luis Alberto Soto Santizo	37,423.86
25	Jairo Edilberto Cifuentes Valenzuela	16,808.93
26	Misael Romero Sarat Ajanel	29,549.73
27	Karina Jeaneth Gramajo Mazariegos	17,769.41
28	Javier Estuardo Zuñiga Cervantes	24,403.07
29	Rudy Fraccedis Ixcaraguá Cotom	104,288.54
30	Olimpia Eunice Martínez Vásquez	64,220.31
31	Miguel Angel Alonzo Sánchez	24,822.72
32	René Oswaldo Gómez Son	28,127.19
33	Eddy Detlef Cornejo Coti	30,191.92
34	Nery Iván Pérez Morales	32,766.09
35	Walter Oswaldo Arana Romero	63,528.60
36	María Elena Pérez Morales	41,343.96
37	Giovanni Martin Manrique Martinez	53,477.61
38	César Augusto Grijalva	29,145.18
39	Héctor Obdulio Alvarado Quiroa	24,758.59
40	Percy Iván Aguilar Argueta	16,687.63
41	Erick Gilberto Calderón Arango	48,175.18
42	Bruno Israel Coyoy Lucas	79,721.12
43	Jorge Gerardo Robles Meléndez	94,199.86
44	Abraham Rolando Cruz Granados	20,230.15
45	Fernando Alfonso Montes Minera	28,895.18
46	Carlos Clemente Palacios Cajas	48,279.18



47	Hugo Roberto de León	41,022.31
48	Luis Arturo Sánchez Mindice	54,552.47
49	Miriam Sofía Gómez Pérez	45,948.19
50	Carlos Roberto Rodas Arango	26,970.84
51	Mirna Patricia Calderón	46,483.55
52	Jorge Francisco Santisteban	53,037.12
53	Erick Fabricio Barillas Herman	17,515.08
54	José Leonel Reyes Ruiz	38,000.80
55	José Marco López Tzoc	38,280.56
56	Lorenzo Javier Aguilar	56,039.83
57	Victor Manuel Racancoj	39,694.88
58	Mónica Lizeth Arango Azurdia	24,151.38
59	Mayra Judith Mauricio Reyna	48,279.18
60	Filiberto Mauro Sierra Hengstemberg	62,832.90
61	Edna Nineth de León de Juarez	34,997.27
62	Marvin Rocael Martínez Popá	22,187.28
63	Luis Fernando Méndez Lacayo	17,747.85
64	Jorge Arturo Mejía Agustín	18,904.32
65	Carlos Humberto Estrada Rodas	30,573.78
66	Juan Filemon Camposeco Pérez	34,997.27
67	Dafne Yamileth Camas Figueroa	48,738.98
68	Patricia Elizabeth Quijivix Fuentes	65,047.95
69	Jaime Eduardo Arriola Velazco	16,269.84
70	Oscar Waldemar Méndez de León	43,992.03
71	Pablo David Estrada González	40,350.60
72	Juan José Godínez Godínez	33,940.42
73	Glicerio Francisco Juárez Ochoa	38,527.38
74	Nelly Corina Iracema de León	43,221.35
75	Edith Lariza López Alvarado	16,405.96
76	Diana Zuleyka Marroquin de Izas	43,221.35
77	Veronica Elizabeth Rodas Mendez	19,715.40
78	Ronal Antonio Alfraro Mérida	60,589.87
79	Arusy Eira Alonzo Sarda	23,045.68
80	María Renee Martinez Bethancourt	39,359.02
81	María Emilia Alfonso Mayén	20,862.01
82	Roney Edilberto Alvarado Gamarro	49,311.77
83	Juan Francisco González Zacarias	48,671.01
84	Lidia Roxana Ramírez Juarez	35,864.53
85	Miguel Angel de León Rojas	39,653.01
86	Wildon Yovany Calderón Rodas	37,214.29
87	Willian Erik de León Cifuentes	41,236.60
88	Diana Carolina Castillo Galindo	46,209.06
89	Carlos Enrique Alonzo Calderón	58,866.61
90	Sergio Estuardo Durini Sum	22,031.84
91	Carlos Eduardo Morales Lam	64,356.24
92	Sandra Concepción de León López	36,105.78
93	Marvin David López Girón	42,799.07
94	Gustavo Adolfo García Chapeton	17,020.97
95	Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga	16,405.96
96	Hugo García Hernández	18,451.37
97	José René Juárez Poroj	87,639.56
98	Lizardo Neftalí López Gramajo	37,883.66
99	Elmer Raúl Betancohurt Mérida	18,985.07
100	Francisco Alberto Castañeda Ocaña	33,361.79
101	Roxana María Pocom López	65,771.63
102	Mario Raul Molina García	16,307.57



103	Erick Roberto Villar Choy	33,926.94
104	Hugo Leonel Rodriguez Loarca	22,416.40
105	Nivia Ruth Gómez Urizar	19,607.72
106	Dora Virginia Tobías Calderón	19,607.72
107	Nora Lizette Morales Morales	44,195.77
108	Walter Valdemar Poroj Sacor	32,811.91
109	Aura Elvira Hernandez Mendez	39,452.42
110	Jesús Ronquillo de León	63,684.53
111	Jorge Emilio Minera Morales	43,221.35
112	Julio Alberto López Valdez	47,131.67
113	Carlos Enrique Gutierrez Loarca	25,475.95
114	Orfilia Ivonne Lam de León	61,849.33
115	Silvia del Carmen Recinos Cifuentes	27,079.33
116	Carlos Abraham Calderón Paz	16,289.60
117	Oscar Stuardo Arango Benecke	72,525.89
118	Walter Arturo Quijivix Jocol	27,995.12
119	Edgardo Alfredo Vásquez Gómez	58,198.90
120	Carlos Enrique Castillo Martinez	87,903.67
121	Walter Alfredo Santizo López	38,051.59
122	Edgar Antonio Mérida Maldonado	24,007.17
123	Jesús Feliciano de León Wannam	18,801.78
124	Alma Georgina Díaz González	24,207.99
125	Julio César de López de León	62,748.94
126	Sergio Anibal Sum García	20,522.38
127	Eddie Omar Flores Aceituno	20,638.29
128	Edelman Candido Mozon López	34,078.13
129	Edgar Vidal Camposeco Perez	24,703.95
130	César Alfonzo Cotom	58,870.61
131	Jorge Luis Rodriguez	10,398.89
132	Odily Karina Alvarado	10,398.89
133	Oscar Humberto Piedrasanta	53,037.12
134	Aroldo Roberto Méndez	22,767.71
135	Edwin Ariel Pérez Alvarado	19,762.26
136	Jorge Mario Quiñonez	16,958.98
137	Roberto Santiago Estrada	22,006.58
138	Luis Felipe Díaz	12,351.98
139	Leonzo Moisés Gómez	58,818.63
140	Humberto Osvaldo Hernández	24,177.44
141	Carlos Estuardo Funes	16,405.96
142	Ariadna Amir Cifuentes	36,105.78
143	Hebert Loarca Moreira	29,683.38
144	Coralia Angélica Velásquez	12,478.66
145	Victor Carol Hernández	29,739.76
146	Erick Dario Nufio	8,625.49
147	María del Rosario Paz	40,498.53
148	Marco Alirio Ochoa Galicia	48,770.96
149	Erick Iván Quijivix	35,912.51
150	Moises Daniel Ixchajchal García	12,478.66
151	César Augusto Tello	24,703.95
152	Juan Alfredo Bolaños	47,403.56
153	Miguel Angel de León Sac	10,398.89
154	Roxanda María Pocom	65,771.63
155	Imer Vinicio Vásquez	29,771.43
156	Fernando Augusto Rodas	13,671.63
157	Pilar Eugenia Pérez Morales	14,854.04
158	Jorge Luis Racancoj	45,060.57
Total		5,867,040.73



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE HISTORIA
 CÓDIGO: 13

13 ESC. HISTORIA

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALBERTO AMILCAR ALVAREZ DUARTE	9,552.06
2	ANA NINETH BURGOS MENDEZ	6,705.65
3	ANGEL ROMEO VALDEZ ESTRADA	0.00
4	ARMINDA HERRERA LIMA	29,817.68
5	CARLOS GUILLERMO MALDONADO	5,273.00
6	CARLOS RAFAEL CASTILLO TARACENA	8,147.05
7	CLAUDIA BALNCA VERONICA WOLLEY SCHWARZ	15,667.40
8	CLAUDIA MARIA QUINTANILLA GONZALEZ	9,463.12
9	DONALDO ARNULFO CASTILLO VALDES	5,963.72
10	EDGAR ALEJANDRO CONDE ROCHE	9,470.95
11	EDGAR HUMBERTO CARPIO REZZIO	16,288.70
12	EMERITO WUILIAN SIMON PEREN	5,424.62
13	ENRIQUE VIRGILIO REYES	13,460.49
14	GABRIELA ARGENTINA GRIJALVA MENENDEZ	21,683.68
15	HORACIO ENRIQUE MARTINEZ PAIZ	24,211.35
16	ISABEL MARIA RODAS NUÑES	37,727.10
17	JAIME ALBERTO CHICAS ZEA	30,888.28
18	JOEL AMILCAR HERNANDEZ SANCHEZ	18,346.02
19	JORGE ENRIQUE CACERES TRUJILLO	15,646.51
20	JOSE EDGARDO CAL MONTOYA	7,227.89
21	JOSE MARIANO DOMINGO CABRERA	21,969.17
22	JUSTO ADALBERTO CASTILLO GALINDO	35,286.02
23	LESBIA ANTONINA ORTIZ MARTINEZ	30,349.50
24	LESLIE YVONNE PUTZEYS GONZALEZ	11,927.44
25	LIESL MARIÉ COHN DE LEON	26,906.14
26	LUCIA DEL CARMEN PELLECCER GONZALEZ	28,613.72
27	LUIS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ	27,558.96
28	LUIS FERNANDO URQUIZU GOMEZ	28,387.30
29	MALCO VINICIO ARANA GONZALEZ	22,978.85
30	MARIA ALEJANDRA MEDRANO ESCOBAR	0.00
31	MARIA ANDREA MONROY ALVARADO	38,264.84
32	MARIA JOSEFINA CONTRERAS CONDE	16,619.23
33	MARIA LAURA LIZETH JIMENEZ CHACON	29,869.90
34	MARIO ALFREDO UBICO CALDERON	16,496.26
35	MARIO EDUARDO CELADA VILLATORO	30,937.89
36	MARIO EFRAIN CASTAÑEDA MALDONADO	12,550.75
37	MARIO ENRIQUE SOSA VELASQUEZ	4,338.02



38	MARLEN JUDITH GARNICA VANEGAS	32,264.74
39	MARTA JUANA LOPEZ BATZIN	32,396.81
40	MAURICIO JOSE CHAULON VELEZ	30,702.88
41	MIGUEL ALEJANDRO DE LEON CARDOZA	18,168.96
42	ORALIA ANGELICA LOPEZ AGUILAR	27,428.40
43	PAOLA ALEJANDRA LETONA RODRIGUEZ	12,199.68
44	RAFAEL SALVADOR MONTUFAR FERNANDEZ	43,476.97
45	RICARDO DANILO DARDON FLORES	36,649.25
46	RICARDO GUSTAVO ADOLFO SAENZ DE TEJADA ROJAS	34,670.44
47	SILVIA HIGUEROS ALAY	10,343.86
48	SONIA ABIGAIL PEREZ PIVARAL	19,843.41
49	TANIA SAGASTUME PAIZ	41,170.57
50	WALTER ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA	21,976.14
51	YOLANDA ESTRADA RAMOS	34,547.79
AGREGADOS EL 29/08/2025 SOLICITUD DEPPA		
52	WALDA ELENA BARRIOS RUIZ	3,672.57
53	AROLDO ALFREDO BRACAMONTE OROZCO	7,412.53
54	CARMEN OLIVIA ALVAREZ BOBADILLA DE VELASQUEZ	2,928.52
		1,083,872.77



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
 CÓDIGO: 14

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ABRAHAM CORTEZ MEJIA	16,883.92
2	ALEX ROBERTO MELGAR FIGUEROA	17,727.76
3	ALMA KARINA BARRIENTOS HERNANDEZ	4,437.59
4	ANA LISSETTE JERONIMO MARROQUIN	18,380.26
5	JORGE ARTURO ABRIL TOLEDO	11,750.21
6	BERTHA MELANIE GIRARD LUNA	12,136.39
7	BLANCA LEONORE PERALTA YANES	16,118.89
8	BORIS ESTUARDO RODAS FIGUEROA	7,884.78
9	BYRON RONALDO GONZALEZ	15,863.05
10	CARLOS ALBERTO SALAZAR VIDES	10,929.02
11	CARLOS HUMBERTO AGUILAR MAZARIEGOS	8,300.12
12	CLAUDIA ANTONIETA DEL CID ALONZO	13,315.58
13	CLAUDIA JUDITT FLORES QUINTANA	15,269.82
14	CLAUDIA ROSSANA RIVERA MALDONADO	17,569.27
15	DOMINGO ROMERO REYES	14,663.34
16	EDGAR ALFONSO CAJAS MENA	16,484.21
17	EDGAR ROLANDO VALLE GONZALEZ	20,191.00
18	EMERSON AMILCAR PAREDES ORTIZ	11,800.08
19	EMMA ISABEL ESTRADA GALINDO	12,336.13
20	ESTUARDO BAUER LUNA	10,225.08
21	WERNET FABRICIO BERNARD JUAREZ	9,925.38
22	FLOR DE MARIA MEDRANO LINARES	11,309.37
23	FLOR DE MARIA PALENCIA HERNANDEZ	10,734.83
24	GILDA GUERRA WONG	7,623.34
25	GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAMAYOA	2,925.73
26	HECTOR RAFAEL HEAUSSLER PAREDES	4,537.82
27	HECTOR RENE GONZALEZ	16,572.30
28	HELVIN ORLANDO VELASQUEZ RAMOS	6,093.15
29	JOSE HERBERT ROBERTO BOLAÑOS VALENZUELA	15,080.86
30	IRMA ISaura VARGAS MELGAR	11,393.20
31	JESSICA MARLENE VILLACINDA MORALES	14,117.00
32	JORGE ALFREDO FUENTES TINTI	12,645.96
33	JOSE GUTBERTO CHOCON TUN	11,603.39
34	OSCAR JOSUE SAMAYOA HERRERA	19,854.96
35	JUAN ANTONIO ALVAREZ CAAL	15,641.23
36	JUAN FERNANDO AVENDAÑO ANTON	5,233.30
37	JUAN JOSE ALVARADO CUMES	7,234.92
38	JULIO RODOLFO RODRIGUEZ RODAS	7,334.00
39	KARIN YANIRA ASECIO GONZALEZ	15,269.82
40	KARLA AMPARO CARRERA VELA	16,037.18
41	KARLA EMY VELA DIAZ	19,557.54
42	LILIANA DEL ROSARIO ALVAREZ GARCIA	6,744.74
43	MARIA DE LOURDES GONZALEZ MONZON	17,639.55
44	LUBIA ANGELICA RAC GARCIA	14,983.79
45	LUIS ALFREDO CHACON CASTILLO	15,835.87
46	LUIS ARTUR ESTRADA CARRANZA	13,059.25
47	LUIS FRANCISCO ROSITO LEMUS	3,749.40



48	LUIS TOBIAS ALVARADO SANDOVAL	16,688.24
49	LUZ MARIA ZULETA LIQUIDANO	13,143.02
50	LUZ MARINA CIFUENTES CARRERA	15,173.61
51	MARCO ANTONIO GARAVITO FERNANDEZ	9,925.38
52	MARCO ANTONIO DE JESUS GARCIA ENRIQUEZ	17,944.14
53	MARIA DE LOURDES HUN CACAO	16,037.75
54	MARIA ISABEL GONZALEZ MAZATE	12,708.90
55	MARIA DE LOURDES GONZALEZ MONZON	16,099.64
56	JOSE MARIANO GONZALEZ BARRIOS	23,826.24
57	MAYRA FRINE LUNA PINEDA DE ALVAREZ	15,323.73
58	MERCEDES DE LA LUZ LOPEZ SOLORZANO	10,210.09
59	MONICA ESMERALDA PINZON GONZALEZ	12,198.00
60	MYNOR MEJIA ANDRADE	6,806.73
61	NADYHEZDA VAN TUYLEN DOMINGUEZ	13,888.06
62	OSCAR FERNANDO FLORES SANCHEZ	11,283.08
63	PAULA CECILIA LOPEZ VASQUEZ	10,998.51
64	RAFAEL ESTUARDO ESPINOZA MENDEZ	10,895.01
65	MARIA REGINA SANTOS ORELLANA	12,528.71
66	RENE VLADIMIR LOPEZ RAMIREZ	12,847.27
67	RODOLFO ESTUARDO KESTLER FLORES	15,650.53
68	ROLANDO LEMUS RODAS	12,027.88
69	RONALD GIOVANNI MORALES SANCHEZ	10,471.89
70	RONALD AMILCAR SOLIS ZEA	13,101.79
71	ROSA ENCARNACION PEREZ MARTINEZ	19,474.87
72	ROSA MARIA GONZALEZ CHAMALE	11,890.06
73	SANDRA VERONICA YUPE FLORES	17,412.27
74	SERGIO ALEXANDER ESCOBAR SUASNAVAR	5,624.09
75	SILVIA ELIZABETH GUEVARA LUCAS	18,153.97
76	SUSAN KARINA YELA CORZO	16,806.23
77	VERONICA JEANNETTE ESTRADA GONZALEZ	15,635.24
78	MAIRA LUPERCIA GUALIM LOPEZ	12,279.19

1,012,058.48



15 CUNOR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CUNOR
 CÓDIGO: 15

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Verònica Beatriz Juarez Jimenez	18,365.48
2	Alex Ernesto Chen Chiquin	19,372.04
3	Enrique Armando Juarez Quim	46,816.60
4	Hector Virginio Escoba Rubio	69,838.66
5	Luis Gustavo Chiquin Marroquin	73,876.60
6	Jose Domingo Piox	24,172.97
7	Fredy Geovanni Macz Choc	18,017.70
8	Guadalupe Rosario Barreno Citalán	53,230.47
9	Osmin Jared Vasquez Hernandez	79,441.92
10	José Mariano Cruz Gómez	53,230.47
11	Floriceida Chiquin Yoj	59,334.19
12	Sergio David Moran Ical	71,313.38
13	Sandra Anabella Tello Coutiño	19,406.60
14	Edgar Armando Ruiz Cruz	16,680.08
15	Julio Antonio Estrada Osorio	42,950.05
16	Mauricio Arturo Quiroa roldan	52,247.33
17	Juan Carlos Sierra Schulz	69,382.19
18	Francisco David Ruiz Herrera	40,262.68
19	Gustavo Adolfo García Macz	76,404.69
20	Silvia Friné Cortéz Bendfeldt	47,472.03
21	Cesar Fernando Monterroso Rey	47,472.03
22	Julio Antonio Psquiy Mejilla	68,507.17
23	Edwin Horacio Valle Peralta	59,502.29
24	Carlos René Sierra Romero	28,966.60
25	Bernie Gamaliel Castillo Moeschler	67,696.80
26	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales	18,009.07
27	Juan Anibal Rojas Lorenzo	15,584.19
28	Juan Ruano Granados	31,684.81
29	Marvin Anibal Cuz Kuckling	39,292.50
30		0.00
31		0.00
TOTALES		1,328,531.57



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECIFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES -CEUR-
CÓDIGO: 16

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AMANDA MORAN MERIDA	33,023.99
2	JOSE FLORENTIN MARTINEZ	32,583.92
3	EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRE	23,087.09
		88,695.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISION ESPECIFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
 CODIGO: 17

NO.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Edgar Augusto Martinez García	28,234.50
2	Amanda Balina Talento	27,019.00
3	Amanda Balina Talento	27,019.00
4	Amanda Balina Talento	27,019.00
5	Amanda Balina Talento	27,019.00
6	Aracelly Krisanda Merida Gonzalez	24,997.68
7	Bayron Miguel Garcia Morales	27,767.00
8	Hugo Rolando Castro Guzman	25,182.00
9	Hugo Rene Perez Caal	25,182.00
10	Jose Maria Torres Carrera	29,996.16
11	Marco Julio Ochoa España	29,777.00
12	Marco Julio Ochoa España	29,777.00
13	María Imelda Gonzalez Esquite	37,290.96
14	María Imelda Gonzalez Esquite	22,197.00
15	Mario Enrique Campos Trijilio	43,777.50
16	Mario Enrique Campos Trijilio	32,835.00
17	Silvia Regina Miranda Lopez	22,383.50
18	Silvia Regina Miranda Lopez	10,647.00
19	Rony Edilí zuñiga Najarro	27,347.00
20	Sergio Giovanni Gatica	17,874.00
21	Sergio Giovanni Gatica	16,881.50
22	Douglas Danilo Barillas Peña	18,744.24
23	Gustavo Alfonzo Yela Fernández	36,026.48
24	Julio Estuardo Sebastian Chilin	17,034.56
25	David Ernesto Chacon Estrada	42,130.76
26	Donaldo Vasquez Zamora	50,069.60
27	Elpidio Guillen de León	16,049.92
28	Fernado Arturo Arevalo Yankos	32,056.92
29	Fernado Arturo Arevalo Yankos	34,348.00
30	Hugo Alfredo Galvez Mejia	16,399.04
31	Jairo Rafael Alarcón Rodas	18,459.84
32	Juan Alberto Gonzalez Jacobo	16,049.92
33	Rosa Idalia Aldana Salguero	19,401.00
34	Rosa Idalia Aldana Salguero	19,401.00
35	Sergio Vinicio Morataya García	47,656.00
36	Sergio Vinicio Morataya García	47,656.00
37	Victor Manuel Ramirez Donis	14,432.00
38	Victor Manuel Ramirez Donis	28,846.00
39	Victor Manuel Ramirez Donis	32,451.00
40	Victor Manuel Ramirez Donis	25,241.00
41	Rosa Idalia Aldana Salguero	11,558.50
42	Rosa Idalia Aldana Salguero	11,558.50
43	Rosa Idalia Aldana Salguero	10,645.00
44	Rosa Idalia Aldana Salguero	10,645.00
45	Claudia Xiomara Molina Avalos	11,099.00
46	Ruth Betsabe Ovando Hernandez	15,146.00
47	Jose Maria Torres Carrera	45,765.72
48	Sergio Vinicio Morataya García	16,241.00
49	Sergio Vinicio Morataya García	16,241.00
50	Otto Roberto Yela Fernández	11,931.00
51	Otto Roberto Yela Fernández	11,934.00
52	Otto Roberto Yela Fernández	4,476.00



53	Carmen Rossana Estrada Barillas	43,437.70
54	Carmen Rossana Estrada Barillas	16,306.00
55	Gustavo Adolfo Moran Portillo	14,422.00
56	Gustavo Adolfo Moran Portillo	9,616.00
57	Hugo Nery Bach Alvarado	18,314.00
58	Hugo Nery Bach Alvarado	6,108.00
59	Hugo Nery Bach Alvarado	12,210.00
60	Hugo Nery Bach Alvarado	15,987.50
61	Hugo Nery Bach Alvarado	5,052.00
62	Hugo Nery Bach Alvarado	10,660.00
63	Hector Arnoldo Salvatierra	2,610.00
Total		1,424,640.00

18 ESC. CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
CÓDIGO: 18

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALMA CONSUELO COGUOX PEREZ	32,193.98
2	ANA NINETH BURGOS MENDEZ	15,849.72
3	BEATRIZ EUGENIA BOLAÑOS SAGASTUME	21,626.92
4	BORIS ABELARDO CABRERA CIFUENTES	19,710.60
5	CARLOS ORLANDO OLIVA MURALLES	23,588.86
6	CARMEN OLIVA ALVAREZ BOBADILLA	23,702.91
7	CHRISTIAN MANUEL CALDERON CEDILLOS	27,594.84
8	CLAUDIA VERONICA AGREDA AJQUI	21,220.92
9	DOUGLAS GIOVANNI MAZARIEGOS MARROQUIN	22,861.20
10	FRANCISCO ERNESTO RODAS	22,170.20
11	FRANCISCO JOSE LEMUS MIRANDA	22,884.54
12	GEIDY MAGALY DE MATTIA MEDRANO	30,091.53
13	INGRID ADRIANA RIVERA BARILLAS	32,111.54
14	JORGE PONCE REINOSO	16,554.24
15	JORGE PONDE REINOSO	16,804.33
16	JOSE GILBERTO CORTÉZ CHACÓN	29,346.63
17	JUAN CARLOS GUZMÁN MORÁN	23,073.19
18	LUIS FERNANDO MACK ECHEVERRIA	20,188.00
19	MANUEL RIVERA RIVERA	25,310.40
20	MARIA ELENA IZQUIERDO MERLO	31,864.07
21	MAYRA DEL ROSARIO VILLATORO DEL VALLE	19,398.90
22	MERCEDES DE LA CRUZ LOPEZ DE BOLAÑOS	15,902.39
23	MIKE HANGELO RIVERA CONTRERAS	29,098.41
24	NORA LIZETH GALVEZ GARCIA	16,096.99
25	OSCAR ESTUARDO BAUTISTA SOTO	19,682.71
26	PABLO DANIEL RANGEL ROMERO	22,995.70
27	PAOLA BEATRIZ GONZALEZ ROSALES	20,696.13
28	RUBEN CORADO CARTAGENA	12,351.82
29	RUTH TERESA JACOME PINTO	25,507.51
30	SONIA ABIGAIL PEREZ PIVARAL	14,408.74
31	WERNER ENRIQUE CASTILLO REGALADO	10,348.07
		685,236.01



20 BEU

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: DIVISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

CÓDIGO: 20

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jorge Concepción Ramírez Alvarez	41,082.98
2	Saul Ernesto Rojas Castillo	36,109.62
3	Victor Rodolfo Comparini Estrada	28,981.66
4	Danilo Oliverio Morales Andrade	33,853.14
5	Martha Eugenia Campos Urizar	33,853.14
6	Dora René Guerra	38,080.88
7	Francisco Guillermo Alarcón Rodas	11,492.80
		223,454.20

21.1.03 DDA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: División de Desarrollo Académico -DDA-

CÓDIGO: 21

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Enrique Gordillo Castillo	40,253.93
2	Lourdes Patricia Mazariegos Herrera	20,872.41
3	Ingrid Karina De León López	40,579.28
4	Adolfo Antonio Váldez Pineda	39,292.52
5	Evodio Juber Orozcon Eldelman	43,456.55
6	Olga Edith Ruiz de Salazar	44,602.59
7	Nora Karina Del Cid Blanco	38,389.63
8	Carlos Enrique Chiquitó Burrión	23,712.61
9	Edwing Roberto García García	44,833.26
		335,992.77



23 IIES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales

CÓDIGO: 23

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Carlos Morales López	17,867.97
2	Jorge Victor Murga Armas	27,861.58
3	Mara Luz Polanco Sagastume	17,953.48
4	Mónica Hidalgo Motta	34,502.84
5	Herlem Isol Reyes López de Morataya	45,719.44
6	ULTIMA LINEA	143,905.31



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AL 2024
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CODIGO 24

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	SANDRA JEANNETTE PRADO DIAZ	10,020.05
2	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	5,936.28
3	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	10,077.41
4	JOGE GUSTAVO VELASQUEZ MARTINEZ	9,234.66
5	SELVIN NEFTALI SANCE NERIO	6,952.74
6	SELVIN NEFTALI SANCE NERIO	4,947.34
7	HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA	4,931.98
8	JOSE ANGEL URZUA DUARTE	8,137.26
9	JOSE ANGEL URZUA DUARTE	9,601.09
10	FREDY SAMUEL CORONADO LOPEZ	9,436.44
11	RICARDO OTONIEL SUCHINI PAIZ	4,962.43
12	VILMA RAMOS ROQUE	4,632.17
13	EDWIN FILIBERTO COY CORDON	4,074.25
14	GODOFREDO AYALA RUIZ	16,417.14
15	ERICK ESTUARDO CORDOVA CASTILLO	3,385.17
16	FELIPE NERY AGUSTIN HERNANDEEZ	9,863.88
17	CARLOS LEONEL CERNA RAMIREZ	6,042.15
18	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	2,138.46
19	EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE	12,622.38
20	EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE	18,925.80
21	CLAUDIA VERONICA PEREZ AGUIRRE	13,788.57
22	GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA	3,063.23
23	GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN	5,898.06
24	JAIME RENE GONZALEZ CAMBARA	7,944.15
25	JAIME RENE GONZALEZ CAMBARA	4,640.25
26	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	12,756.56
27	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	17,239.88
28	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	7,653.96
29	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	5,746.64
30	DAVID ESTUARDO VILLATORO	14,098.16
31	EDWIN VACARO BUEZO	3,189.16
32	EDWIN VACARO BUEZO	3,189.16
33	ALEJANDRO JOSE LINARES DIAZ	9,404.39
34	MARIO ROBERTO SUCHINI RAMIREZ	8,943.63
35	MERLIN WILFRIDO OSORIO LOPEZ	15,063.12
36	CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMIREZ	5,235.95
37	LUIS ELISEO VASQUEZ CHEGÜÉN	7,872.11
38	JOSE RAMIRO GARCIA ALVAREZ	8,615.63
39	DAYRYN ESTEFANY GIRON Y GIRON	17,076.55
40	HUGO DAVID CORDON Y CORDON	9,669.26
41	MARLON ALCIDES VALDEZ VELASQUEZ	7,565.36
42	DAVID HORACIO ESTRADA JEREZ	8,650.28
43	VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ	5,703.91
44	JEOVANI JOEL ROSA PEREZ	8,672.66
45	LORENA ARACELIROMERO PAYES	8,672.66
46	FREDDY ALEXANDER DIAZ VALDEZ	5,203.60
47	MARIS ARELIS ESPAÑA ESTRADA	3,188.71



48	MARIS ARELIS ESPAÑA ESTRADA	3,580.25
49	JUAN CARLOS CONTRERAS	2,605.60
50	JUAN CARLOS CONTRERAS	2,864.29
51	VICTORIA CALLEN	9,478.06
52	VICTORIA CALLEN	6,070.22
53	IVAN REMBERTO ZURITA	2,577.18
54	IVAN REMBERTO ZURITA	12,353.42
55	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ	6,514.00
56	KAREN SIOMARA OSORIO LOPEZ DE SERRANO	8,040.09
57	KAREN SIOMARA OSORIO LOPEZ DE SERRANO	5,934.52
58	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	7,291.01
59	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	5,424.64
60	EDUARDO ALFONSO MARROQUIN	2,653.22
61	RONALDO ARMANDO RETANA	2,653.22
62	KARINA LISSETT LINARES	16,080.13
63	KARINA LISSETT LINARES	11,908.19
64	MARIAJOSE RIVERA MENDEZ	2,653.22
65	ELISA MARIA CASTILLO	3,537.63
66	ELISA MARIA CASTILLO	2,624.03
67	RORY RENE VIDES ALONZO	3,547.18
68	RORY RENE VIDES ALONZO	7,778.39
69	RORY RENE VIDES ALONZO	5,781.78
70	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ	9,445.07
71	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	9,827.01
72	JENNIFER ANDRINO VELAZCO	2,653.22
73	JENNIFER ANDRINO VELAZCO	17,833.40
74	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA	3,537.63
75	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA	2,530.32
76	FLOR DE MARIA URZUA NAVAS DE PINTO	6,901.92
77	FLOR DE MARIA URZUA NAVAS DE PINTO	4,786.25
78	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	8,040.09
79	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	16,177.00
80	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	5,963.72
81	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	11,925.44
82	CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCE	3,537.63
83	CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCE	2,624.04
84	ANA BEATRIIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ	3,576.28
85	ANA BEATRIIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ	2,624.04
86	THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE	15,868.38
87	THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE	16,732.36
88	ELVA LETICIA ROLDÁN SOSA	11,501.46
89	CORINA ARACELI CORONADO LÓPEZ	3,547.48
90	ANA BEATRÍZ VILLELA ESPINO	8,831.38
91	BALVINO CHACÓN PÉREZ	15,205.32
92	AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER	2,913.88
93	CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN	5,645.14
94	SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMÍREZ	15,205.32
95	BLANCA ROSA MORALES MARTÍNEZ	15,205.32
96	DELFINO GEOVANY MARROQUÍN	16,732.36
97	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,602.65
98	JAYME GIOVANI ROSA ERAZO	18,421.83
99	EDGAR EMILIO TORRES SANDOVAL	14,849.40
100	WENCESLAO DE JESÚS MÉNDEZ	11,263.19
101	MARITZA FRANCO PAZ	7,602.65
102	ENMA YOLANDA ZECEÑA REYES	11,501.46
103	ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN	10,666.07



104	MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA	11,114.33
105	NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA	16,748.01
106	JUAN ABEL MORAN SOSA	16,732.36
107	CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE	2,505.87
108	FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA	14,069.88
109	EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS	9,642.92
110	MIRNA MARIBEL SAGASTUME OSORIO	16,732.32
111	MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ	11,182.70
112	NANCY CAROLINA CASTILLO LÓPEZ	8,132.14
113	ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY	17,338.38
114	KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ	8,881.52
115	JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME	15,205.32
116	ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES	15,205.32
117	GABRIELA PATRICIA PORTILLO LEMUS	5,223.67
118	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO	3,171.87
119	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO	3,422.87
120	LUIS RODOLFO JERÓNIMO GUZMÁN VELÁSQUEZ	5,773.12
121	LUIS RODOLFO JERÓNIMO GUZMÁN VELÁSQUEZ	5,345.52
122	BRENDA ISABEL REYES PÉREZ	2,508.88
123	ANA BEATRÍZ VILLELA ESPINO	12,704.17
124	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	5,135.68
125	Marjorie azucena Gonzalez Cardona	17,451.55
126	Claudia Judith Morales López	4,688.43
127	Claudia Judith Morales López	5,166.88
128	Edy Alfredo Cano Orellana	6,826.61
129	Arnoldo Paiz Paiz	6,620.81
130	Miguel Angel Samayoa	6,581.02
131	David Estuardo Villatoro Arevalo	3,413.47
132	David Estuardo Villatoro Arevalo	3,604.48
133	Maynor Israel Rivera Acuña	2,377.04
134	Jorgue Mario Noguera Berganza	2,653.22
135	Jorgue Mario Noguera Berganza	17,571.67
136	Helmuth César Catalán Juarez	2,792.80
137	Manuel López Oliva	17,726.20
138	Fernando Adolfo Alarcon Navas	9,838.44
139	Fernando Adolfo Alarcon Navas	15,381.46
140	Axel Esaú Brenes Villela	8,169.43
141	Axel Esaú Brenes Villela	12,745.11
142	Axel Esaú Brenes Villela	10,763.82
143	Axel Esaú Brenes Villela	2,305.53
144	Josue Alejandro Sandoval Casasola	5,856.23
145	Francisco Javier Masters Cerritos	7,378.84
146	Francisco Javier Masters Cerritos	6,971.12
147	Marisela Etelvina Leonardo Marroquin	8,978.86
148	Marisela Etelvina Leonardo Marroquin	11,067.66
149	Wilder Uribe Guevara Carrera	4,919.24
150	Wilder Uribe Guevara Carrera	4,919.24
151	Carlo Fernando Ortega Pinto	15,515.76
152	Carlo Fernando Ortega Pinto	2,560.10
153	oscar Eduardo Orellana	5,526.00
154	oscar Eduardo Orellana	2,712.30
155	Nancy Carolina Castillo López de Linars	1,853.14
156	Nancy Carolina Castillo López de Linars	1,853.14
157	Otto Rolando Bonilla Guerra	7,757.88
158	Otto Rolando Bonilla Guerra	2,560.10
159	KAREN VERONICA CORDON ORTIZ	11,068.26



160	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,378.86
161	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,884.22
162	Marjorie azucena Gonzalez Cardona	9,748.00
163	Nancy Carolina Castillo López de Linares	5,222.46
164	Nancy Carolina Castillo López de Linares	3,133.48
165	ERICK ESTUARDO CORDOVA CASTILLO	2,314.01
166	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	3,059.10
167	LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA	5,671.55
168	JORGE GUSTAVO VELASQUEZ MARTINEZ	16,686.08
169	CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES	9,086.71
170	JORGE ANTONIO LOPEZ CORDON	9,087.94
171	ROLANDO DARIO CHAVEZ VALVERT	9,507.16
172	JORGE MAURICIO LOPEZ VANEGAS	8,659.07
173	ELDER AVILDO RIVERA LOPEZ	9,087.94
174	SERGIO ANTONIO RAMOS URRUTIA	9,087.94
175	RENE ESTUARDO ALVARADO GONZALES	10,004.80
176	SAMY EUNICE PINTO CASTAÑEDA	7,503.60
177	MILTON ADALBERTO ALAS LOAIZA	6,815.03
178	VICTOR RAFAEL LOBOS ALDANA	4,328.92
179	AUDER MORALES ALARCON	5,002.40
180	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	4,543.35
181	CARLOS ENRIQUE MONROY	3,378.53
182	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	16,417.79
183	INDIRA MARIZELA VALDES AVILA	5,429.75
184	HENDRICK ROLANDO CALDERON AGUIRRE	4,205.51
185	FERNANDO ALARCON NAVAS	2,792.15
186	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	19,059.90
187	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	16,453.78
188	MARIO NEPTALI MORALE SOLIS	9,838.45
189	LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES	12,706.60
190	ALCIRA NOHEMI SAMAYOA MONROY	12,706.60
191	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	15,166.21
192	INDIRA MARIZELA VALDES AVILA	18,913.39
193	CARLOS ENRIQUE MONROY	2,795.45
194	HENDRICK ROLANDO CALDERON AGUIRRE	12,706.60
195	MILTON ADALBERTO ALAS LOAIZA	3,317.24
196	LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES	12,706.60
197	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	12,794.44
198	ALCIRA NOHEMI SAMAYOA MONROY	2,795.45
199	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	15,444.73
200	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	6,216.87
201	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	3,381.51
202	MARIO NEPTALI MORALE SOLIS	7,378.84
203	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	5,871.17
204	FERNANDO ALARCON NAVAS	3,611.25

1,689,167.77

EL TOTAL DE LOS SUELDOS MAS LAS PRESTACIONES ASCIENDE A SEIS M

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	
205	HECTOR ARMANDO FLORES MORALES	5,536.23
206	HECTOR ARMANDO FLORES MORALES	3,372.46
207	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	15,049.19
208	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	14,624.24



209	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	3,263.77
210	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	8,090.86
211	VELISARIO DUARTE PAREDES	3,390.50
212	VELISARIO DUARTE PAREDES	12,204.94
213	VELISARIO DUARTE PAREDES	6,672.03
214	VELISARIO DUARTE PAREDES	10,913.88
215	VELISARIO DUARTE PAREDES	4,093.81
216	VELISARIO DUARTE PAREDES	2,201.77
217	CESAR ENRIQUE FLORES CERON	2,428.19
218	CESAR ENRIQUE FLORES CERON	12,092.72
219	NURIA MARIA CHAVEZ SALAZAR	10,655.51
220	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	8,253.38
221	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	3,125.28
222	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	1,778.30
223	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	8,253.38
224	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	3,125.28
225	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	1,778.30
226	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	2,751.12
227	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	9,455.55
228	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	683.82
229	BRENDA YADIRA CORONADO	14,557.64
230	BRENDA YADIRA CORONADO	14,219.50
231	BRENDA YADIRA CORONADO	5,882.16
232	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	14,757.66
233	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	14,219.50
234	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	5,882.16
235	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	7,045.98
236	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	7,792.42
237	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	3,202.52
238	OSCAR ARMANDO GARZA NOVA	14,900.07
239	OSCAR ARMANDO GARZA NOVA	10,710.45
240	OSCAR PONCE LEMUS	10,981.63
241	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	3,575.00
242	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	7,573.17
243	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	7,862.56
244	NIDIA MARIVEL RETANA CORDÓN	12,753.68
245	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	6,529.69
246	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	15,454.19
247	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	10,580.50
248	LESTER MAXIMIANO SOSA SANCE	7,378.86
249	LESTER MAXIMIANO SOSA SANCE	14,784.19
250	LESTER MAXIMIANO SOSA SANCE	6,794.81
251	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	6,500.39
252	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	16,716.38
253	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	9,464.21
254	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	4,275.44
255	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	4,722.50
256	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	10,706.65
257	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	10,706.65
258	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	7,862.56
259	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	7,862.56
260	LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS	4,851.39
261	NERY WALDEMAR GALDAMEZ CABRERA	5,335.28
262	EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ	16,925.95
263	ARNULFO ISAAC ARÉVALO LÓPEZ	10,224.94
264	EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA	10,224.94



265	EDY LORENA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN	10,224.94
266	TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CUESTAS	10,224.94
267	ELMER OTTONIEL AVALOS MIGUEL	15,381.46
268	SANDRA LORENA BOLLAT OLIVEROS	14,581.98
269	WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA	5,123.46
270	CLAUDIA JUDITH MORALES LOPEZ	5,166.88
271	MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ	205.47
272	MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ	12,858.79
273	MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ	430.98
274	MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ	6,244.49
275	KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA DE RUIZ	11,365.61
276	UBÉN DE JESÚS LEMUS CORDÓN	3,551.75
277	BRENDA ISABEL REYES PÉREZ	2,537.94
278	LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA	16,097.91
279	MAGDA IRENE MEDRANO GUERRA	10,834.76
280	EDWIN ADALBERTO LEMUS PAZOS	10,834.76
281	ABNER MARDOQUEO RODAS ARZET	9,113.75
282	VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ	5,703.91
283	MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ	5,678.53
EL TOTAL DE LOS SUELDOS MAS LAS PRESTACIONES ASCIENDE A UN MILLON TRECIENTOS TREIN		2,342,942.75



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: -CENTRO UNIVERSITARIO DE
NOROCCIDENTE- CUNOROC

CÓDIGO: 25

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Marvin Misael Herrera Gómez	9,290.39
2	Elvidio Rosibel Palacios Lopez	25,016.64
3	Carlos Humberto Estrada Carrillo	17,981.62
4	Gilberto Giovanni Gutierrez Morales	33,322.23
5	Humberto Efraín Piedrasanta Morales	16,169.55
6	Humberto Efraín Piedrasanta Morales	23,311.72
7	Jorge Obispo Vásquez Mejia	23,738.17
8	Jorge Obispo Vásquez Mejia	27,592.47
9	Otto Gabriel Salguero Vásquez	35,143.70
10	David Noel Gutiérrez Agustín	25,789.85
11	Sergio Miguel Godínez	34,399.60
12	Juan Renardo Villatoro	16,260.39
13	Carlos Ernesto López Monzón	32,520.38
14	Advany Ottoniel Celada Maldonado	35,827.84
15	Juan Carlos Gálvez Gordillo	9,501.52
16	Juan Carlos Gálvez Gordillo	26,412.48
17	Marco Augusto Escobar Mazariegso	36,150.33
18	Carlos Fernando Díaz Palacios	41,360.01
19	Carlos Fernando Díaz Palacios	43,869.14
20	Pedro Roberto Alvarado Castillo	40,477.63
21	Pedro Roberto Alvarado Castillo	27,059.08
22	Rosa Magaly Gómez Pérez	30,608.48
23	Ana Maria Lopez Cano	23,073.92
24	Yuri Anabella De León Hernández	11,787.92
25	Yuri Anabella De León Hernández	24,639.36
26	Edson Eduardo Villatoro Alvarado	17,913.96
27	Noris Irina Cifuentes Escobar	34,399.60
28	Sandra Patricia Rosas Serrano	39,612.97
29	Ismar Sjhanny Figueroa Mont	14,317.34

777,548.28



26 CEMA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: Centro de Estudios del Mar y
Acuicultura -CEMA-

CÓDIGO: 26

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Norma Edith Gil Rodas de Castillo	19,720.72
2	Karla Evelyn Paz Cordon	16,293.94
3	Irene Franco Arenales	14,523.49
4	Rebeca Magali Martínez Dubón	9,078.74
5	Josue Rodolfo García Pérez	9,157.00
6	Dora Carolina Marroquin Mora	30,474.50
7	Erick Roderico Villagran Colón	25,093.99
8	Juana Lorena Boix Moran	31,686.00
9	Carlos Salvador Gordillo Garcia	9,189.52
10	Gustavo Adolfo Elias Ogaldez	30,846.58
11	Luis Francisco Franco Cabrera	9,189.52
12	Luis Alfonso Velasquez Diaz	11,885.00
	Total de Promociones pendientes de pagodocentes al 2024	217,139.00



34 CUNSUR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CÓDIGO: 34

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	PEDRO JULIO GARCIA CHACON	16,658.65
2	OTTO RENE ORELLANA RODRIGUEZ	60,598.02
3	FLAVIO WELMER REYES RODAS	18,241.44
4	OSMIN ABIGAIL GALEANO RODAS	49,045.93
5	JERVER HAROLDO TELETOR JERONIMO	46,893.64
6	JORGE REMIGIO SANCHEZ MELENDEZ	52,900.11
7	JOSE DONALDO IXLAJ CARDONA	29,096.89
8	GILMAR OBDULIO TRONCONI SANDOVAL	31,162.46
9	ELFEGO ANTONIO PEREZ ELIAS	50,323.69
10	JOSÉ PÉREZ COJ	44,822.69
11	WALTER GIOVANNY PRILWITZ ORTIZ	41,170.45
12	OSMAN DANILU RUIZ BOITON	60,309.05
13	EDDY RAFAEL GONZÁLEZ RUIZ	29,955.00
14	MAURICIO ESTUARDO GODÍNEZ BARRIENTOS	41,393.27
15	HUGO ALBERTO MONTENEGRO PEREIRA	32,462.85
16	LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LOPEZ	30,247.97
17	ELI DE LEON MORALES	38,472.17
18	ERNESTINA CONSUELO MARROQUÍN DE PAZ	8,200.91
19	OVELI NICTE ARGUETA ROLDAN	15,576.57
20	DILMA LIZET GALVEZ MAZARIEGOS DE ROMERO	40,625.57
21	CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	43,806.05
22	JESSICA MARIBEL GALVEZ REYES DE RAMIREZ	40,442.78
23	JUAN LUIS ORANTES GONZALEZ	26,977.58
24	ROMÁN VLADIMIR GONZÁLEZ GUDIEL	8,190.51
25	DAVID NOE MORALES DE LA CRUZ	19,250.29
26	ANA MARITZA ORTEGA	30,243.81
27	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ TANCHEZ	18,899.26
28	RONALD HUMBERTO TRABANINO GOMEZ	12,111.67
TOTAL POR AÑO		938,079.26



35 CUNSORORI
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE
 CÓDIGO: 35

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Hilda Gissela Ortiz Cruz	16,537.04
2	Emérita de Jesús Ortíz Lima	50,071.91
3	Ingrid Lizzeth Higueros López	66,909.11
4	Anabela Marroquín Ortíz	30,386.19
5	María Carlota Avila Palacios	31,909.83
6	Guisella del Carmen Bonilla Vásquez	16,823.70
7	Angélica Marisol Aceituno Solórzano	40,776.46
8	Lesvia Judith Lémus Orellana	36,472.93
9	Julio Rubén González Neri	67,349.58
10	Cándida Ernestina López Santiago	50,380.74
11	Victor Hugo Corado Hernández	12,478.41
12	Claudia Patricia Ortíz	12,478.41
13	Moris Roomel Lémus Espina	30,386.19
14	Alvaro Romeo Orellana Barrera	18,459.12
15	Edwin Wilfredo Contreras Cardona	14,442.23
16	Jaime Sandoval López	42,851.28
17	Bayron Rubel Chinchilla Espinoza	42,851.28
18	Mario Efraín González Estrada	37,431.17
19	Héctor Alberto Ortíz	30,629.74
20	Edvin Arcenio Muñoz Barrera	22,022.47
21	Edy Wilson Marroquín Rodríguez	21,666.70
22	Estuardo Juventino Ruano Estrada	37,731.55
23	Jerson Raúl Martínez Castro	85,461.27
24	Walter Soel García Castro	61,787.38
25	Francisco Rolando López Zelada	42,851.29
26	Heber Reynando Marroquín Castañaza	38,311.43
27	Eddy Enrique González Gómez	38,311.43
28	José Luis Zea Morales	42,851.29
29	Gesly Anibal Bonilla Landaverry	54,728.79
30	Balter Armando Aguilar Pichillá	49,323.00
31	Otto Haroldo Ramírez Vásquez	25,912.13
32	Julio Romeo Castro Guzmán	26,218.55
33	Juan Daniel Soto Ovalle	25,229.39
34	Arnaldo Gómez Jiménez	24,940.82
35	Martha Isabel Méndez Divas	9,938.77
36	Romeo Monterrosa Orellana	26,708.36
37	Humberto González Guzmán	43,370.13
38	Ludwing Enrique Ortíz López	8,883.45
39	Jesús Estuardo Hernández	8,883.45
40	Ilcia Mireya Lucero González	8,883.45
41	Lenin Omar González Najarro	10,929.04
42	Nataly Yarenis Cuellar Lima	10,023.93
43	Mario René Gudiel Valenzuela	12,957.08
44	--- Ultima linea ---	1,387,550.48
45		



37 CECON

Universidad de San Carlos de Guatemala
Comisión específica
Promociones docentes años anteriores
Unidad ejecutora: Centro de Estudios
Conservacionista -CECON-
Codigo: 4.1.37.3.13.0.11

No.	Nombre del profesor titular	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Billy Teovaldo Alquijay Cruz	0.00
2	Leonel Gustavo Hernandez Morales	26,045.01
3	Maria Eunice Enriquez Cotton	16,103.72
4	Maura Liseth Quezada Aguilar	15,760.92
5	Fernando José Castillo Cabrera	9,781.95
6	Manolo José García Vettorazzi	10,759.47
7	Ana Carolina Rosales Zamora	34,732.93
Total		113,184.00



49 EFPEM

DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

OMISIÓN ESPECÍFICA

ES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

OMISIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-

CÓDIGO: 049

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Magdalena Waleska Aldana Segura	57,406.77
2	Oscar Hugo López Rivas	18,923.08
3	Gilberto Tornoe Rodríguez de León	7,210.36
4	Eugenia Ninette Rodas López	31,393.09
5	Byron René Aguilar Uck	9,263.99
6	Cintia Siomara Marroquín Quintana de Marroquín	24,317.11
7	Edgar Rubén Aguilar Alonzo	31,916.50
8	Eduardo Antonio González Guzmán	17,161.95
9	Hítalo Alexander Rojas Esquivel	18,406.12
10	Pedro Isaías Echeverría Sánchez	13,822.43
11	Gustavo Adolfo Yela Fernández	23,001.94
12	Edwin Estuardo Marroquín Albizurez	16,565.47
13	Hania Nineth Girón Arenales	10,963.97
14	Hasler Uriel Calderón Castañeda	19,759.27
15	Hector Edmundo Morales Chacón	40,558.92
16	Héctor Mauricio Aquino Matamoros	36,163.45
17	Luis Aroldo Ayala Vargas	9,263.99
18	Mario David Valdéz López	15,068.47
19	Miguel Angel Chacón Arroyo	30,751.32
20	Miguel de Jesús Melgar Aldana	11,655.64
21	Plinio Eduardo Cortez Urioste	21,662.65
22	Silvia Rebeca Cardona Castro Tally	14,654.50
24	Zolia Concepción García Juárez de Ovalle	17,996.29
25	Norma Gladys Chionchilla Chang	24,737.72
26	Hugo Oswaldo Salazar Hernández	29,280.82
27	Miguel Ángel Godoy Cano	17,319.63
29	Luis Enrique Solórzano Loaiza	32,782.29
30	Enrique Guillermo Zepeda López	33,145.77
31	Rubén Rodolfo Pérez Oliva	19,047.45
32	Justo Adalberto Castillo Galindo	46,791.24
33	Brenda Carolina Morales Morales	18,380.32
34	Daniilo López Pérez	8,644.50
35	David Aldredo Ortiz Cabrera	38,074.34
36	Julio René Chinchilla Alonzo	21,920.26
37	José Alberto Boy Piedrasanta	9,178.56
38	Jaime Agustín Tres Irías	35,980.91
39	Fredy Augusto Sandoval de León	15,968.37
40	Wendy Rogelia Anabella Cortéz Dávila	10,158.00
41	Martha Cristiana Escobedo de León	13,742.45
42	José Enrique Cortez Sic	35,576.31
		908,616.24



51 CUNPROGRESO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Centro Universitario del Progreso

CÓDIGO: 51

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Claudia Patricia Morales Carías TITULAR II	11,167.70
2	Claudia Patricia Morales Carías TITULAR III	7,350.97
3	Julio César Martínez Fuentes TITULAR II	19,083.12
4	Gilma Friné Vásquez Ríos TITULAR II	12,533.36
5	Ariel Alejandro Alvarado Ayala TITULAR II	9,330.12
6	Ariel Alejandro Alvarado Ayala TITULAR III	13,475.84
7	TOTALES	72,941.11



56 CUNSUROC

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE

CÓDIGO: 56

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALDO ANTONIO DE LEON FERNANDEZ	44,628.00
2	ALLAN ROGER GAITAN ZALDAÑA	11,217.60
3	ALVARO ESTUARDO GUTIERREZ GAMBO	32,506.00
4	AURORA CAROLINA ESTRADA ELENA	26,184.00
5	CARLOS ANTONIO BARRERA ARENALES	36,050.48
6	CARLOS ENRIQUE BINO PONCE	11,280.00
7	EDDIE RODOLFO MALDONADO RIVERA	28,490.00
8	EDGAR ROBERTO DEL CID CHACON	39,864.00
9	EDIN ANIBAL ORTIZ LARA	31,182.00
10	ERICK ALEXANDER EXPAÑA MIRANDA	34,872.00
11	GUILLERMO VINICIO TELLO CANO	34,878.00
12	HANS AUGUSTO RIVERA CARRILLO	28,490.00
13	HECTOR RODOLFO FERNÁNDEZ CARDONA	28,258.00
14	HUGO HAROLDO HERRARTE VELIZ	21,169.12
15	JORGE RUBEN SOSOF VASQUEZ	33,692.16
16	JOSE ALBERTO CHUGA ESCOBAR	13,680.00
17	JOSE FELIPE MARTINEZ DOMINGUEZ	37,472.00
18	JOSE NORBERTO THOMAS	25,593.84
19	LAUIS FELIPE ARIAS BARRIOS	35,496.16
20	LONDY LORENA DONIS REYNOS	21,379.04
21	LUIS GREGORIO SAN JUAN ESTRADA	36,959.04
22	MARCO ANTONIO DEL CID FLORES	45,923.12
23	MARIA HENGLY GIRON HERNANDEZ	38,690.88
24	MARTIN SALVADOR SANCHEZ CRUZ	43,032.00
25	MIGUEL ANGEL OROXOM COBAQUIL	36,384.00
26	MILTON LEONEL CHAN SANTISTEBAN	31,020.00
27	MIRNA NINETH HERNANDEZ PALMA	38,394.00
28	MYNOR ENRIQUE CARCAMO GONAZALEZ	36,384.00
29	NERY EDGAR SAQUIMUX CANASTUJ	39,346.00
30	RAFAEL ARMANDO GONSECA RALDA	25,895.60
31	HUGO HAROLDO HERRARTE VELIZ	10,272.00
32	LUIS FELIPE ARIAS BARRIOS	9,249.60
33	NERY EDGAR SAQUIMUX CANASTUJ	11,217.60
34	RENE HUMBERTO LOPEZ COTÍ	36,870.00
35	REYNALDO ALARCON NOGUERA	37,293.60
36	RITA ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	40,347.28
37	SAMMY ALEXIS RAMIREZ JUAREZ	31,720.00
38	VICTOR MANUEL NAJERA TOLEDO	29,834.88
	TOTALES	1,155,216.00



57 CUNSAO
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES DE AÑOS
ANTERIORES
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA

CÓDIGO 57

No.	Nombre	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Herminia del Pilar Sagastume Miranda	19,410.56
2	Mynor Renato Nieves Antillón	27,232.38
3	Amelia Raquel Sopony Pérez	26,553.40
4	Nivia Lucía Véliz Parada	30,617.91
5	Balter Armando Aguilar Pichillá	29,658.20
6	Jhoni Alfredo Castillo Colindres	19,302.06
7	Elman Erik González Ramos	29,786.94
8	Elmer Amilcar Carrillo Chávez	27,984.00
9	Juan Alberto Martínez Pérez	37,310.67
10	Zoila Mariela Vásquez Martínez	16,456.13
11	Rafael Alvarez Enríquez	32,193.06
12	Eddy René Mejía García	21,225.11
13	Efraín Barrientos Jiménez	29,589.18
14	Manuel Orlando Bolaños Gudiel	38,812.93
15	José Luis Aguirre Pumay	21,225.11
16	Alex Edgardo Lone Ayala	37,757.21
		445,114.85



58 CUNZAC

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
 CÓDIGO: 58

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Manuel Alejandro Barrios Izás	4,354.47
2	Elmerson Alexander López Cordón	3,590.03
3	Manuel Gustavo Guzmán Navas	4,235.20
4	Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo	3,970.83
5	Hugo Wilfredo Vargas Chacón	4,922.82
6	Cristian Alexander Rosales Gómez	4,027.85
7	Edgar Rolando Guirola Osorio	2,891.74
8	Sergio de Jesus Duque Franco	2,693.94
9	Abel Arturo Morales Samayoa	6,774.59
10	Michelle Bustamante Castillo	4,024.49
11	Rigoberto Morales Ventura	2,363.67
12	César Ariel Guzmán Díaz	2,492.94
13	Sonia Judith Villatoro Jacome	3,512.19
14	Walter Alcides Sance Nerio	5,670.89
		55,525.64

63 DIGI

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 CÓDIGO: 4.1.63.3.01

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Alfonso Arrivillaga Cortez	74,182.00
2		
3		



63.3. CECEG

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CULTURAS EN GUATEMALA -CECEG-

CÓDIGO: 63

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ABRAHAM ISRAEL SOLORZANO VEGA	24,534.92
2	ANIBAL DIONISIO CHAJON FLORES	30,620.58
3	ARACELY ESQUIVEL VÁSQUEZ	42,054.10
4	ARMANTINA ARTEMIS TORRES VALENZUELA	48,554.73
5	BYRON FERNANDO GARGÍA ASTORGA	24,534.91
6	DEYVID PAUL MOLINA	24,648.83
	TOTAL	194,948.07

63.3.05 IDEIPI

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS IDEIPI

CÓDIGO: 4.1.63.3.05

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Claudia de los Angeles Dary Fuentes	29,027.56
2	Aroldo Gamaliel Camposeco	27,378.09
3	Edgar Arturo Esquit Choy	32,838.85
		89,244.50



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISION ESPECIFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES AL 2025
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS
CÓDIGO: 65

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Aminta Esmeralda Guillén	17,810.37
2	Olga Amparo Urrutia Bartolón	33,960.01
3	Eugenia Elizabet Makepeace Alfaro	32,318.50
4	Jesús Isabel Méndez Juárez	23,138.55
5	Virginia de Jesús Cifuentes Rodríguez	11,320.00
6	Bertha Marina Díaz Ríos	30,186.68
7	Aura Violeta Guzmán de León	41,570.63
8	Edwin René del Valle López	30,591.30
9	Juan Carlos López Navarro	42,288.77
10	Irma Liria Cifuentes Coyoy de Cifuentes	14,006.11
11	Edgar Ronaldo de León Cáceres	11,442.90
12	Ramiro Augusto Ponce de León	93,399.12
13	Francisco Leonardo Hernández Castillo	31,133.04
14	Sonia Elizabeth Sánchez López	68,150.46
15	Roelmer Antonio Cardona Fuentes	20,529.50
16	Heliuv Edilzar Vásquez Navarro	43,297.41
17	Carlos Cristobal Orozco Fuentes	70,049.34
18	Aura Cristina Godínez López	26,518.26
19	Antonio Etihel Ochoa López	33,128.60
20	Lizzy Carlily Escobar Orozco	14,725.60
21	Edilsar Raúl Orozco Fuentes	18,308.63
22	Nelso Rudy González López	17,838.07
23	Dinora Nineth González Sosa de Rivero	20,381.94
24	Sonia Isabel Pérez Mérida	84,796.57
25	Jorge Mario Ochoa Gálvez	17,430.82
26	Billy Abigail Salvador de León	64,058.28
27	Telma Lucrecia Echeverría Ochoa de Ochoa	22,224.30
28	Genaro Federico Muñoz Aragón	13,731.48
29	Ana Patricia Ordoñez Pérez	13,731.48
30	Selvin Rony Requena Fuentes	10,504.58
31	María Lorena Montufar Boj de Salvador	85,411.04
32	Danilo Alberto Fuentes Bravo	16,620.94
33	Natividad Sandra Roblero González	19,580.07
34	Jorge Robelio Juárez González	93,153.33
35	Rodolfo Raquel Carredano Romero	27,514.78
36	María de Lourdes Carrera Munguía	70,049.34
37	Leonel Alfredo Orozco Miranda	52,598.45
38	Nehemías Juan Rivera Méndez	18,091.27
39	Osberto Aparicio Maldonado de León	90,367.74
40	Cristóbal René Navarro Velásquez	34,215.83
41	José Alberto Chang Méndez	11,442.90
42	Rubén Francisco Ruiz Mazariegos	33,694.58
43	Robert Enrique Orozco Sánchez	70,049.34
44	Víctor Manuel Fuentes López	51,287.59
45	Byron Lionel Orozco García	57,759.98
46	Rudy Alberto Jui Kunze	36,496.88
47	David Armando Sum García	41,677.22
48	German Neptalí Castañón Orozco	85,479.31
49	Carlos Edelmár Velásquez González	55,209.94
50	Hans Gary Jui Baechli	22,426.82



51	Alba Dina Tzul Razón	18,308.63
52	Luis Edgardo Reyna Gómez	44,853.65
53	Marco Antoio Barrios Barrios	53,868.35
54	Marrco Tulio Valle Rodas	12,449.87
55	Maria Isabel Bautista del Cid	18,308.63
56	Anibal Ruben Orozco Gonzalez	33,640.24
57	Fredy Enrique Escobar Cardenas	44,853.65
58	Wander Hugo Ramirez Cardona	31,124.68
59	Walter Oswaldo Arana Romero	18,008.78
191		2,221,115.10

66 ESC. CC. FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA NO FACULTATIVA DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

CÓDIGO: 66

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jorge Marcelo Ixquiac Cabrera	66,783.49
2	María Eugenia Cabrera Catalán	94,893.95
3	Angel Giovanni Ramírez García	95,131.59
4	José Rodrigo Sacahui Reyes	87,593.76
5	Juan Adolfo Ponciano Castellanos	92,007.16
6	Laura Margarita Benitez Cojulun	48,308.89
7	Ana Beatriz Cosenza Muralles	75,913.94
8	Enrique Pazos Avalos	89,204.27
		649,837.05



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN
 CÓDIGO 67

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AGUSTIN JOSE LUNA TORALLA	34,121.47
2	ALEX FRANCISCO HERNANDEZ OCHAETA	16,007.94
3	ALICIA BEATRIZ GONGORA INECO	17,960.76
4	AMILCAR ROLANDO CORZO MARQUEZ	22,296.74
5	ANACLETO CONSTANCIA HERNANDEZ	17,987.83
6	ARTURO IVAN MARTINEZ TORRES	31,796.88
7	BYRON AUGUSTO MILIAN VICENTE	43,312.27
8	CARLOS ENRIQUE MAS ESCALERA	19,749.01
9	CARLOS HORACIO CASTELLANOS DE LA CRUZ	21,165.02
10	CARLOS HUMBERTO HERMAN DE LEON	49,989.53
11	RONY SAMUEL RODAS CASTELLANOS	41,598.02
12	GABRIEL AMADO ROSALES VASQUEZ TITULAR	20,883.01
13	LUIS ENRIQUE GUZMAN OBANDO TITULAR	18,709.42
14	FRANCISCO JAVIER ROMERO BERGES	15,070.70
15	CARLOS AUGUSTO RODAS CASTELLANOS	15,070.70
16	EDY JOSUE ROMERO TZIN	38,109.44
17	IVO LUIS ROMERO ZETINA	11,919.98
18	CARLOS HUMBERTO SANCHEZ GONGORA	37,682.55
19	CINTHYA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA	13,621.41
20	DANNY ALEXANDER ESCOBAR HEREDIA	33,570.55
21	DEYSI LISBETH RODRIGUEZ MAX	30,559.30
22	EDGAR ROLANDO CHAYAX MOLINA	16,865.95
23	ENCARNACION GARCIA JUAREZ	40,139.09
24	IDIDA MARIBEL FIGUEROA ALVAREZ	14,982.55
25	JESUS AMPARO HERRERA LOPEZ	61,087.30
26	JIM GAMALIEL MORAN AVILA	43,804.25
27	JORGE DAVIR BURGOS CANO	42,865.63
28	JORGE ENRIQUE CHOCON TUN	14,835.39
29	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HOIL	8,397.42
30	JOSE ANTONIO MENDEZ ALBIZURES	11,816.82
31	JOSE ROMULO SANCHEZ POLO	53,600.12
32	KARLA MARINA GONGORA LOPEZ	17,367.40
33	LOURDES VARINIA COLLADO /CLARA ALICIA VILLAT	13,408.86
34	MARCO ANTONIO MARTINEZ CUESTAS	37,635.14
35	MARIO AROLDO GUZMAN ALDANA	14,034.07
36	MARIO RENE RODRIGUEZ LARA	21,785.23
37	MARIO RODOLFO NEGREROS RUIZ	38,825.72
38	MYNOR EDUARDO GONZALEZ MENDEZ	8,953.73
39	MELLYN EMERITA ARGENTINA GARCIA	11,072.82
40	MIGUEL ALBERTICO TESUCUN GAMEZ	16,623.77
41	MIRIAM NOHEMI ESPAÑA FUENTES	22,703.15
42	NERY AROLDO RIVAS CUCULISTA	27,895.50
43	NINETTE CASANDRA JUAREZ	12,658.48
44	OCTAVIO LONE GUERRA	13,652.54
45	RAMON CASTELLANOS PINELO	19,563.43
46	RENE ANTONIO CONTRERAS REINOSO	12,023.96
47	SANTIAGO CRUZ SERRANO	16,563.78
48	SILVIA LORENZO ZETINO	40,597.84
49	VAYRON ANTONIO CONTRERAS	16,991.75
50	VICTOR JOEL MARROQUIN ESCOBAR	26,941.82



51	VICTOR MANUEL MENALDO BARRIOS	23,074.43
52	VICTOR RENE OVANDO CHAN	16,648.89
53	JOSE FRANCISCO CONTRERAS REINOSO	50,932.41
54	MARIO ENRIQUE ZETINA ALDANA	35,138.88
55		1,374,670.66
96		

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
CÓDIGO: 68

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jessenia Maribel Juárez Castañaza II A III	8,407.62
2	Jessenia Maribel Juárez Castañaza III A IV	10,570.29
3	Jessenia Maribel Juárez Castañaza IV A V	12,671.10
4	Damaris Giron y Giron I A LA II	6,090.48
5	Mónica Alejandra Morales Cobon, III A IV	6,917.92
6	Mónica Alejandra Morales Cobon, IV A V	0.00
7	Hilda Rosaura Gramajo Mancilla IX A X	12,233.37
8	Hilda Rosaura Gramajo Mancilla X A XI	28,230.21
9	Alma Lillian Rodríguez Tello de XI A XII	37,524.89
10	Amparo Leticia Valdiviezo Estrada VI A VII	9,512.83
11	Amparo Leticia Valdiviezo Estrada VII A VIII	25,643.66
12	Mayra Elizabeth Vargas III A IV	13,835.83
13	Mayra Elizabeth Vargas IV A V	22,818.30
14	Mayra Elizabeth Vargas V A VI	8,065.32
15	Irma Jannet Cabrera Morales III A IV	7,164.98
16	Irma Jannet Cabrera Morales IV A V	22,818.30
17	Irma Jannet Cabrera Morales V A VI	8,065.32
18	Aura Julia García González III A IV	13,014.55
19	Aura Julia García González IV A V	23,065.61
20	Aura Julia García González V A VI	8,065.32
21	Marco Antonio Rosales Arriaga V A VI	8,364.04
22	Marco Antonio Rosales Arriaga VI A VII	27,226.37
23	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez III A IV	6,876.17
24	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez IV A V	23,065.37
25	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez V A VI	8,065.32
26	Albertina de Jesus Dávila Tun XI A XII	37,990.08
27	Guillermina Solano Álvarez III A IV	6,917.92
28	Guillermina Solano Álvarez IV A V	23,065.37
29	Guillermina Solano Álvarez V A VI	8,065.32
30	Celita Mahely Chacón Chinchilla V A VI	8,364.03
31	Celita Mahely Chacón Chinchilla VI A VII	27,226.38
32	Luz Marina López Samayoa II A III	6,292.56
33	Luz Marina López Samayoa III A IV	20,506.67
34	Myriam Leonor Bojórquez Flores II A III	11,986.88
35	Myriam Leonor Bojórquez Flores III A IV	20,506.67
36	Delma Lucrecia Palmira Gómez III A IV	7,041.45
37	Delma Lucrecia Palmira Gómez IV A V	22,592.10
38	Enilda Patricia Salazar Trejo III A IV	6,917.92
39	Enilda Patricia Salazar Trejo IV A V	22,592.10
40	Angela Lorena González Díaz I A II	19,325.54
41	Angela Lorena González Díaz II A III	9,326.48
42	Angela Lorena González Díaz III A IV	10,376.87
43	Angela Lorena González Díaz IV A V	12,671.10
44	Gladys Elizabeth Moreno Girón III A IV	20,506.67
45	Silvia Liseth Montenegro Escobar II A III	6,292.57
46	Silvia Liseth Montenegro Escobar III A IV	20,506.67
47	Elba Rebeca Orellana Florián II A III	6,292.57



48	Elba Rebeca Orellana Florián III A IV	20,506.67
49	Epifania Leticia Urizar Urizar IV a V	22,864.30
50	Epifania Leticia Urizar Urizar V a VI	16,429.35
51	Alma Marisa Alvarado España III A IV	20,753.75
52	Alma Marisa Alvarado España IV A V	11,159.95
53	Mercedes Victoria Magaña Castro IV A V	22,592.10
54	Mercedes Victoria Magaña Castro V A VI	12,247.33
55	Laura Romina Hernandez Samayoa III A IV	10,376.87
56	Laura Romina Hernandez Samayoa IV A V	22,592.10
57	Laura Romina Hernandez Samayoa V A VI	12,247.33
58	Mariela Edith Hernández DE LA I A LA II	14,406.32
59	Fisdi Rohodiczon Flores Pinto de titular VII a VIII	10,122.83
60	Fisdi Rohodiczon Flores Pinto de titular VIII a IX	29,209.05
61	Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda DE X a XI	13,484.07
62	Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda DE XI a XII	0.00
63	Oscar Felipe Jaramillo Melgar VI A VII	9,020.79
64	Oscar Felipe Jaramillo Melgar VII A VIII	26,544.38
65	Ada Priscila del Cid Garcia XI A XII	14,283.90
66	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular II A III, 2014 a 2017	17,138.47
67	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular III A IV, 2017 a 2020	20,711.30
68	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular IV A V, 2020 A 2023	26,402.82
69	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular V A VI 2023 a 2024	12,247.33
70	Cuautemoc Barreno Citalán IV A V	22,864.30
71	Cuautemoc Barreno Citalán V A VI	8,065.31
72	Mario Rolando Morales Urrutia V A VI	7,210.38
73	Mario Rolando Morales Urrutia VI A VII	15,835.87
74	Miriam Silda Fuentes Santisteban de titular I A II	11,106.91
75	Mirna Lissette Valle Peralta de titular X A XI	19,423.48
76	José Ramón Oliva de titular I a II	9,838.44
77	José Ramón Oliva de titular II a III	9,326.49
78	Jessenia Maribel Juarez Castañaza de tituoar IV a V	6,335.55
79	Gladys Yolanda Bala Tzay II A III	9,326.48
80	Gladys Yolanda Bala Tzay III A IV	11,501.46
81	Elma Verónica Sagastume López Titular III A IV	10,048.02
82	Elma Verónica Sagastume López Titular IV A V	11,576.06
83	Luis Eduardo Muñoz Broncy IX A X	21,546.38
84	María del Carmen Galicia Guillen IX A X	12,233.37
85	María del Carmen Galicia Guillen X A XI	34,158.54
86	Belia Haydee Villeda Erazo VII A LA VIII	27,951.94
87	Belia Haydee Villeda Erazo VIII A LA IX	27,046.52
88	Belia Haydee Villeda Erazo IX A LA X	39,825.13
89	Belia Haydee Villeda Erazo X A LA XI	9,631.48
90	Mariela Edith Hernández DE LA I A LA II	9,487.08
91	Alida Fidelia Peña Vielman de titular I a titular II	6,980.03
92	Sonia Zucelly Garcia Morales de titular I a Titular II	8,355.66
93	Sonia Zucelly Garcia Morales de titular II a Titular III	9,214.12
94	Total Promocion docente reportada	1,417,907.13



69 CUNIZAB

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Centro Universitario de Izabal

CÓDIGO: 69

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Oscar Joel Rosales Lemus	4,441.68
2	José Adiel Robledo Hernández	17,869.56
3	Juana Isabel Galdamez Mendoza	15,700.14
4	Edgar Giovanni Zamora Morales	6,145.25
5	Ricardo Alfonso Barrientos Reneau	6,772.88
6	Rafael Enrique González Valenzuela	4,515.25
7	Silvia Elizabeth Vargas García de Morales	4,515.25
8	Edwin Josue Ramirez	7,728.11
9	Ivan Elvin Orlando Cabrera Ermitaño	4,258.71
10	Oscar Eduardo Urrutia Castillo	4,515.25
11	Jaime Adolfo Ruiz Quiroa	4,699.17
12	Sonia Elizabeth Ramirez Flores	7,728.11
13	Dany Arely Ibarra Mejía	4,258.71
14	Lorena Marisol Leiva Madrid	7,728.11
15	Zaida Irasema Vernon Ramirez	7,728.11
16	Rodolfo Leonidas Bardales de Paz	7,728.11
17	Axel Hernaldo Aceituno Ramos	4,515.25
18	Mayra Elizabeth Silas Figueroa	7,290.10
19	Ana Maribel Castillo Diaz	4,515.25
20	Efrain Estuardo Chinchilla Girón	3,864.06
21	Selvin Leonardo Díaz Valdez	7,728.11
22	Luis Gustavo del Valle Matus	4,515.25
23	Het Waldemar Barrera Tinidad	7,728.11
24	Edvin Adolfo Morataya Menjivar	6,990.86
25	Claudia Elizabeth Marcos Barrera de Galdamez	4,869.54
26	Mario Aguirre Monterroso	1,525.71
27	Hugo Leonel Hidalgo Colindres	7,728.11
28	Jorge Armando García Revolorio	3,864.06
29	Albín Josué Bardales de Paz	1,964.56
30	Velsi Clarivel Moscoso Rivas	4,515.25
31	José Estuardo Lazo Cifuentes	7,728.11
32	Nestor Eduardo Magaña Guerra	2,913.59
33	Claudia Gizela Molina García de Juarez	4,515.25
34	Nazir Eduardo Barrow Ramirez	7,728.11
35	Cesar Anibal Rodas Véliz	7,728.11
36	William Orlando De León Zuñiga	7,728.11
37	Jorge Mauricio Warren Esmenjaud	7,728.11
38	Cristian Antonio Pineda Barreira	7,428.88
39	Vebily Hiraida Teos Recinos	5,827.16
40	Luis Fernando Arango García	6,730.66
41	Jairo Giovany Barrera Chacon	5,827.16
42	Nelson Ignacio Ramirez	6,990.86
		266,820.77



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: Experiencias Docentes con la Comunidad
 CÓDIGO: 73

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	GLORIA MARIA ELEONORA GAITAN IZAGUIRRE	31,321.66
2	BESSIE ABIGAIL OROZCO RAMIREZ	29,950.03
3	CARLA FABIOLA ALVARADO SANCHEZ DE ORTIZ	19,217.84
4	ERWIN EMILIO GARCIA FUENTES	53,982.89
5	CLAUDIA GABRIELA PORRES SAM	53,311.46
6	HUGO RENE SANDOVAL MARTINEZ	17,218.64
7	IRMA JOSEFINA JUAREZ MENCOS	37,921.64
8	EVA CAROLINA MONTOYA IMERI	21,216.68
9	MARIA ISABEL URREJOLA POLANCO	57,721.54
10	BRENDA REGINA LOPEZ CARCAMO DE QUEVEDO	50,432.46
11	CARLOS ANTONIO CABRERA LOPEZ	30,340.98
12	BILLY TEOVALDO ALQUIJAY CRUZ	28,844.63
13	MARITZA SANDOVAL LOPEZ	29,921.90
14	INGRID IVONNE DAETZ JUAREZ DE ROBLES	33,318.08
15	HEIDY XIOMARA BARRIOS CENTENO	31,596.09
16	MILDRED EUGENIA ALQUIJAY PACHECO DE POSADAS	19,454.36
17	ANA EVELIA RODAS AGUILAR DE GARCIA	38,586.68
18	JORGE MARIO HERNANDEZ DE LEON	47,572.71
19	LESLY YANIRA XAJIL RAMOS	14,757.68
	TOTAL	646,687.95

75 ECTAFIDE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE PSICOLOGÍA-
 SUBPROGRAMA ECTAFIDE
 CÓDIGO:14

No.		NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	930934	ROSITO LEMUS, LUIS FRANCISCO	18,585.35
2	960855	AVENDAÑO ANTÓN, JUAN FERNANDO	15,753.80
			34,339.15

Al respecto, el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, brinda un agradecimiento al trabajo realizado por la jefatura y el personal del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal

Académico -DEPPA- de esta Universidad, quienes conforman un equipo de trabajadores que, en su mayoría son personal por contrato, fuera de clasificación y para quienes, -indica el Señor Rector- que a partir del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, sus salarios y prestaciones serán considerados dentro del mismo. Asimismo, el Señor Rector de esta Universidad, reconoce el trabajo de cada una de las Comisiones de Evaluación Docente; Autoridades Nominadoras; Juntas Directivas y Consejos Directivos que avalan las promociones docentes; y, de la Comisión Específica conformada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, quienes a través de su trabajo ordinario y extraordinario fueron partícipes en la elaboración de los resultados que este órgano de dirección, conoce en el presente punto, que contiene información del cien por ciento de profesores titulares de esta casa de estudios superiores, a quienes se les adeuda en concepto de promociones docentes de años anteriores, quienes están siendo apoyados y fortalecidos a nivel nacional. También externa el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, su satisfacción respecto al esfuerzo realizado por este Consejo Superior Universitario, para lograr la amortización de promociones docentes de años anteriores por Q.155,000,000.00 entre el año 2023 y 2025. Indicando que, se continuará trabajando y realizando los ajustes necesarios para aprobar el siguiente pago durante el primer semestre del año 2026, y porcentualmente amortizar la deuda en su totalidad. En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Polítca de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el informe identificado como REFERENCIA CEPD No. 030-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Comisión Específica nombrada por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025.- 2. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EN CONCEPTO DE PROMOCIONES DOCENTES DE AÑOS ANTERIORES, presentado por la Comisión Específica conformada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2025, para los profesores titulares de las Unidades Académicas de esta Universidad, quienes se describen a continuación y de la forma siguiente: -----**

a) DISTRIBUCIÓN DE MONTOS AUTORIZADOS POR UNIDAD ACADÉMICA:



MONTO DE PROMOCIONES DOCENTES AUTORIZADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS		
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES		
CÓDIGO	UNIDAD ACADÉMICA	MONTO AUTORIZADO
2	Facultad de Agronomía	2,830,051.09
3	Facultad de Arquitectura	5,519,756.02
4	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	2,835,853.51
5	Facultad de Ciencias Económicas	5,657,804.17
6	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	3,667,778.00
7	Facultad de Humanidades	10,561,465.49
8	Facultad de Ingeniería	6,459,174.56
9	Facultad de Ciencias Médicas	7,295,320.92
10	Facultad de Odontología	5,094,091.00
11	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	2,501,668.41
12	Centro Universitario de Occidente	5,867,040.73
13	Escuela de Historia	1,083,872.77
14	Escuela de Ciencias Psicológicas	1,012,058.48
15	Centro Universitario del Norte	1,328,531.57
16	Centro de Estudios Urbanos y Regionales	88,695.00
17	Escuela de Ciencias de la Comunicación	1,424,640.00
18	Escuela de Ciencia Política	685,236.01
20	División de Bienestar Estudiantil Universitario	223,454.20
21.1.03	División de Desarrollo Académico	335,992.77
23	Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales	143,905.31
24	Centro Universitario de Oriente	2,342,942.75
25	Centro Universitario de Nor-Occidente	777,548.28
26	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	217,139.00
34	Centro Universitario del Sur	938,079.26
35	Centro Universitario de Sur-Oriente	1,387,550.48
37	Centro de Estudios Conservacionistas	113,184.00
49	EFPEM	908,616.24
51	Centro Universitario de El Progreso	72,941.11
56	Centro Universitario de Sur-Occidente	1,155,216.00
57	Centro Universitario de Santa Rosa	445,114.85
58	Centro Universitario de Zacapa	55,525.64
63	Dirección General de Investigación	74,182.00
63.3.02	Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala -CECEG-	194,948.07
63.3.05	Instituto de Estudios Interétnicos y de los Pueblos Indígenas	89,244.50
65	Centro Universitario de San Marcos	2,221,115.10
66	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	649,837.05
67	Centro Universitario del Petén	1,374,670.66
68	Escuela de Trabajo Social	1,417,907.13
69	Centro Universitario de Izabal	266,820.77
73	Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad	646,687.95
75	Escuela de CC y Tecnología en la Actividad Física y el Deporte	34,339.15
	TOTAL	80,000,000.00

b) DISTRIBUCIÓN DE MONTOS POR PROFESOR TITULAR:



2 FAC. AGRONOMÍA
 : SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE AGRONOMÍA
 CÓDIGO: 2

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALFREDO ITZEP MANUEL	11,813.01
2	BORIS AUGUSTO MENDEZ PAIZ	219,889.21
	BORIS AUGUSTO MENDEZ PAIZ	
3	BYRON HUMBERTO GONZALEZ	12,846.36
4	CARLOS FERNANDO LOPEZ BUCARO	131,913.45
	CARLOS FERNANDO LOPEZ BUCARO	
5	CESAR LINNEO GARCIA CONTRERAS	106,280.94
	CESAR LINNEO GARCIA CONTRERAS	
6	DAVID HAROLDO JUAREZ QUIM	81,551.05
7	DAVID MONTERROSO SALVATIERRA	64,239.62
8	EDDI ALEJANDRO VANEGAS CHACON	180,031.01
9	EDGAR FERMIN VELASQUEZ	91,441.61
	EDGAR FERMIN VELASQUEZ	
10	EDIN FRANCISCO OROZCO MIRANDA	18,209.33
	EDIN FRANCISCO OROZCO MIRANDA	
11	EDWIN ENRIQUE CANO MORALES	21,962.18
12	EDWIN GUILLERMO SANTOS MANSILLA	67,036.48
13	EZEQUIEL ABRAHAM LOPEZ BAUTISTA	8,474.09
	EZEQUIEL ABRAHAM LOPEZ BAUTISTA	
14	FILADELFO GUEVARA CHAVEZ	84,650.72
15	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	33,860.29
	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	
	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ	
16	GREGORIO AMILCAR SANCHEZ PEREZ	101,689.07
	GREGORIO AMILCAR SANCHEZ PEREZ	
17	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	227,477.63
	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	
	GRICELDA LILY GUTIERREZ ALVAREZ	
18	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VALENZUELA	16,520.35
19	IVAN DIMITRI SANTOS CASTILLO	25,997.73
	IVAN DIMITRI SANTOS CASTILLO	
20	JOSE HUMBERTO CALDERON DIAS	85,210.80
21	JOSE PABLO PRADO CORDOVA	12,993.38
22	JOSE VICENTE MARTINEZ OVALLE	53,500.97
23	JOVITA ANTONITA MIRANDA BARRIOS	56,037.17
	JOVITA ANTONITA MIRANDA BARRIOS	
	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	



24	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	27,931.68
	JUAN ALBERTO HERRERA ARDON	
25	JUAN JOSE CASTILLO MONT	109,933.53
	JUAN JOSE CASTILLO MONT	
26	LIGIA MARIBEL MONTERROSO LOPEZ	23,150.48
	LIGIA MARIBEL MONTERROSO LOPEZ	
27	MARIO ALBERTO MENDEZ MUÑOZ	74,644.10
	MARIO ALBERTO MENDEZ MUÑOZ	
28	MARVIN ROBERTO SALGUERO BARAHONA	31,953.99
29	MIGUEL ANGEL MORALES CAYAX	84,650.72
	MIGUEL ANGEL MORALES CAYAX	
30	MIRNA LISSETTE AYALA LEMUS	12,815.35
31	OSCAR ERNESTO MEDINILLA SANCHEZ	142,483.42
	OSCAR ERNESTO MEDINILLA SANCHEZ	
32	OVIDIO ANIBAL SACBAJA GALINDO	140,144.46
33	PEDRO CELESTINO CABRERA RODRIGUEZ	11,646.23
34	PEDRO PELAEZ REYES	80,748.54
35	RODERICO ANTONIO ESTRADA MUY	20,328.10
36	TOMAS ANTONIO PADILLA CAMBARA	107,923.06
37	VICTOR HERMOGENES CASTILLO DIAZ	39,042.19
	VICTOR HERMOGENES CASTILLO DIAZ	
38	WALTER ESTUARDO GARCIA TELLO	61,246.42
	WALTER ESTUARDO GARCIA TELLO	
39	WILLIAM ROBERTO ESCOBAR LOPEZ	71,026.76
40	WILLY ALFREDO QUINTANA ROCA	76,755.63
	WILLY ALFREDO QUINTANA ROCA	
	TOTAL	2,830,051.09



3 FAC. ARQUITECTURA

COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE ARQUITECTURA
 CÓDIGO: 03

		MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AXEL ESTUARDO VELASQUEZ RAYO	22,526.69
2	LILIAN HAYDEE VALVERTH DE MÉNDEZ	37,544.49
3	ERWIN ROLANDO PEREZ BATRES	38,797.87
4	MARÍA BERTHILA GUTIÉRREZ DE MELGAR	41,599.74
5	ANA CECILIA SANTISTEBAN BETHANCOURT	16,857.96
6	ANA CECILIA SANTISTEBAN BETHANCOURT	22,346.92
7	USLI GIUSEPPE ALESSANDRO FLORES HERNÁNDEZ	21,198.35
8	LUIS FELIPE ARGUETA OVANDO	35,330.58
9	MARIA ELENA MOLINA SOTO	32,223.58
10	RODOLFO GODINES ORANTES	24,198.55
11	ILMA PRADO DUQUE	46,114.51
12	STUARDO ALBERTO SAMAYOA DÍAZ	30,283.57
13	GUSTAVO ADOLFO MAYEN CORDOVA	26,861.95
14	EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS	52,687.41
15	MIGUEL LUIS ALVAREZ MEDRANO	25,888.86
16	BRENDA MARIA PENADOS BALDIZÓN	22,707.30
17	MABEL DANIZA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	52,907.46
18	ILEANA LIZZETTE ORTEGA MONTAVAN	26,592.70
19	ARTURO JUVENTINO DIAZ VÁSQUEZ	47,052.74
20	ALMA IRENE HERNÁNDEZ LUNA	45,078.42
21	IRENE DEL CARMEN TELLO MÉRIDA	25,874.94
22	SHARON YANIRA ALONZO LOZANO	20,505.08
23	ANDY AMILCAR RODRIGUEZ CASTILLO	29,605.38
24	ALMA DE LEON MALDONADO	36,651.61
25	AXEL EULALIO BARRIOS LARA	18,028.63
26	CARLOS FRANCISCO LEMUS	22,359.54
27	JOSE DAVID BARRIOS RUIZ	20,292.82
28	JOSE FRANCISCO BALLESTEROS GUZMAN	31,115.44
29	LUIS ENRIQUE KOHON ORTIZ	22,358.90
30	FRANCISCO JAVIER DONIS GUERRERO	15,949.50
31	ALEJANDRO MUÑOZ CALDERON	38,247.65
32	ANA MARIA SAAVEDRA	31,627.93
33	GLENDA BETZAIDA GONZALEZ	33,521.64
34	LOURDEZ EUGENIA PEREZ	55,519.87
35	MANUEL MONTUFAR MIRANDA	36,079.54
36	HECTOR ORLANDO MORALES DAVILA	36,026.60
37	HERMAN ARNOLDO BUCARO MENDEZ	41,746.41
38	MARIA ELENA MOLINA SOTO	32,223.58
39	ALBA LUZ FERNANDEZ SIERRA	41,242.48
40	JORGE ARTURO GONZALEZ PEÑATE	43,498.09
41	OTTO VALLE BONILLA	48,821.64
42	EFRAIN AMAYA CARAVANTES	41,577.40
43	PUBLIO ALCIDES RODRIGUEZ LOBOS	18,544.26
44	LUIS GUSTAVO JURADO DUARTE	23,930.57
45	HECTOR ORLANDO MORALES DAVILA	24,615.61
46	MANUEL YANUARIO ARRIOLA RETOLAZA	26,498.12
47	SERGIO MOHAMED ESTRADA RUIZ	29,526.48
48	GABRIEL EUGENIO BARAHONA FOR	43,123.85



49	CLAUDIA CRISTINA CARPIO GALINDO	16,084.74
50	ANDREA GABRIELA PELLECCER HOWARD	18,615.66
51	JUAN TOMAS MEJICANOS JOL	32,168.22
52	FERNANDO AVILA ESTRADA	22,908.90
53	GILDA MARINA DE LEON MOLINA	22,908.90
54	ANGELA MARIA ORELLANA LÓPEZ	22,358.89
55	JOSE FRANCISCO CHANG MENESES	30,283.68
56	MARIA EMPERATRIZ PEREZ	30,283.68
57	WILLIAM MIRANDA GODINEZ	18,325.81
58	MARTA YOLANDA SANTOS SANDOVAL	19,437.32
59	MONICA ROXANA NORIEGA MEDRANO	50,708.47
60	ANIBAL BALTAZAR LEIVA COYOY	16,627.66
61	MARCO ANTONIO MORALES TOMAS	36,456.20
62	PUBLIO ROMEO FLORES VENEGAS	33,255.32
63	LARISA CARIDAD MENDOZA	35,968.10
64	MARGARITA TOBAR ARRIOLA	18,806.61
65	FAVIO HERNANDEZ SOTO	19,953.20
66	EDWIN RODOLFO SARAVIA TABLAS	45,318.85
67	CLAUDIA LORENA GRAMAJO SEGURA	33,255.32
68	WALTER ROGELIO AGUILAR TOC	43,869.70
69	ERICK TOMAS GALINDO ALVAREZ	37,613.94
70	JORGE ALEXANDER AGUILAR DE LEON	21,138.85
71	JULIO ROBERTO TÓRTOLA	24,428.03
72	SOFIA CRYSTAL POSADA DUBÓN	48,232.80
73	ERICK FERNANDO VELASQUEZ RAYO	36,501.50
74	ALDO PATRICIO HERNANDEZ SOTO	19,953.36
75	JORGE MARIO LOPEZ PEREZ	50,273.65
76	MARTIN ENTIQUE PANIAGUA GARCIA	58,256.45
77	FRANCISCO ALEJANDRO CASTILLO RIVAS	31,770.06
78	MARCO ANTONIO DE LEON VILASECA	19,953.36
79	MARCO VINICIO VIVAR BARCO	31,770.06
80	SERGIO ORLANDO TENAS GALINDO	48,190.30
81	ISRAEL LOPEZ MOTA	25,022.54
82	DANILO ESTUARDO CALLEN ALVAREZ	52,430.70
83	WERNER LEONEL MEZA VALLADARES	41,945.40
84	JUAN BAUTISTA SAGASTUME REYES	48,232.80
85	BILLY RIGOBERTO JACOBS	30,268.56
86	MARIA ISABEL CIFUENTES SOBERANIS	36,722.70
87	EDWIN FRANCISCO VALDEZ CONTRERAS	47,053.30
88	GLORIA LUZ PALACIOS VILLATORO	62,831.76
89	ALENKA IRINA BARREDA TARACENA	37,465.44
90	RAUL ESTUADO MONTERROSO JUAREZ	47,053.30
91	SONIA MERCEDES FUENTES PADILLA	47,053.30
92	FERNANDO FUENTES RIOS	68,493.60
93	YADIRA LUCRECIA AGUILAR	33,581.52
94	JUAN FERNANDO ARRIOLA ALEGRIA	40,224.78
95	DIEGO OSMÍN ISIDRO VALENTIN	51,818.20
96	DINORAH PIEDAD PORRAS	17,717.70
97	BRENDA JANETH PORRAS	41,134.80
98	DAFNE ADRIANA ACEVEDO	37,915.15
99	LEONEL ALBERTO DE LA ROCA	56,959.00
100	EDWIN RENÉ SANTIZO MIRANDA	22,084.24
101	MIGUEL ANGEL CHACON VELIZ	55,101.90
102	JUAN MANUEL GARCIA GATICA	25,657.38
103	ANA VERONICA CARRERA VELA	20,841.47
104	CARLOS ESTUARDO MARROQUIN MORALES	23,278.92



105	GERMAN RENÉ CUTZ GARCÍA	38,797.85
106	CARLOS LUIS AYALA ROSALES	50,860.60
107	MARIA BERTHILA GUTIERREZ MELGAR	41,599.74
108	SANDRA ELOISA VILLATORO SCHUNIMANN	36,965.46
109	KARIM CHEW GUTIERREZ	5,410.00
110	FRANCISCO ARNOLDO MORALES SANTIZO	12,098.94
111	MARIO RAÚL RAMÍREZ	36,494.15
112	GIOVANNA MASSELLI LOAIZA	37,587.06
113	JULIO CESAR LOARCA DEL VALLE	19,265.35
114	ROXANA HAYDÉE GOMEZ ALVARADO	41,123.88
115	LIONEL ENRIQUE BOJORQUEZ	59,100.20
116	JOSE MARCOS MEJIA SON	37,614.36
117	ERWIN FRANCINÉ VALIENTE CONDE	26,491.70
118	RONALD JOSE GUERRA PALMA	21,616.14
119	WENDY PAOLA HERRERA NAVAS	11,462.81
120	ALBERTO JOSÉ PAGUAGA	18,170.46
121	CARMEN ANTILLON GALVEZ	8,476.00
122	SAMUEL ALBERTO MERIDA	19,792.00
123	ANA CAROLINA AGUILAR CASTRO	40,837.30
124	LUIS EDUARDO ESCOBAR	37,751.70
	TOTALES.....	4,125,994.94
	(+) PORCENTAJE PLAN DE PRESTACIONES	1,393,761.09
	GRAN TOTAL	5,519,756.02



4 FAC. CC. JURÍDICAS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 CÓDIGO: 4

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ARRIAGA URETA WOTZBELI	55,203.15
2	HERRERA RECINOS CARLOS EBERTITO	26,629.18
3	AGUILAR GUERRA VLADIMIR OSMAN	49,795.37
4	JOSE LUIS MARTINEZ ZUÑIGA	14,660.64
5	PINEDA CASTAÑEDA SERGIO AMADEO	43,981.93
6	TOL, MACARIO RAFAEL	38,198.20
7	MENCHU ULIN DE LÓPEZ MARIA CELSA	38,616.90
8	RODRIGUEZ FAJARDO HECTOR INDALECIO	37,599.62
9	AZAÑON ROBLES ANA MARIA	23,423.33
10	BARRIENTOS LOPEZ DE ENRIQUEZ ANA LUISA	64,676.26
11	GOMEZ FLORES LOIDA EUNICE	70,601.10
12	ESPAÑA MERIDA GUILLERMO DEMETRIO	46,297.68
13	ROMERO MORALES ERWIN IVAN	15,835.86
14	AGUIRRE RAMOS CARLOS ENRIQUE	70,966.16
15	MEDINA SALAS JUAN CARLOS	26,682.81
16	LOPEZ OCHOA DE CARRILLO MAIDA ELIZABETH	50,152.55
17	COLINDRES ROCA RONALD MANUEL	44,302.51
18	MENDIZABAL DE LA RIVA RAFAEL FERNANDO	36,340.28
19	ARRIAGA CONTRERAS HENRY MANUEL	29,565.90
20	VELASQUEZ ZARATE JOSE AMILCAR	18,249.35
21	GRETA ANTILVIA MONZON ESPINOZA	12,699.73
22	ALVAREZ QUIROS JORGE MARIO	23,744.65
23	TARACENA ENRIQUEZ JULIO ROBERTO	15,396.46
24	ECHVERRIA MORATAYA ROLANDO	70,960.41
25	RAMIREZ LOPEZ DE FIGUEROA WENDY ANGELICA	25,060.69
26	CAMPOS PEREZ HERMINIA ISABEL	23,407.05
27	CERVANTES CHACON DE GORDILLO PATRICIA	70,112.35
28	LOPEZ MORATAYA WILLIAM ENRIQUE	74,718.34
29	Diaz Rivera Guillermo Rolando	46,824.30
30	VELASQUEZ ACOSTA BYRON ISRAEL	18,168.99
31	MORALES CHEW MARIA SOLEDAD	16,823.95
32	ALEGRIA RODAS VICTOR MANUEL	28,916.97
33	BARRIOS OSORIO OMAR RICARDO	24,299.50
34	RODRIGUEZ CACERES LUIS ERNESTO	7,917.93
35	ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRIGUEZ	46,879.26
36	ARENAS HERNANDEZ OTTO RENE	16,530.67
37	AGUILAR GUERRA VLADIMIR OSMAN	21,140.32
38	NAJERA FLORES DE FLORES DORA LIZETT	28,604.30
39	BARAHONA JACOME RODOLFO	42,044.22
40	ORELLANA MARTINEZ ROBERTO FREDY	46,237.59
41	LOPEZ CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	52,112.36
42	PEREN CHEQUENOJ FRANCISCO	56,146.57
43	SOLIS RUBIO ZONIA ERIKA	65,957.85
44	LOPEZ PACHECO JUAN CARLOS	77,907.97
45	BARRIOS BARAHONA VICTOR HUGO	19,977.90
46	SECAIDA BARILLAS ADRIAN GILBERTO	26,597.07



47	HUITZ AYALA FEDERICO GUILLERMO	16,314.76
48	LOPEZ CONTRERAS RONY EULALIO	56,507.17
49	VELASQUEZ RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	62,315.94
50	AGUILAR ORELLANA JOSE ALFREDO	25,019.33
51	POLANCO GIL LUIS RODOLFO	76,980.53
52	SALAZAR URIZAR CARLOS ANTULIO	63,637.16
53	MENDOZA GUTIERREZ LUIS FRANCISCO	49,715.23
54	LOPEZ MAYORGA LEONEL ARMANDO	70,746.92
55	JAUREGUI HUGO ROBERTO	45,786.99
56	RUANO CARRANZA ROMEO AUGUSTO	54,567.03
57	SEQUEN JOCOP OSCAR EMILIO	28,959.64
58	BAUTISTA MORALES EDWIN LEONEL	16,754.12
59	CAZ TZUB RAYMUNDO	33,887.40
60	MORALES ALVARADO SERGIO FERNANDO	60,019.06
61	RUIZ ECHEVERRIA VALESKA IVONNE	79,597.13
62	HERNANDEZ ANDRADE JORGE FIDEL	17,880.99
63	CASTRO MONROY CARLOS MANUEL	18,252.35
64	GOMEZ MEJIA MARIA DE LA LUZ	76,686.03
65	CABRERA MARTINEZ JOSE GUILLERMO ALFREDO	19,053.32
66	ORELLANA DONIS EDDY GIOVANNI	47,372.83
67	ORTIZ ORELLANA AVIDAN	21,848.55
68	AZURDIA MARROQUIN FRANKLIN TERESO	53,189.64
69	ALVEÑO HERNÁNDEZ, MARCO AURELIO	36,438.10
70	VASQUEZ ORTIZ CARLOS HUMBERTO	43,357.10
71	TOTAL	2,835,853.51



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CÓDIGO: 05

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ANA LORENA ESCALANTE PEREZ	19,440.43
2	ASTRID VIOLETA REINA CALMO	19,250.20
3	CARLOS HUMBERTO HALL	17,270.18
4	FELIPE HERNANDEZ SINCAL	29,528.26
5	FULVIA LISETH RUIZ PALACIOS	20,912.96
6	HERMENEGILDA VASQUEZ GUDIEL	18,985.90
7	HERSON ULISES FUENTES VELASQUEZ	8,136.93
8	IRMA TERESA POSADAS ROSADO	16,273.88
9	JORGE ALBERTO GUILLEN GAMAS	10,726.61
10	JORGE GUILLERMO ESCOBAR PAZ	11,876.90
11	JORGE LUIS REYNA PINEDA	28,382.17
12	JORGE VINICIO VAIDES ARRUE	11,044.74
13	JUAN JOSE PEREZ	17,880.04
14	JULIO MAURICIO GONZALEZ RUIZ	9,514.76
15	LISSY VANESSA VASQUEZ MARROQUIN	15,023.07
16	MARIA DEL ROSARIO BOSARREYES ANDRINO	16,273.89
17	MARIA DEL CARMEN DE LEON MORA	12,914.30
18	MAYNOR MAURICIO PEREZ ARCHILA	15,170.09
19	MELVIN ORLANDO ILLESCAS LEONARDO	30,694.63
20	NERY LEONIDAS GUZMAN DE LEON	10,726.61
21	OSCAR FRANCISCO PINEDA GARAY	15,023.07
22	OTTO ADOLFO STEIGER VALDEZ	20,934.76
23	TANIA AZUCENA GUDIEL DEL VALLE	30,113.76
24	THELMA MARINA SOBERANIS DE MONTERROSO	20,397.52
25	SUSANA MARGARITA DE LEON MENDEZ	33,577.13
26	NATALIA EMILIA OLIVA OCHOA	33,712.67
27	EDWIN RENE ANDRADE CABRERA	19,892.13
28	HECTOR ADELSON DEL CID SOLORZANO	33,555.32
29	CARLOS ARSENI PEREZ CHEGUEN	9,137.81
30	WALTER RODOLFO POROJ ABREGO	30,063.72
31	CARLOS HUMBERTO ECHEVERRIA GUZMAN	9,971.68
32	RAYMUNDO CAZ TZUB	13,659.10
33	ERICK ORLANDO HERNANDEZ RUIZ	16,302.98
34	JOSE DE JESUS PORTILLO HERNANDEZ (+)	9,004.63
35	MARICRUZ SAMAYOA PELAEZ	16,374.21
36	ELDER RODOLFO VALDEZ DUARTE	10,560.57
37	OSCAR NOE LOPEZ CORDON	25,051.39
38	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	8,753.73
39	EDSON ROGER ORTIZ CARDONA	5,495.37
40	WILLIAM EDGARDO SANDOVAL PINTO	39,413.35
41	BARBARA ARELIS MONTERROSO ROSALES	10,252.54
42	MARCO ANTONIO VELEZ GONZALEZ	9,882.05
43	BRENDA LISSETTE AJ CANO	12,571.87
44	ALBERTO EDUARDO GUERRA CASTILLO	9,764.33
45	LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE (+)	25,756.61
46	PANFILO BAUDILIO URIZAR ROBLEDO	8,858.65
47	BLANCA ELUVIA MARTINEZ RAMIREZ	8,966.68
48	DOUGLAS RENATO MORATAYA BARRIENTOS	9,462.78
49	LUCIA ELENA LOPEZ ALVAREZ	11,273.46
50	SERGIO ALEJANDRO GARCIA GUINEA	8,739.18
51	BLANCA ELIZABETH REYES VARGAS	29,624.31
52	LUS HUMBERTO VALDEZ FAJARDO	21,311.71



53	LUIS ANTONIO MARROQUIN PIMENTEL	8,986.15
54	JORGE ANTONIO CASTELLANOS CONSTANZA	8,739.18
55	GENARO ROSENDO SAQUIMUX CANASTUJ	15,183.65
56	MONICA SOLEDAD CASIA CARCAMO	16,476.92
57	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GALVEZ	35,514.49
58	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL (+)	10,548.33
59	LIBBY KARIN CASTILLO RECINOS	36,764.74
60	ELIZABETH SOLIS BERGANZA	17,011.68
61	JOSE ABRAHAM GONZALEZ LEMUS	2,950.70
62	ROSA MARIA AMAYA FABIAN	12,539.14
63	OTTO BERNABE ESPADERO CAMBRAN	12,735.67
64	EPIFANIO VASQUEZ SUNUN	12,735.67
65	WILFREDO ADOLFO LOPEZ GARCIA	10,849.26
66	SERGIO ESTUARDO CHANG KLEE	18,869.27
67	MYNOR RENE MORALES FLORES	39,595.06
68	JULIO ROBERTO TEPEU JOLOMNA	8,136.93
69	ERWIN EDUARDO ANDRADE JUAREZ	14,376.36
70	CARLOS RENE SAMAYOA RIVERA	14,575.74
71	JORGE LUIS DIAZ CASTILLO	15,955.50
72	VICTOR MANUEL ACEITUNO QUEZADA	17,986.18
73	VILMA LETICIA DOMINGUEZ CASTELLANOS	14,078.12
74	ROBERTO ENRIQUE REYES MERIDA	10,789.38
75	JUAN CARLOS VELIZ LOPEZ	13,263.85
76	SANTOS OCTAVILIO FLORES SARMIENTO	374.69
77	LUIS EDUARDO CASTILLO RAMIREZ	7,210.37
78	MARCO ANTONIO OLIVA ORELLANA	28,387.31
79	ENMA YOLANDA CHACON ORDOÑEZ	24,668.32
80	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	10,495.48
81	OSCAR FERNANDO VASQUEZ TARACENA	19,429.60
82	ROSA EBIDALIA CHAVARRIA GUERRA	27,073.83
83	DORIAN CLIVE MALDONADO FUENTES	25,168.36
84	SONIA ARACELY PACHECO MORALES (+)	41,264.90
85	NERY AMILCAR CASTILLO PAYERAS	1,842.40
86	JOSE ALFREDO FERNANDEZ PINEDA	34,100.63
87	JORGE MARIO FUENTES BATZ	10,492.05
88	EDWIN OSBERTO MENCHU FUENTES	10,908.99
89	MENFIL OSBERTO FUENTES PEREZ	8,816.19
90	CANTON LEE VILLELA	24,476.01
91	JACOBO FLORES MONZON	7,210.38
92	VELIS AURELIO GOMEZ MONROY	29,791.49
93	MYRIAM MAGALY ENRIQUEZ DE LEON	14,211.69
94	EDGAR ARTURO MARROQUIN LOPEZ	14,403.90
95	JUAN FERNANDO GOMEZ RIVERA	20,094.70
96	NELTON ESTUARDO MERIDA	18,342.01
97	PIO ALBERTO UCLES GONZALEZ	7,210.38
98	MARGARITA CHAVEZ CRUZ	14,519.13
99	HUGO FRANCISCO HERRERA SANCHEZ	24,341.36
100	JOSE LUIS HERRERA HERRERA	17,632.40
101	VICENTE FREIXAS PEREZ	10,546.01
102	EDUARDO ANTONIO RODENAS GIL	22,387.20
103	HELEN JEANNETTE MARROQUIN MENOCA	13,089.86
104	CARLOS RODOLFO CASTELLANOS AMAYA	19,358.84
105	MIBZAR AMOS CASTAÑON OROZCO	13,094.33
106	OTTO SERGIO CASTILLO DE LEON	10,403.69
107	AYAX JOEL AVENDAÑO ESTRADA	11,877.16
108	ARMANDO IVAN CASTILLO RIOS	12,168.69
109	CARLOS HUMBERTO GARCIA ALVAREZ	18,945.54
110	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	9,175.72
111	EDGAR RICARDO ENRIQUEZ CASADO	27,307.36



112	MARIA CONSUELO PORRAS ARGUETA	9,602.60
113	LILIAN BEATRIZ GIRON HERNANDEZ	19,710.60
114	YVONNE CAROLINA LOPEZ SEGURA	14,692.48
115	MIRIAM ALICIA GUERRERO RODRIGUEZ	38,695.28
116	OTTO RUBEN VILLAGRAN	19,789.22
117	VICTOR ADOLFO HERRERA RODRIGUEZ	9,668.19
118	CARLOS MAURICIO PEREZ PERALTA	10,853.09
119	LUIS HOMERO MIJANGOS JUAREZ	30,885.86
120	HUGO ARMANDO MERIDA PINEDA	11,158.06
121	VERONICA LIZETT ESTEFANIA PEREZ SANCHEZ	19,865.70
122	WALTER ROLANDO ANDRADE GUDIEL	15,136.52
123	PABLO CHEN MACZ	17,420.00
124	HUGO RAUL CANEL PALMA	18,392.00
125	BYRON IVAN CONTRERAS PINEDA	14,664.96
126	PATRICIA DE LOURDES JUAREZ JIMENEZ	16,665.74
127	CLAUDIO FRANCISCO RODRIGUEZ CARRILLO	12,385.02
128	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	14,524.16
129	JOSE PABLO MORALES MASAYA	18,554.87
130	EDGAR ROGER RIOS VILLATORO (+)	1,289.46
131	REYNA LETICIA AGUIRRE CHACON	9,028.74
132	JORGE ALBERTO TRUJILLO CORZO	40,290.37
133	LUIS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ (+)	12,791.81
134	MYNOR RENE SURUY CONTRERAS	12,717.78
135	RONALD EDUARDO HURTARTE CHAVARRIA	16,533.77
136	JUAN GABRIEL LUCAS GUZMAN	23,214.10
140	AXEL HIGUEROS ALAY	24,237.44
141	MARIO AUGUSTO RODRIGUEZ ACOSTA	32,587.57
142	HJALMAR DAVID CALDERON CASTELLANOS	48,270.54
143	BLANCA MARGARITA IBAÑEZ CABRERA	17,258.03
144	JORGE DE JESUS PONCE REYNOSO	13,516.66
145	ERWIN LEONEL LOPEZ MORAN	40,844.88
146	ZOILA CELENE ENRIQUEZ MOLLINEDO	16,185.72
147	VICTOR MANUEL DIAZ ORTEGA	8,938.91
148	OLGA BEATRIZ PEREIRA PEREZ	8,788.95
149	JULIA ELIZABETH RODRIGUEZ XOCOY	18,118.66
150	FLORIDALMA ECHEVERRIA MORATAYA	18,495.02
151	LESTER ARMANDO CAAL HERRERA	8,718.24
152	JORGE MARIO MELGAR GARCIA	32,179.82
153	JOSE ANTONIO GALLARDO SALAZAR	18,272.44
154	TANIA JANINA RENDON ARANA	25,365.98
155	WAGNER RICARDO MENESES PAZ	8,434.87
156	DOMITILA LOPEZ LOPEZ	40,737.16
157	HUGO ABEL MONTERROSO ESCALANTE	15,665.88
158	JOSE ROLANDO ORTEGA BARREDA	41,123.96
159	JULIO FERNANDO ROMERO GALVEZ (+)	9,821.00
160	MIRIAM QUIROA MENDEZ	13,103.67
161	LUIS OSBALDO GARCIA ALEGRIA (+)	9,851.65
162	HEIDY GUADALUPE LOPEZ LEPE	11,846.76
163	SERGIO ARTURO SOSA RIVAS	31,966.37
164	CARLOS ROBERTO MAURICIO GARCIA (+)	12,848.67
165	JULIO CESAR IMERI GUZMAN	10,515.09
166	EDGAR ANTONIO POLANCO JUAREZ	31,638.03
167	MOISES MARDOQUEO SAPON ULIN	22,497.83
168	AXEL OTTONIEL MAAS JACOME	18,703.68
169	LORENA ILEANA HERNANDEZ GARCIA	15,451.99
170	OSCAR RENE ZUÑIGA RODAS	12,707.58
171	JULIO CESAR MONTES DE LEON	19,273.80
172	JAIME RENE OCAMPO MURALLES	19,273.80
173	PEDRO MIGUEL PRADO CORDOVA	41,166.37



174	MARIO ADEMAR CRUZ CRUZ	10,462.79
175	MARLENNE IVONNE BRAN GARCIA	16,677.45
176	JOSE AROLDI RECINOS MORAN	28,614.33
177	CARLOTA JUDITH GOMEZ ACEVEDO	15,655.00
178	JACQUELINE DIAZ ISRAEL	9,636.90
179	HUGO LIONEL RAMIREZ GONZALEZ	16,899.45
180	SERGIO AUGUSTO AYAPAN	15,528.95
181	EDI DAVID LOPEZ SANTIAGO	36,437.32
182	MELVIN GAMALIEL MADRID ALDANA	18,355.55
183	MARLEN VERONICA PINEDA DE BURGOS	12,198.64
184	EDGAR ADOLFO FUENTES VIZCAINO	15,695.66
185	BYRON GIOVANNI MEJIA VICTORIO	13,302.13
186	FELIX ALFONSO GONZALEZ PERALTA	36,228.63
187	ANIBAL EDUARDO MUZ SACUL	17,548.57
188	DANIEL MENDEZ GOMEZ	32,577.15
189	MARIA ANTONIA DIAZ ROBLEDO	14,404.62
190	HUGO SARAVIA MEDA	19,273.80
191	LUIS DANIEL CASTAÑEDA GOMEZ	13,638.68
192	MILDRED LILY MONTENEGRO CASTILLO	19,273.80
193	CARLOS ALFREDO ESTRADA QUINTANILLA	36,055.66
194	MARIO HERNAN MONTUFAR TOLEDO	18,348.65
195	JOSE ANTONIO VIELMAN	15,907.00
196	DELFINO EDUARDO MORALES GABRIEL	15,028.44
197	LAURA AYDEE LAINFIESTA ESCOBAR	14,603.76
198	ELMER DANIEL MONZON MELENDEZ	19,273.80
199	GLADYS LISSETTE GUTIERREZ MORALES	18,205.38
200	JUAN CARLOS GAROZ GARRIDO	17,692.38
201	ANA ROSARIO ESCOBAR MORATAYA	12,294.72
202	ALBA YOJANA ORTEGA MOTA	8,562.16
203	MISAEAL BENJAMIN LOPEZ ESTRADA	10,385.55
204	ANDRES GUILLERMO CASTILLO NOWELL	23,154.77
205	GUILLERMO RAFAEL RECINOS HERRERA	13,362.53
206	ERICK BENJAMIN PATZAN JIMENEZ	11,875.00
207	ROBERTO ALIRIO RODRIGUEZ	9,687.13
208	EDWIN ROLANDO GARCIA CAAL	18,849.37
209	JORGE LEONEL LETRAN TALENTO	13,515.47
210	MARIA SOCORRO TZOC JIMENEZ	10,947.13
211	ALEXZANDER YOVANI HIGUEROS ZALTRON	20,428.23
212	GILBERTO GARCIA ACEVEDO	9,085.10
213	JOSE EFRAIN PEREZ XICARA	13,757.15
214	CARLOS MAURICIO CIFUENTES RODRIGUEZ	9,976.58
215	OLIVIO ADOLFO CIFUENTES MORALES	18,580.75
216	MARIO DANILO ESPINOZA AQUINO	28,595.53
217	MARIO BAUDILIO MORALES DUARTE	39,990.87
218	LILIA GRACIELA POSADOS ROSADO	39,193.74
219	OSCAR OSWALDO JIMENEZ	33,230.09
220	ZOILA LUZ LOPEZ RUANO	18,278.37
221	JOSUE RICARDO ARENALES AZURDIA	21,990.97
222	FEDERICO BORRAYO PEREZ	16,502.13
223	ESTUARDO SALVADOR ESTRADA GONZALEZ	9,589.10
224	VIDAL ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ	12,205.38
225	OSCAR HAROLDO GARCIA QUEME	18,992.28
226	LESBIA LISEETH LARA HERNANDEZ	15,221.14
227	SERGIO ANTONIO SOR REYES	24,792.91
228	MYRON ROLANDO HERNANDEZ FLORES	19,061.68
229	LUZ MARIA URUCUYO MENDOZA	13,594.85
230	ISAIAS ESTRADA QUINTANILLA	23,922.54
231	JORVY LEONEL DIAZ REYES	25,430.75
232	VICTOR MARIANO ALVAREZ CHAVEZ	17,544.27



233	GABRIEL ALFREDO PILOÑA ORTIZ	23,174.38
234	MANUEL FERNANDO MORALES GARCIA	17,655.24
235	EDGAR STUARDO BATRES VIDES	33,552.63
236	MARIO LEONEL PERDOMO SALGUERO	39,502.11
237	HUGO RENE GUZMAN MALDONADO	13,210.36
238	MARIO RAUL CASTELLANOS GIRON	11,609.56
239	SALVADOR GIOVANNI GARRIDO VALDEZ	26,179.73
240	FREDDY RAMON SANCHEZ GAITAN	9,917.92
241	MARIA CAROLINA SOTOJ ORTEGA	8,919.24
242	FAUSTO ANTONIO TZOC SIC	12,367.68
243	MANUEL ALBERTO SELVA RODAS	31,030.55
244	GUILLERMO JAVIER CUYUN GONZALEZ	22,174.64
245	SERGIO EDUARDO CENTENO MARTINEZ	19,815.54
246	ROSALINDA PADILLA JOCOL	14,136.84
247	EDUARDO DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	36,713.95
248	AXEL OSBERTO MARROQUIN REYES	30,474.04
249	HILDA PATRICIA GALVEZ MORALES	12,742.98
250	ROBERTO ADOLFO LEMUS BARRIENTOS	27,124.91
251	ELISA ROJAS BARAHONA	14,490.94
252	ARIEL MENDOZA MELGAREJO	35,569.02
253	JORGE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	8,515.95
254	NIDIA YADIRA BLAS SANDOVAL	31,890.48
255	KARIN MARLENY GODOY LOPEZ	30,972.57
256	CARLOS VICENTE SOLORZANO SOTO	17,069.22
257	OTTONIEL LOPEZ CRUZ	13,621.74
258	JERSON MANFREDO LOPEZ GOMEZ	30,530.89
259	ELDA MARGARITA GOMEZ CRUZ	16,273.06
260	HERBERT RICARDO JOCOL COYOY	13,575.76
261	ELVIA ZULENA ESCOBEDO CHINCHILLA	18,429.21
262	HECTOR RENE RAMIREZ ALVARADO	16,891.44
263	ROBERTO SALAZAR CASIANO	30,623.07
264	NERY ROBERTO DIAZ GOMEZ	18,677.51
265	FERNANDO ISAIAS ALMEDA ROJAS	17,792.32
266	FRINE ARGENTINA SALAZAR HERNANDEZ	25,467.41
267	OSCAR HAROLDO QUIÑONEZ PORRAS	25,467.41
268	ERIK ROBERTO FLORES LOPEZ	20,086.49
269	CARLOS RENE VASQUEZ TENI	29,031.54
270	WELLINGTON AMILCAR ESCOBAR VILLAGRAN	17,663.97
271	MAURO ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	11,212.71
272	LISSETH NOEMI MARROQUIN GONZALEZ	41,735.57
273	GUSTAVO ADOLFO AJCU FUENTES	17,854.76
274	ROGELIO HERNANDEZ GARCIA	9,268.92
275	HUGO ROBERTO MARTINEZ REBULLA	21,155.03
276	LISBETH ROSANA TEOS ALARCON	34,634.51
277	FRANCISCO ABRHAM SANDOVAL VILLACORTA	9,312.18
278	SAMUEL ACEITUNO JUAREZ	10,903.36
279	JOSE RAMON LAM	16,926.22
280	MARVIN NORBERTO MORAN CORZO	39,026.62
281	MARCO TULIO MEOÑO RAMIREZ	28,535.64
282	LIBERTAD ELIZABETH DE LEON	5,631.60
283	JORGE LUIS RIOS VILLATORO	10,346.07
284	FRANCISCO JOSE LEMUS MIRANDA	10,944.81
285	JORGE ANDRES MENDEZ CASTAÑEDA	10,849.28
	TOTAL UNIDAD ACADEMICA	5,657,804.17



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
 CÓDIGO: 06

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALMA LUCRECIA MARTINEZ DE HAASE	75,372.00
2	FRANCISCO ESTUARDO SERRANO VIVES	66,072.00
3	HADA MARIETA ALAVARADO BETETA	48,701.60
4	IRMA LUCIA ARRIAGA TORTOLA	48,732.70
5	JULIA AMPARO GARCIA BOLAÑOS	45,079.20
6	JULIO GERARDO CHINCHILLA VETORAZZI	50,852.80
7	LORENA DEL CARMEN CERNA VASQUEZ	17,486.24
8	LUCRECIA MARGARITA PERALTA AZMITIA	35,824.88
9	MARIA ALEJANDRA RUIZ MAYEN	49,539.60
10	MARIA NEREIDA MARROQUIN TINTI	22,404.98
11	MIRIAM CAROLINA GUZMAN QUILO	51,967.20
12	RAQUEL AZUCENA PEREZ OBREGON	17,885.12
13	RODRIGO CASTAÑEDA MOLIINA	43,303.32
14	SULLY MARGOT CRUZ VELASQUEZ	49,353.20
15	AYLIN EVELYN SANTIZO JUÁREZ	43,944.90
16	BYRON FRANCISCO FUENTES JUAREZ	28,376.78
17	BYRON JOSE LOPEZ MAYORGA	72,251.60
18	CHRISTIAN DANIEL FARFAN BARRERA	73,489.40
19	EDWIN ADOLFO TARACENA MONZON	42,299.88
20	ELISANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ	16,426.24
21	FELIX RICARDO VELIZ FUENTES	16,191.28
22	FLOR DE MARIA LARA GARCIA	18,914.00
23	IRMA NOHEMI OROZCO GODINEZ	32,611.06
24	IRMA NOHEMI OROZCO GODINEZ	64,077.60
25	MARTA MARIA DEL CID MENDIZABAL	79,039.60
26	NORA DEL CARMEN GUZMA GIRACCA	19,549.04
27	OMAR ERNESTO VELASQUEZ GÓNZALEZ	17,920.56
28	OSWALDO EFRAIN MARTINEZ ROJAS	27,457.04
29	RODOLFO MARINELI OROZCO CHILEL	29,333.20
30	ROSA MARIA LIZETH CORDON LOPEZ	19,549.04
31	ROSA PATRICIA NAVAS NAJERA	32,156.70
32	SILVIA LAVINIA ECHEVERRIA BARILLAS	54,105.60
33	ABRAHM ALEJANDRO VASQUEZ MENCOS	47,352.00
34	IDOLLY NEFERTITI CARRANZA FORKEL	57,252.80
35	BESSIE EVELYN OLIVA HERNÁNDEZ DE SANDOVAL	17,327.84
36	JUAN FRANCISCO PÉREZ SABINO	50,135.00
37	MIRIAM ROXANA MARROQUIN LEIVA	55,362.36
38	MARIO MANUEL RODAS MORAN	26,391.68
39	Pablo Ernesto Oliva Soto	5,940.00
40	NORMA LIDIA PEDROZA ESTRADA	24,005.36
41	CLAUDIA VERONICA VIOLETA CORTEZ DAVIDA	72,551.82
42	ANA LUCRECIA FORTUNY LEMUS	66,135.60
43	ANA ROSALITO BARRIOS SOLIS	26,493.60
44	ANTONIETA GUADALUPE RODAS	21,182.32
45	CARLOS ALBERTO SALAZAR ARIAS	17,930.64
46	CARLOS ALBERTO VASQUEZ ALMAZAN	65,083.00
47	CLAUDIO AQUILES MENDEZ HERNANDEZ	26,328.16
48	JAVIER ANTIPATRO RIVAS ROMERO	64,535.40
49	JORGE MARIO VARGAS PONCE	31,796.64
50	JULIO RAFAEL MORALES ALVAREZ	14,638.00
51	MARIO ESTEBAN VELIZ PEREZ	62,802.00
52	PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS	59,820.00
53	SERGIO ALEJANDRO MELGAR VALLADARES	56,513.60
54	SERGIO GUILLERMO PEREZ CONSUEGRA	62,542.40
55	PAVEL ERNESTO GARCIA SOTO	52,466.74
56	LUCIA MARGARITA PRADO CASTRO	74,049.60
57	JORGE ERWIN LOPEZ GUITIERREZ	57,183.60
58	ROSA ALICIA JIMENEZ BARRIOS	69,722.80
59	BLANCA ELIZABETH SAMAYOA HERRERA	40,933.20
60	CLAUDIO ARAFAT GALVEZ SAGASTUME	36,130.50
61	INGRID PATRICIA SARAVIA OTTEN	21,426.96



62	ISABEL CRISTINA GAITAN FERNANDEZ	40,531.20
63	KARLA JOSEFINA LANGE CRUZ	51,967.20
64	MARIA LUISA GARCIA MASAYA DE LOPEZ	21,343.82
65	MARTIN NESTOR FERNANDO GIL	19,972.10
66	ROBERTO ENRIQUE FLORES ARZU	68,719.20
67	ROSARIO DAMARIS HERNANDEZ	66,362.80
68	RUBEN DARIEL VELASQUEZ MIRANDA	79,453.60
69	KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR	35,599.92
70	CARMEN GERALDINA VELASQUEZ ORTEGA	35,824.88
71	CLAUDIA MERCEDES ESQUIVEL RIVERA	42,643.24
72	LIGIA DEL CARMEN MOSCOSO RAMOS	53,629.28
73	MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO	48,464.40
74	SILVANA PATRICIA MORALES AGUILAR	42,646.20
75	GILDA REBECA GOMAR DONIS	35,170.72
76	RUTH MAHOLIA ROSALES PINEDA	54,300.80
77	TANIA EMILIA REYES RIVAS DE MASELLI	56,756.52
78	KARLA ROSANGEL CORDON ARRIVILLAGA	52,958.10
79	Cesar Abigail Garcia Najera	70,340.70
80	MYNOR GUILLERMO MIRANDA VASQUEZ	64,431.06
81	Ronal Noé Gálvez García	51,508.44
82	Luis Alberto Escobar Lopez	41,763.20
83	Aura Lissete Madariaga Monroy	17,738.40
84	Oscar Federico Nave Herrera	21,350.24
		3,667,778.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE HUMANIDADES
CÓDIGO: 07

No.	Nombre Del Profesor Titular	TOTAL	
1	Aida Esperanza Maldonado	Q	1,590.94
2	Alan Jeffrey Brenner Santizo	Q	11,280.00
3	Alba Marina Valentina Santa Cruz Molina	Q	27,665.00
4	Alberto Antonio Ortiz Monzón	Q	6,507.94
5	Aldo Ramiro Alvarado Ponce	Q	28,769.35
6	Alejandro Gudberto Camas Chavez	Q	30,490.36
7	Alejandro José Muñoz De La Roca	Q	62,982.00
8	Alex Aurelio Salazar De Leon	Q	5,732.94
9	Alice Patricia Burgos Paniagua	Q	1,436.66
10	Allan Paolo Girón Jiménez	Q	19,501.26
11	Ana Maria De Los Angeles Estacuy Muñoz	Q	25,619.46
12	Ana Maria Saavedra Lopez De	Q	11,280.00
13	Anabella Del Rosario Monroy Benítez	Q	30,490.36
14	Anibal Arizmendy Martínez	Q	9,554.20
15	Anibal Roberto Soriano Ramírez	Q	19,501.26
16	Arael Abelino Guzman Bravo	Q	19,501.26
17	Ardany Hermenegildo Santos	Q	8,501.84
18	Axel Adolfo Aceitino López	Q	424.17
19	Baudilio De Jesús Batres Santos	Q	19,501.26
20	Baudilio Luna	Q	26,584.00
21	Blanca Odilia Gonzalez Garcia	Q	26,031.74
22	Byron Estuardo González	Q	14,425.88
23	Carla Rossana Arriola Rosales	Q	41,273.24
24	Carlos Alberto Arias Lara	Q	29,510.51
25	Carlos Alberto Granados Posadas	Q	7,020.00
26	Carlos Arnulfo Pazos Gonzalez	Q	19,501.26
27	Carlos Eduardo Echeverría Sosa	Q	27,665.00
28	Carlos Enrique Mayorga	Q	28,689.88
29	Cesar Canuto Ramírez Rojas	Q	45,735.51
30	Claudia Antonieta Recinos Godoy	Q	6,064.86
31	Dania Iracema Roldan Ramirez	Q	1,438.12
32	David Ernesto Chacon	Q	7,172.58
33	Dora Reyes Santa Cruz	Q	68,293.63
34	Edgar Matheu Solis	Q	26,031.74
35	Edgar Pérez Cardona	Q	6,134.87
36	Edgar Vinicio Marroquín Rosas	Q	31,810.42
37	Edi Ruperto Mazariegos Santos	Q	19,501.26
38	Edna Aracely Colindres Reyes De Barreno	Q	16,389.12
39	Edwin Pedro Ruano Hernandez	Q	17,931.41
40	Elba Marina Monzón Dávila	Q	134,204.61
41	Erbin Fernando Osorio Fernandez	Q	49,801.79
42	Esteban Cifuentes Argueta	Q	10,546.00
43	Estela Ben Ajcalon De Tuy	Q	9,750.63
44	Etán Eliseo Godinez Castañón	Q	34,906.30
45	Ezequiel Arias Rodriguez	Q	11,280.00
46	Genri Adolfo Salazar Garcia	Q	32,664.30
47	Gilda Carolina Mazariegos	Q	16,459.74
48	Gloria Luz Palacios Villatoro	Q	50,550.55
49	Gregorio Lol Hernández	Q	8,387.92
50	Guadalupe Leonor Hernández García	Q	30,490.36
51	Gudberto Nicolás Leiva Álvarez	Q	415.15



52	Halida Lastenia Gaitan Morales	Q	27,995.50
53	Harold Leonel Soberanis Paz	Q	30,762.30
54	Héctor Hugo Lima Conde	Q	1,393.47
55	Héctor Hugo Vásque Barreda	Q	28,990.07
56	Héctor Manuel Zamora Vielman	Q	27,665.00
57	Héctor Reynaldo Gómez Aguilar	Q	5,567.94
58	Hilam Gisela Sintuj Garcia	Q	7,655.49
59	Hilda Virginia Miranda Mirand	Q	12,039.35
60	Hugo Mendoza	Q	1,037.18
61	Hugo Roberto Estrada Armas	Q	14,345.14
62	Humberto Morales Mendoza	Q	5,926.38
63	Iris Del Mar Estrada Vásquez	Q	61,769.40
64	Jaime Joel Giron Alvarez	Q	1,928.71
65	Jenny Roxana De León Ortiz	Q	28,190.72
66	Jorge Abraham Camey Pretzancin	Q	18,333.26
67	Jorge Gustavo López Ruiz	Q	8,086.48
68	Jorge Inés Mendoza Cardona	Q	5,070.36
69	José Bidel Méndez Pérez	Q	28,690.30
70	José Catalino Contreras	Q	8,086.46
71	José Enrique López Cordero	Q	7,870.15
72	José Eulalio Argueta Ochoa	Q	10,752.41
73	José Ezequias Caná Pichiyá	Q	6,790.72
74	José Luis Solorzano	Q	1,275.15
75	Juana Reginalda Rodriguez Carias	Q	26,623.89
76	Julio Armando Car Estrada	Q	795.47
77	Karla Lisseth Valdez	Q	27,347.52
78	Luis Alfonso Rodas Guzmán	Q	32,880.88
79	Luis Magdiel Oliva Córdova	Q	8,997.44
80	Maria Aura Antonieta Coto	Q	1,590.94
81	María Azucena Del Carmen Lucero	Q	19,501.26
82	Mario René Dardon	Q	10,479.14
83	Mario Roberto Valdez Cuyun	Q	2,039.38
84	Maylin Suleny Bojorquez Roque	Q	33,390.32
85	Maynor Enrique Velásquez	Q	5,097.94
86	Maynor Enrique Velasquez Diaz	Q	30,490.36
87	Maynor Sarbelio Salazar Carías	Q	11,478.02
88	Mayra Dámaris Solares Salazar	Q	12,529.86
89	Mayra Eugenia Mendizábal Tuc	Q	39,002.46
90	Mayra Lisette Gonzalez Reyes	Q	2,394.38
91	Mayra Lisette Salguero Santos	Q	2,535.18
92	Melquiades Zepeda Garcia	Q	4,750.86
93	Mercedes Cristina Polo De La Roca	Q	50,385.63
94	Mercedes Emilia Godínez Martínez	Q	9,750.63
95	Miguel Ajpop Vasquez	Q	6,507.92
96	Milton Alfredo Torres Valenzuela	Q	184,326.59
97	Milton Alonzo Hernández Ventura	Q	3,329.40
98	Milton Constantino Girón Montiel	Q	8,501.84
99	Mynor Roberto Motta Moscoso	Q	12,110.32
100	Neftali Palma Chinchilla	Q	6,008.64
101	Nestror R. Verbena Sagastume	Q	21,569.40
102	Oscar René Ventura Zac	Q	1,165.94
103	Oscar Ricardo Martínez Aldana	Q	236,513.94
104	Otto Alfredo Custodio	Q	58,355.60
105	Otto Aroldo Calderon Morales	Q	795.47
106	Otto David Guamuch Tubac	Q	22,312.35
107	Otto Fredy De Leon Maldonado	Q	1,590.94
108	Raúl Armando Vega Piedrasanta	Q	27,665.00
109	Rene Francisco Perez Lopez	Q	1,402.50
110	Reyna Azucena Mazariegos Vásquez	Q	7,273.84



111	Rita Del Rosario Flores Gil	Q	8,460.00
112	Roberto Antonio Florián Valenzuela	Q	19,501.26
113	Rocael Paiz Varela	Q	30,058.76
114	Roquelino Lopez Lopez	Q	1,907.32
115	Rosa Lillian España Alarcón	Q	27,665.00
116	Rosemary Guerra Orellana	Q	28,102.90
117	Rosidalia Garcia Salazar	Q	29,222.98
118	Rudy García González	Q	27,665.00
119	Ruth Magdalena Aguilar Lemus	Q	27,665.00
120	Salvador Pérez Palencia	Q	5,567.94
121	Sandra Esmeralda Rodriguez Estrada	Q	12,646.63
122	Sandra Eugenia Gálvez López	Q	11,438.17
123	Sandra Marily Gonzalez Miralles	Q	22,933.27
124	Sandra Marroquin Muñoz Cabrera	Q	2,056.54
125	Santos de Jesús Dávila Aguilar	Q	9,344.00
126	Santos Tobar Perez	Q	4,899.92
127	Sergio Anibal Estrada Ponce	Q	11,937.50
128	Silvia Patricia Girón López	Q	82,083.18
129	Sonia Beatriz Navas Herrarte	Q	12,444.65
130	Sonia Elizabeth Sánchez López	Q	5,567.94
131	Sonia Ricarda Lemus Figueroa	Q	14,100.00
132	Sostenes Mizrrahim Leiva Morataya	Q	19,501.26
133	Tezagüic López Benigna E.	Q	14,375.72
134	Thelma Elizabeth Colindres Reyes	Q	1,590.94
135	Tomas Ramiro López Matías	Q	39,430.30
136	Victor Hugo García	Q	5,926.38
137	Victor Manuel Castro Monterroso	Q	22,777.76
138	Virsa Valenzuela Morales De Cordero	Q	69,162.42
139	Zizi Arely López Chinchilla	Q	6,136.58
140	Ada Georgina Paiz Consatanza	Q	27,664.97
141	Adan Estrada Valdez	Q	20,029.83
142	Aida Esperanza Maldonado Rodriguez	Q	14,757.66
143	Alan Jeffrey Brenner Santizo	Q	61,604.02
144	Alba Yadira Montejos Martinez	Q	4,831.38
145	Alberto Antonio Ortiz Monzón	Q	22,075.43
146	Alex Aurelio Salazar De León	Q	51,060.66
147	Alicia Del Carmen Lemus Muñoz	Q	16,273.86
148	Allan Paolo Girón Jiménez	Q	5,424.63
149	Alma Cruz Guardado Mijangos	Q	8,136.93
150	Amanda Leiva Maeda	Q	9,662.77
151	Ana Maria De Los Angeles Estacuy Muñoz	Q	8,136.94
152	Ana Maria Saavedra López	Q	44,150.87
153	Angel Orlando Milian Solorzano	Q	40,594.71
154	Angela Del Rosario Garcia Marcos	Q	10,849.26
155	Anibal Roberto Soriano Ramírez	Q	5,424.63
156	Apolinario Zepeda Lopez	Q	9,662.77
157	Arael Abelino Guzmán Bravo	Q	5,424.63
158	Ardany Hermenegildo Santos Escobar	Q	26,836.74
159	Arnaldo Neftali Normanns Morales	Q	9,913.53
160	Aura Leticia Estrada Lopez	Q	9,662.77
161	Avilcar Efren Pérez Maldonado	Q	16,273.89
162	Baudilio De Jesús Batres Santos	Q	5,424.63
163	Beatriz Quan Estrada	Q	16,273.86
164	Brenda Elizabeth Borges Amado	Q	16,273.86
165	Byron Darío Sosa Castañeda	Q	40,684.65
166	Byron Estuardo Gonzalez Enriquez	Q	30,490.33
167	Carlos Enrique Mayorga Zaomora	Q	182,849.27
168	Carlos Manuel Fonseca Penagos	Q	24,410.79
169	Celeste Aracely Barrios Andrade	Q	53,356.07
170	Celso Felipe Beltran Bigorria	Q	16,273.89



171	Cesar Armando Jimenez Hernandez	Q	9,662.77
172	Cesar Canuto Ramirez Rojas	Q	44,784.99
173	Claudia Alejandra Vasquez Gutierrez	Q	4,831.38
174	Claudia Antonieta Recinos Godoy	Q	24,410.79
175	Claudia Milena Barillas Garcia	Q	28,988.30
176	Clemencia Isabel Colomo Vásquez	Q	8,136.93
177	Cristóbal Us De León	Q	8,136.93
178	Dania Iracema Roldan Ramirez	Q	7,378.83
179	David De Jesús López	Q	16,273.89
180	Debora Zulema Castillo Galindo	Q	4,831.38
181	Dolores Del Carmen Hernández Castro	Q	8,136.93
182	Dora Leticia Samayoa	Q	16,273.86
183	Dora Reyes Santa Cruz	Q	26,836.74
184	Dorly Maglory Serrano Moya	Q	4,831.38
185	Edgar Rene Perez Bojorkes	Q	4,831.38
186	Edi Ruperto Mazariegos Santos	Q	9,974.43
187	Eduardo Williams Estrada	Q	24,410.79
188	Edvin Toniño Garcia Ramirez	Q	4,831.38
189	Edwin Armando Argueta Rivera	Q	27,140.92
190	Edwin Manuel Merida Viau	Q	9,913.53
191	Efrain Estrada Herrera	Q	22,629.45
192	Elda Clorinda Marroquín Itzol	Q	14,480.14
193	Elida Del Carmen Lima Sandoval	Q	4,831.38
194	Elio Armando Estrada Lopez	Q	4,831.38
195	Elvia Estela Ortiz Pérez	Q	16,273.86
196	Emilio Ediverto Argueta Espino	Q	4,831.38
197	Enma Lorena Mangadid Jimenez	Q	8,136.93
198	Enoc Medrano Mejia	Q	16,273.89
199	Erbin Fernando Osorio Fernández	Q	55,930.19
200	Erick Israel Girón Juárez	Q	23,147.31
201	Esteban Reyes Bolvito	Q	16,273.86
202	Estela Ben Ajcalon Tuy	Q	9,750.60
203	Ezequiel Arias Rodríguez	Q	44,150.87
204	Felipe Cho Tut	Q	4,831.38
205	Flavia Raquel García Fuentes	Q	7,836.93
206	Flor De Maria Cruz Veliz	Q	9,662.77
207	Francis Alexander Tres Molina	Q	4,831.38
208	Gladys Tobar Aguilar De Ponciano	Q	153,641.60
209	Guiselda Leon Hernandez	Q	4,831.38
210	Haroldo Hernán Cañas Marquez	Q	58,973.02
211	Hector Antonio Salazar Garcia	Q	19,501.23
212	Héctor Reynaldo Gómez Aguilar	Q	22,075.43
213	Henry David Campos Hernández	Q	16,273.86
214	Ingrid Carola Paz Najarro	Q	9,662.77
215	Iraida Lisseth Fuentes Martinez De Miranda	Q	11,133.08
216	Iris Del Mar Estrada Vasquez	Q	23,854.88
217	Irma Guillermina Dominguez Reyes	Q	16,273.89
218	Irma Teresa Mijamgos Melgar	Q	8,136.93
219	Irma Yolanda Son Hernandez	Q	4,831.38
220	Jaime Joel Girón Álvarez	Q	16,620.50
221	Jaqueline Viviana Barahona Ruano	Q	16,273.89
222	Jenny Roxana De León Ortiz	Q	8,945.58
223	Jesús Guzmán Domínguez	Q	41,167.68
224	Jhony Martiano Cax Ramos	Q	4,831.38
225	Jorge Alberto Carias Ortega	Q	16,143.40
226	Jorge Gerardo García González	Q	8,945.58
227	Jorge Gustavo López Ruiz	Q	32,547.75
228	Jorge Inés Mendoza Cardona	Q	65,489.86
229	Jose Bidel Mendez Perez	Q	97,166.00
230	Jose Catalino Contreras García	Q	24,950.82
231	Jose Francisco Godoy Davila	Q	8,136.93
232	José Francisco Puac Tumax	Q	40,971.09



233	Jose Gudberto Chocón Tun	Q	2,311.14
234	Jose Mauro Ajsivinac Snum	Q	16,273.89
235	Juan Abelino Chavaloc Yax	Q	23,753.82
236	Juan Carlos Golcher Campollo	Q	148,664.59
237	Juan Ixchop Ixcoy	Q	16,273.89
238	Juana Reginalda Rodriguez Carias	Q	7,846.34
239	Julia Magdalena Cumez Curruchiche	Q	4,831.38
240	Julian Xoquic Julajuj	Q	4,831.38
241	Julio Arendis Lopez Rodriguez	Q	4,831.38
242	Julio Armando Car Estrada	Q	16,273.86
243	Julio César De León Barbero	Q	1,431.30
244	Julissa Marisol Aldana Torres	Q	9,662.77
245	Karla Patricia Rodas Garcia	Q	4,831.38
246	Leonardo Fajardo Morales	Q	106,022.88
247	Leslie Yesenia Estrada Herrera	Q	4,831.38
248	Lidia Michelle Reyna Castillo	Q	9,662.77
249	Lilian Guadalupe Avila Galindo	Q	4,831.38
250	Loyda Eunice Peña Fiel Colom	Q	20,029.83
251	Lubia Magali Guerra Sagastume	Q	110,659.92
252	Luis Alfonso Ruano Esquivel	Q	4,919.22
253	Luis Antonio Espino Giron	Q	4,831.38
254	Luis David Caal Chocooj	Q	74,746.38
255	Luis Ernesto Chnchavac Morales	Q	235,971.93
256	Luis Mauricio Castro Salguero	Q	36,437.25
257	Luis Napoleón Barrios Rodas	Q	24,410.79
258	Luz Elena Del Rosario Pineda Mendez	Q	4,831.38
259	Luz Loreny Jarez Cifuentes	Q	10,752.38
260	Luz Loreny Jarez Cifuentes	Q	2,981.96
261	Marcotulio Perez Alvarado	Q	4,831.38
262	Marcy Lorena Hernandez Juarez	Q	4,831.38
263	María Aura Antonieta Coto Hernández	Q	16,273.86
264	María Azucena Del Carmen Lucero	Q	8,136.93
265	María Del Carmen Sandoval Lopez	Q	4,831.38
266	María Ester Colindres Hernandez	Q	24,925.86
267	María Ester De La Libertad Castillo	Q	9,750.60
268	María Eugenia Arias Mejicanos	Q	9,662.77
269	María Gabriela Cutz Chávez	Q	27,140.26
270	María Isabel Monico Cardona	Q	4,831.38
271	María Magnolia Boteo Morataya	Q	16,273.89
272	María Olga Guerra Figueroa	Q	4,831.38
273	María Raquel Gomez Morales	Q	9,662.77
274	María Victoria Flores Gudiel	Q	7,543.15
275	Mariano Santos Ramos	Q	9,662.77
276	Mariela Floribel Mendez Maldonado	Q	4,831.38
277	Marina Elvira Herrera	Q	4,831.38
278	Marina Mercedes Lec De Leon	Q	14,244.02
279	Mario Armando Gonzalez Gonzalez	Q	9,662.77
280	Mario Rene Dardón	Q	36,437.25
281	Mario Roberto Valez Cuyun	Q	10,752.38
282	Marta Leticia Marroquín Contreras	Q	9,862.09
283	Marvin Rene Martinez Lopez	Q	4,831.38
284	Maynor Sarbelio Salazar Carias	Q	36,479.87
285	Mayra Julieta López Rodríguez	Q	16,273.89
286	Mayra Lisette Salguero Santos	Q	10,014.92
287	Melquiades Zepeda Garcia	Q	53,784.92
288	Miguel Ajpop Vasquez	Q	41,977.93
289	Miguel Angel Moscoso Vidal	Q	12,366.05
290	Miguel Arturo Muñoz Audón	Q	16,273.86
291	Milton Constantino Girón Montiel	Q	11,927.44
292	Mirna Carolina Pérez Cordero	Q	16,273.89
293	Neftali Gutierrez Alvarez	Q	22,213.54
294	Neftalí Palma Chinchilla	Q	26,836.74



295	Neri Rolando Corado Cortez	Q	9,662.77
296	Norma Ernestina Zacarías Solís	Q	13,570.44
297	Olga Marina Lázaro García	Q	13,570.44
298	Orfa Noemi De León Espaderos	Q	8,136.93
299	Oscar Oswaldo Cerna Vidal	Q	39,800.14
300	Otto Alfredo Custodio Garcia	Q	44,727.90
301	Otto Aroldo Calderón Morales	Q	16,273.86
302	Otto David Guamuch Tubac	Q	101,682.30
303	Otto Fredy De León Maldonado	Q	24,410.79
304	Pablo De Jesus Santos Alvarez	Q	4,831.38
305	Pedro Lopez Figueroa	Q	4,831.38
306	Rene Francisco Pérez López	Q	63,548.57
307	Reyna Azucena Mazariegos Vásquez	Q	26,836.74
308	Ricardo Domingo Sosa Velasquez	Q	16,273.89
309	Rigoberto Alvarez Donis	Q	16,273.89
310	Rigoberto Gabriel Gonzalez	Q	4,831.38
311	Rigoberto Sanchez Gonzalez	Q	4,831.38
312	Robertha Solorzano Castillo	Q	4,831.38
313	Rocio Karina Vega Espinoza	Q	15,175.22
314	Rómulo Barrientos Monterroso	Q	16,273.86
315	Roquelino López López	Q	17,891.16
316	Rosa Daniela Florian Sandoval	Q	4,831.38
317	Rosa Elvira Lemus Guerra	Q	13,348.86
318	Rosa Maria Piedra Santa Llanera	Q	13,627.75
319	Rosalio Teleguario Magzul	Q	4,831.38
320	Ruben Castillo Feliciano Perez	Q	4,831.38
321	Rubia Sofia Duarte De Leon	Q	9,750.60
322	Ruth Magdalena Aguilar Lemus	Q	4,310.62
323	Ruth Margarita Estrada Perez	Q	27,445.21
324	Rutilio Muñoz Argueta	Q	4,831.38
325	Salomon Eliasib Álvarez Cordón	Q	172,507.09
326	Sandra María Lucero Rosales	Q	4,831.38
327	Sandra Marroquin Muñoz	Q	29,620.58
328	Santos Tobar Perez	Q	10,014.92
329	Selvin Danilo Jimenez Herrera	Q	4,831.38
330	Selvin Donald Girón Jiménez	Q	16,273.86
331	Siria Iliana Gonzalez Reyes	Q	45,735.52
332	Sonia Beatriz Navas Herrarte	Q	65,095.50
333	Sonia Elizabeth Sanchez López	Q	22,075.43
334	Sonia Ricarda Lemus Figueroa	Q	55,188.58
335	Sostenes Mizrrahim Leiva Morataya	Q	5,406.58
336	Telma Elizabeth Magaña Arriaza	Q	24,950.82
337	Thelma Dolores Echeverria Morales	Q	4,831.38
338	Thelma Elizabeth Colindres Reyes	Q	24,410.79
339	Tomas Ramiro Lopez Matias	Q	5,838.57
340	Valentina Margori Samayoa Mazariegos	Q	4,831.38
341	Victor Alberto Aguilar Salguero	Q	16,273.89
342	Victor Manuel Castro Monterroso	Q	107,807.03
343	Vilma Alcira Leal Sosa	Q	4,831.38
344	Walter Galindo Blanco	Q	4,831.38
345	Wilfredo Rodrigo Garcia Chavarria	Q	64,320.58
346	Yelbely Roxana Vega Donado	Q	16,273.89
347	Yolanda Del Carmen Lopez Lima	Q	4,831.38
348	Ysrael De Jesus Cruz Rodriguez	Q	15,175.23
349	Yudith Yomara Gomez Gomez	Q	4,919.22
	SUB TOTAL	Q	7,894,652.03
	PLAN DE PRESTACIONES	Q	2,666,813.46
	TOTAL	Q	10,561,465.49



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISION ESPECIFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
CODIGO 8
FACULTAD DE INGENIERÍA

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ADAN ERNESTO ARTEMIO POCASANGRE COLLZOS	39,231.17
2	ADELA MARIA MARROQUIN GONZALEZ	23,920.92
3	ALAN GIOVANI COSILLO PINTO	26,503.18
4	ALBA MARITZA GUERRERO SPINOLA	47,008.94
5	ALBERTO EULALIO HERNANDEZ GARCÍA	18,348.80
6	ALDO OZAETA SANTIAGO	36,160.95
7	ALEJANDRO CASTAÑÓN LOPEZ	11,721.07
8	ALEJANDRO ESTRADA MARTINEZ	38,654.46
9	ALFREDO ENRIQUE BEBER ACEITUNO	35,337.57
10	ALLEN EDUARDO RAMIREZ TOLEDO	19,900.63
11	AMAHAN SANCHEZ ALVAREZ	56,353.90
12	ANA VELA CASTRO MELLADO	32,113.79
13	ANGEL ROBERTO SIC GARCIA	17,623.31
14	ANGELICA BECILIA PACHECO MAZARIEGOS	36,891.51
15	ARMANDO ALONSO RIVERA CARRILLO	32,169.15
16	ARMANDO GALVEZ CASTILLO	17,323.38
17	AURELIA ANABELA CORDOVA ESTRADA	13,140.40
18	BERTHA ROXANDA MOLINA LEON	42,606.63
19	BYRON GERARDO CHOCOOJ BARRIENTOS	41,591.39
20	BYRON GIOVANNI PALACIOS COLINDRES	40,855.36
21	BYRON RENE AGUILAR UCK	24,085.34
22	BYRON WOSVELY LOPEZ LOPEZ	15,835.87
23	CALIXTO SANTIAGO MONTEAGUDO CORDERO	36,891.51
24	CARLA DEYANIRA GORDILLO DE MARCHENA	43,259.99
25	CARLOS ALBERTO GARRIDO LÓPEZ	32,113.79
26	CARLOS ALBERTO NAVARRO FUENTES	11,996.82
27	CARLOS ALFREDO ANGULO HUERGO	37,166.45
28	CARLOS ALFREDO AZURDIA MORALES	29,107.00
29	CARLOS AUGUSTO MORALES SANTACRUZ	35,337.57
30	CARLOS EDUARDO GUZMAN SALAZAR	14,321.85
31	CARLOS ENRIQUE CHICOL CABRERA	27,923.91
32	CARLOS GUSTAVOALONZO	58,543.86
33	CARLOS HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ	47,503.56
34	CARLOS LEONEL MUÑOZ LEMUS	21,227.70
35	CARLOS SALVADOR WONG DAVI	46,558.15
36	CARMEN ALICIA DIEGUEZ ORELLANA DE PADILLA	45,690.86
37	CASTA PETRONA ZECEÑA	35,425.74
38	CESAR ABIGAIL GARCIA NAJERA	44,055.72
39	CESAR ARIEL VILLELA RODAS	36,725.47
40	CESAR AUGUSTO FERNANDEZ CACERES	7,210.37
41	CESAR ERNESTO URQUIZU RODAS	44,923.66
42	CESAR LEONEL OVALLE RODRIGUEZ	45,039.90
43	CHRISTA DEL ROSARIO CLASSON DE PINTO	46,184.02
44	CINTHYA PATRICIA ORTIZ QUIROA	44,125.47
45	CLAUDIA CECILIA CONTRERAS FOLGAR	50,171.01
46	CLAUDIA LICETH ROJAS MORALES	22,833.82
47	CRECENCIO BENJAMIN CIFUENTES VELASQUEZ	34,883.68
48	CRECENCIO GERTRUDIS CHAN CANEK	18,523.95
49	CRISTOBAL MARDOQUEO ARRIOLA MAIREN	30,106.68
50	DENNIS SALVADOR ARGUETA MAYORGA	17,632.40
51	DIANA ORALIA SALGUERO ESPAÑA	34,660.78
52	DILMA YANET MEJICANOS JOL	24,966.28



53	DOUGLAS KENEDY ROMAN AVILA	41,931.27
54	EDGAR DARIO ALVAREZ COTI	42,281.09
55	EDGAR ESTUARDO SANTOS SUTUJ	15,251.85
56	EDGAR GAMALIEL DE LEON HERNANDEZ	22,709.23
57	EDGAR RENE ORNELIS HOIL	15,393.03
58	EDGAR YANUARIO LAJ HUN	32,480.46
59	EDWIN ADALBERTO BRACAMONTE OROZCO	39,994.08
60	EDWIN ESTUARDO SARCEÑO ZEPEDA	38,809.33
61	EDWIN JOUSE IXPATA REYES	37,282.69
62	ERICK ESTUARDO HERNANDEZ GARCIA	24,891.29
63	ERICKA JOHANNA CANO DIAZ	35,120.82
64	ERWIN DANILO GONZALEZ TREJO	11,834.27
65	ERWINMANUEL ORTIZ	32,556.86
66	ESDRAS FELICIANO MIRANDA OROZCO	32,113.79
67	EVEREST DARWIN MEDINILLA RODRIGUEZ	10,492.78
68	Faggiani Debbie (Joram Gil Laroj)	23,402.31
69	FELIX ALAN DOUGLAS AGUILAR CARRERA	36,035.02
70	FERNANDO ALFREDO MOSCOSO LIRA	23,008.45
71	FLORIZA FELIPA AVILA PESQUERA	35,965.28
72	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ ARRIAZA	48,838.77
73	FRANCISCO BERNARDO DE LA ROSA	42,405.32
74	FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES	35,828.37
75	FREDY MAURICIO MONROY PERALTA	35,337.57
76	GILBERTO ENRIQUE MORALES BAIZA	16,693.64
77	GUILLERMO ANTONIO PUENTE ROMERO	16,856.75
78	GUILLERMO FRANCISCO MELINI SALGUERO	22,725.31
79	GUSTAVO ADOLFO SANTOS OROZCO	37,086.00
80	GUSTAVO BENIGNO OROZCO GODINEZ	28,284.53
81	HELEN ROCIO RAMIREZ LUCAS	38,654.46
82	HELMUNT FEDERICO CHICOL CABRERA	17,975.39
83	HERMAN IGOR VELIZ LINARES	11,298.72
84	HILDA MIRIAM MÉNDEZ CASTILLO	42,040.86
85	HILDA PIEDAD PALMA RAMOS	10,855.71
86	HUGO LEONEL ALVARADO DE LEON	17,830.51
87	HUGO LEONEL MONTENEGRO FRANCO	24,155.09
88	HUGO LEONEL RAMIREZ ORTIZ	38,959.60
89	ILEANA GUISELA RALDA RECINOS DE ILLESCAS	44,981.51
90	INGRID LORENA BENITEZ PACHECO	36,254.37
91	INGRID MARISOL FLORES ESTRADA	14,699.40
92	INGRID SALOME RODRIGUEZ DE LOUKOTA	48,926.32
93	ISMAEL HOMERO JEREZ GONZALEZ	17,895.46
94	JAIME DOMINGO CARRANZA GONZALEZ	41,430.39
95	JAIME HUMBERTO BATTEN ESQUIVEL	35,337.57
96	JORGE ALEJANDRO AREVALO VALDEZ	66,119.81
97	JORGE LUIS ALVAREZ MEJIA	22,467.64
98	JORGE LUIS PEREZ RIVERA	49,348.83
99	JORGE MARCELO IXQUIAC CABRERA	24,178.34
100	JORGE MARIO ESTRADA ASTURIAS	22,209.97
101	JOSE ADOLFO TUNA AGUILAR	48,892.74
102	JOSE ALBERTO BOY PIEDRASANTA	44,662.54
103	JOSE ALFREDO GONZALEZ DIAZ	24,588.83
104	JOSE ANIBAL SILVA DE LOS ANGELES	19,710.60
105	JOSE ANTONIO GRACIAS GONZALEZ	35,077.57
106	JOSE FERNANDO SAMAYOA ROLDAN	8,726.57
107	JOSE FRANCISCO GOMEZ RIVERA	17,330.06
108	JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ	29,138.00
109	JOSE GABRIEL ORDOÑEZ MORALES	23,081.24
110	JOSE GUILLERMO BEDOYA BARRIOS	17,562.23
111	JOSE ISMAEL VELIZ PADILLA	21,463.26
112	JOSE LUIS VALDEAVELLANO ARDON	22,085.98



113	JOSE MANUEL RUIZ JUAREZ	18,575.47
114	JOSE RICARDO DE LEON SOLIS	16,807.36
115	JOSE ROLANDO CHAVEZ SALAZAR	44,415.52
116	JUAN ALBERTO ORTIZ ESTURBAN	32,353.18
117	JUAN ALVARO DIAZ ARDAVIN	5,938.45
118	JUAN CARLOS FUENTES MONTEPEQUE	25,821.22
119	JUAN CARLOS LINARES	22,597.45
120	JUAN JOSE SANDOVAL	30,399.48
121	JUAN ORLANDO LOPEZ OROZCO	35,120.82
122	JULIAN ANTONIO DUARTE JIMENEZ	34,967.90
123	JULIO ANTONIO ARREAGA SOLARES	47,366.04
124	JULIO OSWALDO ROJAS ARGUETA	12,550.77
125	JULIO ROLANDO BARRIOS ARCHILA	26,286.20
126	KARLA LISBETH MARTINEZ VARGAS	11,834.27
127	KENNETH ISSUR ESTRADA RUIZ	56,525.81
128	KENNETH LUBECK CORADO ESQUIVEL	38,638.74
129	LIONEL ALFONSO BARRILLAS ROMILLO	11,748.19
130	LORENA VICTORIA PINEDA CABRERA	18,379.71
131	LUDWING FEDERICO ALTAN SAC	5,407.78
132	LUIS ALBERTO VETTORAZZI ESPAÑA	26,833.89
133	LUIS ALFREDO ASTURIAS ZUÑIGA	46,637.54
134	LUIS CARLOS BOLAÑOS MENDEZ	29,138.00
135	LUIS CARLOS LEONARDO BOLAÑOS	13,267.32
136	LUIS FERNANDO ESPINO BARRIOS	8,406.49
137	LUIS GREGORIO ALFARO VELIZ	55,847.65
138	LUIS MANFREDO REYES CHAVEZ	24,891.29
139	LUIS MANUEL SANDOVAL MENDOZA	16,892.49
140	LUIS MARTINOLY GODINEZ OROZCO	7,917.93
141	MALVINA HORTENCIA DE LEON MENDEZ	18,378.98
142	MANUEL ALFREDO ARRIVILLAGA OCHAETA	39,366.96
143	MANUEL FERNANDO LOPEZ FERNANDEZ	16,390.12
144	MANUEL GILBERTO GALVAN ESTRADA	21,711.42
145	MANUEL HAROLDO CASTILLO REYNA	12,474.96
146	MARCO ANTONIO GARCIA DIAZ	44,396.70
147	MARIA DEL MAR GIRON CORDON	9,435.53
148	MARIA EUGENIA AGUILAR BOBADILLA	25,423.42
149	MARIA MARTA WOLFORD ESTRADA	24,465.07
150	MARIO ESTUARDO ARRIOLA AVILA	38,022.76
151	MARIO GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ	25,449.25
152	MARIO RENATO ESCOBEDO MARTINEZ	21,628.43
153	MARIO RENE DE LEON GARCIA	29,138.00
154	MARIO RODOLFO CORZO AVILA	44,257.21
155	MARLON ANTONIO PEREZ TURK	11,042.99
156	MARLON FRANCISCO ORELLANA LOPEZ	9,764.05
157	MAYRA GRISELDA CORADO GARCIA	61,875.79
158	MAYRA REBECA GARCIA SORIA	21,272.62
159	MAYRA VIRGINIA CASTILLO MONTES	44,662.54
160	MIGUEL ANGEL CANCINOS RENDON	11,721.07
161	MIGUEL ANGEL CASTILLO CARÍAS	46,184.02
162	MILDRED CATALINA HERNANDEZ ROLDAN	45,952.49
163	MILTON ALEXANDER FUENTES OROZCO	40,075.47
164	MIRIAM PATRICIA RUBIO CONTRERAS	32,170.63
165	MIRNA IVONNE ALDANA LARRAZABAL DE RAMIREZ	15,987.49
166	MOISES EDUARDO VELÁSQUEZ OLIVA	10,023.94
167	MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS	13,706.22
168	NERY AMILCAR MEJIA GODINEZ	17,482.80
169	NICOLAS DE JESUS GUZMAN SAENZ	25,059.85
170	NORMA ILEANA SARMIENTO ZECEÑA	39,231.17
171	OMAR ENRIQUE MEDRANO MENDEZ	16,302.18
172	OMAR GILBERTO FLORES BELTETON	35,721.67



173	OSCAR ALBERTO MARTINEZ LOBOS	31,097.55
174	OSCAR HUMBERTO MONTES ESTRADA	31,669.04
175	OSMAR BERNAL GODINEZ VELASQUEZ	11,522.81
176	Oswaldo Romero Escobar Alvarez	23,496.39
177	OTTO AMILCAR RODRIGUEZ ACOSTA	22,775.68
178	OTTO FERNANDO ANDRINO GONZALEZ	98,108.93
179	OTTO MIGUEL HURTARTE HERNANDEZ	31,669.04
180	OTTO RENE ESCOBAR LEIVA	39,754.77
181	PABLO RODOLFO ZUÑIGA RAMIREZ	42,490.52
182	PEDRO PABLO HERNANDEZ RAMIREZ	10,984.03
183	RAFAEL ENRIQUE MORALES OCHOA	35,790.91
184	RAMIRO AUGUSTO SANTIZO GONZALEZ	13,418.37
185	RAMON BENJAMIN PIEDRA SANTA BATZ	42,560.40
186	RENALDO GIRON ALVARADO	43,283.81
187	RENATO GIOVANNI PONCIANO SANDOVAL	40,808.36
188	RICARDO ENRIQUE CONTRERAS FOLGAR	26,503.18
189	ROBERTO GUZMAN ORTIZ	41,027.28
190	ROGELIO ALFREDO SALAZAR DE LEON	51,953.10
191	RONAL NOE GALVEZ GARCIA	17,668.79
192	SAUL CABEZAS DURAN	24,581.31
193	SERGIO ARNALDO MENDEZ AGUILAR	6,780.78
194	SIGRID ALITZA CALDERON DE LEON	33,549.13
195	SILVIA PATRICIA HURTARTE HERNANDEZ	41,986.61
196	SILVIO JOSE RODRIGUEZ SERRANO	35,244.58
197	SORAYA DE ROSARIO MARTINEZ SSUM	30,935.87
198	SUSAN VERONICA GUDIEL HERRERA	29,138.00
199	TANNIA MAGALY DE LEON MORAN	21,910.75
200	TELMA MARICELA CANO MORALES	60,269.01
201	TERESA LISELY DE LEÓN ARANA	32,159.95
202	VERA GLADIS MARROQUIN ARGUETA	38,809.33
203	VICTOR HUGO GARCIA ROQUE	9,950.32
204	VICTOR MANUEL MONZON VALDEZ	19,218.55
205	VICTOR MANUEL RUIZ HERNANDEZ	45,069.89
206	VIRGINIA VICTORIA TALA AYERDI	9,202.49
207	WALTER GIOVANNI ALVAREZ MARROQUIN	28,943.25
208	WALTER JACOBO GALICIA GARCIA	12,119.77
209	WILLIAM ADOLFO POLANCO ANZUETO	21,853.50
210	WILLIAM ESTUARDO ESCOBAR ARGUETA	17,586.57
211	WILLIAM SAMUEL GUEVARA ORELLANA	6,915.56
212	WUILIAN RICARDO YON CHAVARRIA	17,443.18
213	YEFRY VALENTIN JUAREZ ROSALES	39,913.79
214	ZENON MUCH SANTOS	18,047.95
215	ZULMA KARINA AGUIRRE ORDOÑEZ	5,407.79
216	LUIS MARIANO ALVAREZ MURALLES	32,144.78
217	EDGAR VIRGILIO AYALA ZAPATA	56,572.22
218	MARVIN MARINO HERNANDEZ FERNANDEZ	16,841.35
219	ARMANDO FUENTES ROCA	12,763.33
220	LUIS CORONADO NOJ	16,849.80
		6,459,174.56



9 Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Facultad de Ciencias Médicas

CÓDIGO: 9

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Carmen Aida Martinez Marroquin	54,618.38
2	Amado Paul Colindres Gordillo	37,841.20
3	Maria Virginia Lara Miranda	24,198.73
4	Luisa Amelia Moran Mejia	34,194.18
5	Julio Alberto Aguilar Lopez	0.00
6	Edda Sofia Tobias Vasquez	42,612.47
7	Sindy Sussel Cheesman Mazariegos	16,459.38
8	Juana Elena Morales Casasola	39,052.58
9	Claudia Karina Orozco Gamboa	34,588.42
10	Carmen Lorena Cardona Berges	36,346.74
11	Karin Danna Casasola Mazariegos	36,828.90
12	Alberto Garcia Gonzalez	43,969.83
13	Marcel Rene Nicolle Leon	20,934.83
14	Maria Matilde Bal Civil	25,017.90
15	Nancy Susana Martinez Sum	34,194.18
16	Carmen Irene Villagran Blanco	0.00
17	Cesar Augusto Lambour Lizama	0.00
18	Marta Graciela Lopez Sanabria	50,729.14
19	Silvia Gonzalez Ortiz	0.00
20	Ariel Obregon Ponce	0.00
21	Erwin Manuel Rivera Bolaños	16,680.09
22	Claudia Vanessa Roca Giron	42,479.94
23	Claudia Lorena Guzman Urizar	34,194.18
24	Griselda Xiomara Guerra Villafuerte	23,673.19
25	Olivia Aracely Ordoñez Godínez	24,073.77
26	Olga Isabel Fratti Luttmann	0.00
27	Patricia Orellana Pontaza	39,052.58
28	Erik Suntecun Castellanos	22,702.71
29	Cesar Augusto Morataya Roldan	0.00
30	Karla Irene Aldana Rabanales	52,904.55
31	Sandra Rodriguez Guzman	36,997.99
32	Jorge Jacinto Barillas Arauz	34,331.29
33	Carlos Roberto Rizo Fajardo	44,433.29
34	Deborah Silvana Escobar Calderon	34,194.18
35	Ana Margarita Rodas Rodas	0.00
36	Ada Zila Conde Chigna	43,547.08
37	Jaqueline Gudiel Morales	37,649.25
38	Sindy Vanessa Suchini Leytan	38,834.66
39	Miriam Rosal Sagastume	0.00
40	Oliver Adrian Valiente Hernandez	24,015.80
41	Edgar Rodolfo De León Barillas	0.00
42	Byron Alejandro Moran Gonzalez	29,289.43
43	Mario Herrera Castellanos	16,680.09
44	Vivian Mayte Ceren Sandoval	12,383.00
45	Olivia Aracely Ordoñez Godínez	24,073.77
46	Carlos Humberto Vargas Reyes	0.00



47	Jaime Rene Gonzalez Poggio	0.00
48	Erik Leonel Garcia Santana	30,069.78
49	Lilian Judith Guzman Melgar	43,981.42
50	Hilda Argentina Estrada Ortiz	0.00
51	David Alejandro Yaxcal Chon	0.00
52	Osmar Obdulio Hernandez Aguilar	38,663.84
53	Marvin Alejandro Reyes Avelar	20,473.28
54	Marcio Herrera Monteagudo	32,231.35
55	Thelma Marina Soberanis Aguilar	39,046.17
56	Luis Humberto Gaytan Mendoza	0.00
57	Jorge Mario Chavez Rivera	29,289.43
58	Gilberto Gamaliel Hernandez Guerra	0.00
59	Barbara Jannine Toledo Chaves	16,680.09
60	Olga Eugenia Lee Lopez	0.00
61	Gerardo Raul Ruiz Ruiz	0.00
62	Rolando Waldemar Castañeda Lemus	0.00
63	Erika Lederer Guerra	0.00
64	Claudia Regina Calvillo Paz	13,613.60
65	Alejandro Cordoba Castañeda	0.00
66	Antonio Petzey Reanda	19,646.26
67	Luis Fernando Torres Arreaga	0.00
68	Ramon Oswaldo Farfan Bermudez	0.00
69	Jose Arturo Garcia Alvarez	0.00
70	Haylyn Karina Valdez De Leon	40,055.66
71	Juana Elena Morales Casasola	39,052.58
72	Adilia Raquel Cifuentes Cabrera	0.00
73	Jose Leonel Miranda Barrios	20,636.09
74	Patricia De Lourdes Juarez Jimenez	37,360.49
75	Mynor Humberto Vivas Vielman	14,940.35
76	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	34,545.95
77	Rufino Enrique Estrada Oliva	0.00
78	Jorge Fernando Orellana Oliva	33,111.05
79	Hermogenes Estuardo Pacheco Solis	0.00
80	Karina Karla Barreno Barreno	0.00
81	Deborah Silvana Escobar Calderon	34,194.18
82	Astrid Veronica Yonker Escobar	0.00
83	Raul Hernandez Mazariegos	0.00
84	Evelyn Rodas Pernillo	32,603.31
85	Johnnathan Emanuel Caal Molina	0.00
86	Hercilia Judith Garcia	31,246.74
87	Mario Raul Galvez Gonzalez	19,920.47
88	Francis De Fatima Escorcía Juárez	0.00
89	Carlos Manuel Quevedo Ramos	33,107.84
90	Maria Virginia Lara Miranda	39,452.19
91	Miriam Del Carmen Garcia Estrada	41,570.47
92	Xochitl Guadalupe Donis Barrera	0.00
93	Dora Lucrecia Cuellar Paz	36,398.16
94	Alfredo Camilo Dominguez Castellanos	34,194.18
95	Jose Armando Barrios De Leon	41,570.47
96	Marco Antonio Larios Rivera	37,841.20
97	Murphy Olympo Paiz Recinos	44,670.43
98	Jorge De La Torre Paniagua	41,359.96
99	Sergio Giovanni Gatica	40,994.63
100	Miguel Angel Aguilar Donis	24,044.93
101	Ayax Joel Avendaño Estrada	0.00
102	Aldo Renato Samayoa Ramirez	23,958.40



103	Osman Albino Leiva Orozco	30,085.80
104	Angelica Maria Giron Paz	24,044.93
105	Claudia Milagro Wong Taracena	41,728.51
106	Moises Israel Lopez Perez	42,818.11
107	Xiomara Frinee Lopez Santizo	38,917.98
108	Virginia Maria Ortiz Paredes	12,748.33
109	Augusto Rene Letona Gonzalez	35,572.26
110	Sonia Maria Anckermann Sam	18,074.56
111	Juan De Dios Martinez Velasquez	38,917.98
112	Carla Marina Garcia Gonzalez	57,374.20
113	Jorge Alejandro Rogel Castro	61,341.13
114	Sandra Lisseth Almengor Pineda	14,998.03
115	Ana Eugenia Palencia Alvarado	41,296.26
116	Ana Evelyn Mazariegos Carrascosa	50,276.69
117	Mario Alejandro Samayoa Giron	0.00
118	Luis Enrique Jerez Gonzalez	23,562.62
119	Mynor Humberto Vivas Vielman	18,074.56
120	Oscar Leonel Morales Estrada	24,073.77
121	Juan Pablo Moreira Diaz	45,477.99
122	Hector Domingo Cabrera Juarez	0.00
123	Maria Del Carmen Berganza Guerrero	11,248.53
124	Mayra Elizabeth Cifuentes Alvarado	0.00
125	Lilian Isabel Cayax Menchu	41,556.76
126	Waldemar Emilio Guerra Amado	35,341.53
127	Iram Dodanim Alfaro Ramirez	16,680.09
128	Mayra Elizabeth Cifuentes Alvarado	0.00
129	Ingrid Lisbeth Estevez Cabrera	34,157.62
130	Telma Patricia Velez Estrada	33,858.44
131	Edgar Augusto Espinoza Prado	0.00
132	Carla Marina Garcia Gonzalez	39,988.35
133	Luis Sarbelio Ramirez Soto	0.00
134	Orlando Rodas Pernillo	47,763.08
135	Nancy Arlette Centeno Aldana	29,125.99
136	Rene Blanco Mata	0.00
137	Jose Randolph Valdez Arriaga	0.00
138	Wendy Catalina Morales Rios	36,149.11
139	Sergio Giovanni Perez Garcia	18,074.56
140	Ramiro Augusto Valencia Lopez	0.00
141	Julio Enrique Castellanos Calderon	0.00
142	Griselda Xiomara Guerra Villafuerte	23,673.19
143	Mirna Noemi Solares Lopez	17,742.38
144	Juan Francisco Morales Jauregui	17,890.64
145	María Alejandra Monterroso Soberanis	0.00
146	Luis Alfonso Juarez Paiz	41,437.94
147	Alfredo De La Cruz Muñoz	13,083.57
148	Mario Napoleon Mendez Rivera	35,396.01
149	Virginia Maria Ortiz Paredes	12,748.33
150	Edwin Fernando Merida Martinez	41,570.47
151	Karin Danna Casasola Mazariegos	36,828.90
152	Jorge Jaime Caceres Llanos	14,575.02
153	Oscar Rolando Morales Cahuec	20,278.28
154	Horacio Rocael Hurtado Contreras	43,840.41
155	Ana Patricia Velez Moller	41,570.47
156	Julio Roberto Luarca Gil	24,015.80
157	Cesar Oswaldo Garcia Garcia	29,865.65
158	Julio Cesar Morales Linares	45,244.07



159	Alvaro Giovany Franco Santisteban	59,736.99
160	Luis Armando Gonzalez Salvatierra	17,890.64
161	Elisa Del Carmen Hernandez Lopez	21,829.92
162	Monica Elizabeth Rosales Salan	0.00
163	Rigoberto Velasquez Paz	19,920.47
164	Hans Ronald Martinez Sum	19,920.47
165	Erik Estuardo Zuñiga Argueta	19,646.26
166	Ana Lucrecia Romero Escriba	19,068.93
167	Adolfo Enrique Perez Jordan	34,331.29
168	Esio Josue Culajay Hernandez	32,918.77
169	Lucia Eleonora Terron Gomez	62,136.34
170	Ingrid Victoria Gamboa Lopez	16,391.39
171	Luis Adolfo De León Gómez	35,485.73
172	Luis Humberto Araujo Rodas	22,497.05
173	Juan Nicolas Hernandez Pacheco	40,840.81
174	Osberto Rolando Margnoni Avila	34,194.18
175	Blandina Elizabeth Perez	0.00
176	Sindy Sussel Cheesman Mazariegos	16,459.38
177	Sergio Castañeda Cerezo	0.00
178	Jose Arnoldo Saenz Morales	18,033.69
179	Herbert Estuardo Diaz Tobar	19,486.86
180	Mario Rodolfo Salazar Morales	0.00
181	Nick Edward Alarcon Duarte	29,803.79
182	Miguel Angel Soto Galindo	0.00
183	Jose Domingo Solano Gonzalez	0.00
184	Luis Arturo Rosal Palomo	0.00
185	Antonio Isaias Palacios Lopez	0.00
186	Jose Pablo De Leon Linares	24,765.99
187	Carlos Alberto Guevara Garcia	37,841.20
188	Otoniel Avilio Mauricio Cardona	41,570.47
189	Maria Victoria Pimentel Moreno	24,073.77
190	Juan Francisco Morales Jauregui	35,456.90
191	Erwin Enrique Castellanos Hernandez	39,772.10
192	Walter Arturo Perez Rodas	24,765.99
193	Gerson Salomon Prado Diaz	37,841.20
194	Juan Francisco Cuevas Vidal	0.00
195	Carlos Augusto Chua Lopez	35,255.00
196	Sergio Leonel Ralon Carranza	34,030.80
197	Rony Enrique Rios Guzman	55,217.07
198	Vivian Karina Linares Leal	26,935.16
199	Everardo Junior Coloma Castellanos	21,920.21
200	Ana Luisa Minera Lopez	28,957.75
201	Julio Francisco Gonzalez Teret	34,194.18
202	Walter Antonio Mora Montenegro	34,194.18
203	Waldemar Emilio Guerra Amado	35,341.53
204	Luis Angel De Leon Soto	30,861.33
205	Antonio Petzey Reanda	18,074.56
206	Elena Ruth Beber Aceituno	24,798.03
207	Julio Werner Juarez Lorenzana	9,842.46
208	Edgar Rodolfo Herrarte Mendez	42,303.99
209	Amy Lucila Castro Taks	37,360.49
210	Edgar Axel Oliva Gonzalez	0.00
211	Lelie Jeannette Estrada Moreira	42,927.08
212	Jorge Bolivar Diaz Carranza	58,699.55
213	Hada Versluis Martinez	35,364.15
214	Debora Adalgiza Mendez	40,533.15



215	Emerson Baldomero Godinez Lopez	16,459.38
216	Vivian Margarita Sanchez Garrido	46,026.41
217	Joel Eleazar Sical Flores	0.00
218	Hector Ricardo Fong Veliz	39,802.48
219	Carlos Humberto Escobar Juarez	0.00
220	Luis Fernando Torres Arreaga	0.00
221	Ingrid Lisbeth Estevez Cabrera	34,157.62
222	Rosa Elena Solis Aguilar	42,292.53
223	Lilian Aracely Vasquez Balan	14,998.03
224	Rony Alberto Lopez Gomez	21,492.39
225	Edgar Arnoldo Reyes Mijangos	24,015.80
226	Alfredo Moreno Quiñonez	0.00
227	Jose Maria Gramajo Garmendez	62,355.71
228	Rigoberto Velasquez Paz	14,940.35
229	Luis Alfredo Ruiz Cruz	53,430.12
230	Ery Mario Rodriguez Maldonado	36,110.65
231	Rafael Pivaral Martinez	17,742.88
232	Oliver Frank Otzoy Tubac	43,487.90
233	Jose Miguel Arriola Navas	16,137.32
234	Rosa Elena Solis Aguilar	42,292.53
235	Luisa Amelia Moran Mejia	34,194.18
236	Rony Enrique Rios Guzman	55,217.07
237	Antonio Isaias Palacios Lopez	9,373.77
238	Aldo Fabian Rivera Gularte	40,238.33
239	Rodney Diaz Blanco	17,819.79
240	Marvin Alejandro Reyes Avelar	14,835.71
241	Marcio Herrera Monteagudo	10,743.78
242	Mynor Humberto Vivas Vielman	9,498.75
243	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	11,515.31
244	Dora Lucrecia Cuellar Paz	17,015.41
245	Byron Alejandro Moran Gonzalez	9,763.14
246	Sonia Maria Anckermann Sam	18,074.56
247	Antonio Isaias Palacios Lopez	9,373.77
248	Alberto Garcia Gonzalez	30,832.50
249	Lisette Carmely Torres Salazar	36,633.03
250	Juan Francisco Morales Jauregui	16,459.38
251	Karla Irene Aldana Rabanales	52,904.55
252	Rafael Pivaral Martinez	14,797.40
253	Angelica Maria Giron Paz	12,022.47
254	Angelica Maria Giron Paz	12,022.47
255	Sergio Antonio Yanes Vasquez	21,990.71
256	Nora Estela Lemus Barrera	49,431.21
257	Jorge Fernando Orellana Oliva	14,421.18
258	Adrian Esteban Salatino Diaz	18,058.54
259	Antonio Petzey Reanda	19,646.26
260	Claudia Karina Orozco Gamboa	34,588.42
261	Carmen Lorena Cardona Berges	41,013.86
262	Sindy Vanessa Suchini Leytan	22,458.60
263	Dora Lucrecia Cuellar Paz	40,715.85
264	Claudia Milagro Wong Taracena	30,069.78
265	Alvaro Francisco Cuyun Jordan	32,843.69
266	Sandra Rodriguez Guzman	41,927.20
267	Nancy Susana Martinez Sum	38,917.98
268	Julio Cesar Morales Linares	39,972.05
269	Jose Arnoldo Saenz Morales	30,056.16
270	Hans Ronald Martinez Sum	9,960.23



271	Mario Raul Galvez Gonzalez	19,920.47
272	Debora Adalgiza Mendez	10,623.61
273	Francis De Fatima Escorcía Juárez	0.00
274	Adrian Esteban Salatino Diaz	13,459.78
276	Luis Manuel López Dávila	39,840.93
277	Hany Mabel Soto Del Cid	17,218.48
278	Mónica Ninet Rodas Gonzalez	0.00
279	Luis Carlos Barrios Lupitou	0.00
280	Magda Francisca Velasquez Tohom	24,015.80
281	Maria Estela Vasquez Alfaro	34,582.65
283	Erwin Humberto Calgua Guerra	64,736.78
284	Dorian Edilzar Ramirez Flores	37,033.61
285	Dorian Edilzar Ramirez Flores	0.00
286	Cesar Augusto Reyes	43,725.04
286	Erick Arnoldo Porres	18,106.88
286	Luis Roberto Orellana Castañeda	26,246.56
286	Luis Antonio Rios	48,174.41
286	Marisa del Carmen Caceres	41,570.47
286	Corina Marroquin	35,931.19
286	Otto Hugo Velásquez	15,773.57
286	Silvia del Rosario González	43,840.41
286	Francisco Arnoldo Morales	31,966.96
286	María Elena Godoy Jauregui	29,150.03
286	Allan Jacobo Ruano	36,264.48
286	Oscar Alfredo Ponce	21,987.50
286	Carlos Dagoberto Lemus	1,985.53
286	Fernando Antonio Andrade	36,149.11
286	Regina del Carmen Sagastume	39,840.93
286	Dora Elizabeth King García	32,880.31
286	Miguel Ángel García García	38,881.85
	TOTAL	7,295,320.92



10 FAC. ODONTOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CÓDIGO: 10

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Lidice Marianela Hernández Palma	59,193.20
2	Erwin Ramiro Gonzáles Moncada	54,557.20
3	Leonel Eugenio Arriola Barrientos	71,215.20
4	Nancy Hianeth Cervantes Martínez	47,576.00
5	Estuardo Amilcar Vaides Guzmán	79,894.80
6	Aura Valeska Rios Quiroa	55,635.20
7	Laura Beatriz Echeverría Echeverría	20,718.32
8	Hugo Roberto Muñoz Roldán	43,290.00
9	Sergio Armando García Piloña	57,629.60
10	Otto Guerra Quatrini	42,171.92
11	Edgar Estuardo Montoya Flores	57,549.60
12	Carmen Alicia Morales Castañeda	66,201.60
13	Juan Ignacio Asensio Anzueto	54,557.20
14	Guillermo Escobar López	66,929.20
15	Elena Vásquez Pinto de Quiñonez	65,308.80
16	Eduardo Abril Gálvez	17,655.52
17	Julia Ninnet Melgar Cardona	16,270.16
18	Ana Ligia Padilla Morales	47,602.80
19	Ricardo Antonio Catalán Barrios	42,624.96
20	Víctor Hugo de León Franco	16,200.08
21	Marvin Lizandro Maas Ibarra	65,986.40
22	Karla María Fortuny González	60,568.40
23	Alfredo Roberto Unda Toriello	51,814.56
24	Maria Eugenia Castillo Escobar	19,343.04
25	Luis Fernando Ramos Mejía	43,290.00
26	Luis Arturo de León Saldaña	53,910.40
27	Robien Fausto Hernández Díaz	17,655.52
28	Candida Luz Franco Lemus	28,604.80
29	Héctor Alberto Cerdón Orellana	41,718.88
30	Otto Raúl Torres Bolaños	28,604.80
31	Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz	34,178.88
32	Raúl Vitelio Ralón Carranza	17,717.84
33	Ricardo Alfredo Carrillo Cotto	42,907.20
34	Mariela Orozco Toralla	34,387.92
35	Grely Mireya Reynoso Monterroso	67,226.00
36	José Alberto Figueroa Espósito	60,244.80
37	Mario Enrique Taracena Enriquez	72,670.40
38	Ronald Mariano Ponce De León	40,864.00
39	Guillermo Rosales Escribá	40,864.00
40	Edgar Guillermo Barreda Muralles	61,457.60
41	Julio Rolando Pineda Cordón	53,775.68
42	Julieta María Medina Galindo	54,557.20
43	Carmen Lorena Ordoñez Samayoa de Maas	52,346.80
44	Jorge Orlando Avila Morales	45,041.60
45	Denis Chew Gonzáles	53,210.00
46	Ana Maria Interiano Cario	50,972.40



47	José Manuel López Robledo	45,588.40
48	Rafael Esteban Diaz Rivas	29,057.84
49	José Francisco Mendoza Urizar	43,290.00
50	Lissy Claudette Solares Sosa	22,605.52
51	Miguel Alfredo Quevedo Santos	41,059.20
52	Ana Patricia Hernández Gallardo	13,019.44
53	Luis Alberto Barillas Vásquez	69,220.80
54	Linton Roberto Grajeda Salazar	18,965.44
55	Hermán Horacio Mendía	54,072.00
56	Gustavo Adolfo De La Roca García	12,821.20
57	Fernanda Arriola Gallina	29,350.16
58	Ana Elizabeth Samayoa Meneses de Blanco	63,371.20
59	Víctor Ernesto Villagran Colón	51,080.00
60	Oscar Anibal Taracena Monzón	30,868.88
61	Edgar Rafael Miranda Ceballos	49,543.20
62	Henry Giovanni Cheesman Mazariegos	50,271.60
63	Werner Edgardo Florián Jerez	59,314.00
64	Allan Stuardo Canoj Valladares	44,076.48
65	Guillermo Alejandro Ruiz Ordoñez	73,668.80
66	Mirna Oldemia Calderón Márquez	57,629.60
67	Axel Popol Oliva	69,678.80
68	Diego Alejandro Estrada Fión	29,057.84
69	Servio Tulio Interiano Cario	73,668.80
70	Francisco Luis Porres Diez	17,908.88
71	Elvia Rebeca Grijalva	64,476.80
72	Luis Felipe Paz Gracia-Salas	47,413.60
73	Manuel Anibal Miranda Ramirez	47,413.60
74	Ana Lucia Arevalo Donis	27,939.52
75	María Lilian Diaz-Duran	50,200.40
76	Miriam Rivera y Rivera	21,510.16
77	Julio Antonio Turcios Pérez	75,689.60
78	Ingrid Maritza Arreola Smith	52,374.00
79	Oscar Rodolfo Santiago Mejía	51,484.80
80	Julio César Urla Xitamul	55,285.20
81	Oscar Stuardo Toralla De León	47,602.80
82	Oscar Lara	67,037.60
83	Kurt Erich Dahinten Galán	48,182.40
84	Claudeth Recinos Martínez	61,080.00
85	Juan Sánchez Rosal	29,323.84
86	Maynor Alberto Herrera Méndez	21,567.84
87	Verónica Angelica Mesias Toledo	54,557.20
88	Greta Carolina López Rogel	45,668.40
89	Ingrid Lucrecia Molina Sandoval	33,256.16
90	José Estuardo Palencia Sepúlveda	46,282.40
91	Fredy Alexander Contreras Castañaza	21,369.60
92	Johanna María Cabrera Ayuso	19,678.00
93	Byron Estuardo Valenzuela Guzmán	54,557.20
94	David Estuardo Castillo Hernández	43,290.00
95	Erick Rony Hernández Velásquez	14,421.00
96	Dora King García	42,986.72
97	Heidi Elizabeth Molina Arana	44,920.40
98	José Luis Fernando Viau Duran	22,793.12
99	Anahí Barrett De León	67,226.00
100	Marlen Esther A. Melgar Girón	55,635.20
101	Edwin Oswaldo López Diaz	61,080.00
102	Miguel René Escobar Caballeros	55,312.00



103	Edgar Ricardo Arreola Zavala	42,756.00
104	Gilda Maribel Morales Guerra	55,635.20
105	Brenda María López Leiva	50,039.36
106	José Fernando Avila González	28,756.56
107	Boris Kassim López González	20,189.68
108	Enrique Galvez-Sobral Aparicio	20,700.40
109	Carlos Guillermo Alvarado Barrios	12,152.00
110	Leonel Adolfo Roldán Girón	17,095.68
111	Roberto José Sosa Palencia	45,208.80
112	Ligia Nicté Castañaza Guzmán	45,208.80
113	Fernando Argueta Godoy	38,567.20
114	Edwin Ernesto Milián Rojas	40,277.20
		0.00
		5,094,091.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CÓDIGO: 011

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	LEONIDAS AVILA PALMA	39,518.90
2	CARMEN ARIZANDIETA ALTAN,	62,173.06
3	LUDWIG ESTUARDO FIGUEROA HERNANDEZ,	78,534.98
4	BLANCA JOSEFINA ZELAYA PINEDA DE ROMILLO	15,520.00
5	LUIS ALFONSO MORALES RODRIGUEZ	56,890.00
6	JORGE RAFAEL ORELLANA SUAREZ	60,875.20
7	HELIODORO ANTONIO GARCIA LEMUS	39,850.00
8	ISIDRO MIRANDA MENDEZ	99,856.30
9	JORGE ANTONIO SINAY TJE	6,960.20
10	ALVARO ENRIQUE DIAZ NAVAS	38,384.32
11	RAUL ANTONIO VILLEDA RETOLAZA	80,571.59
12	LUIS ALBERTO VILLEDA RETOLAZA	99,283.51
13	CARLOS ALFARO ARGUETA	20,530.15
14	SERGIO FERNANDO VELIZ LEMUS	43,290.35
15	MARIA ANDREA MUÑOZ LORENZANA	18,974.16
16	DORA ELENA CHANG CHANG DE JO	60,014.11
17	EDGAR GIOVANNI AVENDAÑO HERNÁNDEZ	42,184.05
18	AXEL JHONNY GODOY DURAN	10,450.25
19	ROBERTO RUANO VIANA	75,449.00
20	SERGIO ANTONIO HERNANDEZ DE LA ROCA	9,995.45
21	SERGIO AMÍLCAR DÁVILA HIDALGO	51,079.09
22	GABRIEL GERARDO MENDIZABAL FORTUN	31,671.73
23	CESAR LEONARDO ESTRADA GIRON	91,036.89
24	MARIO ESTUARDO RONAL LLERENA QUAN	38,666.20
25	CONSUELO BEATRIZ SANTIZO CIFUENTES	44,836.20
26	HECTOR EDUARDO FUENTES ROUSSELIN	67,063.80
27	LUIS ARTURO LINARES PORTILLO	99,553.20
28	MONICA ESTUARDO SOLORZANO THILLET	38,666.20
29	JUAN JOSE PREM GONZALEZ	99,514.29
30	FREDY ROLANDO GONZALES GUERRERO	58,904.17
31	JULIO CESAR CHAJÓN MANZO	15,458.10
32	KEREN JUDITH HERNÁNDEZ CABRERA	35,786.52
33	MARCO VINICIO DE LA ROSA MONTEPEQUE	4,890.60
34	SILVIA MARIA ZEA ORDOÑEZ	39,256.87
35	JACQUELINE ESCOBAR MUÑOZ	66,185.96
36	MARIO RENÉ VÁSQUEZ GONZÁLEZ	99,552.55
37	DENNIS SIGFRIED GUERRA CENTENO	70,014.58
38	WILSON VALDEZ MELGAR	87,170.69
39	CARLOS ENRIQUE CORZANTES CRUZ	98,631.18
40	HUGO SEBASTIAN PEÑATE MOGUEL	43,120.00
41	LUCERO SERRANO ARRIAZA DE GAITAN	22,178.75
42	RITA CORALIA PÉREZ ESTRADA	11,809.49
43	SANDRA MARGARITA CANDELARIA PEREZ RUIZ	10,078.31
44	MIGUEL ANGEL RODENAS ARGUETA	36,280.56

45	ROLANDO ANTONIO GUDIEL JOVEL	30,650.25
46	JAZZEL SILVIA ANGERS ZEA MUÑOZ	25,960.32
47	JUAN JOSE CHAVEZ LOPEZ	43,471.16
48	EDGAR ROLANDO POLANCO MORALES	81,284.03
49	GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL	99,591.14
	total	2,501,668.41



E SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
 CÓDIGO: 12

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Edgar Juvencio López Ovalle	46,128.00
2	Mirna Carolina Montes Santiago	21,640.22
3	Thelma Violeta López	22,352.31
4	Armando Heriberto Gramajo Mazariegos	24,577.96
5	Edwin Alberto Castillo Lepé	39,060.38
6	Ana María Calderón	43,712.10
7	Alicia Judith Alvarado Escobar	44,718.46
8	Sandra Virginia Herrera Castillo	61,226.36
9	María Luisa Morales Regalado	21,817.89
10	Marta Elena Castillo Meléndez	68,415.96
11	Mario Silverio López Coyoy	46,002.08
12	Lilian Flor de María Afre González	38,407.24
13	Fabián Gonon Ortiz	16,808.60
14	María Isabel Reyes Ruíz	35,764.58
15	Vilma Elizabeth Mazariegos Alvarado	26,963.20
16	Oswaldo Guillermo Vásquez Pacajoj	17,331.85
17	Jorge Leonel Rivera Méndez	33,321.29
18	Dora Nineth Reyna Zimeri	67,314.96
19	Marco Vinicio Pérez Mejía	15,903.25
20	Edgar Benito Rivera García	61,125.64
21	Fredy Alejandro Rodríguez	70,965.39
22	Erwin Alfredo Giron	32,516.12
23	Leonzo Moises Gomez Cortez	69,481.89
24	Luis Alberto Soto Santizo	37,423.86
25	Jairo Edilberto Cifuentes Valenzuela	16,808.93
26	Misael Romero Sarat Ajanel	29,549.73
27	Karina Jeaneth Gramajo Mazariegos	17,769.41
28	Javier Estuardo Zuñiga Cervantes	24,403.07
29	Rudy Fraccedis Ixcaraguá Cotom	104,288.54
30	Olimpia Eunice Martínez Vásquez	64,220.31
31	Miguel Angel Alonzo Sánchez	24,822.72
32	René Oswaldo Gómez Son	28,127.19
33	Eddy Detlef Cornejo Coti	30,191.92
34	Nery Iván Pérez Morales	32,766.09
35	Walter Oswaldo Arana Romero	63,528.60
36	María Elena Pérez Morales	41,343.96
37	Giovanni Martin Manrique Martinez	53,477.61
38	César Augusto Grijalva	29,145.18
39	Héctor Obdulio Alvarado Quiroa	24,758.59
40	Percy Iván Aguilar Argueta	16,687.63
41	Erick Gilberto Calderón Arango	48,175.18
42	Bruno Israel Coyoy Lucas	79,721.12
43	Jorge Gerardo Robles Meléndez	94,199.86
44	Abraham Rolando Cruz Granados	20,230.15
45	Fernando Alfonso Montes Minera	28,895.18
46	Carlos Clemente Palacios Cajas	48,279.18



47	Hugo Roberto de León	41,022.31
48	Luis Arturo Sánchez Mindice	54,552.47
49	Miriam Sofía Gómez Pérez	45,948.19
50	Carlos Roberto Rodas Arango	26,970.84
51	Mirna Patricia Calderón	46,483.55
52	Jorge Francisco Santisteban	53,037.12
53	Erick Fabricio Barillas Herman	17,515.08
54	José Leonel Reyes Ruiz	38,000.80
55	José Marco López Tzoc	38,280.56
56	Lorenzo Javier Aguilar	56,039.83
57	Victor Manuel Racancoj	39,694.88
58	Mónica Lizeth Arango Azurdia	24,151.38
59	Mayra Judith Mauricio Reyna	48,279.18
60	Filiberto Mauro Sierra Hengstemberg	62,832.90
61	Edna Nineth de León de Juárez	34,997.27
62	Marvin Rocael Martínez Popá	22,187.28
63	Luis Fernando Méndez Lacayo	17,747.85
64	Jorge Arturo Mejía Agustín	18,904.32
65	Carlos Humberto Estrada Rodas	30,573.78
66	Juan Filemon Camposeco Pérez	34,997.27
67	Dafne Yamileth Camas Figueroa	48,738.98
68	Patricia Elizabeth Quijivix Fuentes	65,047.95
69	Jaime Eduardo Arriola Velazco	16,269.84
70	Oscar Waldemar Méndez de León	43,992.03
71	Pablo David Estrada González	40,350.60
72	Juan José Godínez Godínez	33,940.42
73	Glicerio Francisco Juárez Ochoa	38,527.38
74	Nelly Corina Iracema de León	43,221.35
75	Edith Lariza López Alvarado	16,405.96
76	Diana Zuleyka Marroquin de Izas	43,221.35
77	Veronica Elizabeth Rodas Mendez	19,715.40
78	Ronal Antonio Alfraro Mérida	60,589.87
79	Arusy Eira Alonzo Sarda	23,045.68
80	María Renee Martinez Bethancourt	39,359.02
81	María Emilia Alfonso Mayén	20,862.01
82	Roney Edilberto Alvarado Gamarro	49,311.77
83	Juan Francisco González Zacarias	48,671.01
84	Lidia Roxana Ramirez Juarez	35,864.53
85	Miguel Angel de León Rojas	39,653.01
86	Wildon Yovany Calderón Rodas	37,214.29
87	Willian Erik de León Cifuentes	41,236.60
88	Diana Carolina Castillo Galindo	46,209.06
89	Carlos Enrique Alonzo Calderón	58,866.61
90	Sergio Estuardo Durini Sum	22,031.84
91	Carlos Eduardo Morales Lam	64,356.24
92	Sandra Concepción de León López	36,105.78
93	Marvin David López Girón	42,799.07
94	Gustavo Adolfo García Chapeton	17,020.97
95	Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga	16,405.96
96	Hugo García Hernández	18,451.37
97	José René Juárez Poroj	87,639.56
98	Lizardo Nefalí López Gramajo	37,883.66
99	Elmer Raúl Betancohurt Mérida	18,985.07
100	Francisco Alberto Castañeda Ocaña	33,361.79
101	Roxana María Pocom López	65,771.63
102	Mario Raul Molina García	16,307.57



103	Erick Roberto Villar Choy	33,926.94
104	Hugo Leonel Rodriguez Loarca	22,416.40
105	Nivia Ruth Gómez Urizar	19,607.72
106	Dora Virginia Tobías Calderón	19,607.72
107	Nora Lizette Morales Morales	44,195.77
108	Walter Valdemar Poroj Sacor	32,811.91
109	Aura Elvira Hernandez Mendez	39,452.42
110	Jesús Ronquillo de León	63,684.53
111	Jorge Emilio Minera Morales	43,221.35
112	Julio Alberto López Valdez	47,131.67
113	Carlos Enrique Gutierrez Loarca	25,475.95
114	Orfilia Ivonne Lam de León	61,849.33
115	Silvia del Carmen Recinos Cifuentes	27,079.33
116	Carlos Abraham Calderón Paz	16,289.60
117	Oscar Stuardo Arango Benecke	72,525.89
118	Walter Arturo Quijivix Jocol	27,995.12
119	Edgardo Alfredo Vásquez Gómez	58,198.90
120	Carlos Enrique Castillo Martinez	87,903.67
121	Walter Alfredo Santizo López	38,051.59
122	Edgar Antonio Mérida Maldonado	24,007.17
123	Jesús Feliciano de León Wannam	18,801.78
124	Alma Georgina Díaz González	24,207.99
125	Julio César de López de León	62,748.94
126	Sergio Anibal Sum García	20,522.38
127	Eddie Omar Flores Aceituno	20,638.29
128	Edelman Candido Mozon López	34,078.13
129	Edgar Vidal Camposeco Perez	24,703.95
130	César Alfonzo Cotom	58,870.61
131	Jorge Luis Rodriguez	10,398.89
132	Odily Karina Alvarado	10,398.89
133	Oscar Humberto Piedrasanta	53,037.12
134	Aroldo Roberto Méndez	22,767.71
135	Edwin Ariel Pérez Alvarado	19,762.26
136	Jorge Mario Quiñonez	16,958.98
137	Roberto Santiago Estrada	22,006.58
138	Luis Felipe Díaz	12,351.98
139	Leonzo Moisés Gómez	58,818.63
140	Humberto Osvaldo Hernández	24,177.44
141	Carlos Estuardo Funes	16,405.96
142	Ariadna Amir Cifuentes	36,105.78
143	Hebert Loarca Moreira	29,683.38
144	Coralia Angélica Velásquez	12,478.66
145	Victor Carol Hernández	29,739.76
146	Erick Dario Nuño	8,625.49
147	María del Rosario Paz	40,498.53
148	Marco Alirio Ochoa Galicia	48,770.96
149	Erick Iván Quijivix	35,912.51
150	Moises Daniel Ixchajchal García	12,478.66
151	César Augusto Tello	24,703.95
152	Juan Alfredo Bolaños	47,403.56
153	Miguel Angel de León Sac	10,398.89
154	Roxanda María Pocom	65,771.63
155	Imer Vinicio Vásquez	29,771.43
156	Fernando Augusto Rodas	13,671.63
157	Pilar Eugenia Pérez Morales	14,854.04
158	Jorge Luis Racancoj	45,060.57
Total		5,867,040.73



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE HISTORIA
 CÓDIGO: 13

13 ESC. HISTORIA

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALBERTO AMILCAR ALVAREZ DUARTE	9,552.06
2	ANA NINETH BURGOS MENDEZ	6,705.65
3	ANGEL ROMEO VALDEZ ESTRADA	0.00
4	ARMINDA HERRERA LIMA	29,817.68
5	CARLOS GUILLERMO MALDONADO	5,273.00
6	CARLOS RAFAEL CASTILLO TARACENA	8,147.05
7	CLAUDIA BALNCA VERONICA WOLLEY SCHWARZ	15,667.40
8	CLAUDIA MARIA QUINTANILLA GONZALEZ	9,463.12
9	DONALDO ARNULFO CASTILLO VALDES	5,963.72
10	EDGAR ALEJANDRO CONDE ROCHE	9,470.95
11	EDGAR HUMBERTO CARPIO REZZIO	16,288.70
12	EMERITO WUILIAN SIMON PEREN	5,424.62
13	ENRIQUE VIRGILIO REYES	13,460.49
14	GABRIELA ARGENTINA GRIJALVA MENENDEZ	21,683.68
15	HORACIO ENRIQUE MARTINEZ PAIZ	24,211.35
16	ISABEL MARIA RODAS NUÑES	37,727.10
17	JAIME ALBERTO CHICAS ZEA	30,888.28
18	JOEL AMILCAR HERNANDEZ SANCHEZ	18,346.02
19	JORGE ENRIQUE CACERES TRUJILLO	15,646.51
20	JOSE EDGARDO CAL MONTOYA	7,227.89
21	JOSE MARIANO DOMINGO CABRERA	21,969.17
22	JUSTO ADALBERTO CASTILLO GALINDO	35,286.02
23	LESBIA ANTONINA ORTIZ MARTINEZ	30,349.50
24	LESLIE YVONNE PUTZEYS GONZALEZ	11,927.44
25	LIESL MARIÉ COHN DE LEON	26,906.14
26	LUCIA DEL CARMEN PELLECCER GONZALEZ	28,613.72
27	LUIS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ	27,558.96
28	LUIS FERNANDO URQUIZU GOMEZ	28,387.30
29	MALCO VINICIO ARANA GONZALEZ	22,978.85
30	MARIA ALEJANDRA MEDRANO ESCOBAR	0.00
31	MARIA ANDREA MONROY ALVARADO	38,264.84
32	MARIA JOSEFINA CONTRERAS CONDE	16,619.23
33	MARIA LAURA LIZETH JIMENEZ CHACON	29,869.90
34	MARIO ALFREDO UBICO CALDERON	16,496.26
35	MARIO EDUARDO CELADA VILLATORO	30,937.89
36	MARIO EFRAIN CASTAÑEDA MALDONADO	12,550.75
37	MARIO ENRIQUE SOSA VELASQUEZ	4,338.02



38	MARLEN JUDITH GARNICA VANEGAS	32,264.74
39	MARTA JUANA LOPEZ BATZIN	32,396.81
40	MAURICIO JOSE CHAULON VELEZ	30,702.88
41	MIGUEL ALEJANDRO DE LEON CARDOZA	18,168.96
42	ORALIA ANGELICA LOPEZ AGUILAR	27,428.40
43	PAOLA ALEJANDRA LETONA RODRIGUEZ	12,199.68
44	RAFAEL SALVADOR MONTUFAR FERNANDEZ	43,476.97
45	RICARDO DANILO DARDON FLORES	36,649.25
46	RICARDO GUSTAVO ADOLFO SAENZ DE TEJADA ROJAS	34,670.44
47	SILVIA HIGUEROS ALAY	10,343.86
48	SONIA ABIGAIL PEREZ PIVARAL	19,843.41
49	TANIA SAGASTUME PAIZ	41,170.57
50	WALTER ENRIQUE GUTIERREZ MOLINA	21,976.14
51	YOLANDA ESTRADA RAMOS	34,547.79
AGREGADOS EL 29/08/2025 SOLICITUD DEPPA		
52	WALDA ELENA BARRIOS RUIZ	3,672.57
53	AROLDO ALFREDO BRACAMONTE OROZCO	7,412.53
54	CARMEN OLIVIA ALVAREZ BOBADILLA DE VELASQUEZ	2,928.52
		1,083,872.77



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
 CÓDIGO: 14

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ABRAHAM CORTEZ MEJIA	16,883.92
2	ALEX ROBERTO MELGAR FIGUEROA	17,727.76
3	ALMA KARINA BARRIENTOS HERNANDEZ	4,437.59
4	ANA LISSETTE JERONIMO MARROQUIN	18,380.26
5	JORGE ARTURO ABRIL TOLEDO	11,750.21
6	BERTHA MELANIE GIRARD LUNA	12,136.39
7	BLANCA LEONORE PERALTA YANES	16,118.89
8	BORIS ESTUARDO RODAS FIGUEROA	7,884.78
9	BYRON RONALDO GONZALEZ	15,863.05
10	CARLOS ALBERTO SALAZAR VIDES	10,929.02
11	CARLOS HUMBERTO AGUILAR MAZARIEGOS	8,300.12
12	CLAUDIA ANTONIETA DEL CID ALONZO	13,315.58
13	CLAUDIA JUDITT FLORES QUINTANA	15,269.82
14	CLAUDIA ROSSANA RIVERA MALDONADO	17,569.27
15	DOMINGO ROMERO REYES	14,663.34
16	EDGAR ALFONSO CAJAS MENA	16,484.21
17	EDGAR ROLANDO VALLE GONZALEZ	20,191.00
18	EMERSON AMILCAR PAREDES ORTIZ	11,800.08
19	EMMA ISABEL ESTRADA GALINDO	12,336.13
20	ESTUARDO BAUER LUNA	10,225.08
21	WERNET FABRICIO BERNARD JUAREZ	9,925.38
22	FLOR DE MARIA MEDRANO LINARES	11,309.37
23	FLOR DE MARIA PALENCIA HERNANDEZ	10,734.83
24	GILDA GUERRA WONG	7,623.34
25	GUSTAVO ADOLFO GARCIA SAMAYOA	2,925.73
26	HECTOR RAFAEL HEAUSSLER PAREDES	4,537.82
27	HECTOR RENE GONZALEZ	16,572.30
28	HELVIN ORLANDO VELASQUEZ RAMOS	6,093.15
29	JOSE HERBERT ROBERTO BOLAÑOS VALENZUELA	15,080.86
30	IRMA ISAURA VARGAS MELGAR	11,393.20
31	JESSICA MARLENE VILLACINDA MORALES	14,117.00
32	JORGE ALFREDO FUENTES TINTI	12,645.96
33	JOSE GUTBERTO CHOCON TUN	11,603.39
34	OSCAR JOSUE SAMAYOA HERRERA	19,854.96
35	JUAN ANTONIO ALVAREZ CAAL	15,641.23
36	JUAN FERNANDO AVENDAÑO ANTON	5,233.30
37	JUAN JOSE ALVARADO CUMES	7,234.92
38	JULIO RODOLFO RODRIGUEZ RODAS	7,334.00
39	KARIN YANIRA ASENCIO GONZALEZ	15,269.82
40	KARLA AMPARO CARRERA VELA	16,037.18
41	KARLA EMY VELA DIAZ	19,557.54
42	LILIANA DEL ROSARIO ALVAREZ GARCIA	6,744.74
43	MARIA DE LOURDES GONZALEZ MONZON	17,639.55
44	LUBIA ANGELICA RAC GARCIA	14,983.79
45	LUIS ALFREDO CHACON CASTILLO	15,835.87
46	LUIS ARTUR ESTRADA CARRANZA	13,059.25
47	LUIS FRANCISCO ROSITO LEMUS	3,749.40



48	LUIS TOBIAS ALVARADO SANDOVAL	16,688.24
49	LUZ MARIA ZULETA LIQUIDANO	13,143.02
50	LUZ MARINA CIFUENTES CARRERA	15,173.61
51	MARCO ANTONIO GARAVITO FERNANDEZ	9,925.38
52	MARCO ANTONIO DE JESUS GARCIA ENRIQUEZ	17,944.14
53	MARIA DE LOURDES HUN CACAO	16,037.75
54	MARIA ISABEL GONZALEZ MAZATE	12,708.90
55	MARIA DE LOURDES GONZALEZ MONZON	16,099.64
56	JOSE MARIANO GONZALEZ BARRIOS	23,826.24
57	MAYRA FRINE LUNA PINEDA DE ALVAREZ	15,323.73
58	MERCEDES DE LA LUZ LOPEZ SOLORIZANO	10,210.09
59	MONICA ESMERALDA PINZON GONZALEZ	12,198.00
60	MYNOR MEJIA ANDRADE	6,806.73
61	NADYHEZDA VAN TUYLEN DOMINGUEZ	13,888.06
62	OSCAR FERNANDO FLORES SANCHEZ	11,283.08
63	PAULA CECILIA LOPEZ VASQUEZ	10,998.51
64	RAFAEL ESTUARDO ESPINOZA MENDEZ	10,895.01
65	MARIA REGINA SANTOS ORELLANA	12,528.71
66	RENE VLADIMIR LOPEZ RAMIREZ	12,847.27
67	RODOLFO ESTUARDO KESTLER FLORES	15,650.53
68	ROLANDO LEMUS RODAS	12,027.88
69	RONALD GIOVANNI MORALES SANCHEZ	10,471.89
70	RONALD AMILCAR SOLIS ZEA	13,101.79
71	ROSA ENCARNACION PEREZ MARTINEZ	19,474.87
72	ROSA MARIA GONZALEZ CHAMALE	11,890.06
73	SANDRA VERONICA YUPE FLORES	17,412.27
74	SERGIO ALEXANDER ESCOBAR SUASNAVAR	5,624.09
75	SILVIA ELIZABETH GUEVARA LUCAS	18,153.97
76	SUSAN KARINA YELA CORZO	16,806.23
77	VERONICA JEANNETTE ESTRADA GONZALEZ	15,635.24
78	MAIRA LUPERCIA GUALIM LOPEZ	12,279.19

1,012,058.48



15 CUNOR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CUNOR
 CÓDIGO: 15

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Verónica Beatriz Juarez Jimenez	18,365.48
2	Alex Ernesto Chen Chiquin	19,372.04
3	Enrique Armando Juarez Quim	46,816.60
4	Hector Virginio Escoba Rubio	69,838.66
5	Luis Gustavo Chiquin Marroquin	73,876.60
6	Jose Domingo Piox	24,172.97
7	Fredy Geovanni Macz Choc	18,017.70
8	Guadalupe Rosario Barreno Citalán	53,230.47
9	Osmin Jared Vasquez Hernandez	79,441.92
10	José Mariano Cruz Gómez	53,230.47
11	Floricelda Chiquin Yoj	59,334.19
12	Sergio David Moran Ical	71,313.38
13	Sandra Anabella Tello Coutiño	19,406.60
14	Edgar Armando Ruiz Cruz	16,680.08
15	Julio Antonio Estrada Osorio	42,950.05
16	Mauricio Arturo Quiroa roldan	52,247.33
17	Juan Carlos Sierra Schulz	69,382.19
18	Francisco David Ruiz Herrera	40,262.68
19	Gustavo Adolfo García Macz	76,404.69
20	Silvia Friné Cortéz Bendfeldt	47,472.03
21	Cesar Fernando Monterroso Rey	47,472.03
22	Julio Antonio Psquiy Mejilla	68,507.17
23	Edwin Horacio Valle Peralta	59,502.29
24	Carlos René Sierra Romero	28,966.60
25	Bernie Gamaliel Castillo Moeschler	67,696.80
26	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales	18,009.07
27	Juan Anibal Rojas Lorenzo	15,584.19
28	Juan Ruano Granados	31,684.81
29	Marvin Anibal Cuz Kuckling	39,292.50
30		0.00
31		0.00
TOTALES		1,328,531.57

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISION ESPECIFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES -CEUR-
 CÓDIGO: 16

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AMANDA MORAN MERIDA	33,023.99
2	JOSE FLORENTIN MARTINEZ	32,583.92
3	EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRE	23,087.09
		88,695.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISION ESPECIFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
 CODIGO: 17

NO.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Edgar Augusto Martinez García	28,234.50
2	Amanda Balina Talento	27,019.00
3	Amanda Balina Talento	27,019.00
4	Amanda Balina Talento	27,019.00
5	Amanda Balina Talento	27,019.00
6	Aracelly Krisanda Merida Gonzalez	24,997.68
7	Bayron Miguel Garcia Morales	27,767.00
8	Hugo Rolando Castro Guzman	25,182.00
9	Hugo Rene Perez Caal	25,182.00
10	Jose Maria Torres Carrera	29,996.16
11	Marco Julio Ochoa España	29,777.00
12	Marco Julio Ochoa España	29,777.00
13	Maria Imelda Gonzalez Esquite	37,290.96
14	Maria Imelda Gonzalez Esquite	22,197.00
15	Mario Enrique Campos Trujillo	43,777.50
16	Mario Enrique Campos Trujillo	32,835.00
17	Silvia Regina Miranda Lopez	22,383.50
18	Silvia Regina Miranda Lopez	10,647.00
19	Rony Edilí zuñiga Najarro	27,347.00
20	Sergio Giovanni Gatica	17,874.00
21	Sergio Giovanni Gatica	16,881.50
22	Douglas Danilo Barillas Peña	18,744.24
23	Gustavo Alfonso Yela Fernández	36,026.48
24	Julio Estuardo Sebastian Chilin	17,034.56
25	David Ernesto Chacon Estrada	42,130.76
26	Donaldo Vasquez Zamora	50,069.60
27	Elpidio Guillen de León	16,049.92
28	Fernado Arturo Arevalo Yankos	32,056.92
29	Fernado Arturo Arevalo Yankos	34,348.00
30	Hugo Alfredo Galvez Mejia	16,399.04
31	Jairo Rafael Alarcón Rodas	18,459.84
32	Juan Alberto Gonzalez Jacobo	16,049.92
33	Rosa Idalia Aldana Salguero	19,401.00
34	Rosa Idalia Aldana Salguero	19,401.00
35	Sergio Vinicio Morataya García	47,656.00
36	Sergio Vinicio Morataya García	47,656.00
37	Victor Manuel Ramirez Donis	14,432.00
38	Victor Manuel Ramirez Donis	28,846.00
39	Victor Manuel Ramirez Donis	32,451.00
40	Victor Manuel Ramirez Donis	25,241.00
41	Rosa Idalia Aldana Salguero	11,558.50
42	Rosa Idalia Aldana Salguero	11,558.50
43	Rosa Idalia Aldana Salguero	10,645.00
44	Rosa Idalia Aldana Salguero	10,645.00
45	Claudia Xiomara Molina Avalos	11,099.00
46	Ruth Betsabe Ovando Hernandez	15,146.00
47	Jose Maria Torres Carrera	45,765.72
48	Sergio Vinicio Morataya García	16,241.00
49	Sergio Vinicio Morataya García	16,241.00
50	Otto Roberto Yela Fernández	11,931.00
51	Otto Roberto Yela Fernández	11,934.00
52	Otto Roberto Yela Fernández	4,476.00
53	Carmen Rossana Estrada Barillas	43,437.70
54	Carmen Rossana Estrada Barillas	16,306.00
55	Gustavo Adolfo Moran Portillo	14,422.00
56	Gustavo Adolfo Moran Portillo	9,616.00
57	Hugo Nery Bach Alvarado	18,314.00
58	Hugo Nery Bach Alvarado	6,108.00
59	Hugo Nery Bach Alvarado	12,210.00
60	Hugo Nery Bach Alvarado	15,987.50
61	Hugo Nery Bach Alvarado	5,052.00
62	Hugo Nery Bach Alvarado	10,660.00
63	Hector Arnoldo Salvatierra	2,610.00
Total		1,424,640.00



18 ESC. CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE CIENCIA POLITICA
CÓDIGO: 18

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALMA CONSUELO COGUOX PEREZ	32,193.98
2	ANA NINETH BURGOS MENDEZ	15,849.72
3	BEATRIZ EUGENIA BOLAÑOS SAGASTUME	21,626.92
4	BORIS ABELARDO CABRERA CIFUENTES	19,710.60
5	CARLOS ORLANDO OLIVA MURALLES	23,588.86
6	CARMEN OLIVA ALVAREZ BOBADILLA	23,702.91
7	CHRISTIAN MANUEL CALDERON CEDILLOS	27,594.84
8	CLAUDIA VERONICA AGREDA AJQUI	21,220.92
9	DOUGLAS GIOVANNI MAZARIEGOS MARROQUIN	22,861.20
10	FRANCISCO ERNESTO RODAS	22,170.20
11	FRANCISCO JOSE LEMUS MIRANDA	22,884.54
12	GEIDY MAGALY DE MATTA MEDRANO	30,091.53
13	INGRID ADRIANA RIVERA BARILLAS	32,111.54
14	JORGE PONCE REINOSO	16,554.24
15	JORGE PONDE REINOSO	16,804.33
16	JOSE GILBERTO CORTÉZ CHACÓN	29,346.63
17	JUAN CARLOS GUZMÁN MORÁN	23,073.19
18	LUIS FERNANDO MACK ECHEVERRIA	20,188.00
19	MANUEL RIVERA RIVERA	25,310.40
20	MARIA ELENA IZQUIERDO MERLO	31,864.07
21	MAYRA DEL ROSARIO VILLATORO DEL VALLE	19,398.90
22	MERCEDES DE LA CRUZ LOPEZ DE BOLAÑOS	15,902.39
23	MIKE HANGELO RIVERA CONTRERAS	29,098.41
24	NORA LIZETH GALVEZ GARCIA	16,096.99
25	OSCAR ESTUARDO BAUTISTA SOTO	19,682.71
26	PABLO DANIEL RANGEL ROMERO	22,995.70
27	PAOLA BEATRIZ GONZALEZ ROSALES	20,696.13
28	RUBEN CORADO CARTAGENA	12,351.82
29	RUTH TERESA JACOME PINTO	25,507.51
30	SONIA ABIGAIL PEREZ PIVARAL	14,408.74
31	WERNER ENRIQUE CASTILLO REGALADO	10,348.07
		685,236.01

20 BEU
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: DIVISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO
CÓDIGO: 20

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jorge Concepción Ramírez Alvarez	41,082.98
2	Saul Ernesto Rojas Castillo	36,109.62
3	Victor Rodolfo Comparini Estrada	28,981.66
4	Daniño Oliverio Morales Andrade	33,853.14
5	Martha Eugenia Campos Urizar	33,853.14
6	Dora René Guerra	38,080.88
7	Francisco Guillermo Alarcón Rodas	11,492.80
		223,454.20



21.1.03 DDA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: División de Desarrollo Académico -DDA-
 CÓDIGO: 21

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Enrique Gordillo Castillo	40,253.93
2	Lourdes Patricia Mazariegos Herrera	20,872.41
3	Ingrid Karina De León López	40,579.28
4	Adolfo Antonio Váldez Pineda	39,292.52
5	Evodio Juber Orozcon Eldelman	43,456.55
6	Olga Edith Ruiz de Salazar	44,602.59
7	Nora Karina Del Cid Blanco	38,389.63
8	Carlos Enrique Chiquitó Burrión	23,712.61
9	Edwing Roberto García García	44,833.26
		335,992.77

23 IIES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales
 CÓDIGO: 23

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Carlos Morales López	17,867.97
2	Jorge Victor Murga Armas	27,861.58
3	Mara Luz Polanco Sagastume	17,953.48
4	Mónica Hidalgo Motta	34,502.84
5	Herlem Isol Reyes López de Morataya	45,719.44
6	ULTIMA LINEA	143,905.31



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AL 2024
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
 CODIGO 24

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	SANDRA JEANNETTE PRADO DIAZ	10,020.05
2	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	5,936.28
3	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	10,077.41
4	JOGE GUSTAVO VELASQUEZ MARTINEZ	9,234.66
5	SELVIN NEFTALI SANCE NERIO	6,952.74
6	SELVIN NEFTALI SANCE NERIO	4,947.34
7	HUGO RONALDO VILLAFUERTE VILLEDA	4,931.98
8	JOSE ANGEL URZUA DUARTE	8,137.26
9	JOSE ANGEL URZUA DUARTE	9,601.09
10	FREDY SAMUEL CORONADO LOPEZ	9,436.44
11	RICARDO OTONIEL SUCHINI PAIZ	4,962.43
12	VILMA RAMOS ROQUE	4,632.17
13	EDWIN FILIBERTO COY CORDON	4,074.25
14	GODOFREDO AYALA RUIZ	16,417.14
15	ERICK ESTUARDO CORDOVA CASTILLO	3,385.17
16	FELIPE NERY AGUSTIN HERNANDEEZ	9,863.88
17	CARLOS LEONEL CERNA RAMIREZ	6,042.15
18	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	2,138.46
19	EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE	12,622.38
20	EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE	18,925.80
21	CLAUDIA VERONICA PEREZ AGUIRRE	13,788.57
22	GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA	3,063.23
23	GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIREN	5,898.06
24	JAIME RENE GONZALEZ CAMBARA	7,944.15
25	JAIME RENE GONZALEZ CAMBARA	4,640.25
26	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	12,756.56
27	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	17,239.88
28	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	7,653.96
29	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA	5,746.64
30	DAVID ESTUARDO VILLATORO	14,098.16
31	EDWIN VACARO BUEZO	3,189.16
32	EDWIN VACARO BUEZO	3,189.16
33	ALEJANDRO JOSE LINARES DIAZ	9,404.39
34	MARIO ROBERTO SUCHINI RAMIREZ	8,943.63
35	MERLIN WILFRIDO OSORIO LOPEZ	15,063.12
36	CARLOS ALFREDO SUCHINI RAMIREZ	5,235.95
37	LUIS ELISEO VASQUEZ CHEGÜÉN	7,872.11
38	JOSE RAMIRO GARCIA ALVAREZ	8,615.63
39	DAYRYN ESTEFANY GIRON Y GIRON	17,076.55
40	HUGO DAVID CORDON Y CORDON	9,669.26
41	MARLON ALCIDES VALDEZ VELASQUEZ	7,565.36
42	DAVID HORACIO ESTRADA JEREZ	8,650.28
43	VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ	5,703.91
44	JEOVANI JOEL ROSA PEREZ	8,672.66
45	LORENA ARACELIROMERO PAYES	8,672.66
46	FREDDY ALEXANDER DIAZ VALDEZ	5,203.60
47	MARIS ARELIS ESPAÑA ESTRADA	3,188.71



48	MARIS ARELIS ESPAÑA ESTRADA	3,580.25
49	JUAN CARLOS CONTRERAS	2,605.60
50	JUAN CARLOS CONTRERAS	2,864.29
51	VICTORIA CALLEN	9,478.06
52	VICTORIA CALLEN	6,070.22
53	IVAN REMBERTO ZURITA	2,577.18
54	IVAN REMBERTO ZURITA	12,353.42
55	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ	6,514.00
56	KAREN SIOMARA OSORIO LOPEZ DE SERRANO	8,040.09
57	KAREN SIOMARA OSORIO LOPEZ DE SERRANO	5,934.52
58	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	7,291.01
59	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	5,424.64
60	EDUARDO ALFONSO MARROQUIN	2,653.22
61	RONALDO ARMANDO RETANA	2,653.22
62	KARINA LISSETT LINARES	16,080.13
63	KARINA LISSETT LINARES	11,908.19
64	MARIAJOSE RIVERA MENDEZ	2,653.22
65	ELISA MARIA CASTILLO	3,537.63
66	ELISA MARIA CASTILLO	2,624.03
67	RORY RENE VIDES ALONZO	3,547.18
68	RORY RENE VIDES ALONZO	7,778.39
69	RORY RENE VIDES ALONZO	5,781.78
70	BENJAMIN ALEJANDRO PEREZ	9,445.07
71	JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME	9,827.01
72	JENNIFER ANDRINO VELAZCO	2,653.22
73	JENNIFER ANDRINO VELAZCO	17,833.40
74	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA	3,537.63
75	JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA	2,530.32
76	FLOR DE MARIA URZUA NAVAS DE PINTO	6,901.92
77	FLOR DE MARIA URZUA NAVAS DE PINTO	4,786.25
78	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	8,040.09
79	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	16,177.00
80	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	5,963.72
81	GRACIELA CONCEPCION ICAZA	11,925.44
82	CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCE	3,537.63
83	CHRISTIAN EDWIN SOSA SANCE	2,624.04
84	ANA BEATRIIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ	3,576.28
85	ANA BEATRIIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ	2,624.04
86	THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE	15,868.38
87	THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE	16,732.36
88	ELVA LETICIA ROLDÁN SOSA	11,501.46
89	CORINA ARACELI CORONADO LÓPEZ	3,547.48
90	ANA BEATRÍZ VILLELA ESPINO	8,831.38
91	BALVINO CHACÓN PÉREZ	15,205.32
92	AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER	2,913.88
93	CELESTE AÍDA GÓMEZ MARÍN	5,645.14
94	SERGIO AUGUSTO VILLELA RAMÍREZ	15,205.32
95	BLANCA ROSA MORALES MARTÍNEZ	15,205.32
96	DELFINO GEOVANY MARROQUÍN	16,732.36
97	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,602.65
98	JAYME GIOVANI ROSA ERAZO	18,421.83
99	EDGAR EMILIO TORRES SANDOVAL	14,849.40
100	WENCESLAO DE JESÚS MÉNDEZ	11,263.19
101	MARITZA FRANCO PAZ	7,602.65
102	ENMA YOLANDA ZECEÑA REYES	11,501.46
103	ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN	10,666.07



104	MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA	11,114.33
105	NURIA ARELÍ CORDÓN GUERRA	16,748.01
106	JUAN ABEL MORAN SOSA	16,732.36
107	CLAUDIA VERÓNICA PÉREZ AGUIRRE	2,505.87
108	FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA	14,069.88
109	EVELIA ELIZABETH FAGIOLI SOLIS	9,642.92
110	MIRNA MARIBEL SAGASTUME OSORIO	16,732.32
111	MAYRA AZUCENA MARTÍNEZ	11,182.70
112	NANCY CAROLINA CASTILLO LÓPEZ	8,132.14
113	ALCIRA NOEMÍ SAMAYOA MONROY	17,338.38
114	KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ	8,881.52
115	JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME	15,205.32
116	ROSDBIN EVELIO CORADO LINARES	15,205.32
117	GABRIELA PATRICIA PORTILLO LEMUS	5,223.67
118	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO	3,171.87
119	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO	3,422.87
120	LUIS RODOLFO JERÓNIMO GUZMÁN VELÁSQUEZ	5,773.12
121	LUIS RODOLFO JERÓNIMO GUZMÁN VELÁSQUEZ	5,345.52
122	BRENDA ISABEL REYES PÉREZ	2,508.88
123	ANA BEATRÍZ VILLELA ESPINO	12,704.17
124	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	5,135.68
125	Marjorie azucena Gonzalez Cardona	17,451.55
126	Claudia Judith Morales López	4,688.43
127	Claudia Judith Morales López	5,166.88
128	Edy Alfredo Cano Orellana	6,826.61
129	Arnoldo Paiz Paiz	6,620.81
130	Miguel Angel Samayoa	6,581.02
131	David Estuardo Villatoro Arevalo	3,413.47
132	David Estuardo Villatoro Arevalo	3,604.48
133	Maynor Israel Rivera Acuña	2,377.04
134	Jorgue Mario Noguera Berganza	2,653.22
135	Jorgue Mario Noguera Berganza	17,571.67
136	Helmuth César Catalán Juárez	2,792.80
137	Manuel López Oliva	17,726.20
138	Fernando Adolfo Alarcon Navas	9,838.44
139	Fernando Adolfo Alarcon Navas	15,381.46
140	Axel Esaú Brenes Villela	8,169.43
141	Axel Esaú Brenes Villela	12,745.11
142	Axel Esaú Brenes Villela	10,763.82
143	Axel Esaú Brenes Villela	2,305.53
144	Josue Alejandro Sandoval Casasola	5,856.23
145	Francisco Javier Masters Cerritos	7,378.84
146	Francisco Javier Masters Cerritos	6,971.12
147	Marisela Etelvina Leonardo Marroquin	8,978.86
148	Marisela Etelvina Leonardo Marroquin	11,067.66
149	Wilder Uribe Guevara Carrera	4,919.24
150	Wilder Uribe Guevara Carrera	4,919.24
151	Carlo Fernando Ortega Pinto	15,515.76
152	Carlo Fernando Ortega Pinto	2,560.10
153	oscar Eduardo Orellana	5,526.00
154	oscar Eduardo Orellana	2,712.30
155	Nancy Carolina Castillo López de Linars	1,853.14
156	Nancy Carolina Castillo López de Linars	1,853.14
157	Otto Rolando Bonilla Guerra	7,757.88
158	Otto Rolando Bonilla Guerra	2,560.10
159	KAREN VERONICA CORDON ORTIZ	11,068.26



160	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,378.86
161	EDWIN GIOVANY VACARO BUEZO	7,884.22
162	Marjorie azucena Gonzalez Cardona	9,748.00
163	Nancy Carolina Castillo López de Linares	5,222.46
164	Nancy Carolina Castillo López de Linares	3,133.48
165	ERICK ESTUARDO CORDOVA CASTILLO	2,314.01
166	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	3,059.10
167	LUIS FERNANDO QUIJADA BEZA	5,671.55
168	JORGE GUSTAVO VELASQUEZ MARTINEZ	16,686.08
169	CARLOS ENRIQUE AGUILAR ROSALES	9,086.71
170	JORGE ANTONIO LOPEZ CORDON	9,087.94
171	ROLANDO DARIO CHAVEZ VALVERT	9,507.16
172	JORGE MAURICIO LOPEZ VANEGAS	8,659.07
173	ELDER AVILDO RIVERA LOPEZ	9,087.94
174	SERGIO ANTONIO RAMOS URRUTIA	9,087.94
175	RENE ESTUARDO ALVARADO GONZALES	10,004.80
176	SAMY EUNICE PINTO CASTAÑEDA	7,503.60
177	MILTON ADALBERTO ALAS LOAIZA	6,815.03
178	VICTOR RAFAEL LOBOS ALDANA	4,328.92
179	AUDER MORALES ALARCON	5,002.40
180	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	4,543.35
181	CARLOS ENRIQUE MONROY	3,378.53
182	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	16,417.79
183	INDIRA MARIZELA VALDES AVILA	5,429.75
184	HENDRICK ROLANDO CALDERON AGUIRRE	4,205.51
185	FERNANDO ALARCON NAVAS	2,792.15
186	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	19,059.90
187	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	16,453.78
188	MARIO NEPTALI MORALE SOLIS	9,838.45
189	LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES	12,706.60
190	ALCIRA NOHEMI SAMAYOA MONROY	12,706.60
191	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES	15,166.21
192	INDIRA MARIZELA VALDES AVILA	18,913.39
193	CARLOS ENRIQUE MONROY	2,795.45
194	HENDRICK ROLANDO CALDERON AGUIRRE	12,706.60
195	MILTON ADALBERTO ALAS LOAIZA	3,317.24
196	LUIS FRANCISCO CERÓN MORALES	12,706.60
197	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	12,794.44
198	ALCIRA NOHEMI SAMAYOA MONROY	2,795.45
199	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	15,444.73
200	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA	6,216.87
201	LUIS ANTONIO AMBROSIO SANTOS	3,381.51
202	MARIO NEPTALI MORALE SOLIS	7,378.84
203	JULIO CESAR HERNANDEZ ORTIZ	5,871.17
204	FERNANDO ALARCON NAVAS	3,611.25

1,689,167.77

EL TOTAL DE LOS SUELDOS MAS LAS PRESTACIONES ASCIENDE A SEIS M

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	
205	HECTOR ARMANDO FLORES MORALES	5,536.23
206	HECTOR ARMANDO FLORES MORALES	3,372.46
207	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	15,049.19
208	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	14,624.24



209	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	3,263.77
210	LUIS FERNANDO CORDON CORDON	8,090.86
211	VELISARIO DUARTE PAREDES	3,390.50
212	VELISARIO DUARTE PAREDES	12,204.94
213	VELISARIO DUARTE PAREDES	6,672.03
214	VELISARIO DUARTE PAREDES	10,913.88
215	VELISARIO DUARTE PAREDES	4,093.81
216	VELISARIO DUARTE PAREDES	2,201.77
217	CESAR ENRIQUE FLORES CERON	2,428.19
218	CESAR ENRIQUE FLORES CERON	12,092.72
219	NURIA MARIA CHAVEZ SALAZAR	10,655.51
220	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	8,253.38
221	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	3,125.28
222	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	1,778.30
223	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	8,253.38
224	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	3,125.28
225	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	1,778.30
226	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	2,751.12
227	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	9,455.55
228	MIRIAM ELENA ESPINAL CORRALES	683.82
229	BRENDA YADIRA CORONADO	14,557.64
230	BRENDA YADIRA CORONADO	14,219.50
231	BRENDA YADIRA CORONADO	5,882.16
232	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	14,757.66
233	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	14,219.50
234	ANGEL FRANCISCO CHITAY GUAMUCH	5,882.16
235	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	7,045.98
236	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	7,792.42
237	LUISA FERNANDA POITEVIN GIRON	3,202.52
238	OSCAR ARMANDO GARZA NOVA	14,900.07
239	OSCAR ARMANDO GARZA NOVA	10,710.45
240	OSCAR PONCE LEMUS	10,981.63
241	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	3,575.00
242	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	7,573.17
243	EMMA DE MARÍA GIRÓN GUERRA	7,862.56
244	NIDIA MARIVEL RETANA CORDÓN	12,753.68
245	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	6,529.69
246	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	15,454.19
247	VENANCIO RODOLFO ACEVEDO SOSA	10,580.50
248	LESTER MAXIMILIANO SOSA SANCE	7,378.86
249	LESTER MAXIMILIANO SOSA SANCE	14,784.19
250	LESTER MAXIMILIANO SOSA SANCE	6,794.81
251	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	6,500.39
252	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	16,716.38
253	CARLOS FERNANDO RIVERA CHACON	9,464.21
254	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	4,275.44
255	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	4,722.50
256	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	10,706.65
257	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	10,706.65
258	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	7,862.56
259	MANUEL RAUL SOSA IPIÑA	7,862.56
260	LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS	4,851.39
261	NERY WALDEMAR GALDAMEZ CABRERA	5,335.28
262	EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ	16,925.95
263	ARNULFO ISAAC AREVALO LÓPEZ	10,224.94
264	EDGAR EFRAÍN FAJARDO DE LA ROSA	10,224.94



265	EDY LORENA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN	10,224.94
266	TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CUESTAS	10,224.94
267	ELMER OTTONIEL AVALOS MIGUEL	15,381.46
268	SANDRA LORENA BOLLAT OLIVEROS	14,581.98
269	WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA	5,123.46
270	CLAUDIA JUDITH MORALES LOPEZ	5,166.88
271	MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ	205.47
272	MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ	12,858.79
273	MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ	430.98
274	MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ	6,244.49
275	KARLA YESSENIA PEÑA PERALTA DE RUIZ	11,365.61
276	UBÉN DE JESÚS LEMUS CORDÓN	3,551.75
277	BRENDA ISABEL REYES PÉREZ	2,537.94
278	LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA	16,097.91
279	MAGDA IRENE MEDRANO GUERRA	10,834.76
280	EDWIN ADALBERTO LEMUS PAZOS	10,834.76
281	ABNER MARDOQUEO RODAS ARZET	9,113.75
282	VILMA LETICIA RAMOS LÓPEZ	5,703.91
283	MANUEL EDUARDO ALVAREZ RUIZ	5,678.53
EL TOTAL DE LOS SUELDOS MAS LAS PRESTACIONES ASCIENDE A UN MILLON TRECIENTOS TREIN		2,342,942.75

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: -CENTRO UNIVERSITARIO DE
NOROCCIDENTE- CUNOROC
CÓDIGO: 25

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Marvin Misael Herrera Gómez	9,290.39
2	Elvidio Rosibel Palacios Lopez	25,016.64
3	Carlos Humberto Estrada Carrillo	17,981.62
4	Gilberto Giovanni Gutierrez Morales	33,322.23
5	Humberto Efraín Piedrasanta Morales	16,169.55
6	Humberto Efraín Piedrasanta Morales	23,311.72
7	Jorge Obispo Vásquez Mejia	23,738.17
8	Jorge Obispo Vásquez Mejia	27,592.47
9	Otto Gabriel Salguero Vásquez	35,143.70
10	David Noel Gutiérrez Agustín	25,789.85
11	Sergio Miguel Godinez	34,399.60
12	Juan Renardo Villatoro	16,260.39
13	Carlos Ernesto López Monzón	32,520.38
14	Advany Ottoniel Celada Maldonado	35,827.84
15	Juan Carlos Gálvez Gordillo	9,501.52
16	Juan Carlos Gálvez Gordillo	26,412.48
17	Marco Augusto Escobar Mazariegso	36,150.33
18	Carlos Fernando Díaz Palacios	41,360.01
19	Carlos Fernando Díaz Palacios	43,869.14
20	Pedro Roberto Alvarado Castillo	40,477.63
21	Pedro Roberto Alvarado Castillo	27,059.08
22	Rosa Magaly Gómez Pérez	30,608.48
23	Ana Maria Lopez Cano	23,073.92
24	Yuri Anabella De León Hernández	11,787.92
25	Yuri Anabella De León Hernández	24,639.36
26	Edson Eduardo Villatoro Alvarado	17,913.96
27	Noris Irina Cifuentes Escobar	34,399.60
28	Sandra Patricia Rosas Serrano	39,612.97
29	Ismar Sjhanny Figueroa Mont	14,317.34

777,548.28



26 CEMA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: Centro de Estudios del Mar y
Acuicultura -CEMA-

CÓDIGO: 26

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Norma Edith Gil Rodas de Castillo	19,720.72
2	Karla Evelyn Paz Cordon	16,293.94
3	Irene Franco Arenales	14,523.49
4	Rebeca Magali Martínez Dubón	9,078.74
5	Josue Rodolfo García Pérez	9,157.00
6	Dora Carolina Marroquin Mora	30,474.50
7	Erick Roderico Villagran Colón	25,093.99
8	Juana Lorena Boix Moran	31,686.00
9	Carlos Salvador Gordillo Garcia	9,189.52
10	Gustavo Adolfo Elias Ogaldez	30,846.58
11	Luis Francisco Franco Cabrera	9,189.52
12	Luis Alfonso Velasquez Diaz	11,885.00
	Total de Promociones pendientes de pagodocentes al 2024	217,139.00



34 CUNSUR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
CÓDIGO: 34

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	PEDRO JULIO GARCIA CHACON	16,658.65
2	OTTO RENE ORELLANA RODRIGUEZ	60,598.02
3	FLAVIO WELMER REYES RODAS	18,241.44
4	OSMIN ABIGAIL GALEANO RODAS	49,045.93
5	JERVER HAROLDO TELETOR JERONIMO	46,893.64
6	JORGE REMIGIO SANCHEZ MELENDEZ	52,900.11
7	JOSE DONALDO IXLAJ CARDONA	29,096.89
8	GILMAR OBDULIO TRONCONI SANDOVAL	31,162.46
9	ELFEGO ANTONIO PEREZ ELIAS	50,323.69
10	JOSÉ PÉREZ COJ	44,822.69
11	WALTER GIOVANNY PRILWITZ ORTIZ	41,170.45
12	OSMAN DANILO RUIZ BOITON	60,309.05
13	EDDY RAFAEL GONZÁLEZ RUIZ	29,955.00
14	MAURICIO ESTUARDO GODÍNEZ BARRIENTOS	41,393.27
15	HUGO ALBERTO MONTENEGRO PEREIRA	32,462.85
16	LILIAN MARIBEL MENDIZABAL LOPEZ	30,247.97
17	ELI DE LEON MORALES	38,472.17
18	ERNESTINA CONSUELO MARROQUÍN DE PAZ	8,200.91
19	OVELI NICTE ARGUETA ROLDAN	15,576.57
20	DILMA LIZET GALVEZ MAZARIEGOS DE ROMERO	40,625.57
21	CARLOS ALBERTO MEDINA OSORIO	43,806.05
22	JESSICA MARIBEL GALVEZ REYES DE RAMIREZ	40,442.78
23	JUAN LUIS ORANTES GONZALEZ	26,977.58
24	ROMÁN VLADIMIR GONZÁLEZ GUDIEL	8,190.51
25	DAVID NOE MORALES DE LA CRUZ	19,250.29
26	ANA MARITZA ORTEGA	30,243.81
27	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ TANCHEZ	18,899.26
28	RONALD HUMBERTO TRABANINO GOMEZ	12,111.67
TOTAL POR AÑO		938,079.26



35 CUNSORORI
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE
 CÓDIGO: 35

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Hilda Gissela Ortiz Cruz	16,537.04
2	Emérita de Jesús Ortíz Lima	50,071.91
3	Ingrid Lizzeth Higueros López	66,909.11
4	Anabela Marroquín Ortiz	30,386.19
5	María Carlota Avila Palacios	31,909.83
6	Guisella del Carmen Bonilla Vásquez	16,823.70
7	Angélica Marisol Aceituno Solórzano	40,776.46
8	Lesvia Judith Lémus Orellana	36,472.93
9	Julio Rubén González Neri	67,349.58
10	Cándida Ernestina López Santiago	50,380.74
11	Victor Hugo Corado Hernández	12,478.41
12	Claudia Patricia Ortíz	12,478.41
13	Moris Roomel Lémus Espina	30,386.19
14	Alvaro Romeo Orellana Barrera	18,459.12
15	Edwin Wilfredo Contreras Cardona	14,442.23
16	Jaime Sandoval López	42,851.28
17	Bayron Rubel Chinchilla Espinoza	42,851.28
18	Mario Efraín González Estrada	37,431.17
19	Héctor Alberto Ortíz	30,629.74
20	Edvin Arcenio Muñoz Barrera	22,022.47
21	Edy Wilson Marroquín Rodríguez	21,666.70
22	Estuardo Juventino Ruano Estrada	37,731.55
23	Jerson Raúl Martínez Castro	85,461.27
24	Walter Soel García Castro	61,787.38
25	Francisco Rolando López Zelada	42,851.29
26	Heber Reynando Marroquín Castañaza	38,311.43
27	Eddy Enrique González Gómez	38,311.43
28	José Luis Zea Morales	42,851.29
29	Gesly Anibal Bonilla Landaverry	54,728.79
30	Balter Armando Aguilar Pichillá	49,323.00
31	Otto Haroldo Ramírez Vásquez	25,912.13
32	Julio Romeo Castro Guzmán	26,218.55
33	Juan Daniel Soto Ovalle	25,229.39
34	Arnaldo Gómez Jiménez	24,940.82
35	Martha Isabel Méndez Divas	9,938.77
36	Romeo Monterrosa Orellana	26,708.36
37	Humberto González Guzmán	43,370.13
38	Ludwing Enrique Ortíz López	8,883.45
39	Jesús Estuardo Hernández	8,883.45
40	Ilcia Mireya Lucero González	8,883.45
41	Lenin Omar González Najarro	10,929.04
42	Nataly Yarenis Cuellar Lima	10,023.93
43	Mario René Gudiel Valenzuela	12,957.08
44	--- Ultima línea ---	1,387,550.48
45		

37 CECON

Universidad de San Carlos de Guatemala
Comisión específica
Promociones docentes años anteriores
Unidad ejecutora: Centro de Estudios
Conservacionista -CECON-
Codigo: 4.1.37.3.13.0.11

No.	Nombre del profesor titular	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Billy Teovaldo Alquijay Cruz	0.00
2	Leonel Gustavo Hernandez Morales	26,045.01
3	Maria Eunice Enriquez Cotton	16,103.72
4	Maura Liseth Quezada Aguilar	15,760.92
5	Fernando José Castillo Cabrera	9,781.95
6	Manolo José García Vettorazzi	10,759.47
7	Ana Carolina Rosales Zamora	34,732.93
Total		113,184.00



49 EFPEM

DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

OMISIÓN ESPECÍFICA

ES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

MACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA -EFPEM-

CÓDIGO: 049

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Magdalena Waleska Aldana Segura	57,406.77
2	Oscar Hugo López Rivas	18,923.08
3	Gilberto Tornoe Rodríguez de León	7,210.36
4	Eugenia Ninette Rodas López	31,393.09
5	Byron René Aguilar Uck	9,263.99
6	Cintia Siomara Marroquín Quintana de Marroquín	24,317.11
7	Edgar Rubén Aguilar Alonzo	31,916.50
8	Eduardo Antonio González Guzmán	17,161.95
9	Hítalo Alexander Rojas Esquivel	18,406.12
10	Pedro Isaías Echeverría Sánchez	13,822.43
11	Gustavo Adolfo Yela Fernández	23,001.94
12	Edwin Estuardo Marroquín Albizurez	16,565.47
13	Hania Nineth Girón Arenales	10,963.97
14	Hasler Uriel Calderón Castañeda	19,759.27
15	Hector Edmundo Morales Chacón	40,558.92
16	Héctor Mauricio Aquino Matamoros	36,163.45
17	Luis Aroldo Ayala Vargas	9,263.99
18	Mario David Valdéz López	15,068.47
19	Miguel Angel Chacón Arroyo	30,751.32
20	Miguel de Jesús Melgar Aldana	11,655.64
21	Plinio Eduardo Cortez Urioste	21,662.65
22	Silvia Rebeca Cardona Castro Tally	14,654.50
24	Zolia Concepción García Juárez de Ovalle	17,996.29
25	Norma Gladys Chionchilla Chang	24,737.72
26	Hugo Oswaldo Salazar Hernández	29,280.82
27	Miguel Ángel Godoy Cano	17,319.63
29	Luis Enrique Solórzano Loaiza	32,782.29
30	Enrique Guillermo Zepeda López	33,145.77
31	Rubén Rodolfo Pérez Oliva	19,047.45
32	Justo Adalberto Castillo Galindo	46,791.24
33	Brenda Carolina Morales Morales	18,380.32
34	Danilo López Pérez	8,644.50
35	David Aldredo Ortiz Cabrera	38,074.34
36	Julio René Chinchilla Alonzo	21,920.26
37	José Alberto Boy Piedrasanta	9,178.56
38	Jaime Agustín Tres Irias	35,980.91
39	Fredy Augusto Sandoval de León	15,968.37
40	Wendy Rogelia Anabella Cortéz Dávila	10,158.00
41	Martha Cristiana Escobedo de León	13,742.45
42	José Enrique Cortez Sic	35,576.31
		908,616.24



51 CUNPROGRESO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: Centro Universitario del Progreso
CÓDIGO: 51

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Claudia Patricia Morales Carías TITULAR II	11,167.70
2	Claudia Patricia Morales Carías TITULAR III	7,350.97
3	Julio César Martínez Fuentes TITULAR II	19,083.12
4	Gilma Friné Vásquez Ríos TITULAR II	12,533.36
5	Ariel Alejandro Alvarado Ayala TITULAR II	9,330.12
6	Ariel Alejandro Alvarado Ayala TITULAR III	13,475.84
7	TOTALES	72,941.11



56 CUNSUROC

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE

CÓDIGO: 56

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ALDO ANTONIO DE LEON FERNANDEZ	44,628.00
2	ALLAN ROGER GAITAN ZALDAÑA	11,217.60
3	ALVARO ESTUARDO GUTIERREZ GAMBO	32,506.00
4	AURORA CAROLINA ESTRADA ELENA	26,184.00
5	CARLOS ANTONIO BARRERA ARENALES	36,050.48
6	CARLOS ENRIQUE BINO PONCE	11,280.00
7	EDDIE RODOLFO MALDONADO RIVERA	28,490.00
8	EDGAR ROBERTO DEL CID CHACON	39,864.00
9	EDIN ANIBAL ORTIZ LARA	31,182.00
10	ERICK ALEXANDER EXPAÑA MIRANDA	34,872.00
11	GUILLERMO VINICIO TELLO CANO	34,878.00
12	HANS AUGUSTO RIVERA CARRILLO	28,490.00
13	HECTOR RODOLFO FERNÁNDEZ CARDONA	28,258.00
14	HUGO HAROLDO HERRARTE VELIZ	21,169.12
15	JORGE RUBEN SOSOF VASQUEZ	33,692.16
16	JOSE ALBERTO CHUGA ESCOBAR	13,680.00
17	JOSE FELIPE MARTINEZ DOMINGUEZ	37,472.00
18	JOSE NORBERTO THOMAS	25,593.84
19	LAUIS FELIPE ARIAS BARRIOS	35,496.16
20	LONDY LORENA DONIS REYNOS	21,379.04
21	LUIS GREGORIO SAN JUAN ESTRADA	36,959.04
22	MARCO ANTONIO DEL CID FLORES	45,923.12
23	MARIA HENGLY GIRON HERNANDEZ	38,690.88
24	MARTIN SALVADOR SANCHEZ CRUZ	43,032.00
25	MIGUEL ANGEL OROXOM COBAQUIL	36,384.00
26	MILTON LEONEL CHAN SANTISTEBAN	31,020.00
27	MIRNA NINETH HERNANDEZ PALMA	38,394.00
28	MYNOR ENRIQUE CARCAMO GONAZALEZ	36,384.00
29	NERY EDGAR SAQUIMUX CANASTUJ	39,346.00
30	RAFAEL ARMANDO GONSECA RALDA	25,895.60
31	HUGO HAROLDO HERRARTE VELIZ	10,272.00
32	LUIS FELIPE ARIAS BARRIOS	9,249.60
33	NERY EDGAR SAQUIMUX CANASTUJ	11,217.60
34	RENE HUMBERTO LOPEZ COTÍ	36,870.00
35	REYNALDO ALARCON NOGUERA	37,293.60
36	RITA ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	40,347.28
37	SAMMY ALEXIS RAMIREZ JUAREZ	31,720.00
38	VICTOR MANUEL NAJERA TOLEDO	29,834.88
	TOTALES	1,155,216.00



57 CUNSARO
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES DE AÑOS
ANTERIORES
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA

CÓDIGO 57

No.	Nombre	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Herminia del Pilar Sagastume Miranda	19,410.56
2	Mynor Renato Nieves Antillón	27,232.38
3	Amelia Raquel Sopony Pérez	26,553.40
4	Nivia Lucía Véliz Parada	30,617.91
5	Balter Armando Aguilar Pichillá	29,658.20
6	Jhoni Alfredo Castillo Colindres	19,302.06
7	Elman Erik González Ramos	29,786.94
8	Elmer Amilcar Carrillo Chávez	27,984.00
9	Juan Alberto Martínez Pérez	37,310.67
10	Zoila Mariela Vásquez Martínez	16,456.13
11	Rafael Alvarez Enríquez	32,193.06
12	Eddy René Mejía García	21,225.11
13	Efraín Barrientos Jiménez	29,589.18
14	Manuel Orlando Bolaños Gudiel	38,812.93
15	José Luis Aguirre Pumay	21,225.11
16	Alex Edgardo Lone Ayala	37,757.21
		445,114.85



58 CUNZAC

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

A: CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA

CÓDIGO: 58

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Manuel Alejandro Barrios Izás	4,354.47
2	Elmerson Alexander López Cordón	3,590.03
3	Manuel Gustavo Guzmán Navas	4,235.20
4	Carlos Cristian Josué Espinoza Portillo	3,970.83
5	Hugo Wilfredo Vargas Chacón	4,922.82
6	Cristian Alexander Rosales Gómez	4,027.85
7	Edgar Rolando Guirola Osorio	2,891.74
8	Sergio de Jesus Duque Franco	2,693.94
9	Abel Arturo Morales Samayoa	6,774.59
10	Michelle Bustamante Castillo	4,024.49
11	Rigoberto Morales Ventura	2,363.67
12	César Ariel Guzmán Díaz	2,492.94
13	Sonia Judith Villatoro Jacome	3,512.19
14	Walter Alcides Sance Nerio	5,670.89
		55,525.64

63 DIGI

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO: 4.1.63.3.01

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Alfonso Arrivillaga Cortez	74,182.00
2		
3		



63.3. CECEG

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CULTURAS EN GUATEMALA -CECEG-

CÓDIGO: 63

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	ABRAHAM ISRAEL SOLORZANO VEGA	24,534.92
2	ANIBAL DIONISIO CHAJON FLORES	30,620.58
3	ARACELY ESQUIVEL VÁSQUEZ	42,054.10
4	ARMANTINA ARTEMIS TORRES VALENZUELA	48,554.73
5	BYRON FERNANDO GARGÍA ASTORGA	24,534.91
6	DEYVID PAUL MOLINA	24,648.83
	TOTAL	194,948.07

63.3.05 IDEIPI

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS IDEIPI

CÓDIGO: 4.1.63.3.05

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Claudia de los Angeles Dary Fuentes	29,027.56
2	Aroldo Gamaliel Camposeco	27,378.09
3	Edgar Arturo Esquit Choy	32,838.85
		89,244.50



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISION ESPECIFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES AL 2025
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS
CÓDIGO: 65

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Aminta Esmeralda Guillén	17,810.37
2	Olga Amparo Urrutia Bartolón	33,960.01
3	Eugenia Elizabet Makepeace Alfaro	32,318.50
4	Jesús Isabel Méndez Juárez	23,138.55
5	Virginia de Jesús Cifuentes Rodríguez	11,320.00
6	Bertha Marina Díaz Ríos	30,186.68
7	Aura Violeta Guzmán de León	41,570.63
8	Edwin René del Valle López	30,591.30
9	Juan Carlos López Navarro	42,288.77
10	Irma Liria Cifuentes Coyoy de Cifuentes	14,006.11
11	Edgar Ronaldo de León Cáceres	11,442.90
12	Ramiro Augusto Ponce de León	93,399.12
13	Francisco Leonardo Hernández Castillo	31,133.04
14	Sonia Elizabeth Sánchez López	68,150.46
15	Roelmer Antonio Cardona Fuentes	20,529.50
16	Heliuv Edilzar Vásquez Navarro	43,297.41
17	Carlos Cristobal Orozco Fuentes	70,049.34
18	Aura Cristina Godínez López	26,518.26
19	Antonio Ethel Ochoa López	33,128.60
20	Lizzy Carlily Escobar Orozco	14,725.60
21	Edilsar Raúl Orozco Fuentes	18,308.63
22	Nelso Rudy González López	17,838.07
23	Dinora Nineth González Sosa de Rivero	20,381.94
24	Sonia Isabel Pérez Mérida	84,796.57
25	Jorge Mario Ochoa Gálvez	17,430.82
26	Billy Abigail Salvador de León	64,058.28
27	Telma Lucrecia Echeverría Ochoa de Ochoa	22,224.30
28	Genaro Federico Muñoz Aragón	13,731.48
29	Ana Patricia Ordoñez Pérez	13,731.48
30	Selvin Rony Requena Fuentes	10,504.58
31	María Lorena Montufar Boj de Salvador	85,411.04
32	Danilo Alberto Fuentes Bravo	16,620.94
33	Natividad Sandra Roblero González	19,580.07
34	Jorge Robelio Juárez González	93,153.33
35	Rodolfo Raquel Carredano Romero	27,514.78
36	María de Lourdes Carrera Munquía	70,049.34
37	Leonel Alfredo Orozco Miranda	52,598.45
38	Nehemías Juan Rivera Méndez	18,091.27
39	Osberto Aparicio Maldonado de León	90,367.74
40	Cristóbal René Navarro Velásquez	34,215.83
41	José Alberto Chang Méndez	11,442.90
42	Rubén Francisco Ruiz Mazariegos	33,694.58
43	Robert Enrique Orozco Sánchez	70,049.34
44	Víctor Manuel Fuentes López	51,287.59
45	Byron Lionel Orozco García	57,759.98
46	Rudy Alberto Jui Kunze	36,496.88
47	David Armando Sum García	41,677.22
48	German Neptalí Castañón Orozco	85,479.31
49	Carlos Edelmar Velasquez González	55,209.94
50	Hans Gary Jui Baechli	22,426.82



51	Alba Dina Tzul Razón	18,308.63
52	Luis Edgardo Reyna Gómez	44,853.65
53	Marco Antoio Barrios Barrios	53,868.35
54	Marrco Tulio Valle Rodas	12,449.87
55	Maria Isabel Bautista del Cid	18,308.63
56	Anibal Ruben Orozco Gonzalez	33,640.24
57	Fredy Enrique Escobar Cardenas	44,853.65
58	Wander Hugo Ramirez Cardona	31,124.68
59	Walter Oswaldo Arana Romero	18,008.78
191		2,221,115.10

66 ESC. CC. FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

COMISIÓN ESPECÍFICA

PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA NO FACULTATIVA DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

CÓDIGO: 66

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jorge Marcelo Ixquiac Cabrera	66,783.49
2	María Eugenia Cabrera Catalán	94,893.95
3	Angel Giovanni Ramírez García	95,131.59
4	José Rodrigo Sacahui Reyes	87,593.76
5	Juan Adolfo Ponciano Castellanos	92,007.16
6	Laura Margarita Benitez Cojulun	48,308.89
7	Ana Beatriz Cosenza Muralles	75,913.94
8	Enrique Pazos Avalos	89,204.27
		649,837.05



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN
CÓDIGO 67

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	AGUSTIN JOSE LUNA TORALLA	34,121.47
2	ALEX FRANCISCO HERNANDEZ OCHAETA	16,007.94
3	ALICIA BEATRIZ GONGORA INECO	17,960.76
4	AMILCAR ROLANDO CORZO MARQUEZ	22,296.74
5	ANACLETO CONSTANCIA HERNANDEZ	17,987.83
6	ARTURO IVAN MARTINEZ TORRES	31,796.88
7	BYRON AUGUSTO MILIAN VICENTE	43,312.27
8	CARLOS ENRIQUE MAS ESCALERA	19,749.01
9	CARLOS HORACIO CASTELLANOS DE LA CRUZ	21,165.02
10	CARLOS HUMBERTO HERMAN DE LEON	49,989.53
11	RONY SAMUEL RODAS CASTELLANOS	41,598.02
12	GABRIEL AMADO ROSALES VASQUEZ TITULAR	20,883.01
13	LUIS ENRIQUE GUZMAN OBANDO TITULAR	18,709.42
14	FRANCISCO JAVIER ROMERO BERGES	15,070.70
15	CARLOS AUGUSTO RODAS CASTELLANOS	15,070.70
16	EDY JOSUE ROMERO TZIN	38,109.44
17	IVO LUIS ROMERO ZETINA	11,919.98
18	CARLOS HUMBERTO SANCHEZ GONGORA	37,682.55
19	CINTHYA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA	13,621.41
20	DANNY ALEXANDER ESCOBAR HEREDIA	33,570.55
21	DEYSI LISBETH RODRIGUEZ MAX	30,559.30
22	EDGAR ROLANDO CHAYAX MOLINA	16,865.95
23	ENCARNACION GARCIA JUAREZ	40,139.09
24	IDIDA MARIBEL FIGUEROA ALVAREZ	14,982.55
25	JESUS AMPARO HERRERA LOPEZ	61,087.30
26	JIM GAMALIEL MORAN AVILA	43,804.25
27	JORGE DAVIR BURGOS CANO	42,865.63
28	JORGE ENRIQUE CHOCON TUN	14,835.39
29	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HOIL	8,397.42
30	JOSE ANTONIO MENDEZ ALBIZURES	11,816.82
31	JOSE ROMULO SANCHEZ POLO	53,600.12
32	KARLA MARINA GONGORA LOPEZ	17,367.40
33	LOURDES VARINIA COLLADO /CLARA ALICIA VILLAT	13,408.86
34	MARCO ANTONIO MARTINEZ CUESTAS	37,635.14
35	MARIO AROLDI GUZMAN ALDANA	14,034.07
36	MARIO RENE RODRIGUEZ LARA	21,785.23
37	MARIO RODOLFO NEGREROS RUIZ	38,825.72
38	MYNOR EDUARDO GONZALEZ MENDEZ	8,953.73
39	MELLYN EMERITA ARGENTINA GARCIA	11,072.82
40	MIGUEL ALBERTICO TESUCUN GAMEZ	16,623.77
41	MIRIAM NOHEMI ESPAÑA FUENTES	22,703.15
42	NERY AROLDI RIVAS CUCULISTA	27,895.50
43	NINETTE CASANDRA JUAREZ	12,658.48
44	OCTAVIO LONE GUERRA	13,652.54
45	RAMON CASTELLANOS PINELO	19,563.43
46	RENE ANTONIO CONTRERAS REINOSO	12,023.96
47	SANTIAGO CRUZ SERRANO	16,563.78
48	SILVIA LORENZO ZETINO	40,597.84
49	VAYRON ANTONIO CONTRERAS	16,991.75
50	VICTOR JOEL MARROQUIN ESCOBAR	26,941.82



51	VICTOR MANUEL MENALDO BARRIOS	23,074.43
52	VICTOR RENE OVANDO CHAN	16,648.89
53	JOSE FRANCISCO CONTRERAS REINOSO	50,932.41
54	MARIO ENRIQUE ZETINA ALDANA	35,138.88
55		1,374,670.66
96		

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
COMISIÓN ESPECÍFICA
PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
CÓDIGO: 68

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Jessenia Maribel Juárez Castañaza II A III	8,407.62
2	Jessenia Maribel Juárez Castañaza III A IV	10,570.29
3	Jessenia Maribel Juárez Castañaza IV A V	12,671.10
4	Damaris Giron y Giron I A LA II	6,090.48
5	Mónica Alejandra Morales Cobon, III A IV	6,917.92
6	Mónica Alejandra Morales Cobon, IV A V	0.00
7	Hilda Rosaura Gramajo Mancilla IX A X	12,233.37
8	Hilda Rosaura Gramajo Mancilla X A XI	28,230.21
9	Alma Lilian Rodríguez Tello de XI A XII	37,524.89
10	Amparo Leticia Valdiviezo Estrada VI A VII	9,512.83
11	Amparo Leticia Valdiviezo Estrada VII A VIII	25,643.66
12	Mayra Elizabeth Vargas III A IV	13,835.83
13	Mayra Elizabeth Vargas IV A V	22,818.30
14	Mayra Elizabeth Vargas V A VI	8,065.32
15	Irma Jannet Cabrera Morales III A IV	7,164.98
16	Irma Jannet Cabrera Morales IV A V	22,818.30
17	Irma Jannet Cabrera Morales V A VI	8,065.32
18	Aura Julia García González III A IV	13,014.55
19	Aura Julia García González IV A V	23,065.61
20	Aura Julia García González V A VI	8,065.32
21	Marco Antonio Rosales Arriaga V A VI	8,364.04
22	Marco Antonio Rosales Arriaga VI A VII	27,226.37
23	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez III A IV	6,876.17
24	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez IV A V	23,065.37
25	Lorena Jeanette Álvarez Vásquez V A VI	8,065.32
26	Albertina de Jesus Dávila Tun XI A XII	37,990.08
27	Guillermina Solano Alvarez III A IV	6,917.92
28	Guillermina Solano Alvarez IV A V	23,065.37
29	Guillermina Solano Alvarez V A VI	8,065.32
30	Celita Mahely Chacón Chinchilla V A VI	8,364.03
31	Celita Mahely Chacón Chinchilla VI A VII	27,226.38
32	Luz Marina López Samayoa II A III	6,292.56
33	Luz Marina López Samayoa III A IV	20,506.67
34	Myriam Leonor Bojórquez Flores II A III	11,986.88
35	Myriam Leonor Bojórquez Flores III A IV	20,506.67
36	Delma Lucrecia Palmira Gómez III A IV	7,041.45
37	Delma Lucrecia Palmira Gómez IV A V	22,592.10
38	Enilda Patricia Salazar Trejo III A IV	6,917.92
39	Enilda Patricia Salazar Trejo IV A V	22,592.10
40	Angela Lorena González Díaz I A II	19,325.54
41	Angela Lorena González Díaz II A III	9,326.48
42	Angela Lorena González Díaz III A IV	10,376.87
43	Angela Lorena González Díaz IV A V	12,671.10
44	Gladys Elizabeth Moreno Girón III A IV	20,506.67
45	Silvia Liseth Montenegro Escobar II A III	6,292.57
46	Silvia Liseth Montenegro Escobar III A IV	20,506.67
47	Elba Rebeca Orellana Florián II A III	6,292.57



48	Elba Rebeca Orellana Florián III A IV	20,506.67
49	Epifania Leticia Urizar Urizar IV a V	22,864.30
50	Epifania Leticia Urizar Urizar V a VI	16,429.35
51	Alma Marisa Alvarado España III A IV	20,753.75
52	Alma Marisa Alvarado España IV A V	11,159.95
53	Mercedes Victoria Magaña Castro IV A V	22,592.10
54	Mercedes Victoria Magaña Castro V A VI	12,247.33
55	Laura Romina Hernandez Samayoa III A IV	10,376.87
56	Laura Romina Hernandez Samayoa IV A V	22,592.10
57	Laura Romina Hernandez Samayoa V A VI	12,247.33
58	Mariela Edith Hernández DE LA I A LA II	14,406.32
59	Fisdi Rohodiczon Flores Pinto de titular VII a VIII	10,122.83
60	Fisdi Rohodiczon Flores Pinto de titular VIII a IX	29,209.05
61	Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda DE X a XI	13,484.07
62	Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda DE XI a XII	0.00
63	Oscar Felipe Jaramillo Melgar VI A VII	9,020.79
64	Oscar Felipe Jaramillo Melgar VII A VIII	26,544.38
65	Ada Priscila del Cid Garcia XI A XII	14,283.90
66	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular II A III, 2014 a 2017	17,138.47
67	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular III A IV, 2017 a 2020	20,711.30
68	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular IV A V, 2020 A 2023	26,402.82
69	Daniel Alberto Herrera Letona, Titular V A VI 2023 a 2024	12,247.33
70	Cuautemoc Barreno Citalán IV A V	22,864.30
71	Cuautemoc Barreno Citalán V A VI	8,065.31
72	Mario Rolando Morales Urrutia V A VI	7,210.38
73	Mario Rolando Morales Urrutia VI A VII	15,835.87
74	Miriam Silda Fuentes Santisteban de titular I A II	11,106.91
75	Mirna Lissette Valle Peralta de titular X A XI	19,423.48
76	José Ramón Oliva de titular I a II	9,838.44
77	José Ramón Oliva de titular II a III	9,326.49
78	Jessenia Maribel Juarez Castañaza de tituoar IV a V	6,335.55
79	Gladys Yolanda Bala Tzay II A III	9,326.48
80	Gladys Yolanda Bala Tzay III A IV	11,501.46
81	Elma Verónica Sagastume López Titular III A IV	10,048.02
82	Elma Verónica Sagastume López Titular IV A V	11,576.06
83	Luis Eduardo Muñoz Broncy IX A X	21,546.38
84	María del Carmen Galicia Guillen IX A X	12,233.37
85	María del Carmen Galicia Guillen X A XI	34,158.54
86	Belia Haydee Villeda Erazo VII A LA VIII	27,951.94
87	Belia Haydee Villeda Erazo VIII A LA IX	27,046.52
88	Belia Haydee Villeda Erazo IX A LA X	39,825.13
89	Belia Haydee Villeda Erazo X A LA XI	9,631.48
90	Mariela Edith Hernández DE LA I A LA II	9,487.08
91	Alida Fidelia Peña Vielman de titular I a titular II	6,980.03
92	Sonia Zucelly Garcia Morales de titular I a Titular II	8,355.66
93	Sonia Zucelly Garcia Morales de titular II a Titular III	9,214.12
94	Total Promocion docente reportada	1,417,907.13



69 CUNIZAB

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA: Centro Universitario de Izabal
 CÓDIGO: 69

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	Oscar Joel Rosales Lemus	4,441.68
2	José Adiel Robledo Hernández	17,869.56
3	Juana Isabel Galdamez Mendoza	15,700.14
4	Edgar Giovanni Zamora Morales	6,145.25
5	Ricardo Alfonso Barrientos Reneau	6,772.88
6	Rafael Enrique González Valenzuela	4,515.25
7	Silvia Elizabeth Vargas García de Morales	4,515.25
8	Edwin Josue Ramirez	7,728.11
9	Ivan Elvin Orlando Cabrera Ermitaño	4,258.71
10	Oscar Eduardo Urrutia Castillo	4,515.25
11	Jaime Adolfo Ruiz Quiroa	4,699.17
12	Sonia Elizabeth Ramirez Flores	7,728.11
13	Dany Arely Ibarra Mejía	4,258.71
14	Lorena Marisol Leiva Madrid	7,728.11
15	Zaida Irasema Vernon Ramirez	7,728.11
16	Rodolfo Leonidas Bardales de Paz	7,728.11
17	Axel Hernaldo Aceituno Ramos	4,515.25
18	Mayra Elizabeth Silas Figueroa	7,290.10
19	Ana Maribel Castillo Diaz	4,515.25
20	Efrain Estuardo Chinchilla Girón	3,864.06
21	Selvin Leonardo Diaz Valdez	7,728.11
22	Luis Gustavo del Valle Matus	4,515.25
23	Het Waldemar Barrera Tinidad	7,728.11
24	Edvin Adolfo Morataya Menjivar	6,990.86
25	Claudia Elizabeth Marcos Barrera de Galdames	4,869.54
26	Mario Aguirre Monterroso	1,525.71
27	Hugo Leonel Hidalgo Colindres	7,728.11
28	Jorge Armando García Revolorio	3,864.06
29	Albín Josué Bardales de Paz	1,964.56
30	Velsi Clarivel Moscoso Rivas	4,515.25
31	José Estuardo Lazo Cifuentes	7,728.11
32	Nestor Eduardo Magaña Guerra	2,913.59
33	Claudia Gizela Molina García de Juarez	4,515.25
34	Nazir Eduardo Barrow Ramirez	7,728.11
35	Cesar Anibal Rodas Véliz	7,728.11
36	William Orlando De León Zuñiga	7,728.11
37	Jorge Mauricio Warren Esmenjaud	7,728.11
38	Cristian Antonio Pineda Barreira	7,428.88
39	Vebily Hiraida Teos Recinos	5,827.16
40	Luis Fernando Arango García	6,730.66
41	Jairo Giovany Barrera Chacon	5,827.16
42	Nelson Ignacio Ramirez	6,990.86
		266,820.77



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: Experiencias Docentes con la Comunidad
 CÓDIGO: 73

No.	NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	GLORIA MARIA ELEONORA GAITAN IZAGUIRRE	31,321.66
2	BESSIE ABIGAIL OROZCO RAMIREZ	29,950.03
3	CARLA FABIOLA ALVARADO SANCHEZ DE ORTIZ	19,217.84
4	ERWIN EMILIO GARCIA FUENTES	53,982.89
5	CLAUDIA GABRIELA PORRES SAM	53,311.46
6	HUGO RENE SANDOVAL MARTINEZ	17,218.64
7	IRMA JOSEFINA JUAREZ MENCOS	37,921.64
8	EVA CAROLINA MONTOYA IMERI	21,216.68
9	MARIA ISABEL URREJOLA POLANCO	57,721.54
10	BRENDA REGINA LOPEZ CARCAMO DE QUEVEDO	50,432.46
11	CARLOS ANTONIO CABRERA LOPEZ	30,340.98
12	BILLY TEOVALDO ALQUIJAY CRUZ	28,844.63
13	MARITZA SANDOVAL LOPEZ	29,921.90
14	INGRID IVONNE DAETZ JUAREZ DE ROBLES	33,318.08
15	HEIDY XIOMARA BARRIOS CENTENO	31,596.09
16	MILDRED EUGENIA ALQUIJAY PACHECO DE POSADAS	19,454.36
17	ANA EVELIA RODAS AGUILAR DE GARCIA	38,586.68
18	JORGE MARIO HERNANDEZ DE LEON	47,572.71
19	LESLY YANIRA XAJIL RAMOS	14,757.68
	TOTAL	646,687.95

75 ECTAFIDE

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 COMISIÓN ESPECÍFICA
 PROMOCIONES DOCENTES AÑOS ANTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA: ESCUELA DE PSICOLOGÍA-
 SUBPROGRAMA ECTAFIDE
 CÓDIGO:14

No.		NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR	MONTO AUTORIZADO POR PROFESOR
1	930934	ROSITO LEMUS, LUIS FRANCISCO	18,585.35
2	960855	AVENDAÑO ANTÓN, JUAN FERNANDO	15,753.80
			34,339.15

- Instruir al personal de tesorería de las diferentes Unidades Académicas descritas, con el visto bueno de la autoridad correspondiente, para que tomen en cuenta a todos los profesores titulares que corresponda el pago en concepto de promoción docente sin sobrepasar el techo máximo, según la aprobación de la distribución de montos por Unidad Académica, indicados en el numeral segundo de la presente resolución, por lo tanto, dichos rubros no pueden ser modificados. -----
- Instruir a las autoridades de las Unidades correspondientes para que, inmediatamente de la notificación de la presente resolución, procedan a realizar las gestiones correspondientes y trasladen a la División de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de conformidad con los plazos estipulados en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2025, los cálculos

de los profesores titulares que corresponda la promoción, sin sobrepasar el techo máximo aprobado por este Consejo Superior Universitario. -----

5. Los cálculos correspondientes, deberán ser revisados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y, posteriormente el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera procederá a asignar los espacios presupuestarios aprobados por este máximo órgano de dirección, para cada Unidad Ejecutora. -----

6. Trasladados los fondos correspondientes, se instruye a las tesorerías de las unidades respectivas, para que procedan a generar las nóminas para los pagos de los profesionales, así mismo, las Autoridades deberán informar a este Consejo Superior Universitario sobre los pagos realizados. -----

7. Los tesoreros y/o encargados de sueldos de cada Unidad Ejecutora, deberán llevar el control de las amortizaciones realizadas por concepto de promociones docentes de años anteriores, así como los pagos pendientes de cada uno de los profesores titulares. -----

8. Autorizar una campaña de socialización y concientización del esfuerzo institucional para dignificar al profesor titular universitario, por medio del pago en concepto de promociones docentes. Dicha campaña se realizará en redes sociales, para ser publicada en formato de audio, imagen y/o video a toda la comunidad universitaria, por lo que se instruye al Jefe de la División de Publicidad e Información de esta Universidad, para ejecutar la campaña digital de la forma siguiente, así como, la divulgación de esta por medio de los siguientes anuncios/ Comunicados: -----

- **Anuncio/ Comunicado 1**

Dignificación docente

La Universidad de San Carlos de Guatemala reafirma su compromiso con la dignificación del docente universitario.

Gracias a las gestiones del Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se han autorizado Q 155 millones para el pago de promociones docentes en los últimos tres años.

¡Un paso histórico para nuestra comunidad académica!

- **Anuncio/ Comunicado 2**

Economías realizadas

Mediante una gestión responsable, la USAC ha priorizado el pago de promociones docentes, aun sin contar con el presupuesto completo.

Responsabilidad

Transparencia

Compromiso

¡son los valores que caracterizan esta acción!

- **Anuncio/ Comunicado 3**

La USAC cuenta con una administración que valora y dignifica a la comunidad académica.

Docencia

Investigación

Extensión

Administración académica

La administración ha requerido la inclusión de todos los docentes de la base de datos institucional.

- **Anuncio/ Comunicado 4**

Por un trabajo conjunto

La Rectoría y el Consejo Superior Universitario trabajan de la mano con el personal académico.

Un esfuerzo integral que fortalece la evaluación, la promoción y el compromiso de pago institucional para fortalecer la confianza.

¡La USAC avanza contigo!

- **Anuncio / Comunicado 5**

Impacto social

Los esfuerzos de la USAC no solo se reflejan en números.

155 millones de quetzales para pago de promociones docentes, significan confianza, motivación docente y formación de calidad para nuevas generaciones.

¡La Universidad de San Carlos de Guatemala, al servicio del pueblo!

- **Anuncio / Comunicado 6**

Apoyo institucional al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico

Desde la gestión del Rector Maestro Walter Mazariegos, se fortaleció el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. Ahora los procesos de evaluación, resultados y promociones son ágiles, transparentes y confiables.

Se actualizó 4 años de procesos en el primer año de gestión.

Se ha trabajado con diligencia sin excepción

¡Un cambio real que respalda a cada docente!

- **Anuncio / Comunicado 7**

Equidad y unidad académica

Por primera vez en la historia reciente de la Universidad, los pagos de promociones docentes se realizan de manera unificada y sin exclusión.

Un logro que garantiza equidad y justicia en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- **Anuncio / Comunicado 8**

Sostenibilidad del proceso

La amortización de promociones docentes no es un hecho aislado.

La Rectoría ha sentado bases para que este proceso sea continuo y sostenible.

¡Garantizando que la dignificación docente sea una política permanente!

- **Anuncio / Comunicado 9**

Reconocimiento al liderazgo

Los avances en materia de promociones docentes son resultado de las propuestas y el plan de trabajo del Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, presentadas al Consejo Superior Universitario, con un equipo de trabajo competitivo.

Liderazgo, visión y compromiso que hacen posible este logro histórico. -----

Así mismo, se instruye para que la presente resolución de este Consejo Superior Universitario sea de conocimiento de la comunidad universitaria. -----

9. Se autoriza para que, con el aval de la Comisión Específica nombrada por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, (previo al análisis correspondiente), se apruebe el ingreso de aquellos casos excepcionales de profesores titulares a quienes se les adeuda -en concepto de promociones docentes- y que no se describen en el presente punto, y que estos expedientes puedan ser canalizados por la Secretaría General de esta Universidad para formar parte del procedimiento para la amortización de la deuda en concepto de promoción docente de años anteriores y su expediente pueda ser trasladado a la Dirección General Financiera de esta Universidad para el trámite correspondiente. -----

10. Instruir a la Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico -DEPPA- de esta Universidad, para que notifique la presente resolución al cien por ciento de los profesores titulares correspondientes, a través de comunicación interna directa como correos electrónicos y/o cualquier otra vía a su alcance. -----

11. Notificar la presente resolución a todas las Unidades Académicas y Ejecutoras relacionadas y sus tesorerías; así como, a la División de Administración de Recursos Humanos; Departamento de Presupuesto, Dirección General Financiera; Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico; y, a la División de Publicidad e Información -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

4.5 Oficio identificado como Ref.R. 923.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta de no pago de matrícula estudiantil, inscripción, cuota mensual y demás servicios que presta el Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 923.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta de no pago de matrícula estudiantil, inscripción, cuota mensual y demás servicios que presta el Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Al respecto, se presenta lo siguiente:

"Guatemala, 28 de octubre de 2025

Honorables Miembros

Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por medio de la presente, se traslada ante este Honorable Consejo Superior Universitario la propuesta de no pago de Matrícula Estudiantil/inscripción y colegiatura y demás servicios que presta el Jardín Infantil Universitario USAC y el Colegio Rey Carlos II.

Por lo que se expone que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los servicios que presta el Jardín Infantil Universitario USAC y el Colegio Rey Carlos II, se consolida como una institución comprometida con el bienestar de la comunidad universitaria, brindando atención a los hijos de estudiantes y trabajadores durante su jornada de estudio o trabajo. Estos centros atienden a niños desde la primera infancia hasta la culminación de la etapa preescolar, ofreciendo servicios de cuidado, protección, estimulación temprana y educación preescolar, velando además por su salud y bienestar socioemocional, Actualmente por dichos servicios se cobra, por inscripción Q. 200.00 y por cuota mensual Q.150.00.

Con base en los servicios prestados por el Jardín Infantil Universitario USAC y el Colegio Rey Carlos II, durante el año 2024 se reportó un ingreso total de Q156,300.00, distribuido de la siguiente manera:

Código	Descripción	Monto (Q)
3.1.01.2.11.4.01	Matrícula Pre-kínder, Kínder y Preparatoria	Q. 62,000.00
3.1.01.2.15.1.15	Jardín Infantil Universitario	Q. 27,350.00
3.1.01.2.15.1.19	Tutoría Jardín Infantil Universitario	Q. 6,250.00
3.1.01.2.15.1.20	Cuota por cuidado y protección del infante	Q. 34,050.00
Código	Descripción	Monto (Q)
3.1.01.3.12.2.01	Donaciones varias	Q. 26,650.00
Total		Q. 156,300.00

Asimismo, desde enero del año 2025 hasta la presente fecha, el Jardín Infantil Universitario USAC y el Colegio Rey Carlos II se reporta un ingreso total de Q158,300.00, distribuido de la siguiente forma:

Código	Descripción	Monto (Q)
3.1.01.2.11.4.01	Matrícula Pre-kínder, Kínder y Preparatoria	Q. 60,450.00
3.1.01.2.15.1.15	Jardín Infantil Universitario	Q. 22,300.00
3.1.01.2.15.1.19	Tutoría Jardín Infantil Universitario	Q. 13,375.00
3.1.01.2.15.1.20	Cuota por cuidado y protección del infante	Q. 36,150.00
3.1.01.3.12.2.01	Donaciones varias	Q. 26,150.00
Total		Q. 158,300.00

Se informa, además, que, en mi calidad de Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, gestioné ante el Ministerio de Educación la ampliación de los servicios educativos del nivel primario, jornada matutina, para el centro educativo privado Colegio Rey Carlos II. En consecuencia, para el año 2026 se tiene prevista la ampliación del servicio al nivel de educación primaria en dicho establecimiento, toda vez que ya se cuenta con la debida notificación de autorización para la ampliación del servicio hasta sexto grado. Esta ampliación ha sido aprobada por el Ministerio de Educación, según consta en la Resolución Administrativa No. 1787-2025 DDEGS/STP/DAC/SAC, de fecha 23 de octubre de 2025, firmada por la Directora Departamental de Educación de Guatemala Sur (documento adjunto).

En este contexto, se presenta ante este Honorable Consejo Superior Universitario la siguiente propuesta: "proyecto de no pago de; matrícula estudiantil, de mensualidades y demás cuotas establecidas para el Jardín Infantil Universitario y el Colegio Rey Carlos II".

Esta iniciativa tiene como propósito ampliar los beneficios destinados a los hijos de los trabajadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hacen uso de dichos servicios, contribuyendo así al bienestar integral de la comunidad universitaria. Asimismo, busca apoyar a las familias de los trabajadores y estudiantes, promoviendo su estabilidad económica y social, y reconociendo el impacto positivo que tiene el acceso a la educación y al cuidado infantil en el desarrollo académico y personal de los universitarios.

De aprobarse la propuesta, la institución dejaría de percibir un monto estimado anual de ciento cincuenta y ocho mil trescientos quetzales (Q.158,300.00) lo cual no limitaría la continuidad de las funciones sustantivas universitarias ni el cumplimiento de los fines constitucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Adjunto; Certificación de Saldos de Ingresos al 31 de diciembre de 2024; Certificación de Saldos de Ingresos al 31 de diciembre de 2025, ambas certificaciones signadas por Jorge Francisco Antonio Lou, Analista de Ingresos Contables y Lic. José Alberto Rodríguez Melara, Contador General)

En virtud de lo anterior se solicita ante este Honorable Consejo Superior Universitario si así lo considera autorizar lo siguiente:

1. *Que se autorice el “proyecto de no pago de; matrícula estudiantil, de mensualidades y demás cuotas establecidas para el Jardín Infantil Universitario y el Colegio Rey Carlos II”*
2. *Se autorice que la cuota de; inscripción y de mensualidad sea gratuita para el nivel preprimaria y primaria a partir del año 2026.*
3. *Autorizar que la Universidad de San Carlos de Guatemala absorba el compromiso económico correspondiente tanto para el Jardín Infantil Universitario como del Colegio Rey Carlos II así como para el nivel primaria a partir del año 2026, y se instruya a la Dirección General Financiera para que realice las gestiones necesarias para ubicar los fondos correspondientes y efectúe el traslado de los recursos a las partidas presupuestarias correspondientes dando cumplimiento a la legislación ordinaria, especialmente a la Ley Orgánica del Presupuesto.*
4. *Que se instruya a la Coordinadora General y a la Coordinadora Técnica de preprimaria del Colegio Rey Carlos Segundo, para que realicen los trámites administrativos correspondientes ante las instancias competentes, con el fin de solicitar la ampliación de los servicios educativos a los niveles básico y diversificado para el año 2030.*

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”

CERTIFICACION DE SALDOS DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2024

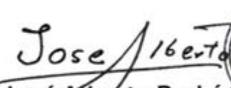
Unidad/Dependencia solicitante:
RECTORIA

3.1. 01.2.11.4 01	MATRICULA PRE-KINDER, KINDER Y PREPARATORIA	62,600.00
3.1. 01.2.15.1 15	JARDIN INFANTIL UNIVERSITARIO	27,350.00
3.1. 01.2.15.1 19	TUTORIA JARDIN INFANTIL UNIVERSITARIO	6,250.00
3.1. 01.2.15.1 20	CUOTA POR CUIDADO Y PROTECCION DEL INFANTES	34,050.00
3.1. 01.3.12.2 01	DONACIONES VARIAS	26,050.00
	TOTAL	<u>156,300.00</u>

Y a solicitud del interesado y para los usos que le convengan, se extiende la presente en hoja(s) de papel membretado de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.




Jorge Francisco Antonio Lou
ANALISTA DE INGRESOS CONTABLES




Lic. José Alberto Rodríguez Melara
CONTADOR GENERAL

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD


 Sótano Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria Zona 12, Guatemala, Guatemala.
 +502 2418-9649 corresconta@correoe.usac.edu.gt www.contabilidad.usac.edu.gt

CERTIFICACION DE SALDOS DE INGRESOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025

Unidad/Dependencia solicitante:

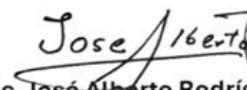
RECTORIA

3.1. 01.2.11.4 01	MATRICULA PRE-KINDER, KINDER Y PREPARATORIA	60,450.00
3.1. 01.2.15.1 15	JARDIN INFANTIL UNIVERSITARIO	22,300.00
3.1. 01.2.15.1 19	TUTORIA JARDIN INFANTIL UNIVERSITARIO	13,375.00
3.1. 01.2.15.1 20	CUOTA POR CUIDADO Y PROTECCION DEL INFANTES	36,150.00
3.1. 01.3.12.2 01	DONACIONES VARIAS	26,150.00
	TOTAL	158,425.00

Y a solicitud del interesado y para los usos que le convengan, se extiende la presente en hoja(s) de papel membretado de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco.




Jorge Francisco Antonio Lou
ANALISTA DE INGRESOS CONTABLES




Lic. José Alberto Rodríguez Mejara
CONTADOR GENERAL

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



Ministerio de
Educación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1787-2025 DDEGS/STP/DAC/SAC

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Guatemala, veintitrés de octubre del dos mil veinticinco. -----

Se tiene a la vista el expediente para resolver la solicitud de **Ampliación de servicios educativos del Nivel Primario**, jornada matutina presentada por: **Ingeniero Kenny Moisés Pineda Peña** en su calidad de **Representante Legal** del centro educativo privado **Colegio Rey Carlos II**, ubicado en **11 avenida 31-80 Universidad de San Carlos de Guatemala zona 12, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**. -----

CONSIDERANDO: Que la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91 en su Artículo 24 y literales; a) establece que los centros educativos privados funcionan de conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación; c) que para normar el funcionamiento de los centros educativos privados el Ministerio de Educación elaborará el reglamento respectivo. -----

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 52-2015 Reglamento de Autorización y Funcionamiento de Centros Educativos Privados de fecha 4 de febrero del 2015, mediante el debido procedimiento. -----

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación de fecha de 21 de mayo de 1996, le establece entre otras funciones "Autorizar el funcionamiento de establecimientos educativos privados en su jurisdicción de conformidad con las disposiciones legales vigentes y supervisar su funcionamiento y calidad de la educación que imparten". -----

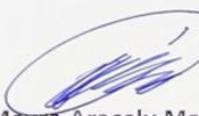
POR TANTO: Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional y; 27 del Acuerdo Gubernativo No. 52-2015 Reglamento de Autorización y Funcionamiento de Centros Educativos Privados. -----

RESUELVE: I) **Ampliación de servicios educativos del Nivel Primario**, jornada matutina con las cuotas educativas vigentes, al centro educativo privado **Colegio Rey Carlos II**, ubicado en **11 avenida 31-80 Universidad de San Carlos de Guatemala zona 12, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala** Por un plazo de cinco años, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nivel educativo	Plan	Jornada	Cuota Inscripción Ciclo Escolar	Cuota Colegiatura	Director (a) Técnica Administrativa -CUI-
Primaria	Diario regular	Matutina	Q. 200.00	Q. 150.00	Skarlet América Ninoshka Bonilla Vargas 3018355780101

II) La presente resolución tiene validez a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030. Seis meses antes del vencimiento de esta Resolución, el Centro Educativo Privado **Colegio Rey Carlos II**, deberá realizar el proceso de revalidación de autorización de funcionamiento del Nivel Primario, jornada matutina. -----

III) **NOTIFÍQUESE.** Interesado. -----


M.A. Mayra Aracely Martínez y Martínez

Directora Departamental de Educación de Guatemala Sur

Copia: Archivo

Avenida Petapa 47-79 Zona 12 C.C. Plaza Grecia 2do. Nivel, Ciudad de Guatemala
PBX: 2462-8700

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref.R. 923.10.2025 de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta de no pago de matrícula estudiantil, inscripción, cuota mensual y demás servicios que presta el Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. 2. Autorizar el "Proyecto de no pago de matrícula estudiantil, cuota mensual y demás cuotas establecidas para el Jardín

Infantil y Colegio Rey Carlos II" -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. 3. Autorizar que el pago de inscripción y cuota mensual sean gratuitos para el nivel preprimaria y primaria a partir del año dos mil veintiséis (2026), en los servicios educativos que presta el Colegio Rey Carlos II de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. Autorizar que la Universidad de San Carlos de Guatemala absorba el compromiso económico correspondiente, para el funcionamiento del Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II -ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, así como, para el nivel primaria, a partir del año dos mil veintiséis (2026). 5. En virtud del numeral anterior, se instruye a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice las gestiones necesarias para ubicar los fondos correspondientes, y efectúe el traslado de los recursos a las partidas presupuestarias correspondientes, en observancia y dando cumplimiento a la legislación ordinaria, especialmente a la Ley Orgánica del Presupuesto. 6. Se instruye a la Coordinadora General y a la Coordinadora Técnica de preprimaria del Colegio Rey Carlos II de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, se realicen los trámites administrativos correspondientes ante las instancias competentes, con el objeto de solicitar la ampliación de los servicios educativos a los niveles de básico y diversificado, a partir del año dos mil treinta (2030). 7. Notificar la presente resolución a la Rectoría; al Jardín Infantil y Colegio Rey Carlos II; y, a la Dirección General Financiera -todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para los efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

4.6 **Oficio identificado como Ref.R. 928.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", con la finalidad de la instalación de pantallas electrónicas en las Facultades, Centros Universitarios, Escuelas No Facultativas, Institutos y Sedes de la**

Facultad de Humanidades -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 928.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", con la finalidad de la instalación de pantallas electrónicas en las Facultades, Centros Universitarios, Escuelas No Facultativas, Institutos y Sedes de la Facultad de Humanidades -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

"Guatemala, 29 de octubre de 2025

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por medio de la presente, se traslada ante este Honorable Consejo Superior Universitario la propuesta de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025".

El presente proyecto tiene como finalidad la instalación de pantallas electrónicas en las; Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos y Sedes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esto con el objetivo de fortalecer la innovación educativa y comunicación digital, que buscan optimizar la interacción entre la universidad y su comunidad estudiantil. Este proyecto contribuye a la modernización de los procesos informativos, promueve la transparencia en la entrega de resultados académicos fortaleciendo la experiencia académica y administrativa de los estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores.

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante este Honorable Consejo Superior Universitario la siguiente propuesta:

"proyecto de innovación y comunicación institucional en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025". que consiste en la instalación de pantallas electrónicas en las Facultades, Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas, Institutos y en todas las Sedes de la Facultad de Humanidades, y que la responsabilidad de la compra de las pantallas sea para cada una de las Unidades Académicas, dichas pantallas tienen un costo unitario de Q. 28,500.00, por lo que se propone la compra de 50 pantallas electrónicas, lo que representa un total de un millón cuatrocientos veinticinco mil quetzales (Q. 1,425,000.00) para el presente ejercicio fiscal, y para el mejor funcionamiento de las pantallas se propone para el mantenimiento y soporte técnico se destine la cantidad de Q. 6,000 por equipo al año, lo que hará un total de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00.) a partir del ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo antes expuesto se propone que la Dirección General Financiera realice las gestiones necesarias y ubique los fondos correspondientes y trasladarlos a las partidas presupuestarias correspondientes a las unidades académicas beneficiadas conforme al "listado adjunto".

Y para aquellas Unidades Académicas que requieran pantallas electrónicas adicionales deben dirigir la solicitud a la Rectoría para el visto bueno del Rector, posteriormente se traslada la solicitud a la Dirección General Financiera para la gestión y traslado de los fondos necesarios, incluyendo tanto el costo del equipo, para el presente ejercicio fiscal, así como el del mantenimiento que les será asignado a partir del ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, se solicita ante este Honorable Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente, autorizar lo siguiente:

- 1. Aprobar el "proyecto de innovación y comunicación institucional en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025". Y que la responsabilidad de la compra de las pantallas sea para cada Unidad Académica, quienes deberán hacer las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el presente ejercicio fiscal.*
- 2. Que se autorice la compra de 50 Pantallas electrónicas por un costo unitario de Q, 28,500, lo que hará un total de un millón cuatrocientos veinticinco mil quetzales (Q. 1,425,000.00) para el presente ejercicio fiscal, y se autorice la cantidad de seis mil quetzales (Q. 6,000.00) para mantenimiento y soporte técnico al año a cada uno de los 50 equipos, lo que hará un total de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00.) a partir del año 2026, conforme al "listado adjunto".*
- 3. Que se instruya a la Dirección General Financiera que realice las gestiones necesarias para que ubique y asigne los fondos correspondientes a las partidas presupuestarias de las Unidades Académicas beneficiadas, conforme al "listado adjunto".*
- 4. Que se autorice a las Unidades Académicas que soliciten adquirir pantallas electrónicas adicionales así como a todas las Sedes de la Facultad de Humanidades que soliciten adquirir pantallas electrónicas, a dirigir la solicitud a la Rectoría para el visto bueno correspondiente del Rector, para ser trasladado a la Dirección General Financiera, y se faculte a la Dirección General Financiera para que realice las gestiones correspondientes para que ubique los fondos y efectuar el traslado a la unidad académica solicitante, dicho traslado debe incluir el costo del equipo por unidad y el costo del mantenimiento del mismo.*

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente

"Id y enseñad a todos"

MA. Walter Mazariegos
Rector"



No.	FACULTAD	CANTIDAD DE PANTALLAS
1.	Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales	1
2.	Facultad Ciencias Medicas	2
3.	Facultad Ingeniería	2
4.	Facultad Ciencias Químicas y Farmacia	2
5.	Facultad de Ciencias Económicas	2
6.	Facultad de Odontología	1
7.	Facultad Humanidades	1
8.	Facultad de Agronomía	1
9.	Facultad de Arquitectura	1
10.	Facultad de Veterinaria	1
ESCUELA		CANTIDAD DE PANTALLAS
11.	Escuela de Profesorado en Enseñanza Media	1
12.	Escuela de Ciencia Política	1
13.	Escuela de Ciencias Psicológicas	1
14.	Escuela de Historia	1
15.	Escuela de Trabajo Social	1
16.	Escuela de Ciencias de la Comunicación	1
17.	Escuelas de Ciencias Lingüísticas	1
18.	Escuela Superior de Arte	1
19.	Ciencias Físicas y Matemática	1
20.	Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-	1
CENTROS UNIVERSITARIOS		CANTIDAD DE PANTALLAS
21.	Centro Universitario de San Marcos	1
22.	Centro Universitario de Baja Verapaz	1
23.	Centro Universitario de Chimaltenango	1
24.	Centro Universitario de Oriente	1
25.	Centro Universitario del Norte	2
26.	Centro Universitario de El Progreso	1
27.	Centro Universitario del Sur	1
28.	Centro Universitario de Totonicapán	1
29.	Centro Universitario de Nor Occidente	1
30.	Centro Universitario de Izabal	1
31.	Centro Universitario de Sur Oriente	1
32.	Centro Universitario de Jutiapa	1
33.	Centro Universitario de Sur Occidente	1
34.	Centro Universitario de Petén	1
35.	Centro Universitario de Occidente	2
36.	Centro Universitario de Quiché	1
37.	Centro Universitario de Santa Rosa	2
38.	Centro Universitario de Sololá	1
39.	Centro Universitario de Zacapa	1
40.	Centro Universitario de Sacatepéquez	1
41.	Centro Universitario de Retalhuleu	1
42.	Centro de Estudio de Mar y Acuicultura -CEMA-	1
INSTITUTOS		CANTIDAD DE PANTALLAS
43.	Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, -ITUGS-	1

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el Oficio identificado como Ref.R. 928.10.2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente al traslado de la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2025". 2. Autorizar el "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025". La responsabilidad de la compra de las pantallas será de cada una de las Unidades Académicas, quienes deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, durante el presente ejercicio fiscal -2025-. Asimismo, la responsabilidad por el uso y manejo de dichas pantallas estará a cargo de la

dependencia de Control Académico de cada Unidad, bajo la Dirección de la autoridad administrativa superior (Decano o Director). 3. Se autoriza la compra de cincuenta (50) Pantallas electrónicas por un costo unitario de Q. 28,500.00 lo que hace un total de un millón cuatrocientos veinticinco mil quetzales (Q.1,425,000.00) para el presente ejercicio fiscal -2025-. Asimismo, se autoriza la cantidad de seis mil quetzales (Q.6,000.00) para mantenimiento y soporte técnico al año para cada uno de los cincuenta equipos electrónicos, lo que hace un total de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00.) a partir del año 2026, conforme al siguiente listado: -----

No.	FACULTAD	CANTIDAD DE PANTALLAS
1.	Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales	1
2.	Facultad Ciencias Medicas	2
3.	Facultad Ingeniería	2
4.	Facultad Ciencias Químicas y Farmacia	2
5.	Facultad de Ciencias Económicas	2
6.	Facultad de Odontología	1
7.	Facultad Humanidades	1
8.	Facultad de Agronomía	1
9.	Facultad de Arquitectura	1
10.	Facultad de Veterinaria	1
ESCUELA		CANTIDAD DE PANTALLAS
11.	Escuela de Profesorado en Enseñanza Media	1
12.	Escuela de Ciencia Política	1
13.	Escuela de Ciencias Psicológicas	1
14.	Escuela de Historia	1
15.	Escuela de Trabajo Social	1
16.	Escuela de Ciencias de la Comunicación	1
17.	Escuelas de Ciencias Lingüísticas	1
18.	Escuela Superior de Arte	1
19.	Ciencias Físicas y Matemática	1
20.	Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte -ECTAFIDE-	1
CENTROS UNIVERSITARIOS		CANTIDAD DE PANTALLAS
21.	Centro Universitario de San Marcos	1
22.	Centro Universitario de Baja Verapaz	1
23.	Centro Universitario de Chimaltenango	1
24.	Centro Universitario de Oriente	1
25.	Centro Universitario del Norte	2
26.	Centro Universitario de El Progreso	1
27.	Centro Universitario del Sur	1
28.	Centro Universitario de Totonicapán	1
29.	Centro Universitario de Nor Occidente	1
30.	Centro Universitario de Izabal	1
31.	Centro Universitario de Sur Oriente	1
32.	Centro Universitario de Jutiapa	1
33.	Centro Universitario de Sur Occidente	1
34.	Centro Universitario de Petén	1
35.	Centro Universitario de Occidente	2
36.	Centro Universitario de Quiché	1
37.	Centro Universitario de Santa Rosa	2
38.	Centro Universitario de Sololá	1
39.	Centro Universitario de Zacapa	1
40.	Centro Universitario de Sacatepéquez	1
41.	Centro Universitario de Retalhuleu	1
42.	Centro de Estudio de Mar y Acuicultura -CEMA-	1
INSTITUTOS		CANTIDAD DE PANTALLAS
43.	Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, -ITUGS-	1

4. Se instruye a la Dirección General Financiera de esta Universidad, para que, realice las gestiones necesarias para ubicar y asignar los fondos correspondientes a las partidas presupuestarias de las Unidades Académicas beneficiadas, conforme al listado del numeral anterior. 5. Se autoriza a las Unidades Académicas que soliciten

adquirir pantallas electrónicas adicionales, así como, a todas las Sedes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que soliciten adquirir pantallas electrónicas, debiendo dirigir su solicitud a la Rectoría de esta Universidad, para el visto bueno correspondiente del Sr. Rector, y posteriormente ser trasladada a la Dirección General Financiera. 6. Se faculta a la Dirección General Financiera, para que realice las gestiones correspondientes para ubicar los fondos y efectuar el traslado a la unidad académica solicitante. El referido traslado debe incluir el costo del equipo por unidad y el costo del mantenimiento de este. 7. Notificar la presente resolución a todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Dirección General Financiera, también de esta Universidad. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas.
2. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en funciones de la Facultad de Arquitectura.
3. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
4. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

Sin documentos por conocer. -----

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 CONVENIOS

Respecto al punto SÉPTIMO, inciso 7.1, el Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía, propone al seno del Consejo

Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 7.1.1 al 7.1.3- referentes a la presentación de Convenios. Esto, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. -----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subincisos del 7.1.1 al 7.1.3. -----

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 347.10.2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sonsonate, El Salvador; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 347.10.2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sonsonate, El Salvador; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando que, se cuenta con el dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 251-2025 de fecha 23 de junio de 2025, el cual indica literalmente: "*...Dictamen: La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio marco es de importancia para ambas universidades. Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera y segunda, es necesario que las unidades académicas que se adhieran al presente convenio Marco, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos.*". -----

Además, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 806P-2025 de fecha 04 de julio de 2025, el cual indica literalmente: "*...esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico -sic- para Registro y Estadística, será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.*

Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras." Asimismo, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 309-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----





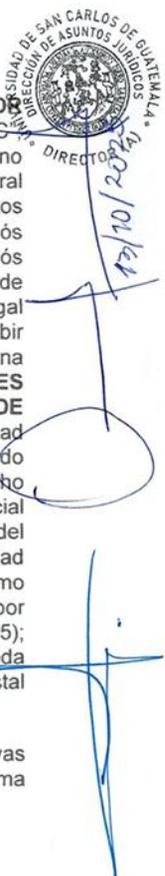
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE SONSONATE, EL SALVADOR**

Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC" calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Mtra. **ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SALAZAR**, actúo en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SONSONATE, EL SALVADOR**, en adelante "USO", calidad que acredito de conformidad con los nuevos estatutos autorizados por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo número quince guion mil quinientos noventa y tres (15-1593) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); publicados en el Diario Oficial número siete (7), Tomo cuatrocientos veintiséis (426), de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020), en el cual consta que el Rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma; así como certificación del acta de nombramiento número mil sesenta y siete (1067) extendida por Consejo de directores de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Ing. Jesús Adalberto Díaz Pineda y Avenida Central Final Colonia 14 de Diciembre, Sonsonate, El Salvador; Código Postal 0314.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de la forma siguiente:

CONSIDERANDOS

1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
13/10/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la USO es una institución de educación superior de carácter privada, acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo número dos mil treinta y siete (2237) extendido por el Ministerio de Educación de El Salvador, de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), la cual, a través del mejoramiento continuo de la docencia, investigación y proyección social, procura la excelencia académica, formando profesionales competitivos, comprometidos con la realidad nacional para contribuir al desarrollo humano sostenible de El Salvador.
- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad y capacidad jurídica que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.



DIRECTOR

13/10/25

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones acordamos impulsar y desarrollar la cooperación en las actividades siguientes:

- a) Fomentar el intercambio académico de profesores e investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita la capacitación, el desarrollo profesional, así como actividades de investigación orientadas al fortalecimiento académico de programas académicos de interés mutuo. En el caso específico de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



la USAC, la movilidad de grado, no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado en la USO. Cabe resaltar que, a nivel de postgrado se deben cumplir las disposiciones de las normativas respectivas de cada institución para evitar inconvenientes con el reconocimiento del grado obtenido. La USAC aclara de forma unilateral que, para el profesional que desee obtener el reconocimiento del diploma obtenido al amparo de este Convenio, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la USAC y normativa específica.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios y talleres con el fin de fomentar el intercambio de experiencias entre profesores y profesionales de mutuo interés, previa calendarización y programación.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
 DIRECTOR
 13/10/25

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Escuela de Postgrado de la USO, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



La USAC aclara de forma unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento a cargo de su presupuesto asignado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso presupuestario o financiero para la USAC ni para la USO.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como tampoco las que sean equivalentes a Postgrados, Maestría, Doctorado, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la USO designa a la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Teléfono +(503) 2429 9530, Email: rppycunicaciones@usonsonate.edu.sv, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para la formulación de Convenios Específicos.
- c) Formular, guiar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Notificar oportunamente si hay cambio de punto de contacto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas Partes acordamos que el personal asignado por cada una de las Partes para la realización del presente Convenio Marco, se entiende asignado exclusivamente por la institución empleadora; por lo que cada institución asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las instituciones deben ser consideradas empleadores sustitutos o solidarios; bajo ninguna circunstancia el personal involucrado crea una relación de carácter laboral ni con USAC ni con USO distinta a la que se tiene.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El material académico que se publique en el marco de los proyectos derivados del presente Convenio Marco debe ser debidamente referenciado en cuanto a su autoría e instituciones participantes, y debe regirse por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable, y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de El Salvador.

Ambas Partes acordamos intercambiar y difundir publicaciones bibliográficas, didácticas y otras de mutuo interés; así como su adecuada divulgación a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.

Adicionalmente, las Partes acordamos de manera expresa que las obras derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a las personas físicas o jurídicas a las que pertenezcan, de conformidad con la normativa en materia de Derecho de Autor de cada país, y dando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. En caso de requerirse normativas legales específicas en materia de Propiedad Intelectual para proyectos individuales, éstas se deben especificar en acuerdos separados.

En los casos en que se generen obras, pero no sea posible determinar el grado de participación del personal, cuerpo docente o estudiantes de la USAC y de la USO, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes por igual, reconociéndose a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra Parte con seis (6) meses de

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECTOR
 13/10/2025





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



antelación. La extinción del Convenio no afectará la finalización de las actividades que se encuentre desarrollando a la fecha bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco.

NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.



DIRECTOR
 13/10/25
 [Handwritten signature]

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco debe realizarse por escrito y firmada por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este Convenio Marco como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en particular por el paro de actividades académicas o administrativas, tomando en cuenta que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la USO; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

En relación con la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentarán un informe anual indicando sus logros y avances a las autoridades pertinentes de cada institución, de conformidad con respectivas normativas.

El presente Convenio Marco está redactado en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en inglés, todos ellos con la misma validez legal.

Por la "USAC"

Por la "USO"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Mtra. ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES
RODRÍGUEZ SALAZAR
RECTORA

En la Ciudad de Guatemala, _____

En Sonsonate, El Salvador, _____



Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sonsonate, El Salvador", en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la**

autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece en su artículo 11: *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene dictamen favorable de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como CG-SEP 251-2025 de fecha 23 de junio de 2025, en el cual indica lo siguiente: *“...La Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, considera que la suscripción del Convenio marco es de importancia para ambas universidades. Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera y segunda, es necesario que las unidades académicas que se adhieran al presente convenio Marco, tomen en cuenta todo lo indicado en la Cláusula Tercera al momento de suscribir convenios específicos.”*. Asimismo, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 806P-2025 de fecha 04 de julio de 2025, el cual indica literalmente: *“...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico -sic- para Registro y Estadística, será cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.”*. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 309-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y *pacta sunt servanda* (todo tratado en vigor obliga a las partes), asimismo, cualquier gestión que derive del cumplimiento o de los beneficios adquiridos dentro del presente instrumento de cooperación, deberá observar lo contemplado en la

normativa ordinaria y universitaria. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
2. Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar los convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio”.*

7.1.2 PROVIDENCIA CGC No. 349-10-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 349-10-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 912P-2025 de fecha 25 de julio de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: *"...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (...) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así mismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras."* -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 308-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, en el cual, se indica que, el Convenio referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



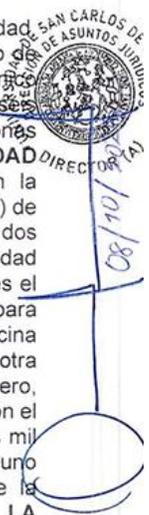
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN**

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **MARCO VINICIO CEREZO BLANDÓN**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, Economista, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y tres mil doscientos once espacio cero ciento uno (2685 53211 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN**, “FUNDAECO”, en adelante “FUNDAECO”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en el municipio y departamento de Guatemala, con fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Ana Regina Ovalle Castilla, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la incluir dirección, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- 1) Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar





la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

- II) Que FUNDAECO es una organización no gubernamental de carácter privado, no lucrativa, sin filiación política y con fines conservacionistas, ecológicos, científicos, educativos, tecnológicos y culturales, con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar las actividades necesarias para el logro de sus fines, creada mediante Acuerdo 590-90 de fecha 21 de junio de 1990. En un contexto de alta vulnerabilidad al cambio climático y de conflictividad socio-ambiental, FUNDAECO busca proteger los Ecosistemas Naturales y sus Servicios Ambientales, y promover medios de vida sostenibles para comunidades pobres y vulnerables en regiones de alta biodiversidad, y promover el desarrollo sostenible y la adaptación y mitigación al cambio climático, a través de la ejecución y generación estable de fondos, administración de servicios y proyectos, oferta y ejecución de servicios especializados en el área ambiental, financiamiento a proyectos, así como la administración de proyectos ambientales.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto plasmar la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de cooperación y formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECTOR (A)
05/10/2025



TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, continúa en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral ni con la USAC ni con FUNDAECO.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designan a las siguientes personas que ocupen los cargos:

Por "USAC"

Responsable:
Director del Centro de Estudios Conservacionistas

Domicilio Postal:
Avenida Reforma 0-63 zona 10, ciudad de Guatemala

Teléfono: +(502) 23615451

Email: maldonado.carlos@usac.edu.gt

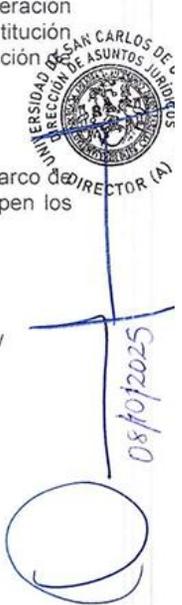
Por "FUNDAECO"

Responsable:
Director de Conservación, Manejo y Operaciones.

Domicilio Postal:
25 calle 2-39 zona 1, Guatemala

Teléfono: +(502) 23141900

Email: b.villeda@fundaeco.org.gt



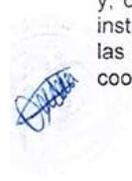
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)
08/10/2025

La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- Someter a conocimiento y autorización de las autoridades de ambas Partes cualquier acción que sea necesaria, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como adoptar las decisiones necesarias concernientes al mismo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
- Cada una de las Partes, debe coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, se suscribirán Convenios Específicos, que describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y






UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes.

Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de FUNDAECO, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes.

Los programas de grado y postgrado que se vinculen al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenios Específicos deben cumplir con las normas y requisitos establecidos por la USAC y propiamente de cada Unidad Académica, previo a adherirse a algún programa afecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenio Específico. No se admite la creación de carreras de pregrado, grado, postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, como alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que hemos de realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días. Las soluciones o acuerdos a que se lleguen se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de cinco (5) años.

Las modificaciones o ampliaciones que realicemos al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando sean hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como adenda.

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deben comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECTOR (A)
 08/10/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Si las Partes acuerdan prorrogar el plazo del presente convenio deben hacerlo mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.

NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tenemos la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraemos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, respetando especialmente la cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de FUNDAECO.

La USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y deben atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordene la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la Parte institucional que haya realizado el trabajo objeto de protección.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y FUNDAECO, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponde a ambas Partes en porcentajes iguales.

Las Partes convenimos en reconocer a la otra Parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las Partes, mantenemos la autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaboramos de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que rigen.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECTOR
 08/10/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudan las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA

El presente Convenio puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. El efecto de la denuncia es la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente debe indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Cabe resaltar que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio puede darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, debiendo notificar por escrito a la otra Parte su deseo de ponerle fin al Convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hay pendientes deben ser debidamente liquidadas como corresponde;
- c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECTOR
08/10/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a los XX (X) días del mes de XX de dos mil veinticinco (2025).

Por "USAC"	Por "FUNDAECO"
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARCO VINICIO CEREZO BLANDÓN REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]
08/10/2025

[Handwritten signature]

Página 7 | 7

[Handwritten signature]

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los Artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 3, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines**

constitucionalmente encomendados. Su objeto se ve reflejado a través de lo establecido en su cláusula PRIMERA, que literalmente indica: “...*plasmear la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.*”, y en la cláusula SEGUNDA, se establece que, entre los compromisos que se adquieren, se encuentran los siguientes: “a) *Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de cooperación y formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.* b) *Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.* c) *Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.*”. El objeto y los compromisos plasmados en el instrumento de cooperación, tal como fueron presentados, son bastante amplios, por tal razón, no es posible determinar el alcance del mismo, en consecuencia se recomienda tomar en cuenta que, al realizarse los convenios específicos, se priorice la observancia de la normativa universitaria, en virtud que, se pretende establecer acciones con un organismo como lo es la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación -FUNDAECO-, que tiene fines distintos a los encomendados a esta casa de estudios superiores; principalmente lo que concierne a la academia; sin embargo, podría realizar actividades que sean compatibles con lo regulado en los artículos 3, 9, literal g); y, 119 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), entre otros; principalmente por medio de los cuales se aportará el conocimiento que coadyuvará al fortalecimiento del quehacer de la misma; considerando que sería de beneficio para el desarrollo de los proyectos que se ejecuten; lo que se verá reflejado en la superación y el desarrollo del país en cuanto a elevar la calidad de vida de los habitantes al difundir el conocimiento; haciéndose así real y efectivo el convenio relacionado, permitiendo a esta Universidad, el estricto cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en lo estipulado en su artículo 82, primer párrafo, respetando la autonomía de la que goza; así como, lo regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los artículos 7, literales a) y b); 8, literal c), 9 literal g) y 119 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). Se hace la observación que, la suscripción del convenio relacionado se hará con una organización que no es una institución de educación superior, como sí lo es la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ese sentido, la relación de cooperación únicamente puede ser de acuerdo a los intereses que convengan a esta casa de estudios superiores como la única a la que le compete impartir la educación superior estatal en observancia de la autonomía que goza. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: “*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*”, por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento de colaboración, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de

grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 912P-2025 de fecha 25 de julio de 2025, el cual indica literalmente: *“De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera, concluye que, la propuesta del referido Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas y específicamente en la Cláusula Décima Cuarta. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala... Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario.”*. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 308-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que el convenio esté en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las

autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
2. Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar los convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio”.*

7.1.3 PROVIDENCIA CGC No. 352.10.2025 de fecha 16 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 352.10.2025 de fecha 16 de octubre de 2025 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de

Moscú, Federación de Rusia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 325P-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, el cual indica literalmente: *"...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras."* -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 292-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad; por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL LINGÜÍSTICA DE MOSCÚ, FEDERACIÓN DE RUSIA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Dra. **IRINA KRAEVA**, actúo en calidad de **RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL LINGÜÍSTICA DE MOSCÚ, FEDERACIÓN DE RUSIA**, en adelante "UELM", calidad que acredito de conformidad con las atribuciones definidas con el Estatuto; señalo como recibir notificaciones en calle Ostozhenka, Edificio 1, 38, Moscú, Federación de Rusia, Código Postal 119034.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco suscrito entre ambas Partes el 23 de septiembre de 2024 y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en el objeto de dicho instrumento, se deben suscribir Convenios Específicos a través de los cuales se describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- II) Que los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, se deben acordar mutuamente entre las autoridades





de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados se debe proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

III) Que la USAC manifiesta de manera unilateral que cuando se trate de temas de postgrado, se debe dar a conocer la duración y créditos de los programas de postgrado a realizar por los profesionales de la USAC para evitar problemas con el procedimiento de reconocimiento del postgrado; asimismo, se debe solicitar la opinión de sus unidades académicas competentes y de su Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe resaltar que sus programas de postgrado son autofinanciables. De igual manera establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de sus Convenios Específicos, con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas.

IV) Que ambas Partes reconocemos la importancia de establecer relaciones de intercambio de profesores e investigadores; y que gozamos de personalidad jurídica propia que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto fomentar el intercambio de profesores e investigadores a corto plazo, para promover el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad, con base en la igualdad y reciprocidad en áreas de mutuo interés de conformidad con el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) Cada año, durante el período de vigencia del presente Convenio Específico, ambas Partes acordamos recibir a dos (2) profesores/investigadores para efectuar una estancia académica o investigadora en la Universidad Receptora. La duración de cada estancia debe ser de dos (2) a cuatro (4) semanas.



29/09/2025

[Handwritten signature]



- b) La Universidad Receptora, a través de la Comisión de Enlace debe asistir en la ubicación de su hospedaje al profesor o investigador en movilidad de la Universidad de Origen.
- c) Los profesores en movilidad deben transferir conocimientos que hayan obtenido de proyectos de investigación previos o impartir sesiones lectivas y/o seminarios dirigidos a estudiantes de grado, máster y/o doctorado en la Universidad Receptora.
- d) Ambas Partes acordamos que los profesores e investigadores en movilidad deben enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la Universidad Receptora para su aprobación.
- e) Cabe señalar que ni la USAC ni la UELM debemos discriminar por motivos de raza, sexo, color, credo, religión, lugar de nacimiento, género, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el cumplimiento de este Convenio Especifico que puedan vulnerar el principio de discriminación.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/INVESTIGADORES

- a) Los profesores/investigadores deben cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión y deben estar sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad Receptora.
- b) Cada profesor/investigador debe ser responsable del desarrollo de la actividad propia del intercambio.
- c) Los profesores/investigadores deben cubrir los gastos del seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.
- d) Los profesores/investigadores deben mantener su situación administrativa en la Universidad de Origen y deben realizar las actividades previstas en el marco del período de intercambio en la Universidad Receptora en calidad de intercambio; no obstante, la realización de la estancia debe estar sujeta a la obtención de los permisos de salida por la Universidad de Origen durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad Receptora.
- e) El apoyo financiero para los profesores/investigadores que participen en el intercambio, debe definirse de manera particular. En el caso particular de la USAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTOR
29/10/2025
[Handwritten signature]



los profesores/investigadores serán responsables de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

- f) La Universidad Receptora, a través de la Unidad Académica y/o Administrativa ejecutora en la medida de sus posibilidades debe garantizar que los profesores/investigadores sean tratados con el correcto estatus académico y se les facilite el acceso a las instalaciones para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables.
- g) La Universidad Receptora, a través de la Unidad Académica y/o Administrativa debe otorgar al personal que reciba, una constancia de las actividades que haya realizado; ésta debe ser entregada al momento de concluir su estancia.
- h) La agenda de actividades y temas a desarrollarse deben ser consensuados entre el personal visitante y la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Receptora.

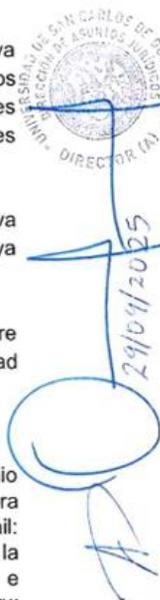
CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Específico, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UELM designa a la Dra. Irina Shókina, Jefa de la Dirección de Cooperación Internacional e Internacionalización, Teléfono +7 499 245 22 11, Email: ishokina@yandex.ru; i.a.shokina@linguanet.ru, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio Específico.
- b) Formular, guiar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Específico.
- c) Funcionar como vínculo entre ambas Partes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Específico que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la Federación de Rusia.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)
29/10/2025



Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UELM, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico que impliquen el tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio debe ser:

- a) La Universidad de San Carlos de Guatemala, está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.
- b) La Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia, está sujeta a la legislación de la Federación Rusa sobre datos personales, información, tecnologías de la información y protección de la información.

SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO

Ambas Partes acordamos incluir nuestros respectivos logotipos en el marco de la ejecución del presente Convenio Específico en sus plataformas en donde se haga referencia a las actividades conjuntas, en el marco de la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia al 22 de septiembre de 2029 dada cobertura del Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.





- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, deben ser resueltas amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

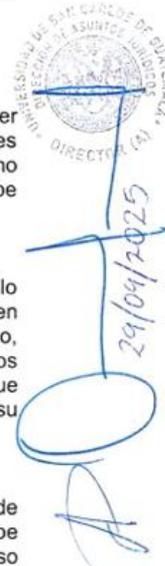
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UELM.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no tendremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, deben reanudarse las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

La firma del presente Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



29/04/2025



DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en ruso, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

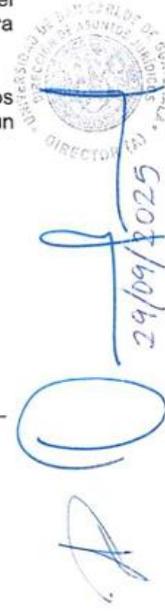
Por la "UELM"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
 RECTOR

Dra. IRINA KRAEVA
 RECTORA

En Ciudad de Guatemala, _____

En Moscú, Rusia, _____






UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



ANEXO I: ACTIVIDADES A EJECUTAR CONTEXTO VIGENCIA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE AMBAS PARTES

Objetivo	Fomentar el intercambio de profesores e investigadores a corto plazo, para promover el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad, con base en la igualdad y reciprocidad en áreas de mutuo interés en el marco de la vigencia del presente Convenio Específico.
Actividades a realizar	<p>Intercambio de Profesores e Investigadores</p> <p>a) Cada año, durante el período de vigencia del presente Convenio Específico, ambas Partes acordamos recibir a dos (2) profesores/investigadores para efectuar una estancia académica o investigadora en la Universidad Receptora. La duración de cada estancia debe ser de dos (2) a cuatro (4) semanas.</p> <p>b) La Universidad Receptora, a través de la Comisión de Enlace debe asistir en la ubicación de su hospedaje al profesor o investigador en movilidad de la Universidad de Origen.</p> <p>c) Los profesores en movilidad deben transferir conocimientos que hayan obtenido de proyectos de investigación previos o impartir sesiones lectivas y/o seminarios dirigidos a estudiantes de grado, máster y/o doctorado en la Universidad Receptora.</p> <p>d) Ambas Partes acordamos que los profesores e investigadores en movilidad deben enviar sus planes de trabajo y cronograma de actividades a la Universidad Receptora para su aprobación.</p> <p>e) Cabe señalar que ni la USAC ni la UELM debemos discriminar por motivos de raza, sexo, color, credo, religión, lugar de nacimiento, género, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el cumplimiento de este Convenio Específico que puedan vulnerar el principio de discriminación.</p>

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTOR (A)
29/09/2025





Calendarios y lugares de trabajo	Unidad Académica y/o Administrativa de ambas Partes en el marco de la vigencia del presente Convenio Especifico con una duración de cada estancia de dos (2) a cuatro (4) semanas, previo consenso de agenda de actividades y temas a desarrollar.
Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables	Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la USAC y la Dirección de Cooperación Internacional e Internacionalización de la UELM.
Recursos Técnicos y Materiales	Los profesores/investigadores cubren gastos de transporte, hospedaje y alimentación, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante; sin embargo, la Unidad Académica y/o Administrativa ejecutora en la medida de sus posibilidades debe facilitar el acceso a las instalaciones para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables y hacer entrega de una constancia de las actividades que haya realizado al concluir su estancia.
Publicación de resultados	Página web www.usac.edu.gt , a través de la Coordinadora de Información Pública de la USAC y página web www.linguanet.ru de la UELM.
Actividades de difusión	Actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad.
Controles de evaluación y seguimiento	Comisión de Enlace de ambas Partes.
Aportaciones económicas de cada una de las Partes	No aplica
Aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances	Perfil académico ad hoc objeto del presente Convenio Especifico.


 29/09/2025
 DR



Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículo 14 literal c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el “Convenio Especifico de Colaboración para el Intercambio de Profesores e Investigadores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú, Federación de Rusia”, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente**

encomendados, lo cual se ve reflejado a través de lo establecido en su cláusula PRIMERA, que literalmente indica: *“El presente Convenio Específico tiene por objeto fomentar el intercambio de profesores e investigadores a corto plazo, para promover el entendimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas y de investigación que se puedan dar en cada movilidad, con base en la igualdad y reciprocidad en áreas de mutuo interés de conformidad con el Anexo I que forma parte del presente Convenio.”* 2. El presente convenio específico, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, al veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintinueve (2029), en virtud de la cobertura del convenio marco. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El objeto del presente convenio específico no involucra la ejecución de proyectos académicos, sino de intercambio de profesores e investigadores, por lo cual, se reitera lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su artículo 11, el cual indica de forma literal: *“Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...”*, por tal razón, en la ejecución del presente convenio específico no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación u otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. Es oportuno indicar que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: *“Todo convenio, carta de entendimiento, carta de intención, acuerdo o cualquier otro documento que se suscriba dentro del contexto del presente reglamento deberá ser redactado en forma clara, en idioma español y a plena satisfacción de la Universidad. De ser necesario, podrá elaborarse una versión en el idioma extranjero que corresponda; sin embargo, en caso de discrepancia prevalecerá el texto en idioma español.”* En ese sentido, no obstante, el presente instrumento le corresponde cuatro ejemplares: dos en español y dos en ruso, en caso de discrepancia debe prevalecer el texto en español, en consecuencia, la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con los artículos 11 y 12 del reglamento antes citado, debe garantizar que ambos ejemplares no difieran uno de otro al momento de su suscripción. 5. El convenio específico en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 325P-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, el cual indica literalmente: *“... De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas.”* 6. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal c. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. En la ejecución del convenio referido, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales

contenidos en el apartado de Análisis Jurídico del DICTAMEN DAJ No. 292-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, predominen los principios generales que rigen el derecho internacional, tales como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes), asimismo, cualquier gestión que derive del cumplimiento o de los beneficios adquiridos dentro del presente instrumento de cooperación, deberá observar lo contemplado en la normativa ordinaria y universitaria. 8. La gestión, negociación y asesoría del convenio específico, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
2. Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por medio del chat de la plataforma de Webex:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar los convenios propuestos en virtual que la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe solicitado hace varios meses en donde se detalle los beneficios que ha obtenido la USAC por la firma de dichos convenios en el último quinquenio"*.

- 7.2 Oficio identificado como Ref.: DA.334.2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Agronomía, referente a la solicitud dirigida a este Consejo Superior Universitario para la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 30 de enero de 2025, específicamente sobre el monto autorizado para la baja de 206 bienes muebles de inventario de la referida Facultad.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 30 de enero de 2025. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	21
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	2
	Total	23

quórum: 23 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, se procede a conocer el oficio identificado como Ref.: DA.334.2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Agronomía, referente a la solicitud dirigida a este Consejo Superior Universitario para la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 30 de enero de 2025, específicamente sobre el monto autorizado para la baja de 206 bienes muebles de inventario de la referida Facultad. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMÍA



Ref.: DA.334.2025
Guatemala, 28 de agosto de 2025

Abogado
LUIS FERNANDO CORDÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Su Despacho. -

Respetable señor Secretario:

Con un atento saludo, hago de su conocimiento que el Departamento de Contabilidad con Nota de Devolución No. 052-2025 solicitó a este Decanato requerir al Departamento de Auditoría Interna realizar las correcciones en el bien inmueble identificado con número de inventario 2A -12325-93 Televisores Modelo TC-2750 en Tarjeta de Responsabilidad para el Control de Bienes de Inventario de Activos Fijos No. 14364 el valor asignado es de Q.2,086.36, lo que no corresponde al confrontar los datos con el Libro de Inventarios, Folio No. 410, que refleja un valor individual para dicho bien de Q.3,595.00.

En virtud de lo anterior, atentamente SOLICITO MODIFICAR el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de enero del presente año, en cuanto al monto autorizado de la baja de los 206 bienes muebles de inventario siendo la cantidad correcta SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.767,968.96) se adjunta a la presente la REFERENCIA A-BI-926-2025/078C de fecha 20 de agosto de 2025 del Departamento de Auditoría Interna.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
DECANO



Adjunto: REFERENCIA A-BI-926-2025/078C

C.C. Archivo

./Astrid

FACULTAD DE AGRONOMÍA REFERENCIA A-BI-926-2025/078C

RECEPCION
22 AGO 2025

20 de agosto de 2025

Doctor
Marvin Roberto Salguero Barahona
Decano
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

RECANATO
HORA: 14:45 FIRMA: Atud

FACULTAD DE AGRONOMÍA
- USAC -
RECEPCION
22 AGO 2025
Hora: 10:10 Firma: Nancy

Doctor Salguero Barahona:

Hacemos de su conocimiento el resultado de la evaluación en atención a Ref.: DA.185.2025 del 07 de mayo de 2025 y Referencia Inventario 38-2025 del 11 de agosto de 2025, en el cual solicitan rectificar la REFERENCIA A-BI-1228-2024/077 C del 07 de octubre de 2024, debido a que, por error la Unidad consignó incorrectamente el valor de un bien de inventario en la solicitud de baja del inventario.

Se analizó la documentación adjunta para la rectificación, al respecto se estableció lo siguiente:

1. En Nota de Devolución No. 052-2025, del 06 de mayo de 2025, el Departamento de Contabilidad, estableció: el televisor, modelo TC-2750, número de inventario 2A-12325-93 valor asignado de Q 2,086.36 que no corresponde, en el libro de inventario refleja un valor de Q 3,595.00, lo que conlleva un aumento de Q1,508.64 en relación a la baja de bienes de inventario, según referencia de Auditoría A-BI-1228-2024/077 C por Q 766,460.32.

Sin embargo, en Referencia. Inventario 38.2025 del 11 de agosto de 2025, indican que al realizar la verificación en el libro de inventario registro No. 580, folio 410, se determinó que en tarjeta de responsabilidad para el control de bienes de inventario No. 1516, se encuentran registrados 2 televisores valor total de Q 7,190.00, siendo el valor unitario de cada uno Q 3,595.00 y no como se había indicado por Q 2,086.36.

Por lo indicado, se modifica el valor del televisor modelo TC-2750 de 27" a colores, número de inventario 2A-12325-93, el valor correcto es de Q 3,595.00, lo que conlleva la rectificación del valor de la baja de inventario a Q 767,968.96, descrito en Anexo I, de la presente referencia.

Para los efectos que conlleva el proceso de baja de bienes muebles de inventario, tómesese en cuenta la presente referencia de rectificación y Anexo I, con los valores que se indican, tanto unitario como total, la evaluación realizada a los demás bienes enumerados en el proceso de baja de bienes muebles de inventario contenida en REFERENCIA A-BI-1228-2024/077 C, del 07 de octubre de 2024, se mantiene sin modificaciones conforme el trabajo realizado por el Auditor actuante y las acciones que debe realizar la administración no tienen cambios, debiendo figurar ambas referencias en los registros y trámites correspondientes.



2

REFERENCIA A-BI-926-2025/078C

Doctor
Marvin Roberto Salguero Barahona
Decano
Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala

Sin otro particular, suscribimos.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rodelvy Enguelberth Fuentes Ochoa
Jefe Área Centralizada



Lic. Luis Fernando Orrego Alvarado
Auxiliar de Auditoría



Lic. Sergio Omar Siliézar Morales
Sub Auditor

Adjunto: Se devuelve expediente el cual consta de 611 folios.
C.c. Correlativo
/amss
HT No. 1029



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
1	2A-111-53	91	734	Un proyector de slides, marca SVE-INSTRUCTOR 300, de 120V. No.13286, color gris, con lente de 5" F/3.5, de operación eléctrica, con dos accesorios para pasar slides, con estructura de madera forrada, color negro	125.00
2	2A-114-53	94	734	Una cámara "KODAK", de retina, No. 84755, con lente l: 3.5 f=5 cm, color negro, con estuche de cuero, color café.	60.00
3	2A-115-59	95	734	Una cámara fotográfica, marca "VOIG-ALNDER" Prominent, de 35mm, registro No. B63078, con estuche de cuero color café.	200.00
4	2B-578-62	14365	749	Un proyector de 500 R.C "GRAFLEX" S.V. Sxhol Master, modelo 103, reg. 128999, de operación eléctrica, para slides y películas de 135mm. Color gris. Razon: viene de la tarjeta No.0264, libro sin número, folio 749	124.50
5	2C-643-63	309	754	Un tarjetero de metal, de 6 gavetas, color gris, de llave general, marca DM Nacional, de 90x43x13 cm.	80.00
6	2B-1011-77	415	152/153	UN proyector marca Porta Scribe, modelo G-100, con número de serie B 74706, de color celeste, para corriente de 115, 120 voltios.	398.00
7	2C-2198-78	484	168/169	Una mesa de metal para Proyector con tablero movable.	40.00
8	2C-3901-79	2878	170/171	Una mesa de información M-2. Nota: Viene de la tarjeta No. 504 y folio No. 170 y 171 de fecha 31/01/79	55.00
9	2C-3902-79	2879	170/171	Una mesa de información M-2. Nota: Viene de la tarjeta No. 504 y folio No. 170 y 171 de fecha 31/01/79	55.00
10	2C-3905-79	2882	170/171	Una mesa de información M-2. Nota: Viene de la tarjeta No. 504 y folio No. 170 y 171 de fecha 31/01/79	55.00
11	2C-4117-79	527	172/173	Una máquina eléctrica de escribir IBM, modelo 82, tipo 835, serie 0996721, carro de 15" de 88 caracteres, tipo de escritura courier 10, color beige.	795.00
12	2A-4122-79	532	172/173	Un proyector de cine 16mm, con sonido óptico, marca KODAK, tipo Pageant modelo AV-2005, con amplificador incorporado de 25 watts, bocina con cable de 12 metros, serie No. 2005-B05393	865.40
13	2B-4690-80	622	188/189	Amplificadora Cherry, modelo 69 con cabeza color gris, 3 objetivos de 50mm, 75mm y 90, tres porta negativos.	500.80
14	2B-4691-80	622	188/189	Copiadora de contacto	25.00
15	2B-4692-80	622	188/189	Atril para copiar, con dos lámparas, Mod. No. 35 de 110-115 Voltios 75 watts. Listed No. 441D	105.00



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
16	2B-4693-80	622	188/189	Tres bandejas de 20x25 cms, plásticas, 1 negra; 1 amarilla y una blanca a Q 6.00 cada una	18.00
17	2B-4694-80	622	188/189	Un tanque para revelar película, color amarillo de plástico.	25.00
18	2B-4695-80	622	188/189	Una lámpara de seguridad.	26.00
19	2B-5092-81	690	206/207	Un duplicador de transparencias de 35mm. Soligor zoom color negro con lente	110.00
20	2B-5093-81	690	206/207	Una montura Minolta, para transparencia de 35mm	8.00
21	2A-5142-81	699	210/211	Una fuente de luz con exposímetro.	90.00
22	2C-5228-82 al 2C-5239-82	724	222/223	Doce (12) estantes de metal, de angular de 100*50*200 ms, con seis entrepaños, color beige, a Q. 50.00 cada uno	600.00
23	2C-5240-82	724	222/223	Un archivo de metal, de 4 gavetas, tamaño oficio, cono negro con llave general	110.00
24	2A-5662-82 2A-5263-82	728	222/223	Dos retroproyectores de acetatos, marca "3M-Visual Productos División", modelo 213 Code AKDF4U132OU, de 120voltios, 4.5 Amp, 50/60 herts, Reg. Nos. 455350 y 455351, color beige con café y naranja.	1,400.00
25	2A-5310-82 al 2A-5348-82	734	226/227	Treinta y nueve programas compuestos de dispositivos (Materiales Audio tutoriales) compuesto de 40 carruseles con sus respectivas cintas de grabación	3,315.00
26	2A-7246-85	944	286/287	Un proyector de cine p/película 16 mm, c/sonido óptico, amp. incorp. 25 watts de salida, bocina removible en la tapa lateral con control automático de proyección y sonido de alta velocidad para rebobinar la película a velocidad normal.	2,863.50
27	2A-7248-85	14362	286/287	Una videograbadora UR-503184. Serie No. 100973, código 2812. Según factura No. 07167 de Nueva Distribuidora Mercantil S.A. de fecha 10 de agosto de 1985. Nota viene de la tarjeta No. 946, libro 580, folios 286 y 287.	1,590.00
28	2B-7258-85	948	286/287	Un estuche de Rotulación de 11 regillas, marca Fuji, 10 puntos, con cangrejo y estuche.	195.00
29	2A-7999-86 al 2A-8004-86	1001	300/301	Seis mesas de madera, porta aparatos de proyección según diseño, según recibo s/ No. Alejandro Martínez	675.00
30	2C-8196-86	1009	302/303	Un atril para impresión de fotografías de 11"X14" marca premier modelo AELL, de metal de color amarillo con negro	125.00



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
31	2C-8383-86	2337	312/313	Un anaquel de metal de 5 entrepaños, c/grís de 96"x40"20". Nota: viene de la tarjeta No. 1084.	175.00
32	2C-8384-86	3927	312/313	Un anaquel de metal de 5 entrepaños, c/grís de 96"x40"20". Nota: viene de la tarjeta No. 1084	175.00
33	2A-8592-86 al 2A-8603-86	1087	314/315	12 franelografos de 25 26" con trípode de 62" de alto de madera de pino, solo con sellador, por valor de Q. 62.00 c/u.	744.00
34	2C-8971-87	1140	326/327	Un lente Macro 50mm, 3, 5 código 0022140.	995.00
35	2C-9123-88	1179	334/335	Una radiograbadora "NATIONAL" RX CW5 Off. Serie 7071303, orden No. 19686	698.00
36	2C-9194-88 al 2C-9196-88	1196	340/341	Una copiadora "aparato de reproducción ROWL c/2 lámparas hasta de 300 W, y un juego de dos lámparas para uso del aparato de reproducción ROWL	725.00
37	2C- 9277-88 al 2C-9279-88	1215	344/345	Un perforador marca ELBA para trabajo pesado, Una guillotina manual, marca OPEN y Un perforador marca ELBA para trabajo pesado.	539.55
38	2C-9299-88	5439	346/347	Un silla gitatoria sección S-5 pintada de color negro. Nota viene de la Tarjeta No. 1218 de folios No. 346 y 347 de fecha 23/06/88	135.00
39	2C-9388-88	14368	346/347	Un proyector Serie 906921. Nota: bien del libro 580, tarjeta No. 1221, de los folios 346 y 347.	1,400.00
40	2C-9486-88 al 2C-9487-88	1236 4103	350/351	Dos amplificadoras modelo KA-83 Q 1,392.00, compuesto con el siguiente equipo: 10 bocinas modelo LBK-1334, 3 pedestales de mesa modelo D-12, 3 Microfonos de soporte Modelo H-1, 3 Microfonos Modelo WM-608, 3 cables de micrófono.	2,703.00
41	2C-9489-88 al 2C-9490-88	1238	350/351	Un control de disolvencias "EKTAGRAPHIC", una grabadora sincrónica audiotronic.	4,600.00
42	2C-9511-88 al 2c-9512-88	1254	356	Un estuche de Compas 55110 Staedtler, consta de 4 compases y una lampara de 2 tubos de color negro.	246.00
43	2C-9513-88	1255	356/357	Un estuche de rapidografos de 8 puntos staedtleri Observaciones: Consta de 8 rapidografos, 1 Fco. De tinta china y 2 adaptadores.	215.00
44	2C-9535-89 al 2C-9536-89	1264	358/359	Un juego de luces (consta de dos lámparas) con capacidad para lámparas de 500 watts c/u para uso con corriente alterna de 110 a 120 voltios.	1,005.00
45	2C-10178-90	1368	382/383	Un micrófono de solapar.	148.13



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
46	2C-10298-90	1390	386/387	Un video convertidor, Marca VIVITAR, modelo UVC 1	650.00
47	2A-10424-91	1407	396/397	Un micrófono inalámbrico, modelo ML 111.	599.87
48	2E-10454-91 al 2E-10455-91	1419	398/399	Dos lámparas para fotografía y video, marca Smith Victor modelo 150.	1,590.00
49	2A-10468-91 2A-10469-91 2A-10470-91	1428 5893 5894	400/401	Dos retroproyectores apoyo modelo A1-1000. Un proyector de slides KCDAK mod. IIIE con lente zoom, control remoto y carousel p/80 diapositivas	6,600.00
50	2R-12185-92	1476	406	Un mini compresor Firm & Rock, con un aerógrafo y repuesto adaptador	1,028.05
51	2A-12190-92	14358	406	Proyector de Opacos marca Apollo, Mod. APO-6x6. Nota viene de la Tarjeta No.1479 del libro 580, folios 406 Y 407	2,750.00
52	2A-12243-93	1505	409	Un televisor marca Sony de 27" a colores, control remoto, capacidad de 999 canales.	5,300.00
53	2C-12258-93	14369	409	Silla tipo "G" de metal color café y beige. Nota viene del libro 580, tarjeta 1507, folio 409.	90.00
54	2E-12319-93	5298	409	Una pantalla 60X60 portátiles con trípode. Nota: vine de la tarjeta No 1513 de los folios No. 409 de fecha 29/04/93	950.00
55	2E-12320-93	5297	409	Una pantalla 60X60 modelo "B" de pared. Nota: viene de la tarjeta No, 1513 de los folios No. 49 de fecha 29/04/93	950.00
56	2A-12321-93	1514	410	Un mezclador de audio con ecualizador modelo DJ2000 con 2 micrófonos shore con cable 10H.	1,245.00
57	2A-12325-93	14364	410	Televisor modelo TC-2750 de 27" a colores, control remoto, cable ready, funciones en pantalla tipo monitor. Nota viene de la Tarjeta No.1516 del libro 580, folios 410 al 411	3,595.00
58	2A-12479-94	14359	414/415	Proyector Kodak Ekta grafic III E, con lente zoom 100-150mm, control remoto y carousel para 80 slides. Nota viene de la Tarjeta No.1542 del libro 580, folios 414 Y 415	3,600.00
59	2A-12480-94	14360	414/415	Proyector Kodak Ekta grafic III E, con lente zoom 100-150mm, control remoto y carousel para 80 slides. Nota viene de la Tarjeta No.1542 del libro 580, folios 414 Y 415	3,600.00
60	2C-12490-94	1546	416/417	Un Equipo de Sonido Marca Sony L.B.T. A-10.	2,619.00
61	2A-12499-94	14366	416/417	Editor de caracteres JVC, modelo CGV-60/JXT-66. Nota: viene del libro 580, tarjeta 1551, folios 416 y 417.	2,203.35
62	2C-12637-94	1590	426	Una prensa OOFSET modelo 9805 marca AB-DICK	99,500.00
63	2E-12638-94 al 2E-12642-94	1591	426/427	Dos pantallas de 70x70 con trípode. Tres pantallas de 70x70 de pared.	4,650.00



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
64	2C-12716-95	1613	432/433	Una Encuadernadora marca Rosco 200 (Binomat), modelo 200 de 115 voltios.	32,100.00
65	2A-12673-95 2A-12674-95	1598	430	Dos trípode marca VVITAR modelo V-3000.	1,260.00
66	2E-12813-96 2E-12814-96	1635	440/441	Dos videograbadoras, marca Panasonic, modelo NV-SD400PM, No. De serie A6HH07644 Y A6HH07647 respectivamente, de 4 cabezas y control remoto, color negro.	4,466.36
67	2E-12816-96	14357	440/441 442/443	Retroproyector semiportatil, marca 3M9200, modelo 9000 AJC. Serie No. 781633, color gris oscuro. Nota viene de la Tarjeta No.1636 del libro 580, folios 440 al 443	2,945.45
68	2E-12817-96	14363	440/441 442/443	Retroproyector estacionario, marca 3M9060, modelo 9000 AJE. Serie No. 778121, color gris oscuro. Nota viene de la Tarjeta No.1636 del libro 580, folios 440 al 443	2,086.36
69	2E-12818-96 2E-12819-96	1637	442/443	Un proyector audio Viewer, marca KODAK EKTAGRAPHIC, mod. 270, serie No. 70927, 120 vac, 60 Hz, 175 w y 2.0 amperios, color beige y negro con control remoto, micrófono y carousel de 140 slides. Un proyector de slides M/KODAK, Mod. carousel 4400, serie No. 1531321, 12 ov, 60Hz, 400 Watts, color negro, control remoto, carousel de 140 slides; con lente fijo, 102 mm.	11,454.55
70	2E-12943-97	1670	452/453	Una videocámara de 8 mm, con pantalla LCD, marca SONY, modelo CCD-TRV21, Serie No. 1001553, color negro y gris, accesorios: un adaptador de energía Marca Sony, Modelo AC-V16, serie No. H029548 y control remoto.	6,726.36
71	2E-12948-97	1674	454/455	Un lente zoom 28.80 mm., 1: 3. 5-5. 6, marca VIVITAR, serie No. 09526890, color negro, el lente es para cámara CANON	1,268.18
72	2C-12963-97	1683	458/459	Un Compaginador, marca DUPLO, modelo DC-8 MINI, Serie No. 50100785, de 8 estaciones, color beige.	24,545.45
73	2E-12978-97	1689	458/459 460/461	Una cámara fotográfica profesional, marca CANON, modelo EOS-50, serie No. 8804635, color negro y gris; con lente Canon Ultrasónica, EF 35-80 zoom F4 -5.6.	5,966.32
74	2E-12979-97	1690	460/461	Un compresor para Aerógrafo, marca PAASCHE, modelo P500, serie No. 132659, de 115 voltios, 60 Hertz, 1/11 H.P. 3 Amps, color celeste.	995.00
75	2E-13020-98	1715	468/469	Una videograbadora, marca Sony, modelo SLV-L60HFFA, Serie No. 316469, color negro; con cabezas, hyperband cable ready incluye control remoto.	2,199.00



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
76	2E-13025-98	1720	470/471	Un proyector, Marca Kodak, modelo Extragraphic III E plus, Serie No. 90841, color gris, incluye Lente zoom 100-159mm f/3.5, color negro, carousel de 80 slides y control remoto.	3,409.09
77	2E-13029-98	1724	470/471	Un flash, marca CANON, mod. 380EX, Serie No. 010607, con estuche color negro.	2,083.63
78	2E-13031-98	1726	472/473	Un televisor, marca SONY, color trinitron, pantalla de 29", modelo KV-29RS22/8, Serie No. 8033324, con control remoto.	3,999.10
79	2C-13474-99	2047	130/131	Una notebook marca Toshiba, modelo PAS206U-A, serie No. 79899723A, pantalla 12.1 procesador AMD K6-2 de 366 MHZ, 32MB de memoria RAM, floppy drive de 3.5" 1.44 MB, disco duro de 4.3 GB, unidad de CD-ROM de 24x integrado, tarjeta de sonido Sound Blaster, compatible 3D, parlantes Stereo, integradas, fax Modem de 56.6k, teclado internacional de 84 teclas, mouse puerto USB, paralelo, serial DB9 video externo, 2 ranurasponcia tipo II o 1 tipo II unidades.	13,440.91
80	2C-13475-99	2048	130/131	Una notebook marca Toshiba, modelo PAS206U-A, serie No. 79900344A, pantalla 12.1 procesador AMD K6-2 de 366 MHZ, 32MB de memoria RAM, floppy drive de 3.5" 1.44 MB, disco duro de 4.3 GB, unidad de CD-ROM de 24x integrado, tarjeta de sonido Sound Blaster, compatible 3D, parlantes Stereo, integradas, fax Modem de 56.6k, teclado internacional de 84 teclas, mouse puerto USB, paralelo, serial DB9 video externo, 2 ranurasponcia tipo II o 1 tipo III unidades.	13,440.91
81	2C-13479-99	2052	132/133	Un retroproyector de acetatos marca 3M, modelo 9000A JB, serie No. 1066664, color gris.	3,634.45
82	2E-13566-00	2513	166/167	una videograbadora s. video marca RCA, modelo VR730HF, serie No. 710330386, entrada de audio y video frontal y trasera de audio y video frontal y	3,634.55
83	2E-13568-00	2515	166/167	Una tornamesa laser 5 discos marca SONY, modelo CDP-C325M, serie No. 4415596.	1,817.27



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
84	2A-13981-01	5885	114/115	Un video proyector marca EPSON modelo, EMP-500 powelite 500C 3 paneles LCD, poli-siliclo TFT, serie No. B9Z00Y0935C, video proyector tipo multimedia resolusion de 800X 600 pixeles tamaño de la imagen 26"-300 diagonal, peso 5,8 libras emula resoluciones, SVGA, XGA brillo tipico de 800 Lumines (ANSI) video in y Video out. Contrast Ratio 400:1 salida NTEC, 4,43, (Pc) control remoto con efectos sistema esterio SRS 3D lampara UHB de larga duracion de 120 Wattas, con maletin.	24,826.36
85	2A-13985-01	5899	116/117	Una camara de video Digital 8, Handycam, marca SONY, serie No. 90846, modelo NO.DCR-TRV120, lente 450X digital zoom, incluye: mando a distancia inalámbrico, adaptador de alimentacion de CA Bateria NPF330, pila de litio, cable conector de audio, tapa del objetivo, CINTA Hi8 60M, PARA HANDYCAM SONY.	7,272.73
86	2A-133995-01	5910	120/121	Un retroproyector Marca 3M, modelo 9000AJB, serie No. 1270615.	3,350.00
87	2A-13996-01	5911	120/121	Un retroproyector Marca 3M, modelo 9000AJB, serie No. 1427043.	3,350.00
88	2A-14060-01	5978	142/143	Un retroproyector de acetatos marca 3M, modelo 9100, serie No. 1576731.	3,077.40
89	2A-14061-01	5979	142/143	Una cámara fotográfica marca Zeint modelo 12 pro, serie No. 9641041.	695.00
90	2A-14062-01	5977	144/145	Una cámara fotográfica marca Zeint modelo 12 pro, serie No. 9643243.	695.00
91	2Z-14138-2001	6064	168/169	Un Duplicador digital, modelo FR 3910, marca Risograph, serie 83470915, con gabinete.	67,830.00
92	2Z-14139-2001	6065	168/169	Un Cilindro de Color Medium Blue tamaño carta.	7,510.00
93	2Z-14140-2001	6066	170/171	Un Cilindro de Color Medium Blue tamaño carta.	7,510.00
94	2C-14174-2002	6100	185	Una impresora marca Compaq serie No. 1M08DGZ3E2YX, modelo IJ1200.	397.33
95	2A-14186-2002	6114	189	Un Retroproyector marca Apolo 8004, modelo 8000, serie No. 019289.	2,335.34
96	2A-14187-2002	6115	189	Un Retroproyector marca Apolo 8004, modelo 8000, serie No. 019249.	2,335.34
97	2A-14188-2002	6116	189	Un Retroproyector marca Apolo 8004, modelo 8000, serie No. 016873.	2,335.34
98	2C-14226-2002	6157	2	Un scanner visioneer, serie No. 216A00131D1, modelo FU661G 4800u.	446.43
99	2A-14326-2002	6259	34	Un retroproyector marca APOLLO, modelo 8000, serie No. 016764.	1,860.71
100	2Z-14376-2002	6311	47	Un INTERFACE marca RISO, modelo SC3500, serie No. 41040568.	21,687.75



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
101	2A-14395-2002	6331	51	Un video proyector marca EPSON powerlite 51C modelo EMP-51, serie No. D860291407K.	17,745.53
102	2Y-14652-2003	6591	111	Un ventilador de 16" Rotary fan, color blanco serie No. 0121797.	205.36
103	2Y-14653-2003	6592	111	Una bocina tipo SP4 xt con woofers.	1,194.64
104	2Y-14654-2003	6593	111	Una bocina tipo SP4 xt con woofers.	1,194.64
105	2A-14655-2003	6594	112	Un televisor marca Sony, modelo KV34fs100 de 34", serie No. 4001747, stereo, control remoto, pantalla plana entradas y salidas de audio y video.	8,920.53
106	2C-14747-2003	6687	148/149	Una mesa especial para computadora base de metal plateada y tablero en formica imitacion madera, con torre.	794.64
107	2C-14860-2003	6803	194/195	Un UPS de 500 va SMART CENTRA, serie No. 313504525, modelo plus 500.	580.36
108	2C-14947-2003	6891	30/31	Un CPU pc para aplicaciones de a/v, compuesto de: tarjeta moder boar. 845 intel. Red y audio integradas, *procesador intel pentium IV de 118 ghz *memoria RAM de 512 mb tipo DDR de 120 gb*, disquetera 3.5", floppy, * case ATX (media Torre) negro, * puerto USB, serial y paralelo * tarjeta de video 64MB.	3,627.68
109	2C-14948-2003	6892	30/31	Una unidad de DVD player y quemadora de CD.	1,600.00
110	2C-14949-2003	6893	32/33	Un monitor marca LG color de 17" SVGA, con cable VGA y cable AC, serie No. 308DIRS702.	2,991.07
111	2C-14950-2003	6894	32/33	Un teclado marca Genius de 101 teclas. Color negro con conectores PS2. serie No. ZM37118800351.	89.28
112	2C-14952-2003	6895	32/33	Un Mouse negro marca Genius. De 3 botones y scroll, serie No. 106709100016.	35.71
113	2C-14953-2003	6896	32/33	Un par de bocinas marca Hurricane, color negro estero.	133.93
114	2C-14954-2003	6897	32/33	Una lincencia de Windowa Xp profesional, número de autorizacion de microsoft S/N 00045-443-185-890.	446.43
115	2C-14955-2003	6898	32/33	Un sistema de edicion digital nom lineal de video PINNACLE DV-500 DVD con ADOBE Previere 6.5 y BREAKOUTBOX, analogo RCA y digital FIREWIRE, (S/N: 20356058045021670).	4,427.68
116	2A-14974-2004	6916	42/43	Un televisor de 14" a color, marca Sony, color gris serie No. 4000266, modelo KV-14FV300.	1,964.28
117	2A-14975-2004	6917	42/43	Un reproductor de DVD marca Lg, color gris Serie No. 310SH10898, modelo DVD-7911N.	1,068.75
118	2C-14991-2004	6933	50/51	Un UPS, carca TRIPP-LITE, de 525 VA, serie No. 9219AIOBC437004678.	713.39



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
119	2Z-14992-2004	6934	50/51	Un megáfono marca SKI, modelo ER-66S/W. color beige con celeste.	508.93
120	2Z-14993-2004	6935	50/51	Un megáfono marca SKI, modelo ER-66S/W. color beige con celeste.	508.93
121	2A-15105-2004	7048	100/101 102/103	Una cámara Semi-profesional de fotografía digital, modelo DSC-F8258, marca SONY, serie No. 1906071, color negro CCD super HAD tipo 2/3" 8 megapixel, con filtro de 4 colores, objetivo Carl-Zeiss con zoom de 7x (28-200mm) F2-2B, anillos para zoom y enfoque manual, pantalla LCD de 1.8 calida 134,000 pixel a color sistemas para fotografía nocturna Night Shot y Night Framing, 5 presecciones de balance de blanco o ajuste de un solo toque.	11,874.11
122	2C-15193-2004	7137	136/137	Una computadora portátil marca HP portátil marca Hp, seri No. CNF418000L. Intel pentium 4 de 2.8 GHZ 512K memoria cache 512DDR, expandible, disco de 60 GB unidad lectora de DVD y quemadora de CD RW, video AGP con 16MB, pantalla de 15" TFT XGA. Drive 3.5 fax 56K. red 10/100, puerto 3 USB 2.0.1 PCMCIA y paralelo, teclado para Windowx y touch pad, audio In/OUT, wire less 802.11B 1394/IR, software Windows XP profesional, CD,S de restauración originales.	13,816.96
123	2C-15293-2004	7238	168/169	Una computadora Premium, procesador Pentium IV 3.06 GHZ, Motherboard modelo 963, case ATX memoria DDR 256 megas, disco duro 80gigas, drive de 3 1/2 de 1.44 megas.	4,558.39
124	2C-15294-2004	7239	168/169	Una unidad de CD-ROM 52 velocidades marca LG.	151.78
125	2C-15295-2004	7240	168/169	Una unidad de CD-Writer 52*32*52.	299.11
126	2C-15296-2004	7241	168/169	Un monitor de 15" SVGA color 28 marca AOC serie No. K4PS46A680118, MODELO 1570.	848.21
127	2C-15298-2004	7243	168/169	Un par de bocinas de 180 Watts.	26.78
128	2A-15335-2004	7280	178/179	Un proyector Marca Sony, modelo VPL-ES1, serie No. 53153 de 1500 lumenes.	9,819.64
129	2A-15336-2004	7281	178/179	Un proyector Marca Sony, modelo VPL-ES1, serie No. 53137 de 1500 lumenes.	9,819.64
130	2C-15376-2004	7321	190/191 192/193	Una computadora portátil marca HP Pavilion, serie No. CND42414GM, procesador intel pentium 4 2.8 GHZ, memoria 256 megas, disco duro 30 GB, floppy 3.5 pantalla de 15 pulgadas color matriz activa CD WRITER Y DVD, tarjeta fax modem 56K, windows XP Home edition, tarjeta de red 10/100.	11,176.34



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
131	2C-15377-2004	7322	192/193	Una computadora portátil marca HP Pavilion, serie No. CND42414VT, procesador intel pentium 4 2.8 GHZ, memoria 256 megas, disco duro 30 GB, floppy 3.5 pantalla de 15 pulgadas color matriz activa CD WRITER Y DVD, tarjeta fax modem 56K, windows XP Home edition, tarjeta de red 10/100.	11,176.34
132	2C-15378-2004	7323	192/193	Un UPS MARCA UNITEK 1000VA, seríre No. 0321UC02183.	1,339.29
133	2A-15612-2005	7559	64/65	Un retroproyector de acetatos, marca 3M, serie No. 451937, modelo 2660AJA, alta luminosidad 3000 lumenes, portatil, lente triple de alta resolucion.	6,378.46
134	2A-15613-2005	7560	64/65	Un retroproyector de acetatos, marca 3M, serie No. 451933, modelo 2660AJA, alta luminosidad 3000 lumenes, portatil, lente triple de alta resolucion.	6,378.46
135	2C-15618-2005	7565	66/67	Un CPU marca Dell, número de Serie 60962, color negro 170Ltpentium IV 3.0GHz, 512MB, floppy 3.5 windows XP pro español Q. 4,924. Disco Duro Q. 870.00. Tarjeta de video de 64 Mb. Q. 375.00. fax modemo 56K interno. 8000	5,579.46
136	2C-15619-2005	7566	66/67	Combo DVD/CDRW para Dell Opitplex 170LT.	580.36
137	2C-15620-2005	7567	66/67	Monitor Dell, modelo E773c. Serie No. CN-OP051-64180-4A2-34VU, color negro.	870.54
138	2C-15621-2005	7568	66/67	Teclado Marca Dell, serie No. CN-07N124-371-72-523-046S, modelo RT7D20	178.57
139	2C-15663-2005	7610	76/77	Un UPS marca DCP UPR B505, color negro	310.71
140	2C-15664-2005	7611	76/77	Un UPS marca CDP UPR B505, color negro	310.71
141	2A-15699-2005	7646	88/89	Un televisor de 25" marca SONY WEGA, estereo, model KV-25FS120, serie No. 4020960, Pantalla planta	2,476.78
142	2A-15700-2005	7647	88/89	Un Televisor de 21" marca SONY WEGA, estereo, modelo KV-21FS120, serie No. 23883.	1,606.25
143	2C-15717-2005	7664	92/93	Un juego de fundas color negro	17.86
144	2C-15718-2005	7665	92/93	Un Mouse color negro, marca Dell, serie No. HC-G51608849, modelo M-s69 con scroll	178.57
145	2C-15719-2005	7666	92/93	Un filtro para monitor de 17"	22.32



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
46	2C-15737-2005	7684	96/97	Una Notebook marca HP, compaq nx 6120, procesador tecnología móvil inter centrino procesador intel pentium M 730 a 1.60 GHz, conexión de red gireles: memoria de cache 2 MB integrada al segundo nivel, pantalla 15 XGA, (1024x768) TFT: tarjeta de video con 64 MB: memoria 512 MB DDR SDRAM, ampliables a 1 GB, disco duro de 60 GB, unidad optica DVD-RW/CD-RW, ranura memory Stick con tarjeta memory stick y memory stick pro Modem V.90 red inalámbrica integrada gireles; ethernet integrado 10/100. Base TX con interfaz, RJ-45; ranuras PC card I o II	11,764.25
147	2C-15738-2005	7685	96/97	Unidad de disquete externa USB, marca IOMEGA serie No. CUEF3701PH, modelo BXXU0130	297.52
148	2C-15739-2005	7686	96/97	Un Mouse Optico UBS, marca Labtec, serie No. 854980-0000, modelo M-BR91.	54.79
149	2C-15740-2005	7687	96/97	Un cámara Digital D-Link	124.54
150	2C-15741-2005	7688	98/99	Un maletín para notebook color negro	304.50
151	2C-15887-2006	7835	142/143	Una quemadora de DVD externa, marca iomega, modelo DVDRW16XU2, Serie FHCG180FVC	1,325.89
152	2C-15995-2006	7944	180/181	Una Notebook marca DELL INSPIRON 1300 pentium M. 1.80GHz, pantalla de 14" XGA, 1 GB Ram. 60GB HD, quemador de DVD, Modem Lan Wireless, con maletín de nylon, Microsoft Windows XP professional en español, 3 años de garantía em sitio y seguro complete Care. Serie No 2YN38B1. Un sistema aplicativo Microsoft Office 2003 Pro licencia académica (incluye media de instalación).	9,000.00
153	2C-16044-2006	7993	202/203	Una impresora de fotografías, marca EPSON Picture Mate, modelo B271A, serie No. GKHE010409, color gris-negro, pantalla LCD, compatible con camara y tarjeta, unidades externas USB y fuente de energía (Cable de Energía) número de serie HA04944531 B, Software de impresion.	1,474.11
154	2C-16178-2006	8127	248/249	Una credenza de 1.40 mts de largo X 1.00mf. De alto y 0.80 mts. De fondo, fabricada en aglomerado y madera melamina, de alta calidad comercial, con tres puertas y dos chapas. Color negro	2,142.86



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
155	2C-16179-2006	8128	250/251	Una credenza de 1.40 mts de largo X 1.00mt. De alto y 0.80 mts. De fondo, fabricada en aglomerado y madera melamina, de alta calidad comercial, con tres puertas y dos chapas. Color negro	2,142.86
156	2C-16180-2006	8129	250/251	Una credenza de 1.40 mts de largo X 1.00mt. De alto y 0.80 mts. De fondo, fabricada en aglomerado y madera melamina, de alta calidad comercial, con tres puertas y dos chapas. Color negro. Nota solo tiene dos puertas	2,142.86
157	2C-16381-2006	8330	326/327	Una coputadora marca Dell, Optiplex GX620S Small Form Factor, Procesador Intell Pentium Dual Core/3 4GHZ, 1 GB Ram Floppy, Windows XP en español, serie No. 1831QB1. Un disco Duro de 160 GB Serial ATA.	6,672.32
158	2C-16382-2006	8331	326/327	Un monitor marca Dell, Flat panel de 17" LCD, en color negro, Serie NO. CN OWH318-72872-66K-1JHI.	1,575.89
159	2C-16383-2006	8332	326/327	Un combo DVD/CDRW 24x	401.78
160	2C-16384-2006	8333	328/329	Un teclado en español, marca Dell, color negro, Serie No. CN-ODJ415-7161667U-13KH.	178.57
161	2C-16385-2006	8334	328/329	Un mouse USB Optico Scroll, de dos botones, marca Dell, color negro. Serie No 42881V.	178.57
162	2C-16524-2007	8476	382/383	Un teléfono sencillo manos libre en color beige, con código KX-TS105.	269.59
163	2A-16565-2007	8517	394/395	Una grabadora/reproductora DVD Proline, marca Panasonic, DMR-EH55 , con Disco Duro de 200GB/hasta 355 horas de grabacion continua en EP-MODE, CATV, RCA, S-VIDEO y FYREWIRE salida tambien, componente, HDMI y SD Memory SLOT, grabacion y reproduccion simultanea. Serie No VN7AK001024R.	4,821.43
164	2C-16579-2007	8531	2 y 3	Una silla Ejecutiva Sintetica, en color negro de 5 rodos.	625.00
165	2C-16580-2007	8532	2 y 3	Escritorio para computadora, imitación madera en color café y estructura de metal, Computer Desk Beech, café.	446.43
166	2C-16635-2007	8587	22/23	Un mueble para Tv en melamina, color vino tinto y conglomerado color negro de 6 compartimentos pequeños y uno grande para Tv.	3,705.36
167	2C-16638-2007	8590	24/25	Una silla Oriental Ejecutiva, en color negro, de 5 rodos, con apoya brazos.	491.07
168	2C-16639-2007	8591	24/25	Una silla Oriental Ejecutiva, en color negro, de 5 rodos, con apoya brazos.	491.07



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
169	2C-16643-2007	8595	24/25	Un escritorio de 1.60X0.60, en color vino tinto y conglomerado color negro. Gavetero de 3 gavetas y un Porta-teclado.	1,473.21
170	2C-16644-2007	8596	26/27	Armario doble cara de 2.30x1.20x0.40 con puertas corredizas, para resguardar material de video.	2,455.36
171	2C-16645-2007	8597	26/27	Armario doble cara de 2.30x1.20x0.40 con puertas corredizas, para resguardar material de video.	2,455.36
172	2C-16646-2007	8598	26/27	Armario doble cara de 2.30x1.20x0.40 con puertas corredizas, para resguardar material de video.	2,455.36
173	2C-16647-2007	8599	26/27	Armario doble cara de 2.30x1.20x0.40 con puertas corredizas, para resguardar material de video.	2,455.36
174	2C-16648-2007	8600	26/27	Armario doble cara de 2.30x1.20x0.25 con puertas corredizas, para resguardar material de video.	2,232.14
175	2C-16666-2007	8618	34/35	Notebook (computadora portátil) marca Dell Inspiron 1501. Procesador AMD Turion 2.0 GHz 1 Gb de Ram. DVD+/-Rw 8x (Lector y quemador de CD S Y DVD S) Serie No. 9QSLZC1. Disco Duro de 80GB, tarjeta Wireles, Windows Vita Business. Incluye Office Profesional 2007 academico en español, Antivirus, maletin y nylon.	9,701.79
176	2C-16707-2007	14361	48	Un UPS en color negro, marca CDP 1,000 VA. Serie No. 061026-1290061, con su respectivo software de instalación. Nota: viene de la Tarjeta No. 08659	876.79
177	2C-17259-2008	9160	240/241	Lectora y quemadora de DVD, en color gris, marca LITEON. Serie No. 002545614202.	1,427.68
178	2C-17370-2008	9281	292/293	Quemadora interna DVD y de CD, frente de color negro.	247.90
179	2C-17371-2008	9282	292/293	Quemadora interna DVD y de CD, frente de color negro.	247.90
180	2C-17488-2008	9350	314/315	Impresora de color gris, marca Lexmark, modelo E250d. Resolución de 600x2400 Serie No. 6222NNM. Incluye cable USB y su respectivo disco de instalación.	649.34
181	2C-17549-2008	9411	328/329	Proyector de color blanco y gris, marca Benq, modelo MP-512ST, tecnología de pantalla 800*600 pixeles. Serie PDD8801510SU0.	5,248.05
182	2C-17582-2008	9444	338/339	Computadora Portátil, marca Dell, modelo Latitude D 630, con procesador Intel Core 2 Duo 2.0 GHz, memoria Ram de 1 Gb, disco duro de 80 GB y quemadora de DVD.	8,317.86



ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
183	2C-17693-2009	9507	342/343	Proyector de color blanco y negro, marca EPSON, modelo 1715c. Serie No, JHZF870720L.	11,116.07
184	2C-17694-2009	9508	342/343	Proyector de color blanco y negro, marca EPSON, modelo 1715c. Serie No, JHZF890708L.	11,116.07
185	2C-17696-2009	9510	342/343	Scanner de color gris, marca HP, modelo Scanjet G4050. Serie CN8A9A623Z.	1,699.87
186	2Z-17720-2009	9534	350/351	Cámara fotográfica de color negro, con 9.0 Mega Pixeles, marca Canon, modelo PoweShot SX110 IS. Serie 7226009754. Incluye: Estuche original Canon de color negro, un cargador y una memoria SD, marca Kingston de 2GB.	2,678.57
187	2Z-17721-2009	9535	350/351	Cámara fotográfica de color negro, con 9.0 Mega Pixeles, marca Canon, modelo PoweShot SX110 IS. Serie 7226009755. Incluye: Estuche original Canon de color negro, un cargador y una memoria SD, marca Kingston de 2GB.	2,678.57
188	2Z-17823-2009	9646	388/389	Tarjeta de RED PCI Inalambrica, marca D-Link.	228.26
189	2Z-17932-2009	9766	18/19	Acces point DWL 2,100, marca D-LINK.	667.77
190	2C-18854-2011	10409	156/157	Mini Laptop de color negro, marca HP, Disco duro de 250 Gb, 1 Gb de Memoria Ram. Procesador Intel Atom de 1.66 Ghz. Licencia Office de 2010 Estándar	3,062.50
191	2Z-18925-2011	10464	170/171	Grabadora de DVD externa.	316.96
192	2Z-18926-2011	10465	170/171	Grabadora de DVD externa.	316.96
193	2C-19171-2012	10620	12 y 13	Un UPS de color negro, marca Forza 750 VA, No. De serie: 4112504126. Modelo SL-761.	391.07
194	2C-19172-2012	10621	12 y 13	Un UPS de color negro, marca Forza 750 VA, No. De serie: 221207303461 Modelo SL-761.	391.07
195	2C-20139-2014	11416	63	Laptop CQ458-D0LA AMD E1-1500, 2G, 500G HD, marca Notebook Compaq. Color negro. Serie No. 5CG4060HDT.	2,941.96
196	2Z-20326-2014	11604	102	Trípode PLTRI72, color negro, 72" de alto	308.04
197	2Z-20327-2014	11605	102	Videocámara FULL HD, marca Sony, modelo HDR-CX240, color negro. Serie No. 3447595.	2,677.68
198	2C-20360-2014	11639	106	Bocina BAF-1585*BAFLE AMP 15 3200WSD/USB, marca Steren, color negro	1,678.58
199	2C-20361-2014	11640	106	Bocina BAF-1585*BAFLE AMP 15 3200WSD/USB, marca Steren, color negro	1,678.58
200	2C-20362-2014	11641	106	Bocina BAF-1585*BAFLE AMP 15 3200WSD/USB, marca Steren, color negro	1,678.58
201	2C-20363-2014	11642	106	Bocina BAF-1585*BAFLE AMP 15 3200WSD/USB, marca Steren, color negro	1,678.58
202	2C-20776-2016	12075	179	Teclado de color negro, marca DELL USB 2.0	133.93

ANEXO I
REFERENCIA A-BI-926-2025-078C
FACULTAD DE AGRONOMÍA
BIENES MUEBLES PARA BAJA DE INVENTARIO 2024

No.	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE TARJETA	FOLIOS No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO Q
203	2C-21260-2017	12655	268	Impresora multifuncional con sistema de tinta continua marca EPSON Modelo Ecotank L395 color negra, serie No. X2P4013602.	1,410.71
204	2Z-21343-2017	12739	279	Una Cámara Fotográfica Profesional. Marca Nikon, modelo D5300 con lente Nikon 18-55mm serie No 7613358.	6,500.00
205	2Z-21344-2017	12740	279	Un trípode profesional para cámara de video y fotográfica, con soporte de metal extendible hasta 1.60 metros, marca Revelli.	2,000.00
206	2C-21520-2018	12922	307	Un Escritorio Ejecutivo, color negro, tablero color café. Traslado del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESYD-. De conformidad al acta administrativa CEDESYD No. 01-2018 de fecha 23/01/2018	1,550.00
TOTAL...					767,968.96

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el Oficio identificado como Ref.: DA.334.2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Agronomía, referente a la solicitud dirigida a este Consejo Superior Universitario para la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 30 de enero de 2025, específicamente sobre el monto autorizado para la baja de 206 bienes muebles de inventario de la referida Facultad. 2. Con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario: Aprobar la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de enero de 2025, específicamente sobre el monto autorizado para la baja de 206 bienes muebles de inventario de la Facultad de Agronomía de esta Universidad, siendo el monto correcto: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.767,968.96). Lo anterior, conforme la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Agronomía y, tomando en consideración la REFERENCIA A-BI-926-2025/078C de fecha 20 de agosto de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios Superiores. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Oficio sin número de referencia, fecha 08 de octubre de 2025.	Diego Montenegro, Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Atención a punto TERCERO del Acta No. 42-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de septiembre de 2021, donde se designó al representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Informe ejecutivo de la gestión correspondiente al período de julio a septiembre de 2025. (6 folios)



2.	REFERENCIA DAJ No. 1452-2025 de fecha 10 de octubre de 2025.	Elisa Maribel Juárez Colíndres, Oficinista Procurador con visto bueno de Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención al punto SÉPTIMO, inciso 7.7 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024.	Remite Primer testimonio de la escritura pública número veintiuno (21) de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, que contiene la Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso y primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco (35) de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, que contiene Ampliación y Aclaración de Constitución de Servidumbre Voluntaria de Paso, sobre la finca número 4897, folio 397, del libro 90E de Retalhuleu (Predio Dominante) propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de la manifestación de voluntad de la Municipalidad de La Villa de San Felipe, departamento de Retalhuleu. (17 folios)
3.	PROVIDENCIA. AGG.238-2025 de fecha 10 de octubre de 2025.	Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto DÉCIMO, inciso 10.8 del Acta No. 15-2025 de sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 17 de junio de 2025.	Firma de Carta de entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala - USAC- y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez de México; suscrita el 23 de septiembre de 2025 (09 folios)
4.	PROVIDENCIA. AGG.239-2025 de fecha 10 de octubre de 2025.	Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto DÉCIMO, inciso 10.7 del Acta No. 15-2025 de sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 17 de junio de 2025.	Firma de Convenio de Colaboración Académica entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala - USAC- y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, México; suscrita el 26 de septiembre de 2025. (12 folios)

5.	PROVIDENCIA. AGG.240-2025 de fecha 10 de octubre de 2025.	Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 19 de agosto de 2025.	Firma de Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco; suscrita el 17 de septiembre de 2025. (11 folios)
6.	Ref. ADM-CEPS-03-10-2025 de fecha 13 de octubre de 2025.	Mgtr. Alejandra Rivera Rivera, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Enseñanza Privada Superior.	Atención a lo establecido en la Ley de Universidades Privadas, Capítulo II, Artículo 5: "La Presidencia del Consejo de la Enseñanza Privada Superior -CEPS- se ejercerá en forma rotativa por un período de seis meses".	Presidencia del delegado titular de las universidades privadas ante el CEPS, siendo elegido el Dr. Raúl Horacio Arévalo Alburez para el período comprendido de octubre 2025 a abril 2026. (1 folio)
7.	Oficio UEUSAC/BCIE-064-2025 de fecha 15 de octubre de 2025.	Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE hasta el 30 de septiembre de 2025.	Atención a punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 16-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de septiembre de 2025.	Informe pormenorizado sobre expedientes pendientes de liquidar de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE: 1. Informe circunstanciado WIFI 2025. 2. Informe circunstanciado Elevadores. (13 folios)
8.	OFICIO DGF No.1374A-2025 de fecha 17 de octubre de 2025.	Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2025.	Informe de la revisión y análisis de los expedientes recibidos de las distintas Unidades Ejecutoras con relación a la solicitud de incremento a la bonificación incentivo mensual para los programas autofinanciables solicitados, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario. (3 folios)

9.	PROVIDENCIA. AGG.242-2025 de fecha 21 de octubre de 2025.	Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto DÉCIMO, inciso 10.2 del Acta No. 20-2025 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 05 de agosto de 2025.	Firma del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes de Posgrado entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, México; suscrito el 25 de septiembre de 2025. (13 folios)
10.	Ref. SG-CSUCA 138-2025 de fecha 21 de octubre de 2025.	MSc. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA-.	Informe sobre el Proyecto "Fortalecimiento Sistemas Inclusivos de Ciencia e Innovación en América Latina a través de una Red de Investigación Colaborativa" (CSUCA-IDRC).	Espacios de cooperación internacional en donde la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha obtenido importantes y significativos recursos financieros, lo cual redundará en su fortalecimiento investigativo e institucional. (13 folios).

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Córdón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (14:13) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia; (14:20) Sr. Roberto Antonio Barraza González; y (14:24) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.
3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, el siguiente consejero:** (15:09) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar; y (15:48) Sr. Wider Rolando Santos Chingo.
4. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con veinte minutos (17:20), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----